# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 24 de Marzo de 1961

TOMO 222 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 16123

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

## S U M A R I O



## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE HACIENDA

1

**Decreto. Se deroga una disposición por la que se encomendó determinados cometidos a la Comisión Liquidadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de marzo de 1961.

Visto: El decreto de 30 de diciembre de 1959 designando una Comisión integrada por los señores Dr. José Gimeno Sanz, Contador Luis A. Givogre, señor Justo B. Otegui y Contador Raúl H. Torre a efectos de ultimar los procedimientos a que se refería el artículo 16 de la ley de 17 de diciembre de 1959 en lo que tiene que ver con la transferencia de las funciones del Contralor de Exportaciones e Importaciones al Banco de la República.

Considerando: 1.o) Que los cometidos que le fueron asignados han sido cumplidos en forma total, habiéndose dado por liquidada la actuación de aquel Instituto en sesión de fecha 10 de enero de 1961.

2.o) Que actualmente está ya en manos de los funcionarios del Banco de la República la consideración de todos los expedientes que no hubieran finalizado la vía administrativa pertinente.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

**Artículo 1.o** Derógase el decreto de 30 de diciembre de 1959 por el que se encomendaba determinados cometidos a la Comisión Liquidadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Agradézcanse los servicios prestados por los señores Dr. José Gimeno Sanz, Contador Luis A. Givogre, señor Justo B. Otegui y Contador Raúl H. Torre, en el desempeño de sus funciones.

**Art. 2.o** Las actuaciones, expedientes y demás documentos en trámite, así como los archivos, pasarán previa intervención de la Inspección de Hacienda al Banco de la República.

**Art. 3.o** Las instalaciones, muebles y útiles, maquinaria y demás implementos pasarán, previo inventario, al Ministerio de Hacienda.

**Art. 4.o** Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

**Resolución. Se exoneran de impuestos nacionales a unos inmuebles propiedad de la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de marzo de 1961.

Visto: La gestión iniciada por la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, solicitando exoneración de impuestos al amparo del artículo 69 de la Constitución.

Resultando 1.o) Que la citada institución es propietaria del inmueble padrón N.o 67.829 a cuya venta desea proceder, para adquirir a su vez el inmueble padrón número 61.958, ambos de esta ciudad.

Resultando 2.o) Que a tales fines solicita la exoneración de todos los impuestos que devenguen las operaciones de la referencia.

Resultando 3.o) Que el carácter cultural de la entidad compareciente surge de los artículos 1.o y 2.o de sus estatutos sociales, así como de la información producida en autos, siendo de destacar la labor cultural y social desarrollada por la peticionante.

Resultando 4.o) Que en mérito a lo dispuesto por el artículo 36 de sus estatutos, en caso de disolución, los bienes pasarán a ser propiedad del Consejo del Niño.

Considerando 1.o) Que la exención establecida en el artículo 69 de la Constitución alcanza a las instituciones de enseñanza y a las culturales.

Considerando 2.o) Que de conformidad con las leyes de 4 de enero de 1934 y 10 de febrero de 1956 cabe también la exoneración en atención al destino estatal de los bienes sociales en caso de disolución.

Atento a lo informado por la Dirección General de Impuestos Directos y Asesoría Fiscal del Ministerio de Hacienda.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

**1.o)** Exonerar de impuestos nacionales los inmuebles padrones N.os 8408, 3566, 35207, 20147, 77355, 1827,

42088, 170664, propiedad de la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia.

2.o) Declarar exoneradas de impuestos nacionales las operaciones de venta del padrón N.o 67829 y las de compra del padrón N.o 61958, ambos de esta ciudad, a efectuarse por la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, con la salvedad de que la exoneración acordada sólo alcanza a los impuestos que pudieran adeudarse por dicha institución.

2.o) Comuníquese y vuelva a la Dirección General de Impuestos Directos a sus efectos.

Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

---

## MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

**Decreto. Se disponen sumas, con cargo a las detracciones, para importar semillas, créditos para equipos, etc., destinado a la incrementación del desarrollo agropecuario, se conceden becas de perfeccionamiento, se otorgan beneficios a los productores, y se dan normas reglamentarias para la comercialización y contralor.**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de febrero de 1961.

Vistos: A) la ley N.o 12.670 de 17 de diciembre de 1959 que, en el Inc. B) de su artículo 7.o, destina el 20 o|o del Fondo de Detracciones y Recargos para reinversiones reproductivas en un Plan de Desarrollo Agropecuario;

B) la ley N.o 12.787, de 15 de noviembre de 1960, que en el Rubro D) de su artículo 1.o destina —con cargo al referido Fondo de Detracciones y Recargos— la cantidad de $ 15:000.000.00 (quince millones ochocientos mil pesos) con la finalidad de incrementar el uso y abaratar el precio de las semillas;

C) el decreto de abaratamiento de semilla de papa aprobado por el Poder Ejecutivo, con fecha 22 de diciembre de 1960, en el que se destina la suma de hasta pesos 3:000.000.00 con cargo al rubro D) —Semillas— de la ley de 15 de noviembre de 1960;

D) el artículo 101 de la ley N.o 12.802, de fecha 30 de noviembre de 1960, que establece normas de Ordenamiento Financiero, y,

E) el anteproyecto de decreto estructurado por la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario, conforme a las facultades que le confiere el artículo 4.o de la ley N.o 12.787, tendiente a cumplir con las expresadas finalidades del incremento del uso y abaratamiento de precio de las semillas;

Considerando: I) la formación de praderas y un aumento de importancia en su área resulta fundamental para la elevación de los rendimientos pecuarios, así como para practicar una adecuada rotación que recupere, conserve y aún incremente la fertilidad de nuestros suelos;

II) la experiencia nacional da elementos de juicio suficientes como para estimar que los resultados que se obtendrán por tal incremento resultarán decisivos para nuestro desarrollo agropecuario;

III) la proximidad de las siembras de otoño determina la necesidad de proceder de inmediato a la distribución de los fondos previstos por el Rubro D) de la ley N.o 12.787 de 15 de noviembre de 1960, así como de dictar las normas reglamentarias que han de regir la comercialización de las semillas;

IV) hay recursos y plazos suficientes como para establecer más adelante el régimen para las siembras de primavera y verano, lo que resulta especialmente conveniente con respecto al maíz ya que esa dilatoria permitirá examinar en la próxima cosecha los resultados de nuevas variedades de maíces híbridos utilizados, cuyo uso podrá estimularse, con la experiencia adecuada, en forma especial para el pequeño agricultor;

V) es conveniente estimular la siembra de la avena bizantina de origen argentino, adquirida por la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, ya que es la única que, por provenir de la cosecha de 1959, que en nuestro país fue muy reducida por su descanso vegetativo, permite una germinación inmediata y completa, que asegura disponer de un pastoreo temprano;

VI) la existencia de gran número de partidas de semilla de Ray-Grass imposibilita prácticamente la determinación de las características de poder germinativo y pureza de cada una de ellas, por lo cual no se estima conveniente establecer un régimen de abaratamiento para las mismas;

VII) es aconsejable que el abaratamiento en los precios de venta se otorgue directamente al productor, con las garantías debidas para que éste aprecie su sentido y para que no se desvíe su destino;

VIII) siendo los inoculantes uno de los factores decisivos en la implantación de las semillas de leguminosas, es importante estimular su uso y contralorear su eficacia;

IX) en tanto se organice una Estación Experimental de Horticultura para disponer de semillas adaptadas al país, es recomendable la presencia de una partida de semillas de hortalizas que opere como contralor y testigo de la comercialización;

X) resultará de utilidad como medida coadyuvante con una política de forestación facilitar la venta de semillas forestales adecuadas a las condiciones ecológicas del país, particularmente variedades que no se producen localmente y en especial coníferas;

XI) asimismo es aconsejable estimular la producción nacional de semillas de forrajeras como medio de disponer en abundancia de variedades adaptadas y de costo más reducido;

XII) la necesidad de asegurar las debidas garantías de pureza y calidad de las semillas hace conveniente usar de la facultad que el artículo 101 de la ley de 30 de noviembre de 1960 confiere al Poder Ejecutivo reglamentando la comercialización y facilitando, por esa vía, el contralor de los beneficios que se acuerdan conforme al Rubro D) del artículo 1.o de la ley de 15 de noviembre de 1960, siendo oportuno rever y unificar las disposiciones legales y reglamentarias al respecto;

XIII) se ha formulado un proyecto concreto para habilitar con la amplitud debida los laboratorios de la Dirección de Agronomía, para realizar el contralor centralizado de todas las semillas que se vendan en el mercado y las necesarias inspecciones y contraloreS, por lo que conviene disponer de los recursos requeridos para llevar a la práctica dicho proyecto, que contiene las siguientes previsiones:

| | | |
|---|---|---|
| 1) | Materiales de análisis y equipo .. | $ 50.000.00 |
| 2) | Construcción de nuevos locales 42m2) ........................ | " 50.000.00 |
| | | $ 100.000.00 |

XIV) la fundamental gravitación de los inoculantes en la implantación de las semillas de leguminosas, hace imprescindible proveer de los medios necesarios para capacitar a los Servicios técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a fin de contralorear la eficacia de todas las partidas que se ofrezcan en el mercado;

XV) la escasa experiencia nacional, junto con las dificultades para la contratación de expertos extranjeros, determinan la conveniencia de enviar un técnico compatriota a Australia, Nueva Zelandia y los EE. UU. para asegurar una capacitación técnica que será de gran trascendencia en el perfeccionamiento de las dependencias oficiales de contralor en la materia, así como el correcto asesoramiento a los fabricantes nacionales de inoculantes;

XVI) en atención a las razones expresadas es aconsejable el otorgamiento de una beca en tal sentido a un técnico uruguayo, siendo conveniente además asegurar, previamente que a su regreso desarrolle su labor en las dependencias del Estado que solventa su capacitación;

XVII) teniendo en cuenta que, como objetivo primario, debe lograrse un señalado incremento en el uso general de las semillas forrajeras, se estima innecesario por el momento, hacer distinciones en cuanto a los beneficios, entre los productores que explotan distinta superficie;

XVIII) el autoabastecimiento del país de semillas forrajeras es posible a corto plazo y altamente aconsejable, por lo cual destinar créditos específicos para la adaptación y perfeccionamiento de equipos de limpieza y cosecha será particularmente útil para alcanzar la finalidad expresada;

XIX) conviene unificar y actualizar los padrones de exigencias en la importación y comercialización de semillas y reglamentar la extracción de muestras por los inspectores del Ministerio de Ganadería y Agricultura,

El Consejo Nacional de Gobierno.

DECRETA:

I) DEL INCREMENTO DE USO Y ABARATAMIENTO DEL PRECIO DE LAS SEMILLAS E INOCULANTES

a) Del Abaratamiento de los precios

**Artículo 1.o** Los productores rurales que adquieran semillas de forrajeras con destino a la siembra tendrán derecho, bajo las condiciones que se establecen en el presente decreto, al beneficio que se determina a continuación:

Gramíneas Forrajeras:

| | Por Kgs. |
|---|---|
| Avena Bisantina (cosecha 1959) ........ | $ 9.45 |
| Dactilis Glomerata ........................ | " 2.50 |
| Festuca Arundinácea ....................... | " 3.50 |
| Phalaris Tuberosa ......................... | " 12.50 |

Leguminosas:

| | Por Kgs. |
|---|---|
| Trifolium subterraneum (Trébol subterráneo) | $ 3.00 |
| Trifolium pratense (trébol rojo) ........ | " 3.00 |
| Medicago Sativa (alfalfa) ............... | " 6.00 |
| Lotus Corniculatus (lotus) .............. | " 5.00 |
| Trifolium Repens (tréboles blanco y ladino) | " 10.00 |
| Trifolium fragiferum (trébol frutilla) .... | " 25.00 |

Con el fin de reducir el precio de los inoculantes y adherentes para las semillas de leguminosas, se establece un beneficio de $ 0.25 por kilogramo de semilla que se adquiera, cuando la compra de los mismos se realice conjuntamente con la semilla. A tal efecto, los vendedores quedan obligados a mantener una existencia de inoculantes suficiente en relación al stock de semillas en su poder.

Los fondos requeridos para atender los beneficios precedentemente establecidos se tomarán de la partida que a tal fin se asigna en el Inc. A) del artículo 45 del presente decreto.

**Art. 2.o** La Dirección de Abastecimientos Agropecuarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura adquirirá a los productores oferentes las partidas de semillas de forrajeras de las especies determinadas en el artículo 1o. de este decreto, exceptuando la avena, que siendo de procedencia nacional le sean ofrecidas y reúnan las condiciones mínimas de calidad que las hagan aptas para las siembras, a un precio equivalente al costo C.I.F. de la misma especie importada.

Dicha dependencia documentará las pérdidas que pueda ocasionarle el acondicionamiento de las referidas partidas de semillas, las que le serán compensadas con la suma que a ese fin se destina en el Inc. E) del artículo 45 del presente decreto.

**Art. 3.o** Destínase la suma que se establece en el Inc. B) del artículo 45 del presente decreto, para financiar la importación y venta, debidamente fraccionada, a su estricto precio de costo, por parte de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de las semillas de hortalizas de mayor consumo, en sus Oficinas y Agencias y en el Mercado Central.

La Dirección de Abastecimientos Agropecuarios tomará las providencias necesarias para que dichas ventas oficien únicamente de testigo de calidad y precios.

La misma dependencia dará cuenta anualmente, al Ministerio de Ganadería y Agricultura en forma separada de las restantes semillas que vende, del resultado de la utilización de la suma asignada, la cual sólo podrá ser empleada por una vez en cada ejercicio.

**Art. 4.o** Destínase la suma que se establece en el Inc. C) del artículo 45 del presente decreto, para financiar la importación y venta, a su estricto precio de costo, por parte de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de semillas de especies forestales.

**Art. 5.o** El Ministerio de Ganadería y Agricultura dispondrá los reintegros que correspondan a la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, de acuerdo con los artículos 2, 3 y 4 del presente decreto, sin perjuicio de la debida intervención de los documentos por parte de la Inspección General de Hacienda.

Las sumas destinadas conforme a los citados artículos 3 y 4 tendrán el carácter de fondos permanentes.

b) De los créditos para la compra de equipos

**Art. 6.o** Facúltase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para convenir con el Banco de la República la entrega de los fondos que se establecen por el Inc. D) del artículo 45 del presente decreto y que el Banco destinará a financiar parcial o totalmente la adquisición de equipos especializados para la cosecha, limpieza y clasificación de semillas de forrajeras, por parte de productores, cooperativas y por la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Los préstamos se ajustarán a las siguientes condiciones: plazo, hasta 5 años; interés, 8 o|o garantía prendaria u otra a satisfacción del Banco.

Para la concesión de dichos créditos se recabará el asesoramiento del Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre los equipos e implementos objeto de la solicitud, teniéndose en cuenta fundamentalmente el estímulo a la producción de semillas forrajeras cosechadas en el país y el mejoramiento de sus valores culturales.

Tendrá carácter de fondo permanente la partida a que se refiere el parágrafo primero de este artículo.

c) De las obligaciones de compradores de semillas

**Art. 7.o** Para hacer efectivo el derecho al beneficio que se acuerda por el artículo 1.o del presente decreto, todo productor deberá:

A) Haberse registrado en los Servicios Agronómicos correspondientes a la zona donde se encuentra ubicado su establecimiento, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 36, 37 y 38 del decreto de 24 de enero de 1961, sobre abaratamiento de fertilizantes;

B) Permitir la inspección de los predios en donde hubieran declarado que se realizaría la siembra de las semillas adquiridas a los funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, debidamente autorizados, y

C) No cambiar el destino de las semillas.

d) De las obligaciones de los vendedores

**Artículo 8.o** Todo vendedor de semillas —para que el beneficio establecido en el artículo 1.o del presente decreto, alcance a su adquirente productor— deberá haberse inscripto en el Registro de vendedores que llevará la Dirección de Agronomía y que se crea por el artículo 17.

**Art. 9.o** El beneficio acordado al productor será liquidado por el vendedor, en el momento de la venta, en la forma y condiciones que se establecen en los artículos siguientes.

Sólo los vendedores expresamente autorizados podrán proceder a la liquidación del beneficio, no pudiendo hacerlo en ningún caso y bajo ningún concepto, sin la exhibición por parte del productor, del carnet que acredite la inscripción en el Registro a que se refiere el artículo 7.o del presente decreto.

**Art. 10.** En los casos en que no pueda liquidarse el beneficio, sea por tratarse de ventas a acopiadores o revendedores, o por carecerse de la documentación requerida o por cualesquiera otra razón, los vendedores autorizados dispondrán de un plazo de 60 días a partir de la fecha de la venta, dentro del cual podrán proceder a la liquidación del beneficio. En los casos de ventas a acopiadores o revendedores se requerirá la presentación de las facturas de venta de éstos a los productores, referidas a la venta original del vendedor autorizado.

**Art. 11.** El vendedor de semillas, inscripto conforme al artículo 8.o y autorizado conforme al artículo 9.o, dejará constancia de todas sus ventas en formularios de facturas numeradas que proporcionará la Dirección de Agronomía. Dichos formularios se expedirán por triplicado, y contendrán los siguientes datos:

A) Nombre y número de registro del adquirente.

B) Medio a utilizar para el transporte de la semilla objeto de la transacción, con especificación del lugar de destino.

C) Regional agronómica en cuya jurisdicción se usará o depositará la semilla.

D) Condiciones de venta: crédito o contado.

E) Tipo de siembra a realizar, estableciendo si la semilla se utilizará pura o en mezcla y el área total a sembrar.
F) Cantidad en kilogramos de semilla que se adquiere y número de registro de la partida de que proviene.
G) Precio por kilogramo e importe total de la compra, calculado por separado si la misma comprende distintas especies y variedades;
H) Liquidación del beneficio que corresponda a la milla;
I) En caso que corresponda el beneficio establecido por el artículo 1.o por la compra de inoculantes, se establecerá la cantidad adquirida, su precio y la liquidación del beneficio;
J) Dependencia del Banco de la República en la cual el productor hará efectivo el beneficio.

Si el productor tiene registrados varios predios que no forman unidad geográfica, deberá dejarse constancia en cual de ellos proyecta utilizar la semilla adquirida.

Art. 12. Los formularios mencionados en el artículo anterior, tendrán el siguiente destino: el original, el vendedor lo remitirá a la Dirección de Agronomía, junto con una relación semanal ordenada por número correlativo de boleta; el duplicado, lo entregará al adquirente, y el triplicado, quedará en su poder.

e) Del pago de los beneficios

**Artículo 13.** El pago de los beneficios a los productores se efectuará por intermedio de las Sucursales y Agencias del Banco de la República, mediante la exhibición del respectivo carnet de productor y del formulario duplicado que recibirán de los vendedores.
A tales efectos, la Dirección de Agronomía elevará al Ministerio de Ganadería y Agricultura, debidamente fiscalizados, los formularios originales, haciendo conocer las observaciones que correspondan.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura expedirá las órdenes de pago al Banco de la República, correspondientes a cada productor, con indicación de los datos pertinentes (nombre y apellido del interesado, número del carnet, importe a pagar, Agencia o Sucursal en donde se hará efectivo el importe, etc.).

**Art. 14.** Los vendedores autorizados que deseen adelantar al productor la suma que le corresponde por concepto de beneficio, podrán hacer efectivo el mismo, previa conformidad expresa del productor dada en el lugar respectivo de los formularios de facturas que a esos efectos proporcionará la Dirección de Agronomía.
En tales casos, el Ministerio de Ganadería y Agricultura librará la orden de pago al Banco de la República, directamente a favor del vendedor.

II) DE LA APLICACION DEL ARTICULO 101 DE LA LEY N.o 12.802, A LA COMERCIALIZACION DE SEMILLAS

**Artículo 15.** Decláranse las semillas e inoculantes artículos de interés general para la explotación rural, quedando condicionada su comercialización a las normas que se establecen en el presente decreto.
A los efectos expresados entiéndese por semilla todo fruto, que se destine a la propagación vegetal de cereales, plantas industriales, forrajeras, forestales y hortalizas.

**Art. 16.** Las normas de comercialización, registro y contralor que a continuación se establecen se aplicarán solamente a las semillas importadas y a las que sean objeto por parte del Estado de beneficios en los precios de venta, quedando facultado el Ministerio de Ganadería y Agricultura para hacerlas extensivas a cualquier otra clase de semilla, lo que deberá anunciar por medio de avisos en dos diarios de la capital con una anticipación de por lo menos treinta días.

**a) Del Registro de vendedores de semillas y de otras obligaciones a su cargo**

**Artículo 17.** Toda persona física o jurídica que venda semillas comprendidas dentro de las condiciones del artículo anterior, queda obligada, para poder desarrollar tal actividad a:

1) Registrarse como vendedor autorizado. A tal efecto, los interesados presentarán su solicitud ante la Dirección de Agronomía, expresando en ella, además de toda la información requerida para su individualización y ubicación, lo siguiente:

A) Relación de las semillas que proyecta poner a la venta, con expresión del número de registro que les haya correspondido de acuerdo al artículo 23 de este decreto o en su defecto, acompañando la solicitud de registro conforme al artículo siguiente;
B) Información sobre sus existencias de semillas sujetas al régimen de este decreto, al 5 de diciembre de 1960, y los movimientos del mismo habidos hasta la fecha de la presentación de su solicitud de registro como vendedor autorizado;
C) El conocimiento de su obligación de comunicar los movimientos de stock que se produzcan a partir de ese momento, en la forma que determine la Dirección de Agronomía.

2) Registrar las semillas que vende, en la forma y condiciones que se establecen en los artículos siguientes, y cumplir con las obligaciones que de dicha inscripción dimanan;
3) Permitir el cumplimiento de todas las medidas de contralor que, conforme a la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947 y a las disposiciones del presente decreto, determine el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

**b) Del Registro de las partidas de semillas para la venta y de su análisis previo**

**Artículo 18.** Toda partida de semillas comprendida dentro de las condiciones establecidas por el artículo 16 del presente decreto deberá ser registrada ante la Dirección de Agronomía, requisito sin el cual no podrá ser librada a la venta.
A tal efecto, los interesados presentarán una solicitud de registro que consistirá en una declaración en la que se consignará:

A) Especie y variedad;
B) Origen;
C) Pureza;
D) Facultad germinativa, cuando corresponda, a juicio de la Dirección de Agronomía;
E) Cantidad en kilogramos netos y brutos de la partida objeto del registro.
F) Toda otra información que la Dirección de Agronomía repute necesaria para proceder al registro.

Cuando se trate de partidas de semillas importadas, se deberán consignar, asimismo, los siguientes datos:

A) Las aduanas del país por dondo se despacharon las semillas.
B) Las fechas de llegada al país, con indicación del medio de transporte (marítimo, fluvial, aéreo o terrestre).
C) Las franquicias aduaneras o de importación que hayan recibido las semillas.

**Art. 19.** Previamente al registro de cada partida, los interesados solicitarán la extracción de muestras y análisis de las mismas al Laboratorio de semillas de la Dirección de Agronomía, debiendo adjuntar —al solicitar el registro— el certificado de dicho Laboratorio que establezca el resultado del análisis.
Exceptúanse de esta disposición las semillas importadas dentro de dos meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en el registro, en cuyo caso se adjuntarán a ésta los documentos relativos al análisis previo a la admisión al país.

**Art. 20.** El análisis a que hace referencia el artículo anterior tendrá por objeto determinar los valores de pureza, ausencia de malizas especialmente determinadas y facultad germinativa.
La Dirección de Agronomía denegará la solicitud de inscripción de toda partida de semillas que no alcance los valores mínimos de ausencia de malezas y valores culturales que se determinan en los artículos 31 a 35 del presente decreto.
La extracción de muestras a los efectos del análisis se realizará conforme a las normas que se establecen en los artículos 26 a 30 de este decreto.

**Art. 21.** La Dirección de Agronomía adjudicará un número correlativo a cada partida de semillas cuya solici-

tud de registro acepte, quedando a partir de ese momento autorizada su venta por el plazo de un año.

La autorización podrá renovarse sólo en los casos y especies que la Dirección de Agronomía determine, requiriéndose siempre nuevo análisis para conceder la renovación.

**Art. 22.** Queda prohibida la venta de toda partida de semillas de las comprendidas por el artículo 16 del presente decreto, si no se ha registrado conforme a las normas precedentes o si la solicitud de registro ha sido denegada, así como en los casos en que vencido el plazo de vigencia del Registro, éste no hubiera sido renovado.

c) **Del Registro de inoculantes**

**Artículo 23.** Queda prohibida la venta de toda partida de inoculantes que no se registre previamente en la Dirección de Agronomía. A tal efecto los interesados presentarán una solicitud de registro que contendrá, además de los datos que requiera la individualización exacta del solicitante, declaración de la concentración de bacterias efectivas en la nodulación por gramo de producto y fecha de vencimiento del mismo.

La solicitud se acompañará además con una muestra de la partida que se registra, quedando facultado el Ministerio de Ganadería y Agricultura para controlar si ésta responde a idéntica calidad que la muestra.

d) **De los envases de semillas e Inoculantes**

**Artículo 24.** Todo envase que se utilice para la comercialización de semillas comprendidas por el artículo 16 del presente decreto deberá llevar impresa en forma indeleble y clara, en el propio envase o en etiqueta adherida a él, la siguiente información:

A) Nombre del vendedor.
B) Denominación de la semilla.
C) Número de registro de la partida de que proviene.
D) Origen.
E) Especie y variedad.
F) Pureza.
G) Facultad germinativa.
H Peso bruto y neto.
I) Fecha del análisis realizado conforme al artículo 21; y fecha de vencimiento de la autorización de venta.
J) Precio por kilogramo por cada 100 kilogramos.

**Art. 25.** Queda prohibida la venta de toda partida de inoculantes que no exprese claramente en cada envase la fecha de vencimiento que esté impregnada en todo otro medio que no sea la turba o el agar manitol.

e) **De las normas para la extracción de muestras de semillas**

**Artículo 26.** La toma de las muestras a los efectos del análisis exigido por el artículo 19 del presente decreto o de los que disponga el Ministerio de Ganadería y Agricultura en lo referente a la aplicación y contralor de las disposiciones del mismo, se realizará de acuerdo a las normas siguientes:

A) Si el lote de semillas consta de 3 (tres) o de menos de 3 (tres sacos), se extraerán mediante calador muestras aproximadamente iguales de las partes superior, media e inferior de cada uno de ellos, para formar luego la muestra promedio del conjunto;
B) Si el lote de semillas consta de 4 (cuatro) a 30 (treinta sacos), se tomarán muestras del mismo modo, cada 3 (tres) sacos y en 3 (tres) sacos como mínimo;
C) Si el lote de semillas consta de más de 30 (treinta) sacos, las muestras se tomarán cada 5 (cinco) sacos, siendo 10 (diez) el número de sacos de los que se extraerán las muestras;
D) Si las semillas están envasadas en tambores, cuñetes o cajas de cartón, las muestras se extraerán de acuerdo a lo establecido en los incisos que anteceden, tomando con la mano cantidades de semillas sensiblemente iguales de diferentes partes de los envases;
E) Si las semillas están contenidas en envases herméticos y sea de metal o papel parafinado se elegirán al azar varios de ellos para el análisis;
F) Para las semillas contenidas en sobres, se tomarán éstos como caladuras;
G) Para lotes de semillas de alfalfa, lotus, tréboles y otras especies susceptibles de contener granos de cuscuta, se tomarán muestras de cada envase sin tener en cuenta el número de ellos. Igual procedimiento se seguirá para la extracción de muestras de semillas de sorgos, susceptibles de estar contaminados con sorgo de Alepo;
H) A los efectos de la extracción de muestras, el término "lote" comprenderá cualquier cantidad de semillas hasta un máximo de 25.000 (veinticinco mil) kilogramos para simientes del tamaño de los cereales o mayores y de hasta 15.000 (quince mil kilogramos) para semillas más pequeñas que los cereales, con la condición previa de que cualquier cantidad de semillas para ser considerada un lote deberá ser de calidad uniforme y ser identificado por un número letra determinado;
I) En todos los casos los pesos mínimos de las muestras a extraer de acuerdo a las normas que anteceden se ajustarán a lo establecido en el artículo 29 del presente decreto.

**Art. 27.** Las muestras obtenidas conforme al artículo anterior se mezclarán perfectamente y se dividirán en tres partes, que se envarán por separado, precintándose éstos con un sello inviolable. En los envases se establecerán además los datos que permitan individualizar claramente cada partida, indicando fecha de la extracción, nombre del tenedor de la semilla en ese momento y cantidad en kiloramos de la partida de que provienen las muestras, todo lo cual constará bajo la firma del inspector y el poseedor de la partida o, en defecto de éste, dos testigos.

De todo lo actuado se labrará acta conforme al artículo 29 de la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947.

**Art. 28.** De las tres muestras obtenidas y envasadas de acuerdo a lo dispuesto por los artículos anteriores, una se enviará inmediatamente para su análisis al laboratorio de semillas de la Dirección de Agronomía; otra corresponderá al posedor de la partida de la que se ha extraído, en tanto que la restante se conservará en la Regional Agronómica de la zona en que se haya efectuado la extracción, excepto los Servicios Agronómicos de Montevideo en cuyo caso, la tercera muestra, quedaría depositada en dichos Servicios y|o Departamento de Producción Vegetal de la nombrada Dirección.

**Art. 29.** Los pesos mínimos de las muestras extraídas a los efectos del análisis serán los siguientes:

1.o — **Semillas hortícolas, forrajeras, de cereales y plantas industriales**

A) 50 grms. para especies de semillas pequeñas de gramíneas como Agrostis, Poa; de leguminosas como Trifolium repens, T. Hybridum. Lotus; de especies hortícolas como Anethum, Allium, Apium, Daucus, Lactuca, Petroselinum, Cichorium, Solanum melonena, Lycopersicum esculentum y otras semillas de tamaño similar;
B) 100 grms. para Brassica, Raphanus, Spinacea, Trifolium pratense, T. incarnatum, Linum usitatissimum. Medicago, Lolium y otras semillas de similar tamaño;
C) 200 grms. para Beta, Lathyrus, Vicia (excepto V. faba), variedades de semillas pequeñas de Pisum y Phaseolus y otras semillas de tamaño similar;
D) 250 grm. para semillas de Curcubitaceas (melón, saudía, pepino, zapallo, etc.);
E) 500 grms. para semillas de cereales en general, Clycine, Vigna, variedades de semillas grandes de Pisum y otras semillas de similar tamao;
F) 1.000 grms. para semillas de Zea, Phaseolus lunatus, f|macrocarpus; variedades de semillas grandes de Phaseolus y otras semillas de tamaño similar;

**Semillas Forestales**

A) 25 grms. para Alnus, Betula, Tsuga, Eucalyptus, Cupressus y otras semillas muy pequeñas;
B) 50 grms. para Picea, Pinus Sylvestris, P. nigra, P. Strobus, P. laricio, P. insignis, P. canariensis, P. montana, P. halepensis. Pseudotsuga, Robina. Larix, Ulmus;
C) 100 grms. para Abies, Pinus, ponderosa, P. Cembra, Tilia, Carpinus, Cedrus, y otras semillas semejantes de coníferas y latifoliadas en general:
D) 200 grms. para Acer, Fraximus;
E) 500 grms. para Fagus, Prunus;
F) 500 semillas para Castanea. Quercus

**Art. 30.** Los análisis se realizarán conforme a las especificaciones de la Asociación Internacional de Análisis

de Semillas, con sede en Copenhague, Dinamarca, y en caso de discrepancia se recabará el dictamen final de la Facultad de Agronomía, la cual utilizará a ese efecto la muestra que ha quedado en poder del Servicio Agronómico Regional de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28.

**f) De la determinación del grado de pureza y facultad germinativa de las semillas**

**Artículo 31.** La Dirección de Agronomía denegará la solicitud de inscripción en el Registro establecido por el artículo 18 de este decreto y la autorización de venta de toda partida de semilla, de cuyo análisis no resulten los siguientes porcentajes mínimos de pureza y facultad germinativa:

| Especie de Semillas | Grado de Fuerza % | Facultad Germinativa % |
|---|---|---|
| **A) Hortícolas:** | | |
| Acelga (Beta vulgaris var. cycla) | 95 | 65 |
| Acedera (Rumex acetosa) | 95 | 60 |
| Achicoria (Cichorium intybus) | 95 | 65 |
| Albahaca (Ocymum Basilicum) | 90 | 65 |
| Alcancil (Cynara Scolymus | 95 | 60 |
| Anis (Pimpinella anisum) | 95 | 55 |
| Apio (Apium graveolens) | 95 | 75 |
| Arveja (Pisum sativum) | 97 | 50 |
| Berenjena (Solanum melongena) | 95 | 60 |
| Berro de fuente (Nasturtium officinale) | 95 | 55 |
| Berro de tierra (Lepidium sativum) | 95 | 60 |
| Berro de jardín (barbarea praecox) | 95 | 60 |
| Borraja (Borago officinalis) | 95 | 70 |
| Brocoli (Brassica Botrytis cymosa) | 95 | 75 |
| Calabaza (Curcubita máxima var. esculenta) | 95 | 75 |
| Cardo (Cynara carduncullus) | 95 | 60 |
| Canónigo común (Valerianella olitoria) | 95 | 55 |
| Canónigo de Italia (Valerianella eriocarpa) | 95 | 55 |
| Cebolla Allium cepa) | 96 | 75 |
| Colifror (Brassica oleracea var. botrytis) | 95 | 75 |
| Col-nabo (Brassica campestris) | 97 | 75 |
| Chícharo (Pisum sativum var. arvenis) | 95 | 90 |
| Chirivía (Plastinaca sativa) | 95 | 70 |
| Col-rábano (brassica caulorapa) | 95 | 75 |
| Comino (Cuminum cyminum) | 93 | 70 |
| Coriandro (Corriandrum sativum) | 95 | 70 |
| Eneldo (Anethum graveolens) | 95 | 85 |
| Espinaca de Nueva Zelandia (Tetragonia expansa) | 95 | 55 |
| Espinaca (Spinacea oleracea) | 96 | 75 |
| Escarola (Cichorium endivia) | 95 | 70 |
| Espárrago (Asparagus officinalis) | 95 | 70 |
| Garbanzo (Cicer arietinum) | 95 | 80 |
| Gombo, okra o quimbombo (Hibiscus esculentus) | 95 | 55 |
| Haba (Vicia Faba) | 98 | 80 |
| Hinojo (Foeniculum officinale) | 95 | 55 |
| Lechuga (Lactuca sativa) | 96 | 80 |
| Lenteja (Lens esculenta) | 97 | 85 |
| Maíz dulce (Zea mays var. Saccharata) | 98 | 95 |
| Melón (Cicumis melo) | 95 | 75 |
| Mostaza blanca (Sinapis alba) | 98 | 85 |
| Mostaza negra (Sinapis nigra) | 98 | 85 |
| Nabiza (Brasica napus) | 98 | 85 |
| Nabo (Brassica napus var. esculenta) | 97 | 80 |
| Oregano (Origanum vulgare) | 95 | 55 |
| Perifolio (Anthriscus cerelofium) | 95 | 75 |
| Pepino (Cucumis sativus) | 95 | 80 |
| Perejil (Petroselinum sativum) | 95 | 60 |
| Pimiento (Capsicum annum) | 95 | 55 |
| Poroto (Phaseolus vulgaris) | 98 | 80 |
| Puerro (Allium porrum) | 96 | 70 |
| Rábano (Raphanus sativus) | 95 | 75 |
| Radicha de raíz (Cichorium intybus) | 95 | 70 |
| Remolacha de huerta (Beta vulgaris) | 96 | 70 |
| Repollo (Brassica oleracea var. capitata) | 97 | 75 |
| Repollito de Bruselas (Brassica oleracea bullata gemifera) | 95 | 70 |
| Roqueta cultivada (Eruca sativa) | 95 | 85 |
| Radicheta de corte (cichorium intibus) | 95 | 70 |
| Ruibarbo (Rheum Rhaponticum) | 95 | 60 |
| Salsifi (Tragopogon porifolium) | 95 | 65 |
| Sandi (Citrullus vulgaris) | 95 | 70 |
| Salvia (Salvia officinalis) | 95 | 70 |
| Tomate (Lycopersicum esculentum) | 95 | 80 |
| Tomillo (Thymus vulgaris) | 95 | 55 |
| Zanahoria (Daucus carota) | 95 | 70 |
| Zapallito de tronco (Curcubita sepp.) | 95 | 75 |
| Zapallo (Curcubita maxima var. esculenta) | 95 | 75 |
| **B) Forrajes:** | | |
| Gramineas): | | |
| Agrostis blanco (Agrostis alba) | 92 | 75 |
| Agrostis estolonífero (Agrostis stolonifera) | 92 | 75 |
| Agrostis tenue (Agrostis tenuis) | 95 | 90 |
| Avena forrajera (Avena byzantina) | 98 | 85 |
| Cebada forrajera (Hordeum vulgare) | 98 | 85 |
| Cebadilla criolla (Bromus unioloides) | 95 | 95 |
| Centeno forrajero (Secale cereale) | 97 | 85 |
| Falaris bulbosa (Phalaris tuberosa var. Stenoptera) | 90 | 60 |
| Falaris (Phalaris arundinacea) | 96 | 80 |
| Falaris anual, alfarin (Phalaris minor) | 99 | 60 |
| Fleo de los prados (Phleum pratense) | 92 | 80 |
| Festuca de las arenas (Festuca arenaria) | 97 | 75 |
| Festuca roja (Festuca rubra) | 97 | 80 |
| Festuca ovina (Festuca ovina) | 76 | 75 |
| Festuca de los prados (Festuca elatior. syn F. pratensis) | 85 | 80 |
| Festuca alta (Festuca elatior. Var. arundinacea) | 85 | 80 |
| Pasto azul (Dactylis glomerata) | 80 | 80 |
| Pasto Bermuda (Cynodon dactylon) | 97 | 85 |
| Pasto Rhodes (Chloris gayana) | 60 | 60 |
| Pasto miel (Paspalum dilatatum) | 50 | 50 |
| Poa común (Poa trivialis) | 85 | 75 |
| Poa de los prados (Poa pratensis) | 78 | 75 |
| Raygrass criollo (Lolium multiflorum) | 95 | 80 |
| Raygrass Wimera (Lolium rigidum) | 95 | 80 |
| Raygrass inglés (Lolium perenne) | 95 | 80 |
| Sudangrass (Sorghum vulgare var. sudanense) | 98 | 80 |
| Sorgos de doble propósito (Feterita, sorgo azucarado, etc.) | 98 | 85 |
| Leguminosas: | | |
| Alfalfa (Medicago sativa) | 95 | 80 |
| Caupi (Vigna sinensis) | 98 | 85 |
| Fenugreco (Trigonella foenum graecum) | 99 | 90 |
| Habcihuela forrajera (Vicia faba var. equina) | 98 | 90 |
| Lespedeza común (Lespedeza Striata) | 97 | 90 |
| Lespedeza coreana (Lespedeza stipulacea) | 97 | 90 |
| Lespedeza china (Lespedea sericea) | | |
| Lotus (Lotus corniculatus) | 92 | 72 |
| Lupino (Lupinus spp.) | 96 | 85 |
| Melliloto de flor amarilla (Melilotus officinalis) | 98 | 85 |
| Meliloto de flor blanca (Melilotus alba) | 98 | 85 |
| Trébol blanco (Trifolium repens) | 95 | 80 |
| Trébol rojo (Trifolium pratense) | 95 | 80 |

| Especie de Semillas | Grado de Fuerza % | Facultad Germinativa % |
|---|---|---|
| **Leguminosas:** | | |
| Trébol de alsike (Trifolium hybridum) | 95 | 80 |
| Trébol frutilla (Trifolium fragierum) | 97 | 90 |
| Trébol encarnado (Trifolium incarnatum) | 92 | 75 |
| Trébol rastrero (Trifolium precumbens) | 96 | 90 |
| Trébol alejandrino (Trifolium alezandrinum) | 98 | 90 |
| Trébol rosado (Trifolium hirtum) | 98 | 80 |
| Vicias forrajeras (Vicia spp.) | 95 | 90 |
| **Otras familias:** | | |
| Nabo forrajero. Turnip (Brassica rapa) | 97 | 80 |
| Nabo Sueco. Rutobaga (Brassica campestris) | 97 | 80 |
| Rape (Brassica napus) | 97 | 75 |
| Repollo forrajero. Kale. (Brassica cleracea) | 97 | 75 |
| Remolacha forrajera (Peta Vulgaris | 96 | 75 |
| Zanahoria forrajera (Daucus carota) | 95 | 70 |
| **C) Cereales Oleaginosas y Varias:** | | |
| Algodón (Gossypium herbaceum) | 99 | 80 |
| Alpiste (Phalaris canariensis) | 99 | 90 |
| Arroz (Aryza sativa) | 99 | 90 |
| Avena (Avena sativa) | 98 | 85 |
| Cáñamo (Cannabis sativa) | 97 | 80 |
| Cebada cervecera (Hordeum distichum) | 98 | 85 |
| Centeno (Secale cereale) | 98 | 85 |
| Colza aceitera (Brassica napus oleifera) | 97 | 80 |
| Girasol (Helianthus annus) | 98 | 85 |
| Lino (Linum usitatissimum) | 98 | 85 |
| Maíz (Zea Mays) | 98 | 85 |
| Maní (Arachis hypogaea) | 99 | 80 |
| Mijo (Panicum miliaceum) | 98 | 80 |
| Remolacha azucarera (Beta vulgaris) | 96 | 70 |
| Sorgos graníferos (Sorghum spp.) | 99 | 90 |
| Tabaco (Nicotiana tabacum) | 99 | 65 |
| Trigo (Triticu maestivum) | 98 | 85 |
| Soja (Glycine max) | 98 | 80 |
| **D) Semillas de forestales:** | | |
| Acacias (Acacia spp.) | 80 | 60 |
| Arces (Acer spp.) | 80 | 60 |
| Araucarias (Araucaria spp.) | 90 | 60 |
| Alisos (Alnus spp.) | 50 | 30 |
| Cipreses (Cupressus spp.) | 80 | 60 |
| Cipres calvo (Taxodium distichum) | 60 | 60 |
| Eucalipto maculata (Eucalyptus maculata) | 50 | 60 |
| Eucaliptos varios (Eucalyptus spp.) | 10 | 50 |
| Grevillea (Grevillea robusta) | 50 | 30 |
| Fresnos (Fraxinus spp.) | 80 | 60 |
| Liquidambar (Liquidambar styraciflua) | 80 | 60 |
| Maclura (Maclura aurantiaca) | 80 | 60 |
| Pinos varios (Pinus spp.) | 80 | 60 |
| Robles varios (Quercus spo.) | 90 | 60 |
| Olmos (Ulmus spo.) | 50 | 20 |
| Rabinia (Robinia pseudo-acacia) | 80 | 60 |

**Art. 32.** Para las especies no contenidas en el Padrón anterior se tomará como base los valores establecidos para pureza y germinación en el Padrón Oficial de Semillas de los Estados Unidos de América. En su defecto el Servicio de Contralor de Semillas determinará para cada caso los valores respectivos.

**Art. 33.** Para las especies de semillas de leguminosas de los géneros Trifolium, Medicago, Lotus y Onobrychis la "facultad germinativa total", será igual a la facultad germinativa de las semillas puras más las semillas que han restado duras al final del ensayo en las siguientes proporciones:

Para Trifolium pratense, Lotus, Onobrychis y Trifolium incarnatum se adicionará la mitad de las semillas duras; para las otras especies de Trifolium el tercio y para Medicago los tres cuartos.

### g). De la determinación de los valores de ausencia de malezas

**Artículo 34.** Será igualmente denegada la solicitud de inscripción en el registro establecido por el artículo 18 de este decreto y no se autorizará la venta, de las siguientes semillas:

A) De gramíneas forrajeras que contengan más del 1 o|o (uno por ciento) en peso de semillas de malezas;
B) De Sorgo de Alepo (Sorghum Halepense) así como de toda otra semilla que lo contenga;
C) De leguminosas forrajeras cuando contengan más de 3 (tres) granos de cuscuta de cualquier especie que sea y por kilogramo de semilla;
D) De leguminosas forrajeras cuando contengan más del 1|2 (medio) por ciento de semillas de malezas, considerándose como tales las especies de plantas no cultivadas.

**Art. 35.** En las semillas de especies hortícolas solo se tolerará un máximo del 3 o|o (tres por ciento) en peso y en conjunto de semillas extrañas, ya sea de plantas cultivadas o de malezas.

## III — DE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA IMPORTACION DE SEMILLAS

**Artículo 36.** Toda solicitud de importación de semillas destinadas a la siembra deberá venir acompañada del respectivo Certificado Fitosanitario de origen, debidamente legalizado, sin cuyo requisito no se dará trámite a la misma.

**Art. 37.** Toda solicitud de importación de semillas forestales al País deberá ser acompañada de la "constancia de origen" y del "certificado de calidad" en los que se detallarán los siguientes datos:

**Constancia de origen:**

1) Nombre de esencia: nombre latino y nombre vulgar en el idioma del país exportador); 2) Nombre y dirección del exportador; 3) Fecha de recolección de las semillas; 4) País de origen; 5) Estado, Provincia o Departamento en que se recogió las semillas.

**Certificado de calidad:**

1) Nombre de la esencia: nombre latino y nombre vulgar en el idioma del país exportador); 2) Fecha de realización del análisis de origen; 3) Pureza por o|o; 4) Peso de 1.000 semillas; 5) Facultad germinativa por o|o; 6) sello del Laboratorio y firma del funcionario responsable.

El "Certificado de calidad" deberá ser expedido por el organismo técnico oficial del país de origen de las semillas habilitado para la expedición de estos certificados.

No se permitirá la importación de semillas forestales al País cuyo "certificado de calidad" haya sido expedido con anterioridad mayor de 6 (seis) meses a la fecha de embarque. Las semillas de especies pertenecientes a los géneros Pinus y Cupressus deberán importarse tratados con fungicidas que no afecten su facultad germinativa y resulten eficaces contra el "damping-Off" (enfermedad de los almácigos).

**Art. 38.** Las partidas de semillas de arvejas, porotos garbanzos, lentejas, maíz dulce y habas, deberán importarse tratadas o tratarse previamente a su despacho con insecticidas o fungicidas que por su olor o sabor las inabiliten para su consumo directo o industrial y no afecten su facultad germinativa. En este caso el importador estará obligado a declarar el nombre del producto en cuestión, su principio activo y la dosis empleada. Si la semilla ha sido tratada con substancias tóxicas, cada bolsa, saco o envase se rotulará con la palabra "Veneno" en lugar bien visible. Esta última disposición se hace también extensiva a los envases, sacos o bolsas que contengan semillas de especies forrajeras, cereales, oleaginosos, industriales y forestales tratadas con productos tóxicos para el hombre o animales.

**Art. 39.** Para el análisis de cualquier partida de semillas que se pretenda importar al país, la Dirección de Agronomía aplicará las normas establecidas en los artículos 20 a 35 de este decreto, en materia de extracción de muestras y determinación de valores de pureza, ausencia de malezas y facultad germinativa.

IV) DE LOS MEDIOS DE ANALISIS, CONTRALOR Y PROPAGANDA

**Artículo 40.** Destínase la suma que se establece en el Inc. g) del artículo 45 del presente decreto para adecuar, dotar de material y equipos necesarios a los laboratorios del Departamento de Producción Vegetal de la Dirección de Agronomía.

El Miniterio de Ganadería y Agricultura dispondrá lo pertinente a fin de que se realicen las obras proyectadas, quedando autorizado para utilizar los recursos previstos en este decreto con esa finalidad.

**Art. 41.** Facúltase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para disponer de la partida que se establece en el Inc. H) del artículo 45 del presente decreto, con el fin de atender los gastos de locomoción viáticos e inspecciones, compra de útiles de oficina, contratación de contabilidad mecanizada, propaganda y todo otro gasto que origine la aplicación del presente decreto.

V — DE OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 42.** Destínase la suma que se establece en el Inc. F) del artículo 45 del presente decreto, para el otorgamiento de una beca de especialización en la fabricación y control de inoculantes.

Dicha beca se hará efectiva durante el plazo de hasta un año en los institutos especializados de Australia, Nueva Zelandia y los EE. UU.

Se otorgará a un funcionario del Ministerio de Ganadería y Agricultura, mediante concurso de oposición y méritos y requerirá el previo compromiso del becario de trabajar para el Ministerio de Ganadería y Agricultura, mediante concurso de oposición y méritos y requerirá el previo compromiso del becario de trabajar para el Ministerio de Ganadería y Agricultura, a su regreso al país, a dedicación completa y por el plazo que de antemano se determine.

**Art. 43.** La declaración que presenten los interesados, en cumplimiento de cualesquiera de las disposiciones establecidas en el presente decreto, tendrán el carácter de "Declaración Jurada."

**Art. 44.** Todo escrito o petición que presenten las firmas particulares, en relación con este decreto, deberá ser formulado en los sellados de ley y con los timbres respectivos

VI — DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

**Artículo 45.** Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este decreto, destínase hasta la cantidad de $ 8.500.000.00 (ocho millones quinientos mil pesos) que se tomará con cargo al Rubro del Fondo de Detracciones y Recargos previsto por el inciso B) del artículo 7.o de la ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959, y que se distribuirá de la siguiente manera:

| | | |
|---|---|---|
| A) | Beneficio a los productores (artículo 1.o) ........................ | $ 6.200.000.00 |
| B) | Fondo para semillas de hortalizas (artículo 11) ........ | " 150.000.00 |
| C) | Fondo para semillas forestales (artículo 12) .................... | " 70.000.00 |
| D) | Préstamos para equipos de cosecha y limpieza de semillas forrajeras (artículo 13) ..................... | " 1.500.000.00 |
| E) | Acondicionamiento por la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios de Semillas forrajeras de origen nacional (artículo 15) ............... | " 250.000.00 |
| F) | Beca de perfeccionamiento en inoculantes (artículo 16) ........... | " 50.000.00 |
| G) | Equipamiento del Departamento de Producción Vegetal de la Dirección de Agronomía (artículo 31) ...... | " 100.000.00 |
| H) | Gastos de contralor y propaganda (artículo 32) .................. | " 180.000.00 |
| | | $ 8.500.000.00 |

Los referidos fondos serán depositados en el Banco de la República a la orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en una cuenta que se denominará "Ley 15 de noviembre de 1960, artículo 1.o, Rubro D".

Las inversiones que se realicen con cargo a las partidas A) y D) del presente artículo, se ajustarán en lo pertinente a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

VII — DE LOS CONTRALORES, SANCIONES Y RECURSOS

**Artículo 46.** Los infractores a las disposiciones que se establecen en el presente decreto, sean comerciantes, importadores o productores, se harán pasibles de aplicación de las sanciones previstas por los Capítulos VIII y IX de la ley N.o 10.940, conforme al procedimiento establecido en la misma ley.

Las multas serán aplicadas por la Dirección de Agronomía, excepto en los casos de desviación de destino que serán impuestas por la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios.

**Art. 47.** Sin perjuicio de las sanciones que correspondan conforme al artículo anterior, queda facultado el Ministerio de Ganadería y Agricultura para suspender, transitoria o definitivamente, dando vista a los interesados y aviso al Banco de la República, la aplicación de los beneficios que a los productores se conceden por el artículo 1.o del presente decreto, en caso de incumplimiento de las obligaciones que el mismo les impone, así como de desviación del destino de la semilla.

Podrán igualmente, por iguales razones y con las mismas formalidades, suspender transitoriamento o retirar definitivamente la autorización a los vendedores para liquidar los beneficos acordados al productor que se permite otorgar por el artículo 5.o de este decreto.

**Art. 48.** Todos los actos administrativos que recaigan en los procedimientos a que se refieren los artículos procedentes, podrán ser impugnados por los interesados que se considerasen lesionados, con los recursos previstos en el artículo 317 de la Constitución.

VIII — DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Art. 49.** La Dirección de Abastecimientos Agropecuarios elevará al Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro de un plazo de veinte días de la vigencia de este decreto, un anteproyecto de decreto tendiente a establecer las normas para el debido contralor de destino de las semillas importadas y las que sean objeto, por parte del Estado, de beneficios en los precios. A tales efectos, deberá tener en cuenta las modificaciones a introducir a los decretos del 13 de agosto de 1941 y 25 de enero de 1944, sobre la materia.

Asimismo, hará conocer las necesidades de personal y recursos para la efectiva aplicación de las medidas proyectadas.

**Art. 50.** La Dirección de Agronomía procederá de inmediato a la apertura de los Registros previstos en este decreto.

**Art. 51.** El Ministerio de Ganadería y Agricultura reglamentará la forma en que los servicios de su dependencia intervendrán en la aplicación de las disposiciones de este decreto y establecerá el procedimiento para la debida rendición de cuentas de la totalidad de los recursos que se autorizan por el artículo 45 del mismo.

IX — DE LAS DISPOSICIONES DEROGADAS

**Artículo 52.** Derógase el decreto del 9 de diciembre de 1958 que autoriza a la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura a prescindir de la presentación de los certificados sanitarios de origen, con anterioridad al despacho de las semillas.

Asimismo, deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

X — DE LA VIGENCIA DE ESTE DECRETO

**Artículo 53.** Declárase que el régimen de beneficio que se establece por el artículo 1.o del presente decreto tiene vigencia a partir del 5 de diciembre de 1960.

Las disposiciones de este decreto que establecen las obligaciones de registro, contralor y análisis regirán a partir de los sesenta días de su publicación oficial en dos diarios de la capital.

Las restantes disposiciones contenidas en este decreto entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en la misma forma.

**Art. 54.** Dése cuenta a la Asamblea General.

**Art. 55.** Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

**DIARIO DE SESIONES**



**— DE LA —**



# CAMARA DE SENADORES

**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA**

## 59.a SESION EXTRAORDINARIA

## Diciembre 30 de 1960

**PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA**
**(PRESIDENTE)**

### SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

Montevideo, 29 de diciembre de 1960.

La Cámara de Senadores se reunirá, a solicitud de varios señores senadores, en sesión extraordinaria, mañana, viernes 30, a la hora 17 y 30, a fin de interrumpir el receso y previa declaración de grave y urgente, considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza al Banco de la República a garantizar obligaciones a cargo del Banco Italiano del Uruguay. (Carp. 1230. Rep. 559)

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 40 minutos entran a Sala los señores senadores: **Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Batlle Berres, Beltrán, Bianchi Altuna, Bottinelli, Bove Arteaga Brena, Bruno, Cardoso, Chelle, Del Campo, Fischer, Fraga, Fusco, Guadalupe, Penadés, Rodríguez Larreta, Saravia, Silva, Sorhueta, Stewart Vargas y Trías Du Pré.**

**Faltan:**

Con licencia, el señor senador **Piffaretti.**
Con aviso, los señores senadores: **Besozzi, Brause, Lepro, Lucas Gaffrée, Roballo y Varela.**

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay número para sesionar.

2

—Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.
(Se da de la siguiente:)

Varios señores senadores solicitan se cite al Cuerpo para el día de hoy a fin de hacer cesar el receso y considerar el asunto que en el mismo pedido se menciona.
Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 28 de 1960.

Señor Presidente del Senado, don Juan C. Raffo Frávega.

Los senadores que suscriben solicitan al señor Presidente cite al Cuerpo para el día viernes 30 del corriente, a la hora 17 y 30, a fin de hacer cesar el receso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 104 de la Constitución, y para considerar el proyecto de ley, por el que se autoriza al Banco de la República, a otorgar fianzas o avales al Banco Italiano del Uruguay.
Saludan al señor Presidente con atenta consideración.

Aparicio Saravia. — José Acquistapace. — Tomás G. Brena. — Luis Alberto Brause — Francisco Antúnez Giménez. — Raúl del Campo. — Carlos Fischer. — Carlos M. Penadés. — Fermín Sorhueta. — José Pedro Cardoso. — José Pedro Bruno. — Eduardo P. Bottinelli. — Washington Beltrán. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Silvio H. Silva. — Alberto E. Abdala."

Los señores senadores deberán manifestar si desean levantar el receso.
(Se vota: **Afirmativa. 17 en 17**).

3

—Dése cuenta de los asuntos entrados
(Se da de los siguientes:)

**La Presidencia de la Asamblea General remite los Mensajes del Poder Ejecutivo:**

Por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Incluyendo nuevos artículos en las listas de libre importación, y estableciendo precios CIF promedio. (Carpeta 684).

Destinando al Concejo Departamental de Montevideo, la suma de $ 1.800.000.00 para adquisición de carne de vacuno de procedencia argentina. (Carpeta 684).

Por el que se exonera de recargos y depósitos previos a la importación de vehículos destinados al servicio de transportes de pasajeros. (Carpeta 684).

Autorizando al Concejo Departamental a disponer de la suma de $ 3.700.000.00 con cargo al artículo 7 de la ley 12.670, para atender el transporte colectivo de pasajeros. (Carpeta 684).

Autorizando al Ministerio de Ganadería y Agricultura a tomar de Rentas Generales la suma de $ 375.000.00, para atender los gastos de combustibles, mantenimiento de aviones y contratación de personal, para la campaña de lucha contra la lagarta de los cereales. (Carpeta 633).

Autorizando a la Dirección General de Impuestos Directos, para aumentar el alquiler de la finca que ocupa la Agencia de Chuy. (Carpeta 195).

Exonerando a la Dirección de los Servicios de Incendio del Litoral e Interior, del pago del recargo previsto por decreto de fecha 29 de setiembre del corriente año, para la importación de un auto-bomba. (Carpeta 1926).

Por el que se declara la libre comercialización del trigo, harina y subproductos. (Carpeta 96).

—Ténganse presente y repártanse.

Y por los que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la ley Orgánica de OSE, acompañan notas del referido Instituto, por las que da cuenta de las adquisiciones y contrataciones de obras a las firmas que en las mismas se detallan. (Carpeta 90).

—Téngase presente.

**La Cámara de Representantes remite con sanción, los siguientes proyectos de ley:**

Por el que se autoriza al Banco de la República a otorgar fianzas o avales, para garantizar obligaciones a cargo del Banco Italiano del Uruguay. (Carpeta 1230).

—A la Comisión de Hacienda.

Por el que se otorga, por el ejercicio 1960, una compensación especial a las clases pasivas. (Carpeta 1231).

Y por los que se otorgan pensiones graciables a las siguientes personas:

Señorita Delia López Nin. (Carpeta 1220).
Señora Rosa Clavell de Von Pieverling. (Carpeta 1219).
Señora Elida Cle de Gamio. (Carpeta 1218).
Señoritas María Esther y María Eufrasia Gadea, (Carpeta 1217).
Señora Malvina Castro Vázquez de Horta. (Carpeta 1222).
Señorita Zoraida Maciel Golfarini. (Carpeta 1225).
Señoritas María Isabel y Consuelo Ribero Argento. (Carpeta 1221).
Señora María Laura Azambuya de Pérez e hijas. (Carpeta 1224).

—Pasen a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

**El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:** Sobre asistencia médica y subsidio por enfermedad para los obreros y empleados de la industria de la Construcción. (Carpeta 1204).

Por la que se aprueba la Convención sobre la Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano. (Carpeta 1147).

Por la que se declaran computables los servicios prestados con anterioridad, por el personal docente de la Universidad del Trabajo, en otros Institutos Oficiales, (Carpeta 1174).

Sobre contribución del Estado para la adquisición de un predio destinado a campo de deportes del Club Atlético Welcome. (Carpeta 1207).

Por la que se modifica el decreto ley N.o 10.331, relativo a la creación de la Caja de Jubilaciones Bancarias. (Carpeta 1195).

Por la que se declara salida del dominio fiscal, la zona suburbana que actualmente comprende el centro poblado Ituzaingó, del departamento de San José. (Carpeta 630).

Por la que se fija una asignación ficta, a los efectos jubilatorios, para los músicos profesionales. (Carpeta 2313|58).

Sobre subsidio de paro para el personal de Molinos San José S. A. (Carpeta 1173).

Por la que se transfiere al Gobierno Departamental de Salto el inmueble rural y sus mejoras, ubicado en la 8a. Sección Judicial de dicho departamento, con destino a la formación de un centro turístico y estacion termal. (Carpeta 1152).

Y por las que se otorgan pensiones graciables a las siguientes personas:

Señora Florencia María García de Demaría. (Carpeta 1134).

Señora Ilda Iraola de Reyes Lerena. (Carpeta 925).

Señoritas María Amelia y Hena D'Alawyn. (Carpeta 1034).

Señora Juana Fernández de Ibarbourou. (Carpeta 1167).

Señora Elida Rosa Berrutti de Norbia e hijas. (Carpeta 1034).

Señor Ciro Scoseria. (Carpeta 1193).

Señora María Mercedes Sánchez de Elías. (Carpeta 699).

Señorita Sabas Delfina Mena. (Carpeta 900).

La Cámara de Representantes comunica la sanción de los proyectos de ley, por los que se concede pensión graciable a las siguientes personas:

Señora Ramona Hortencia Quintero Bosch. (Carpeta 812).

Señorita Martha Lilian Gómez Aleandro. (Carpeta 856).

Y señor Cándido Joel Martínez. (Carpeta 794).

—Archívense.

4

Se va a votar si el Senado desea celebrar sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 18**).

5

**SEÑOR SILVA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

La Mesa acaba de dar cuenta de un Mensaje remitido por el Poder Ejecutivo y destinado a la Cámara de Diputados, aprobado por ésta, y que tiene relación con el aguinaldo a los jubilados y pensionistas.

Como es un problema de tanta actualidad, señor Presidente, formulo moción para que se coloque, en primer término de la orden del día, el proyecto de aguinaldo a los jubilados y pensionistas.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — No me opongo, señor Presidente, a que se trate el asunto a que se ha referido el señor senador Silva. Desde luego, que se trata de proyectos muy simpáticos, desde el punto de vista social, que a menudo votamos, pero que significan erogaciones muy considerables, en la forma que los economistas llaman "a fondos perdidos".

Creo que conviene que votemos algunos proyectos que tengan resultado efectivo y fecundo dentro de la economía nacional, también; es decir, que, por lo menos, repartamos un poco nuestra acción.

Por eso, señor Presidente, me voy a permitir proponer que, antes de votarse el asunto que indica el señor senador Silva, —pues temo que después de votado quedemos sin número—, se trate un asunto que el otro día no se pudo resolver en definitiva por haber quedado el Senado sin quórum. Me refiero al proyecto de ley relativo a la ley 480, de excedentes agrícolas.

(Apoyados).

—Es una ley de vivo interés que el país no puede dejar de disfrutar, ya que se relaciona con productos que estamos pagando con dólares libres y que podríamos importar casi gratis por vía de esta norma.

**SEÑOR SILVA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

No tengo inconvenientes en postergar mi moción, vale decir que acepto la modificación propuesta por el señor senador Rodríguez Larreta. Consideraríamos, entonces, en primer lugar, el asunto que figura en la orden del día; luego, lo propuesto por el señor senador Rodríguez Larreta; y, en tercer término, el proyecto de ley relativo al aguinaldo a los jubilados y pensionistas.

**SEÑOR ABDALA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

No tengo ningún inconveniente en votar esos proyectos, cualquiera sea el orden que se establezca. Sin embargo, hubiera preferido que se tratase, en primer lugar el aguinaldo a las clases pasivas.

En cuanto al proyecto de ley relativo a la ley 480, también lo voy a apoyar, porque el Mensaje del Poder Ejecutivo tiende a hacer desaparecer un absurdo que la minoría nacionalista de entonces impuso en la Cámara de Representantes. Por ese absurdo, que se puso por moción de algunos diputados nacionalistas, en algunos aspectos fué ineficaz la aplicación de la ley 480.

Voy a votar, entonces, los tres proyectos y mociono para que se trate, en primer término, el aguinaldo a las clases pasivas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay una moción aceptando la modificación del señor senador Rodríguez Larreta.

**SEÑOR ABDALA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Acepta el señor senador Silva?

**SEÑOR ABDALA.** — Hago moción, señor Presidente, para que se altere la orden del día y se trate, en primer término, el asunto relacionado con el aguinaldo a las clases pasivas.

**SEÑOR SILVA.** — No se apure, señor senador, que vamos a aprobar todos los asuntos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se había solicitado que se declarara grave y urgente y se tratara, en primer lugar, el asunto relativo al Banco Italiano; luego, en segundo término, lo relativo a la ley 480 y, en tercer lugar, el aguinaldo.

**SEÑOR ABDALA.** — Propongo que se trate en segundo término el aguinaldo, y en tercer lugar, la ley 480.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, en consecuencia, ...

**SEÑOR CARDOSO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Le pido que me perdone pero me parece, si no estoy equivocado, que el procedimiento que se está siguiendo no es el correcto. Creo que hay que votar la declaración de grave y urgente para cada asunto por separado. Yo estoy dispuesto a votar algunos de esos asuntos, pero no voy a votar otros.

Como es notorio, no estoy de acuerdo con el proyecto sobre excedentes agrícolas y, en consecuencia, no lo voy a votar; pero creo que no debemos perder mucho tiempo en discutir situaciones de preeminencia porque además, sobre ese proyecto se ha cerrado la discusión y sólo resta votarlo. Repito que no debemos perder mucho tiempo discutiendo el ordenamiento de estos proyectos.

Solicito, en consecuencia, que se vote proyecto por proyecto.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata en primer término, el proyecto relativo al Banco Italiano.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 19 en 21**).

—Se va a votar si se considera, en segundo término, el asunto relativo a la ley 480, sobre excedentes agrícolas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 16 en 22**).

—Se va a votar si se considera, en tercer término, el proyecto de ley en el que se establece el aguinaldo para los jubilados.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 22 en 22**).

6

**SEÑOR SILVA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Silva.

**SEÑOR SILVA.** — Lamento distraer por un momento la atención del Senado; pero creo que debe considerarse, en esta sesión, un asunto que viene con sanción de la Cámara de Diputados relacionado con la expropiación de Rincón de Guimera en el departamento de Soriano.

Solicito que se ubique este asunto en cuarto término.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se incorpora, en cuarto término de la orden del día de la sesión de hoy

el asunto a que ha hecho referencia el señor senador Silva.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa 13 en 22).

**7**

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? La Mesa ha dado cuenta de que han llegado algunos proyectos por los cuales se otorgan algunas pensiones graciables, desde la Cámara de Diputados, entre ellas, una correspondiente a dos descendientes de Artigas, las señoritas María Esther y María Eufrasia Gadea.

Como este tipo de proyecto siempre se vota sin ningún inconveniente, creo que estoy autorizado a proponer, como lo hago, que el Senado resuelva declarar grave y urgente este asunto y tome la votación sobre estas dos pensiones dada la índole especial que acabo de mencionar.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pediría asimismo, si tuviera éxito la moción del señor senador Cardoso, que se incorpore también al orden del día, el proyecto de pensión, ya sancionado por la Cámara de Representantes, para la señorita Zoraida Maciel Golfarini, descendiente directa del Médico de los Pobres, Francisco Antonio Maciel, y del Dr. Juan Angel Golfarini, que fue candidato a la Presidencia de la República por el Partido Nacional.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas el proyecto por el que se otorga pensión graciable a las señoritas María Esther y María Eufrasia Gadea.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Cuántos proyectos sobre pensiones graciables vinieron de la Cámara de Diputados, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Varios, señor senador: como diez.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Podríamos votarlos todos, en conjunto.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, oportunamente dará cuenta de los respectivos proyectos.

Se va a votar ahora, la preferencia para el relativo a las señoritas Gadea.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—Se va a votar si se considera, en segundo término, la pensión graciable a otorgarse a la señorita Zoraida Maciel Golfarini.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 21).

—Se va a dar lectura al proyecto por el cual se otorga pensión graciable a las señoritas María Esther y María Eufrasia Gadea.

Léase.

(Se lee):

(Carpeta 1217).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de octubre de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se aumenta en la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales, la pensión graciable acordada por la Ley N.o 11.595, de 17 de octubre de 1950, a las señoritas María Esther y María Eufrasia Gadea.

Las beneficiarias de la presente iniciativa son descendientes de los Servidores de la Independencia", Santiago Gadea que fuera uno de los "33 Orientales", y Nicolás Gadea, que tuviera destacada actuación junto al General Artigas en el año 1815.

El Poder Ejecutivo considera justo y razonable aumentar el monto de la pensión graciable que actualmente perciben las señoritas de Gadea, lo que les permitirá contemplar en parte sus más elementales necesidades.

En virtud de lo expuesto, el Poder Ejecutivo estima que el adjunto Proyecto de ley tenga una favorable acogida en el seno de esa Asamblea General.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Auméntase en la suma de $ 150.00 (pesos ciento cincuenta) mensuales la pensión graciable acordada por Ley N.o 11.595 de 17 de octubre de 1950, a las señoritas María Esther, María Eufrasia Gadea, la que continuará siendo atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

---

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Auméntase en la suma de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por Ley N.o 11.595, de 17 de octubre de 1950, a las señoritas María Esther y María Eufrasia Gadea, la que continuará siendo atendida con cargos a Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

---

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a recoger la votación.

(Así se hace).

**8**

Se entra a considerar, a continuación, el proyecto de ley, con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se autoriza al Banco de la República, a otorgar fianzas o avales para garantizar obligaciones a cargo del Banco Italiano del Uruguay.

—Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como tenemos el repartido de ese proyecto sobre nuestras mesas, solicito que se suprima la lectura En todo caso, en la discusión particular, podrá hacerse.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 23).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen son los siguientes:)

(Carpeta 1230)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, ..........

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Fravega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración del Parlamento el adjunto proyecto de ley a fin de habilitar legalmente al Banco de la República a

otorgar dentro de ciertos límites el apoyo que conceptuare pertinente al Banco Italiano del Uruguay.

En mensaje de 1.o de diciembre ppdo., se señaló la preocupación de este Poder y del Banco de la República por la situación de la nombrada institución de crédito, cuyas dificultades han venido reclamando la atención de las autoridades públicas desde que se produjo la suspensión del normal cumplimiento de sus obligaciones.

El Banco de la República carece de facultades, preventivas unas, ejecutivas otras, para actuar eficazmente en los casos en que quebrantos o inmovilizaciones afecten la estabilidad de una entidad bancaria. Ni tiene medios legales, ni goza del adecuado amparo en el supuesto que decidiera otorgar en forma extraordinaria su auxilio a un Banco en apremios. Nuestra primera institución de crédito nació cuando existía en el país cierta prevención frente a los Bancos de Estado y acababa de ocurrir una grave crisis. Ese estado de espíritu se tradujo en una marcada contención en materia de facultades crediticias, que se mantuvo en las reformas de 1911, 1939 y también en 1950. El volumen de los negocios, la transformación industrial, la magnitud y celeridad de las transacciones internacionales y el papel que desempeña dicha institución, demanda en los actuales momentos, una mayor elasticidad en los márgenes crediticios.

La norma que se propone trata de contemplar en forma circunstancial, con relación a un caso particular y sólo en parte, las insuficiencias anotadas.

En el pasivo del Banco en moratoria existe una masa importante de depositantes que confiaron en las seguridades del depósito bancario. Deben ofrecerse arbitrios tendientes a atender sin nuevas dilaciones los justos reclamos de aquéllos. A este fin se confería autorización con margen adecuado al Banco de la República, para que estuviera en condiciones legales de capacitar al Banco Italiano del Uruguay mediante los afianzamientos pertinentes.

Corresponde informar que de los estudios realizados fluye que el Activo del nombrado Banco responderá a sus compromisos, aunque no con la premura con que éstos pueden ser exigidos una vez levantada la moratoria. De ahí, pues, la razón principal del apoyo que ha solicitado al Banco de la República y que éste, en principio, estaría dispuesto a considerarlo. Dado que el problema trasciende el ámbito de ese Instituto y las proyecciones que llegara a tener una infeliz solución quizáz fueran más allá de lo deseable, en desmedro de la necesaria tranquilidad en un ambiente de tan delicada sensibilidad, es que, el Poder Ejecutivo, admite la responsabilidad subsidiaria del Tesoro Nacional.

Finalmente, debe dotarse al Banco de la República de facultades amplias para fiscalizar las operaciones de la entidad que solicita su apoyo. No sería racional que se pretendiera reclamar el auxilio extraordinario del Estado y|o del ente público competente, sin reconocer en forma franca el derecho de fiscalización y, llegado el caso, de intervención lisa y llana. Esto constituye un principio admitido en el derecho comparado cuando se garantiza o asegura el pago de los depósitos y con mayor razón si se evita una liquidación de una institución de crédito.

Encareciendo la urgente aprobación del proyecto de ley adjunto, saluda al señor Presidente con su máxima consideración.

Por el Consejo: NARDONE. — JORGE GIUCCI. — Héctor Gros Espiell.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay para otorgar las fianzas y|o avales que estime necesarios a efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones actualmente a cargo del Banco Italiano del Uruguay, hasta la suma de tres millones de dólares estadounidenses o su valor equivalente en moneda nacional, más los intereses que pactare.

El Tesoro Nacional rembolsará al Banco de la República por cualquier quebranto patrimonial emergente de las garantías precedentemente referidas.

Art. 2.o Tanto el Directorio del Banco de la República como el Consejo Honorario del Departamento de Emisión podrá redescontar documentos de cartera del Banco Italiano del Uruguay, no exigiendo para las operaciones del Departamento Bancario del Banco de la República las limitaciones que respecto a los aceptantes establece el artículo 24, inciso 1.o, 2.o y 9.o de la Carta Orgánica (Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939). Esta exención se mantendrá mientras se hallen pendientes obligaciones afianzadas de acuerdo con lo expresado en el artículo 1o.

Art. 3.o El Directorio del Banco de la República tendrá amplias facultades para fiscalizar y supervisar la gestión del Banco Italiano del Uruguay en función de los compromisos que hubiere contraído en virtud de la presente ley, tendrá libre acceso a las oficinas de su Casa Matriz, de sus agencias, sucursales, y|o entidades filiales dentro o fuera del país, cuyo personal estará obligado a proporcionar a los representantes del Banco de la República el examen de la contabilidad, de todos los libros y cualesquiera clase de documentación e información que les sea requerida. El Directorio del Banco de la República podrá aún, en casos debidamente fundados y por voto conforme de cuatro miembros, resolver la intervención del Banco Italiano del Uruguay.

El ejercicio de las facultades establecidas en el apartado precedente se hará efectivo sin perjuicio del contralor que corresponde al Departamento de Emisión de acuerdo con la Ley Orgánica N.o 9.808, de 2 de enero de 1939 y con el decreto de 8 de enero de 1948.

Art. 4.o Esta ley entrará en vigencia desde la fecha de su cúmplase por el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Jorge Giucci.

---

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Autorízase al Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay para otorgar las fianzas y|o avales que estime necesario a efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones actualmente a cargo del Banco Italiano del Uruguay, hasta la suma de tres millones de dólares estadounidenses o su valor equivalente en moneda nacional, más los intereses que pactare.

El Tesoro Nacional rembolsará al Banco de la República por cualquier quebranto patrimonial emergente de las garantías precedentemente referidas.

Art. 2.o Tanto el Directorio del Banco de la República como el Consejo Honorario del Departamento de Emisión, podrá redescontar documentos de cartera del Banco Italiano del Uruguay, no rigiendo para las operaciones del Departamento Bancario del Banco de la República las limitaciones que respecto a los aceptantes establece el artículo 24, incisos 1.o, 2.o y 9.o de la Carta Orgánica (Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939). Esta exención se mantendrá mientras se hallen pendientes obligaciones afianzadas de acuerdo con lo expresado en el artículo 1.o.

Art. 3.o El Directorio del Banco de la República, por sí o por medio de los Delegados y funcionarios que designe, tendrá amplias facultades para controlar, fiscalizar y supervisar la gestión del Banco Italiano del Uruguay en función de los compromisos contraídos, tendrá libre acceso, concurrencia y presencia a las oficinas de su Casa Matriz, de sus agencias, sucursales y|o entidades filiales, dentro o fuera del país, cuyo Directorio, gerentes, administradores y personal estará obligado a proporcionar a los representantes del Banco de la República el examen de la contabilidad de todos los libros y cualesquiera clase de documentación, facilitar la información que les sea requerida, como admitir las medidas similares a las mencionadas que permitan la fiscalización. El Directorio del Banco de la República podrá, por voto conforme de cuatro miembros, resolver la intervención temporaria o permanente del Banco Italiano del Uruguay, en las condiciones que estableciere.

El ejercicio de las facultades establecidas en el apartado precedente se hará efectivo sin perjuicio del contralor que corresponde al Departamento de Emisión, de acuerdo con la Ley Orgánica N.o 9.808, de 2 de enero de 1939 y con el decreto de 8 de enero de 1948.

Art. 4.o Esta ley entrará en vigencia desde la fecha de su cúmplase por el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de diciembre de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 18 en 23).
—Se pasa a la discusión particular.
SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?
¿Hay informe sobre este proyecto, del Banco de la República o de la Comisión del Senado?
SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador.
SEÑOR BATLLE BERRES. — Entonces, no hay informe de nada. Y no habiendo informe de nada, al respecto, se va a votar nada menos que 70 millones de pesos. Personalmente, no me siento en condiciones de hacerlo. Creo que, además, es un paso muy peligroso el que da el Senado.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador hace alguna moción concreta?
SEÑOR BATLLE BERRES. — Puntualizo, señor Presidente, que no hay informe del Banco, que no hay informe de la Comisión, y que no se ha llamado a las autoridades del Banco para discutir un problema de tanta importancia y tanta trascendencia.
SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno
SEÑOR BRUNO. — Es evidente, señor Presidente, que lo que se está indicando es una cosa seria; pero tratándose de un problema tan conocido como éste y, además, como todos sabemos que los plazos apremian en esta situación bancaria, el Senado está en condiciones de tratar este problema. En mi concepto, debe tratarlo, porque si se dilata su consideración con el objeto de realizar otro estudio, es mayor el mal que se le puede hacer que aprobándolo en estos momentos tal como viene de la Cámara de Representantes.
En consecuencia, solicito que se vote el artículo 1.o, y formulo moción en ese sentido.
SEÑOR BATLLE BERRES. — Perdóneme, señor Presidente: pero, ¿del estudio se sacaría la conclusión de que no se puede votar o de que se puede votar? Si del estudio de toda esa documentación se sacase la conclusión de que no se puede votar, entonces se hace un mal y no un bien. Yo no he comprendido al señor senador.
SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?
No he querido decir eso. Si es eso lo que se desprende de mis palabras, las rectifico inmediatamente. Lo que quiero decir es que, con el tiempo que se puede perder estudiando de nuevo este proyecto que ya tiene tan estudiado no sólo por la Cámara de Representantes, sino por toda la opinión pública interesada en este asunto, se puede hacer un mal mayor que todo el beneficio que se pueda obtener con un conocimiento más amplio del asunto. Creo que me expliqué bien.
SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva.
SEÑOR SILVA. — En otras circunstancias, señor Presidente, yo estaría de acuerdo en que se postergara la consideración de este asunto, que no significa setenta millones de pesos, como creo que dijo el señor senador, sino que se trata de un aval de tres millones de dólares que, al cambio actual, son algo así como unos treinta millones de pesos. Pero de cualquier manera, en estos momentos, cuando una serie de circunstancias nos indican que es urgente el tratamiento de este asunto, cuando estamos en el último día hábil del año, cuando hemos levantado el receso parlamentario, precisamente para tratar este asunto, cuando hay treinta o cuarenta mil pequeños ahorristas esperando esta solución, cuando el gobierno argentino ha dado soluciones para que el Banco Italiano pudiera trabajar libremente y con amplitud, es necesario comprender que nos vemos obligados a dar solución a éste problema. Hago aquí un paréntesis para rendir, en este momento, un homenaje a quien fuera nuestro embajador en la Argentina, el señor Píriz Coelho, quien unos momentos antes, podría decir, de su muerte, me mostró un telegrama que le fuera enviado por los ahorristas, al mismo tiempo que me decía: "A través de mi larga trayectoria de embajador, este telegrama que luego lo voy a leer, es la mejor condecoración que he recibido en mi vida diplomática". En esos momentos, nos dirigíamos a la fiesta en el curso de la cual el señor Píriz Coelho falleció. Ese telegrama era de los ahorristas del Banco Italiano del Uruguay, que agradecían la gestión que él había realizado en la Argentina para que el Banco Italiano pudiera trabajar. He hecho este paréntesis para rendir homenaje a nuestro amigo el señor Píriz Coelho quien, al fallecer, se encontraba junto al señor senador Fraga y al senador que habla.
Además, surge del contexto de las disposiciones que tenemos a la vista que hay bastantes garantías y que se faculta al Directorio del Banco de la República para intervenir, diría, poco menos que a meterse en la casa del Banco Italiano para dirigir las cosas de éste, como si el Directorio del Banco de la República fuera el dueño.
¿Qué se pretende, señor Presidente? ¿Buscar una solución que perjudique a los pequeños ahorristas y llevar el desequilibrio al Banco Italiano. Creo que no es esa la intención de nadie.
Podríamos entrar en otras consideraciones; pero creo que están de más. Tenemos urgencia en tratar este asunto y, por eso, es que hemos firmado la convocatoria para realizar la sesión de hoy, levantando el receso parlamentario, porque consideramos este proyecto como de verdadera urgencia. Creemos que el mismo debe ser tratado, como grave y urgente, rápidamente.
Por eso, repito, que si no fuera por esta razón de falta de tiempo, y además por la necesidad de reunirse y la dificultad que existe en conseguir quórum para sesionar en los días venideros y porque hay plazos urgentes y apremiantes, considero que tenemos que tratar este asunto en éstos momentos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Abdala.
SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR ABDALA. — Le concedo la interrupción al señor senador.
SEÑOR BATLLE BERRES. — He hecho una pregunta muy simple: si había informe del Banco, si había informe de la Comisión y si se había discutido este tema con las autoridades del Banco, dada la importancia que el mismo tiene. Se me ha contestado que no.
He formulado esta pregunta, porque por las disposiciones del proyecto que vamos a votar, el Estado o el Banco —seguramente va a ser el Estado— se obliga en setenta millones y no en el aval de tres millones de dólares, porque además de los tres millones de dólares, tendrá una obligación de veinte o treinta millones de pesos de redescuentos para poder revaluar.
SEÑOR SILVA. — ¿Me permite? No hay ninguna obligación, como dice el señor senador.
SEÑOR BATLLE BERRES. — Perdóneme, señor senador. Voy a terminar rápidamente. No voy a hacer mayor problema. Solamente hablo, porque voy a votar en contra. Además, creo que habría que tomar alguna otra disposición, no sé si dentro de este proyecto, pero habría que tomarla de inmediato.
Es de toda evidencia y de todo conocimiento que la grave situación por que atraviesa el Banco Italiano, no es por culpa de los negocios realizados aquí sino por culpa de los negocios realizados en Buenos Aires. Como hay otras bancos nacionales que instalan filiales fuera del país para trabajar allí con los ahorros nacionales, creo que habría que tomar medidas...
SEÑOR ABDALA. — Muy bien.
SEÑOR BATLLE BERRES. — ...porque este hecho se puede volver a repetir y deberíamos, entonces, establecer una disposición legal que expresara que en todo Banco que trabaje, también fuera del país, los ahorros en él depositados, sean protegidos por lo menos, por un 70 u 80 o|o de papeles del Estado. Hay Bancos que serán muy solventes y estarán muy bien administrados, pero que están fuera del país trabajando con ahorros nuestros, y en esos casos podrían plantearse situaciones similares. ¿Qué es lo que va a hacer el Estado en ese momento? ¿Va a resolverse a dar un paso tan grave como éste de avalar setenta millones de pesos? Por este camino, podrían crearse situaciones muy graves para las finanzas de la República.
Por estas razones y por otras muchas, no voy a votar este proyecto. El problema es de inmensa gravedad. Se está avalando, protegiendo y responsabilizándose de los intereses de Bancos que trabajan en el país y que salen de él y fracasan por mala conducción de sus asuntos, que es lo que ha pasado con el Banco Italiano.
SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Es evidente que el señor senador Batlle Berres...
SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor senador.
Tiene la palabra el señor senador Abdala, que le había concedido una interrupción al señor senador Batlle Berres.
SEÑOR ABDALA. — No tengo inconveniente en concedérsela también, al señor senador Silva.
SEÑOR SILVA. — Muchas gracias, señor senador.
Quería decir que es evidente que el señor senador Batlle Berres no ha interpretado, a mi juicio, el alcance de este artículo, porque creo que él dijo en dos oportunidades que se obliga al Estado o al Banco de la República a avalar o a proteger los intereses del Banco Italiano. No es así. Si el señor senador Batlle Berres lee el artículo 1.o en sus primeras palabras, verá que dice que se autoriza al directorio del Banco de la República. No lo compele, ni le exige ni lo obliga, sino que le da una fa-

cultad para que el Banco de la República tome tales y cuales disposiciones.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — No, señor senador.

**SEÑOR SILVA.** — Lo autoriza, pero no lo obliga.

Eso es lo que no ha tenido presente el señor senador Batlle Berres. Si la disposición fuera de otra manera, tendría razón; como es como yo digo, no tiene razón.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Permítame, señor senador.

**SEÑOR SILVA.** — Perdóneme, señor senador, pero yo no lo he interrumpido; por otra parte, Ud. no me quiso dar una interrupción.

Además, señor Presidente, el señor senador Batlle Berres se refirió a tomar medidas con otros bancos en situaciones de negocios con el exterior, similares a la que había tenido el Banco Italiano en la Argentina. Eso no obsta para que se adopte esta disposición, y, por otro lado, se dicten normas de carácter general al respecto; pero no trabemos en andamiento de este proyecto de ley.

Yo acompañaré al señor senador en una iniciativa de esa naturaleza; pero, en este caso, se trata de otra cosa, referida a una autorización al Banco de la República, con relación la situación del Banco Italiano.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Señor Presidente: ¿puede seguir el señor senador Abdala presidiendo el Senado, para que me conceda una interrupción?

**SEÑOR ABDALA.** — Con mucho gusto, señor senador.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Batlle Berres.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Advierto que la ley no es facultativa, ya que seguramente, si se le diera sólo la autorización de poderlo hacer, tal vez el Banco de la República no lo hiciera. Pero la ley significa una obligación que se le crea. Hay 69 millones de pesos en ahorros, y en cuanto se abran las puertas de ese banco, sin ninguna duda, con justa razón, los ahorristas van a ir en procura de su dinero, y quién lo tendrá que dar será el Banco de la República, ya sea a través del aval, que significa seguridad de los 3 millones de dólares, ya sea a través de los 40 millones de pesos para redescuentos.

Si se tratara solamente de una autorización, se pondría sobre las espaldas y responsabilidades del Directorio del Banco de la República el salvar o no al Banco Italiano; y lo que se está haciendo por ley es salvar al Banco Italiano. Por el otro camino se estaría dando una esperanza a los ahorristas, que no podría transformarse en realidad; pero creo que lo que la ley establece es una cosa distinta: la obligación que se crea al Banco de la República a otorgar lo dispuesto en la ley. Ese es el sentido de la ley.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Abdala.

**SEÑOR ABDALA.** — Yo había pedido la palabra, señor Presidente, para explicar una actitud. Fuí uno de los que firmaron la convocatoria para realizar ésta sesión, de modo especial para estudiar este asunto. A los que me solicitaron la firma les expresé que no daría mi voto afirmativo a menos que fuera necesario. En estas circunstancias, veo que mi voto no es necesario, y voy a explicar mi actitud negativa.

No está en juego, señor Presidente, aquí, solamente el problema de los ahorristas. Si fuera así, sería un problema de interés general, y yo tendría que dar mi voto. Pero con este proyecto, lisa y llanamente protegemos a los ahorristas, que merecen la protección, a los empleados, que también merecen la protección, pero también protegemos a un capital que actuó al margen de la ley, en competencia desleal con otros bancos que estaban actuando dentro del ámbito de la ley. Esto no lo podrá levantar nadie.

Entonces, podríamos sentar la siguiente premisa: el Estado le da el mismo tratamiento al comerciante leal que al desleal, al que actúa en el campo de lo ilícito y al que actúa dentro de la legalidad. ¿Por qué? Porque hay alguien detrás de eso que debe merecer nuestra protección.

Pudo haber sido más justa la solución de que el Banco República se hubiera hecho cargo de la carpeta, para proteger a los ahorristas, hasta donde corresponda hacerlo. Pero aquí hacemos otra cosa, pues para proteger a los ahorristas vamos a proteger un capital que por un Directorio inescrupuloso —me refiero al anterior, ya que el actual está integrado por hombres que me merecen la mayor confianza, hombres de bien, probados en las esferas comerciales y políticas— actuó en competencia desleal con otros bancos, que se movían dentro de la legalidad.

Fíjense los señores senadores que con la pantalla de los ahorristas estamos protegiendo a ese capital que mañana, actuando en el campo de lo ilícito, seguirá compitiendo con todos los que han hecho el esfuerzo de no apartarse de las normas legales de la República.

El señor senador Silva dijo algo que es verdad. No desconozco el esfuerzo inmenso del Embajador Píriz Coehlo en la materia. Le rendí, en nombre de mi bancada, mi emocionado homenaje en oportunidad de su fallecimiento, he hice referencia a ese asunto.

Pero se dijo que el señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, el señor Embajador Píriz Coelho, y alguna otra persona que intervino oficiosamente, habían solucionado el problema en la esfera de las relaciones internacionales, de gobierno a gobierno, y en realidad no se había arreglado nada. Si así hubiera ocurrido, no estaríamos abocados ahora a dictar esta ley, que es la salvación para el Banco Italiano.

Aquello pudo haber sido, —y yo tengo derecho a calificarlo así— propaganda de orden político.

**SEÑOR SILVA.** — ¿Me permite, señor senador?

Yo me estaba refiriendo a otro aspecto del problema, a la situación del Banco Italiano en la Argentina. Lo que permitió la intervención del señor Embajador Píriz Coelho, del señor Nardone y de alguna otra persona, en su oportunidad, ante el señor Presidente Frondizi, fué que la situación en la Argentina, que reconozco era difícil, sería y tenía muchos aspectos criticables, se solucionara. Repito que se trataba de la situación del Banco Italiano del Uruguay en la Argentina, que por otra parte considero que no era muy clara, la que se solucionó en aquella oportunidad, con la intervención de las personas a que he hecho referencia.

**SEÑOR ABDALA.** — Lo dicho por el señor Silva no altera lo que yo había expresado, y probablemente demuestra que no me ha oído bien.

Yo dije que aquí, después de un viaje, personas que representaban al gobierno expresaron que todo se había arreglado, y los hechos han demostrado que no era así, porque después hubo que dictar una ley de ampliación de la moratoria, y ahora hay que dictar otra para salvar a los ahorristas y al Banco Italiano de esta situación incómoda en que lo había colocado su capital.

Deseo, asimismo, hacer una puntualización con respecto al artículo 1.o, que no sé si trasunta la opinión del Cuerpo, pero que es imprescindible hacerla. En esta disposición se habla de 3 millones de dólares estadounidenses. Se refiere al tipo de cambio libre, o sea, que habrá que devolverlos al mismo tipo de cotización de ahora porque el tipo de 6.50 rige sólo para las relaciones con el Fondo Monetario. Es decir, que el día que se devuelva lo prestado habrá que hacerlo al mismo tipo de cambio libre actual.

Esa era la puntualización que quería formular, con respecto a este artículo 1.o

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay que señalar algo importante sobre cual es el ánimo de la ley, para que la misma tenga los efectos que se van buscando, si es que se quiere votar el proyecto con el espíritu que viene.

El señor senador Silva dijo que era facultativo del Directorio del Banco República dar o no los créditos que el Banco Italiano fuera a pedirle. Yo digo que ese no es el espíritu de la ley, y así surge del parágrafo 2.o del artículo 1.o, donde se expresa "El Tesoro Nacional reembolsará el Banco de la República por cualquier quebranto patrimonial emergente de las garantías precedentemente referidas".

Quiere decir que el ánimo de la ley es que el Banco de la República sea amplio en los préstamos, y corra eso peligro. Y frente a ese peligro, entonces la ley le dice al Banco de la República que será el Tesoro Nacional el que se va a responsabilizar de eso. Pero la disposición está para que se de la cantidad total, porque en al opinión de los técnicos, la corrida natural que va a tener el Banco, por otra parte muy explicable, será seguramente casi del 80 o/o sobre sus ahorros que son como 60 millones de pesos, y habrá que pagarlos y habrá que darlos. Después vendrá la posibilidad de estudiar las condiciones del Banco para devolver esa cantidad al Banco de la República, pero el Banco de la República no podrá, en ningún momento entrar a discutir si los papeles están o no en condiciones, porque entonces no va a cumplir con la ley, cuyo ánimo es salvar a los ahorristas en la totalidad de los ahorros.

Le dice en el segundo parágrafo, al Banco de la República para que no tenga esa custodia celosa que, naturalmente, tienen todos los Bancos, que en el caso que haya papeles que después el Banco no pueda rehacerlos, el Tesoro Nacional se hace responsable de ellos.

El ánimo de la ley es que se abran las puertas del Banco y se dé a los ahorristas todo lo que ellos reclaman. Después se verá si el Banco está en condiciones o no de devolver al Estado lo que le adelante; después, pero no antes. Y porque es después, recién, es que viene este segundo parágrafo del artículo 1.o según el cual el Tesoro Nacional se hará responsable de los quebrantos que pueda tener el Banco República.

**SEÑOR SILVA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Como estaba en un dialogado con el señor senador Batlle Berres, quisiera contestar algunas precisiones que ha hecho sobre el tema.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga, señor senador.

**SEÑOR SILVA.** — ¿Me permite, señor senador Bove Arteaga?

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor senador.

**SEÑOR SILVA.** — Evidentemente, yo comprendo que este proyecto ha venido un poco sorpresivamente a Sala, por lo cual pueda no haber sido motivo de un análisis debido como corresponde, porque sinó no se podrían explicar algunas de las manifestaciones del señor senador Batlle Berres.

El señor senador Batlle Berres toma el segundo parágrafo del artículo 1.o, inciso 2.o; es evidente que tendría razón si ésta fuera una disposición aislada, que estuviera allí sola, pero cuando integra un texto de un proyecto no se puede hablar de exigencias hacia el Banco.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — ¿Me permite, señor senador?

**SEÑOR SILVA.** — Perdóneme, señor senador; pero lo escuché con mucho gusto y además no soy el dueño de la palabra, porque estoy en uso de una interrupción que me concedió el señor senador Bove Arteaga.

Yo le decía al señor senador que de tal manera tendría razón, si se tratara de una disposición aislada, pero ella integra un proyecto, y el señor senador Batlle Berres no puede decir que no ha leído el texto, cuando discute de esa manera, porque el artículo 1.o, dice, para mostrar que no es preceptivo, para demostrar que no es una exigencia para el Directorio del Banco de la República, dice, repito, en sus primeras palabras: "Autorízase al Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay para otorgar las fianzas y|o avales que estime necesarios a efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones actualmente a cargo del Banco Italiano del Uruguay, hasta la suma, —recalco, marco y pongo el acento sobre esta palabra, no le dice que tiene que dar el aval por tres millones de dólares, pues puede ser por un solo dólar o por tres millones,— de tres millones de dólares".

De manera que no hay ninguna exigencia para el Banco. Es una disposición por la cual se faculta al Banco para intervenir en este aspecto.

Más adelante, en el artículo 2.o, para demostrar que no hay tal exigencia, sino que se le da la facultad al Banco de la República, como el Consejo Honorario del Departamento de Emisión, podrá, —no dice que tendrá que descontar,— descontar...

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Siga la lectura de ese artículo, señor senador.

**SEÑOR SILVA.** — La sigo y usted también, señor senador.

"...podrá descontar documentos de cartera del Banco Italiano del Uruguay, no rigiendo para las operaciones del Departamento Bancario del Banco de la República, las limitaciones que respecto a los aceptantes establece el artículo 24, incisos 1.o, 2.o y 9.o, de la Carta Orgánica. Esta exención se mantendrá mientras se hallen pendientes obligaciones afianzadas de acuerdo con lo expresado en el artículo 1.o".

Todo esto faculta al Banco; y en el artículo 3.o, para aclarar más, dice: "El Directorio del Banco de la República, por sí o por medio de los Delegados y funcionarios que designe, tendrá amplias facultades para controlar, fiscalizar y supervisar la gestión del Banco Italiano del Uruguay, en función de los compromisos contraídos, tendrá libre acceso, concurrencia y presencia a las oficinas de su Casa Matriz, de sus agencias, sucursales y entidades filiales, dentro o fuera del país, cuyo Directorio, Gerentes, administradores y personal, estarán obligados a proporcionar a los representantes del Banco de la República el examen de la contabilidad, de todos los libros, y cualquiera clase de documentos, etc., etc."

Es evidente, señor Presidente, que se está facultando al Banco, que lo podrá hacer, y que se le dan todas las garantías al Banco de la República para que actúe como en su propia casa, y por si todo esto fuera poco, dice a continuación: "El Directorio del Banco de la República podrá, por voto conforme de cuatro miembros, resolver la intervención temporaria o permanente del Banco Italiano del Uruguay, en las condiciones que estableciere". ¿Que estableciere quién? El Banco de la República

Señor Presidente: es evidente que la argumentación del señor senador Batlle Berres falla por su base. Y la razón del artillero está en la primera palabra del artículo 1.o.

Pero no quiero extenderme más, señor Presidente, porque quiero que este proyecto se apruebe rápidamente. Lo claro, es que aquí no se manda a nadie, sino que se le da esa facultad a nuestra primera institución bancaria

Nada más.

## 9

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa da cuenta que la pensión graciable a las señoritas María Esther y María Eufrasia Gadea, ha sido aprobada por 25 votos en 25.

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto de pensión a la señorita Zoraida Maciel Golfarini.

(Se lee):

(Carpeta 1225|1960).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de agosto de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda a la señorita Zoraida Maciel Golfarini, una pensión graciable de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) mensuales.

La señorita Maciel Golfarini es hija del ex Legislador don Lucidoro Maciel Villegas, y descendiente por línea directa de don Francisco Antonio Maciel, fundador de la Asistencia Pública Nacional. En la actualidad cuenta con una avanzada edad y se encuentra en una precaria situación económica.

El Poder Ejecutivo propugna por la presente iniciativa contemplar la situación económica de la beneficiaria, mediante el otorgamiento de una pensión graciable que le permita subvenir con decoro a sus más elementales necesidades.

Por las consideraciones expuestas, el Poder Ejecutivo espera que el adjunto proyecto de ley ha de tener una favorable acogida en el seno de esa Asamblea General.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.**

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase a la señorita Zoraida Maciel Golfarini, una pensión graciable de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) mensuales; la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de agosto de 1960.

**EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.**

**Cámara de Representantes.**

**La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente**

### PROYECTO DE LEY

**Artículo 1.o** Acuérdase a la señorita Zoraida Maciel Golfarini, una pensión graciable de $ 350.00 (trescientos cin-

cuenta pesos) mensuales, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

—Se va a proceder a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace)

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Solicito abstención en esta votación, por el hecho de ser descendiente directo de Francisco Antonio Maciel, y si el parentesco con las beneficiarias no es motivo de implicancia, el homenaje a un antepasado que implica la pensión lo es. Por eso me abstengo de votar.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: considero necesario decir dos palabras sobre este proyecto, a pesar de que lo voy a votar, por los beneficios que pueda aportar a los ahorristas y a los funcionarios, porque comparto las expresiones vertidas en Sala por los señores senadores Batlle Berres y Abdala.

Este no es un proyecto cualquiera. Es un proyecto por el cual el Banco de la República tiene, según el propio mensaje, una obligación absoluta, expresándose en el mismo mensaje, la posibilidad de que el Estado pueda perder dinero, cuando dice: "Dado que el problema trasciende el ámbito de ese Instituto y las proyecciones que llegara a tener una infeliz solución quizá fueran más allá de lo deseable, en desmedro de la necesaria tranquilidad en un ambiente de tan delicada sensibilidad, es que, el Poder Ejecutivo, admite la responsabilidad subsidiaria del Tesoro Nacional".

Está claro: pero además, señor Presidente, digo qeu las expresiones del señor senador Abdala sobre que el Directorio del Banco se encuentra integrado por personas de bien, todos las compartimos, pero luego se refirió a algunas ilegalidades que trajeron esta consecuencia.

Le expresaba a algunos de mis compañeros que parece que este Banco tuviera, a través de los años, algún sino malo, porque sobre nuestro patrimonio personal pesó el desastre de la otra situación difícil porque atravesó ese Banco, que, hablando en palabras claras, dejó a mi familia en la calle.

Quiere decir que es necesario estructurar cuanto antes una ley que impida a los Bancos particulares realizar negociados al margen de la ley, a efectos de que no lleguen a situaciones como ésta, porque hoy es el Banco Italiano y mañana puede ser cualquier otro.

Hemos tenido ocasión de decir que casi todos los Bancos particulares están al margen de la ley, en lo que respecta al cobro de intereses. Lo sabemos todos. Es necesario hablar claro

Cuando la huelga de los Bancos oficiales, sostuve que a los funcionarios de los Bancos del Estado no se les podía pagar lo mismo que a los de los Bancos particulares, porque mientras nosotros hacemos leyes para el Banco de la República, disponiendo que cobre intereses del 4 1|2, del 5 1|2, o del 9 o|o, los Bancos particulares cobran el 30 o el 38 o|o, y reciben dinero no al 4 y al 2 o|o sino al 16 o al 18 o|o, como todos sabemos. Esto es lo que explica la cantidad de Cajas populares y Bancos que existen en el país, y cada día se están instalando nuevas instituciones de esa naturaleza.

Por eso es necesario defender a los ahorristas y a los ahorros, y para defenderlos es imprescindible evitar estos negociados que se hacen al margen de la ley y las disposiciones reglamentarias.

Quiere decir, señor Presidente, que son adecuadas las expresiones de algunos señores senadores en el sentido de que éste no es un proyecto cualquiera, no es un proyecto baladí. Desgraciadamente, el hecho de que el Senado esté en receso nos obliga a aprobar este proyecto, porque en lugar de este proyecto de ley hubiera preferido considerar una ley, con disposiciones claras y terminantes, para evitar todas esas ilegalidades, de manera que en el futuro otros Bancos no se vean en la situación en que actualmente se encuentra el Banco Italiano.

Tenía la obligación de decir estas palabras, a pesar de que voy a votar este proyecto de ley. Desde luego, hubiera preferido que hubiese venido el otro proyecto, bien estudiado, y con garantías para el futuro.

Ese es el sentido que tienen estas palabras. A nuestro criterio, este problema debe ser considerado en general y no como un problema particular del Banco Italiano.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que el resultado de la votación del proyecto de ley que otorga pensión a la señorita Zoraida Maciel Golfarini, ha sido Afirmativa 22 en 22.

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR FRAGA. — Mociono, señor Presidente, para que se declaren graves y urgentes y se traten los otros proyectos de pensión, de que se ha dado cuenta.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata de inmediato, el proyecto de ley por el que se aumenta la pensión graciable de la señorita Delia López Nin.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 23 en 23).

—Léase.

(Se lee:)

Carpeta 1220 de 1960.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 5 de julio de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de someter a su consideración el adjunto Proyecto de ley, por el que se eleva a la suma de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales, la pensión graciable otorgada a la señorita Delia López Nin, por ley de 9 de junio de 1918.

La pensión de referencia le fue concedida a la señorita López Nin, como nieta de don Federico Nin Reyes, destacado hombre público que desempeñara el cargo de Ministro durante la Presidencia de don Gabriel Antonio Pereyra.

La iniciativa que se postula trata de contemplar la actual situación económica de la señorita López Nin, en razón de que el escaso monto de la pensión que actualmente percibe le resulta insuficiente para subvenir a sus más elementales necesidades.

Como ha sido norma del Poder Ejecutivo en casos similares al presente, considera de estricta justicia elevar el monto de la referida pensión como se solicita en el adjunto proyecto de ley, por lo que espera que éste merezca una preferente atención de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase hasta la suma de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales, la pensión graciable otorgada por ley de 9 de junio de 1918 a la señorita Delia López Nin la que continuará siendo atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 5 de julio de 1960.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

**Cámara de Representantes**

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha **sancionado el siguiente.**

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1.o** Auméntase hasta la suma de $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales, la pensión graciable otorgada por la ley N.o 5.740, de 9 de junio de 1918 a la señorita Delia López Nin, la que continuará siendo atendida con cargo a Rentas Generales.

**Art. 2.o** Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

Se va a pasar a recoger la votación.

(Así se hace).

La Mesa aclara que el resultado de la votación a la señorita Zoraida Maciel Golfarini, fué afirmativa 22 en 23, porque el señor senador Stewart Vargas, había anunciado que no votaba este proyecto.

## 12

Tiene la palabra el señor senador Bruno.

**SEÑOR BRUNO.** — Señor Presidente: confieso que no creí que este proyecto referente al Banco Italiano, al que, desde luego, no le resto importancia provocara un debate prolongado. Entendí que todos lo conocían mejor que el que habla, pero se han dicho algunas cosas que tenemos que aclararlas.

En primer término, si este proyecto hubiera venido así, después de todo lo que ha pasado con el Banco Italiano en el extranjero, evidentemente no sería completo, y la situación del Poder Ejecutivo sería muy objetable. Pero tengo conocimiento, y ya lo veremos en los próximos días, que el Poder Ejecutivo enviará al Parlamento, a raíz del problema del Banco Italiano, un mensaje y proyecto de ley tendiente a reorganizar las actividades de la Banca privada.

Se ha dicho, y también en ello se ha cometido un error, que lo que se anunció respecto de la solución del problema del Banco Italiano en el extranjero, fue, en parte, una especulación política. En eso hay error. No es así. Si no se hubiera solucionado la situación del Banco Italiano en Buenos Aires, este proyecto sería inoperante.

**SEÑOR ABDALA.** — ¿Cómo se soluciona?

**SEÑOR BRUNO.** — Precisamente, la solución del problema del Banco Italiano en Buenos Aires, viene a respaldar esto, porque de lo contrario no tendría posibilidades de solucionar su situación en este momento. No se podría presentar en el mercado.

**SEÑOR ABDALA.** — No es así.

**SEÑOR BRUNO.** — Por otra parte, me extraña, —aunque no quiero entrar en el tema político— que la bancada minoritaria esté haciendo hincapie en un proyecto que, como es de conocimiento público, ha sido votado por unanimidad en el Consejo Nacional de Gobierno, y que quienes más se han esforzado en votarlo, han sido, precisamente, los representantes de la minoría en aquel alto Cuerpo.

Por lo demás, señor Presidente, esta es, sencillamente, una operación comercial. El Banco de la República no va a dar absolutamente nada, y esto nos obliga a hacer uso de la palabra. El Banco de la República no hace nada más que avalar los 3 millones de dólares que el Banco Italiano ha conseguido con otra Banca, y nada más, y si tuviera que redescontar algo más, de acuerdo con lo que se augura, y también de acuerdo con lo que se expresa en el informe del proyecto, y con lo que hemos oído en el debate realizado en el Parlamento, el Banco Italiano ha ofrecido, asimismo, todos sus bienes inmuebles y documentación.

No es, pues, una cosa tan disparatada. Si en realidad se tratara de extraer y llevar al redescuento 70 millones de pesos sin respaldo, sería una locura. Pero es totalmente lo contrario. No es así, Hay un error. El Banco de la República, por este proyecto, no hace nada más que avalar los 3 millones de dólares que el Banco Italiano ha conseguido en la Banca privada, y nada más.

**SEÑOR ABDALA.** — ¿Me permite, señor senador, para coadyuvar con usted?

Siempre y cuando el artículo 1.o no tuviera una expresión que dice: "...por cualquier quebranto patrimonial emergente de las garantías precedentemente referidas". No habría dicho eso si fuera simplemente una operación comercial. No es tan comercial.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — ¿Me permite, señor senador?

**SEÑOR BRUNO.** — Enseguida, señor senador, en cuanto termine la contestación al señor senador Abdala.

No soy técnico en cuestiones bancarias, como puede comprenderlo el señor senador Abdala, pero es evidente que esto es lo que garantiza la operación.

Sin este agregado, la garantía es inoperante también. Nadie va a traer aquí 3 millones de dólares sin garantía. ¿Qué es lo que se lo garante?

**SEÑOR ABDALA.** — Entonces, no es tanto como dice el señor senador Bruno. No es una simple operación comercial de garantía. Ya está previendo el legislador, que del quebranto responde el Estado.

**SEÑOR BRUNO.** — Toda operación, comercial o bancaria, tiene que tener en cuenta esa situación.

**SEÑOR ABDALA.** — Pudo no haberlo dicho.

**SEÑOR BRUNO.** — Pero también, el que otorga el crédito pudo no habérselo otorgado sin esta cláusula.

**SEÑOR ABDALA.** — Pudo haber dicho lo otro que acaba de decir el señor senador Bruno, respecto del patrimonio, etc., etc., y pudo haber establecido la intervención preceptiva y no facultativa. Pudo haber dicho también eso. Todo este proyecto pudo haber sido mejorado.

**SEÑOR BRUNO.** — Eso no lo niego. No hay nada que no pueda ser mejorado.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — ¿Me permite, señor senador?

Debo decir, aunque parezca paradojal, que estoy más con los ahorristas, de lo que parece que están los que votan el proyecto, siendo yo contrario del proyecto.

Yo dije que el Banco tiene la obligación de dar la totalidad. Esta primera expresión de "autorízase", no la necesita el Banco, porque ya está autorizado para ir en ayuda de la Banca privada, hasta donde pueda. Este "autorízase" se pone para reclamarle al Banco que vaya en una ayuda más allá de lo que puede.

El Banco, en la acción corriente y común frente a todos los demás Bancos, tiene la obligación no es que esté autorizado, sino que tiene la obligación de concurrir en ayuda de la banca privada para resolver sus pequeños problemas que pueda tener en la diaria gestión. Pero este "autorízase" especial, más el segundo párrafo del artículo 1.o, más las modificaciones que se hacen en el 2.o artículo, sobre como se encuentran los documentos de la cartera del Banco Italiano, supone una obligación a la cual el Banco no puede escapar, no una autorización.

**SEÑOR BELTRAN.** — Puede escapar, señor senador.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Si lo hiciera, señor Presidente, no estaría cumpliendo con las leyes.

**SEÑOR BELTRAN.** — No apoyado.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Lo que la ley dice al Banco, es una cosa muy sencilla y muy clara: en todos aquellos redescuentos o en todas aquellas operaciones en que vaya en ayuda del Banco Italiano y pueda perder, el Tesoro Nacional va a concurrir en su ayuda, —primera disposición y, segunda disposición, modifica la forma actual de procedimiento con respecto a los redescuentos.

De manera que es preceptivo, tiene que ir, no está autorizado, la autorización ya la tiene por ley. Muy seguramente, el Banco, los primeros pasos los ha dado y, estos otros, que son muy graves, no se atreve a darlos sin esta ley, —no que autorice, sino que le cree la obligación, porque la intención del legislador y del Poder Ejecutivo, es salvar a los ahorristas, por el total del porcentaje de los ahorristas, que son $ 60:000.000 y de ahí los dólares 3:000.000, más la disposición del artículo 2.o, por la cual podrá respaldar hasta $ 40:000.000, y por eso yo hablé de $ 70:000.000.00.

Quiero que quede constancia, señor Presidente, que a mi juicio no es una autorización que se le da, sino una obligación.

**SEÑOR SILVA.** — No apoyado.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — ...que se le da, diciéndole, además, al Banco, que las operaciones que estén por encima de las posibilidades del Banco, quién lo va a respaldar es el Tesoro Nacional. Si no, esta ley no tendría sentido.

**SEÑOR BRUNO.** — Estamos de acuerdo.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — No, señor senador, no estamos de acuerdo. Yo creo que es mala y no la voy a votar; pero creo que quienes la voten, tienen que votarla con este sentido, sentido amplísimo, no restrictivo.

**SEÑOR BRUNO.** — Continúo, señor Presidente, para contestarle al señor senador.

Si esta ley fuera de carácter general, sería malísima, entonces sí; pero, ¿por qué votamos esta ley? ¿Por qué la vamos a votar todos o casi todos? Porque es la única ma-

nera de salvar a los ahorristas de un Banco que está en malísima situación y nada más. La ley puede perfeccionarse, puede ser mejor. Pero, en este caso especial, ¿qué es lo que se puede hacer? ¿Es que alguien puede entregar U$S 3:000.000 a un Banco que está en situación de moratoria sin ningún aval y sin ninguna fianza? ¿Quién lo puede hacer? Entonces, aceptamos una situación de hecho y nada más, el país la acepta con los elementos que tiene por intermedio de esta ley.

**SEÑOR BELTRAN.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR BELTRAN.** — Señor Presidente: por parte de algunos señores senadores se ha puesto el acento crítico sobre la circunstancia de que este proyecto de ley es sometido al Cuerpo, sin estar precedido de informes que se consideran imprescindibles.

Esa crítica en sí, como crítica a una técnica parlamentaria, la comparto. Es una mala técnica a la que con frecuencia ha recurrido el Senado, y basta para ello recordar que en los últimos días del período parlamentario sacábamos leyes que casi ninguno de los señores legisladores conocía en su contenido. Recuerdo, por ejemplo, aquella ley de CHAMSEC de 64 artículos, que fue votada sin que tuviéramos un conocimiento exacto de sus dimensiones.

Digo, pues, que es una mala técnica y esa mala técnica sólo nos sirve para mí, para volver a incurrir en el error. Señalo, sin embargo, que en este caso, esa mala técnica está atenuada por algunos elementos que disminuyen la gravedad de ese mal procedimiento.

Es este, en primer lugar, un proyecto de ley que viene a nosotros prestigiado, tengo entendido, por la unanimidad del Consejo Nacional de Gobierno. Los representantes de los dos grandes sectores que integran ese organismo, están de acuerdo con este proyecto de ley, primer antecedente que nos hace pensar que no es una medida tan forzada, superficial o sin estudio, la que se nos trae a la consideración.

Una segunda realidad, que está pesando sobre nosotros, es que en la Cámara de Diputados, una enorme mayoría de aquel Cuerpo, estudió este proyecto de ley y lo discutió con intervención de representantes de los mas diversos sectores políticos, y dió su visto bueno favorable. Hay, además, una tercera circunstancia, señor Presidente, y es esta: es verdad que no se ha consultado al Banco de la República, pero este proyecto de ley —y de ahí mi interrupción al señor senador Batlle Berres— no obliga al Banco de la República.

Aunque lo quisiéramos obligar y aunque dijéramos preceptivamente: el Banco de la República está obligado a hacer esto, este organismo tendría siempre, detrás suyo la Constitución para decir: el Poder Legislativo no puede, en la competencia propia, funcional, de mi actividad, imponerme obligaciones, y exigirme el proceder en determinada forma.

Recuerdo, señor Presidente, que hace un año, cuando se concluyó el conflicto de FUNSA, votamos una autorización al Banco de la República —y lo recordarán sobre todo los miembros de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales— para que concediera un préstamo de $ 1:000.000 a los obreros y empleados de aquella fábrica. El Banco se negó a conceder el préstamo y nadie pudo observar ni enjuiciar la actitud del Directorio del Banco, que estaba actuando en ejercicio de competencias establecidas a texto expreso por el Constituyente.

¿Qué hacemos nosotros, con este proyecto de ley? Rompemos ciertos límites establecidos por la ley, que impide al Banco conceder determinados avales, por encima de ciertas cantidades, y le decimos: "Si usted quiere, por encima de ciertas cantidades, y le decimos: "Si usted quiere, por encima de esto puede avalar préstamos contraídos por el Banco Italiano. Pero se me dice: ¿Y el inciso 2.o del artículo 1.o que dice que el Tesoro Nacional reembolsará al Banco de la República por cualquier quebranto patrimonial? Y yo manifiesto; el inciso 2.o del artículo 1.o, es, simplemente, una previsión que toma el legislador para el caso de que el Banco de la República, haciendo uso de esa autorización, avale el empréstito o préstamo que contraiga el Banco Italiano. Para mí este problema es de una actualidad meridiana.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — ¡Me permite, señor senador?

Yo creo que no es ese el sentido del segundo párrafo, sino que su sentido es que el Banco pueda cumplir con el ánimo de la ley y la disposición de la ley, y el ánimo y la disposición de la ley es ir en procura de la salvación del Banco Italiano, y entonces se dice al Banco de la República: en aquellos créditos que usted tenga que dar, que estén por encima de sus disposiciones bancarias, que e[illegible] en el borde de los temores bancarios que usted tenga, el Estado le asegura que no [illegible] vamos a [illegible]

De manera que por esa seguridad que se le da, se le está pidiendo al Banco que dé la totalidad de lo que el Banco Italiano va a necesitar. Suponga el señor senador lo siguiente: que el Banco de la República dijera "ahora no doy nada" ¿Cumple con el ánimo de la ley? Que lo dijera en nombre de su autonomía, ¿cumple con el ánimo de la ley? ¿Cumple con las disposiciones de esta ley? No cumple. Si dijera: "mi autonomía me lleva a defender mis intereses", inmediatamente la ley dice: "Sí señor; pero todo aquello que pueda gravar sus intereses, está defendido por el tesoro público".

Esa es la esencia del segundo párrafo, o sea, poder dar los 70 millones de pesos que se necesitan. Si no estuviera ese segundo párrafo, el Banco debe actuar con precaución porque pone en peligro sus propios bienes. Pero aquí lo dice el Estado: "sus bienes no juegan; lo que va a custodiar es la mejor forma de atender este tema y fundamentalmente respaldado por el Tesoro Nacional".

**SEÑOR GUADALUPE.** — ¿Me permite, señor senador? Señor Presidente: en realidad, no comprendo el largo debate con los perdones debidos, sobre este artículo 1.o, porque justamente la parte final del mismo, que ha provocado la mayor discusión, es la que lo justifica. Evidentemente, en mi concepto, se autoriza al Directorio del Banco, porque no se puede obligar a garantizar una operación concreta si no se dan las garantías correspondientes, ya que no se puede garantizar a una institución que está en concordato. Sería absurdo. Es la única forma en que el Directorio del Banco de la República puede salvar al Banco Italiano, —en lo cual estamos todos identificados— por los ahorristas, y por la conmoción social que existe atrás, porque de lo contrario no hay Directorio del Banco, pertenezca al partido que pertenezca, que pueda autorizar una garantía a un banco en estado de concordato.

Es una ley concreta, con nombre y apellido evidentes, que no se puede referir a temas legislativos generales, sino al caso especial que conmueve a todo el país.

**SEÑOR ABDALA.** — ¿Tiene plazo este aval?

**SEÑOR BELTRAN.** — No sé si tiene plazo o no.

## 13

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Me permite, señor senador? La Mesa quiere dar cuenta que la votación de la pensión graciable a la señorita Delia López Nin ha resultado: Afirmativa. — 22 en 22.

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto de ley por el cual se otorga una pensión graciable a la señora Rosa Blanca Clavell de Von Pieverling.

(Se lee:)

**(Carp. 1219).**

"**Poder Ejecutivo.**

**Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.**

**Ministerio de Hacienda.**

**Montevideo, 19 de julio de 1960.**

**Señor Presidente de la Asamblea General, Don Juan Carlos Raffo Frávega.**

**El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de someter a su consideración el adjunto Proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales, a la señora Rosa Blanca Clavell de Von Pieverling.**

**La señora de Von Pieverling, es nieta del servidor de la Defensa, don Matías Ibarra, y cuenta actualmente con una avanzada edad.**

**El Poder Ejecutivo considera de toda justicia el otorgamiento de una modesta pensión que le permita contemplar sus mas elementales necesidades.**

**En virtud de lo expuesto, espera que el adjunto Proyecto de ley merezca una preferente atención en el seno de ese Alto Cuerpo.**

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — **Héctor Gros Espiell.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales, a la señora Rosa Blanca Clavell de Von Pieverling, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de julio de 1960.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

---

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable de pesos 250.00 (doscientos cincuenta pesos) mensuales, a la señora Rosa Blanca Clavell Von Pierverling, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

---

Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

14

—Puede continuar el señor senador Beltrán.

**SEÑOR BELTRAN.** — Decía, señor Presidente, que no sé si tiene plazo o no. Lo que señalo simplemente, en primer lugar, es que no hay un ánimo del legislador; lo que hay son textos legales que se aplican, y estos textos legales no pueden obligar, en ninguna forma, al Directorio del Banco de la República a conceder un préstamo u otorgar un aval si su voluntad no está en garantizar ese préstamo o en otorgar ese aval.

En este punto, señor Presidente, vamos a hacer una doble separación: problema jurídico y problema práctico.

El problema jurídico, o la solución jurídica es la que yo señalo. No se puede imponer, a texto expreso, al Banco de la República, a menos de violar su autonomía y romper textos legales, esta obligación. Damos solamente la autorización para que conceda ese aval.

Hay, evidentemente, un planteo de orden práctico: todo esto no se puede haber elaborado, no se puede haber estructurado, sin haber un principio de aceptación del Banco de la República sobre la fórmula que va a ser sometida a consideración del Parlamento. Y mañana el Banco de la República, con esta autorización, queda, en absoluta libertad de acción para ver si este préstamo que se da al Banco Italiano tiene fecha o no, si tiene esta u otras garantías, si llena tales o cuales condiciones, y en función de ello hará uso de la autorización que de concede hoy el legislador.

Esta operación, para mí, está respaldada por la circunstancia de que viene de los diversos órganos de gobierno, contando con la voluntad de los distintos sectores políticos, y no obliga al Banco de la República, sino que entrega a su discrecionalidad, a su estudio y opinión, la concertación de este aval futuro.

Ahora, me resta una última consideración que hacer. El señor senador Abdala dijo que él en principio estaba de acuerdo en salvar a los modestos y pequeños ahorristas, y que lo que no quería extender era un manto de salvación para los grandes responsables de ese desastre.

El Banco Italiano está en un régimen de moratoria que vence el 14 de enero próximo. Si no se sanciona para esa fecha una ley de esta naturaleza, tendríamos que entrar por la vía del concordato, sobre lo que ya hay experiencia en esta materia. Podemos citar al respecto lo sucedido con el Banco Francés en donde los pequeños y modestos ahorristas demoraron 5, 8 y 10 años en salvar sus dineros.

Y yo digo esto, señor Presidente: entre una solución que salve a inocentes y cumpables y una fórmula que castigue a los malos y a los que no tienen culpa yo, sin lugar a dudas, me inclino por la primera solución, o sea la de salvar a los inocentes aunque juntos con ellos se beneficien todos.

**SEÑOR ABDALA.** — ¿Me permite, señor Presidente, ya que fuí aludido, pues de lo contrario perdería oportunidad?

Yo decía que se podría haber encontrado una solución para los ahorristas, haciendo la separación con respecto a los culpables, que se podía haber establecido en esta ley, que es imperfecta, respecto de algunos ahorristas, que la devolución del dinero se haría con el interés establecido en los convenios de la banca privada. Esta es una de las cosas que el banco tendrá que vigilar muy atentamente.

Digo esto para que quede en la discusión. Hay pequeños ahorristas y hay grandes ahorristas y algunos que son muy grandes, pero yo no quiero hacer distingos entre grandes y chicos, porque todos han sido víctimas en esta materia; pero la verdad es que me parece que el Estado y el Banco de la República hacen un inmenso sacrificio para salvar esto y no es justo que muchos marchen con un interés leonino.

15

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Me permite, señor senador?

La Mesa quiere dar cuenta que la votación de la pensión graciable de la señora Rosa Clavell de Von Pieverling ha sido: Afirmativa 22 en 22.

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto de ley por el cual se otorga una pensión graciable a la señora Elida Cía de Gamio.

(Se lee:)

(Carp. 1218).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de julio de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de setecientos pesos ($ 700.00) mensuales, a la señorita Elida Cía de Gamio, viuda del doctor Enrique Gamio, acumulable a la legal que pudiera corresponderle.

El doctor Gamio fue un eminente ciudadano prematuramente desaparecido, que tuvo una brillante carrera en la magistratura, desempeñando últimamente el cargo de Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, habiendo acreditado en su carrera judicial sus condiciones.

El hogar formado por tan esclarecido magistrado ha quedado en precaria situación económica, por cuya razón el Poder Ejecutivo no puede permanecer insensible, por lo que se propugna el otorgamiento de una pensión graciable a su viuda, que le permita sobrellevar una vida decorosa.

Por las razones expuestas, el Poder Ejecutivo considera de estricta justicia la iniciativa que se postula y espera que ella merezca una preferente atención en el seno de esa Asamblea General.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable de setecientos pesos ($ 700.00) mensuales, a la señora Elida Cia de Gamio, viuda del doctor Enrique Gamio, acumulable a la legal que pudiere corresponderle, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de julio de 1960.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

---

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable de 700.00 pesos (setecientos pesos) mensuales, a la señora Elida Cia de Gamio, viuda del doctor Enrique Gamio, acumulable a la legal que pudiera corresponderle, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Represenantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación. (Así se hace).

**16**

—Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

**SEÑOR CARDOSO.** — Señor Presidente: ya que se generalizó el debate en torno a este problema, con la participación de todos los sectores, voy a fundamentar brevemente mi posición.

Tengo interés en que este proyecto salga rápidamente y que votemos en la tarde de hoy, otros, tales como el referente al aguinaldo a los jubilados, etc.

Voy a asumir, señor Presidente, la misma actitud de mis compañeros en la Cámara de Representantes y, por consiguiente, voy a votar afirmativamente este proyecto. Lo voto afirmativamente, desde luego, como se ha dicho aquí esta tarde, porque es necesario contemplar esa inmensa masa de ahorristas, gravemente, irreparablemente perjudicados, si este proyecto no se aprueba, así como también los funcionarios del Banco. A esto debemos agregar el interés general del país, ya que si no se aprobase la fórmula que salvase la existencia del Banco Italiano y esta institución entrase en quiebra, puede ser el punto de partida de una conmoción en el orden económico financiero y social, de consecuencias imprevisibles, dada la limitación de nuestro ambiente y la interrelación que existe, como todos sabemos, en este tipo de negocios.

No sabemos hasta dónde, lo que se llama reacciones en cadena, podrían conducir, si el Estado dejase que el Banco Italiano sucumbiese, arrastrando tras él a sus ahorristas, a sus funcionarios, y, repito, también, al interés general de la colectividad.

Al hacer esta aclaración, quiero, igualmente, reiterar aquí las puntualizaciones hechas por mis compañeros en la Cámara de Representantes. Este problema pone sobre el tapete la necesidad urgente y perentoria de una nueva ley de Bancos, de una nueva ley que establezca un contralor mucho más eficiente que el actual sobre las actividades de la banca privada. No voy, en realidad, a extenderme sobre esto, ya que se ha hecho la mención en el ámbito del Senado esta tarde. No es posible admitir pasivamente esa desenfrenada, especulación que los Bancos privados hacen. Basta citar, como ejemplo, el caso de los "novillos de papel", a la sombra del redescuento.

En fin, lo que ha ocurrido con este Banco, es una demostración cabal de ese vacío de nuestra legislación. Pero, es evidente que esa labor de fondo no la podemos hacer en estos momentos, en ocasión de la consideración de este proyecto de ley, que está destinado exclusivamente al caso concreto del Banco Italiano. Pero no está de más que todos dejemos constancia de que es una necesidad pública urgente ,una ley que controle la actividad de la banca privada.

Deseo, señor Presidente, como fundamento de mi voto, dejar constancia, también, de que, en nuestra opinión, al votar este proyecto de ley no votamos para el Banco de la República obligaciones mayores que las establecidas específicamente en las disposiciones de este proyecto de ley: solamente los tres millones de dólares a que se refiere la autorización para otorgar las fianzas o avales que sean necesarios. Los redescuentos son otra cosa: un tipo de negociaciones comerciales reguladas por una legislación independiente, precisa y conocida, y en lo que no se innova fundamentalmente al establecer las obligaciones del Banco de la República. Creo que es exacto lo que se ha afirmado de que, aún en la previsión más pesimista que pudiera hacerse con respecto a la efectividad de las disposiciones que vamos a votar, en el sentido de que se hiciera un retiro masivo de los depósitos del Banco Italiano, el Banco de la República está perfectamente cubierto, a tal punto que parece evidente que también tienen razón los que señalan que la inclusión de este respaldo del gobierno, respaldo subsidiario del gobierno al Banco de la República, sería casi innecesario, si es que no hubiera que ponerlo jurídicamente, digamos así, a los efectos de la efectividad de la propias operaciones que el Banco Italiano tiene que realizar y de los créditos que otorgue.

Ha llegado hasta nosotros, —como seguramente, también, a manos de todos los señores senadores— entre otros documentos un memorándum que, a mi modo de ver, tiene plena razón cuando sostiene que la hipótesis de que el gobierno tuviera que ir en respaldo o en socorro del Banco de la República ante las orientaciones indeseables que pudieran tener las operaciones del Banco Italiano, es una hipótesis imposible en la realidad.

Se señala aquí —y yo creo que es acertado— que el solo hecho de dictar esta ley, el solo hecho de levantar la moratoria, significa para un Banco de las características especiales, de la antigüedad del Banco Italiano, el comienzo del recobro de la confianza pública.

(Apoyados)

—Se señala, en segundo término, —cosa que también, según mis informes, es exacta—, que es posible vaticinar desde ya una reanudación de depósitos por una suma equivalente a varias decenas de millones de pesos.

Además se expresa, para quitar gravedad a la hipótesis de un retiro masivo de depósitos, que muchos de ellos están en la imposibilidad de ser retirados de inmediato por motivos sucesorios o por otras razones legales.

Pero, para mi decisión favorable, para la decisión de mi voto afirmativo a este proyecto de ley, hay, además, una razón esencial, y es, señor Presidente, la modificación que al proyecto original introdujo la Cámara de Representantes: el contralor fundamental, el contralor para lo grande, lo chico y lo mediano, el contralor para todo, que la ley otorga al Banco de la República. Esto tiene que significar para nosotros una gran tranquilidad.

**SEÑOR ABDALA.** — ¿Cuál es ese contralor, porque en el repartido que yo tengo no dice eso?

**SEÑOR CARDOSO.** — Es el artículo 3.o, donde dice que el Banco podrá controlar, fiscalizar, supervisar, todas las gestiones del Banco Italiano

**SEÑOR ABDALA.** — No dice "deberá".

**SEÑOR CARDOSO.** — La ley le da facultades.

**SEÑOR ABDALA.** — Es distinta la expresión del señor senador a la de la ley. Yo creo que esa es una cosa que debió haberse dicho No hay modificación de la Cámara.

**SEÑOR CARDOSO.** — Pero si el Banco de la República va a tener operaciones de la envergadura de las que aquí se establecen por esta ley con el Banco Italiano, y la ley dice que tendrá ambas facultades para controlar, fiscalizar y supervisar, tenemos que dar por descontado que el Banco de la República las va a ejercer si entiende que en defensa de sus intereses debe hacerlo

**SEÑOR ABDALA.** — No lo dudo. Estoy de acuerdo con el pensamiento del señor senador. Dije primero que la intervención debió ser preceptiva. Nosotros, como legisladores —no sé si es esta la modificación de la Cámara de Representantes—, estamos cercenando la facultad de intervención con la exigencia de los cuatro votos.

**SEÑOR CARDOSO.** — Los cuatro votos se requieren para un caso especial.

Yo estaba diciendo que tiene ahora el Banco de la República amplias facultades para controlar, fiscalizar y supervisar la cuestión del Banco Italiano. La ley dice: "...tendrá libre acceso a las oficinas de su Casa Matriz, de sus agencias, sucursales, y|o entidades filiales dentro o fuera del país, cuyo personal estará obligado a proporcionar a los representantes del Banco de la República el examen de la contabilidad, de todos los libros y cualesquiera

clase de documentación e información que les sea requerida". Y, finalmente, establece la previsión del señor senador Abdala, que es la de intervenir temporaria o permanentemente el Banco Italiano, y es para esto que se requiere una mayoría especial de cuatro votos.

Juzgo para mí —y, como decía otro señor senador, no soy tampoco versado en estas cuestiones— que la intervención del Banco de la República tiene que ser fundamental para nuestra decisión...

**SEÑOR ABDALA.** — No es tan amplia la facultad anterior.

**SEÑOR CARDOSO.** — ...y comprobamos que las facultades que se le dan son amplísimas y significan un factor más para demostrar que no se va a dar en la práctica la previsión pesimista de que el Estado, el gobierno, tenga que ir en apoyo del Banco de la República y eso es, por lo menos desde nuestro punto de vista, algo fundamental para nuestra decisión favorable al proyecto de ley.

Nada más, señor Presidente.

17

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa quiere dar cuenta que la pensión graciable a la señora Elida Cía de Gamio viuda del doctor Gamio, ha resultado:

**Afirmativa: 23 en 23.**

**Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.**

**Se va a votar si se toma la votación de la pensión a la señora Malvina Castro Vázquez de Horta.**

**Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.**

(Se vota: **Afirmativa. 20 en 21**).

**Léase.**

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de octubre de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de someter a su consideración el adjunto Proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, a la señora Malvina Castro Vázquez de Horta, hija del doctor Enrique Castro Caravia y nieta por línea materna del doctor Alfredo Vázquez Acevedo.

El doctor Alfredo Vásquez Acevedo fue un eminente jurisconsulto y profesor, ocupó durante un largo período el cargo de Rector de la Universidad donde bregara por la modernización de los métodos de enseñanza.

También fue una destacada figura política, desempeñando con eficiencia y capacidad, los cargos de legislador, Presidente de la Constituyente de 1917, y finalmente Consejero Nacional.

El doctor Enrique Castro Caravia fue un destacado médico que actuó en el Hospital Vilardebó que falleció muy joven, no generando sus pocos años de servicios pensión a sus causahabientes.

Atento a la precaria situación económica en que se encuentra la beneficiaria de esta iniciativa, el Poder Ejecutivo considera justo propiciar el otorgamiento de una pensión graciable que contribuirá a paliar sus más elementales necesidades.

Por los motivos expuestos, espera que el adjunto Proyecto de ley ha de tener una favorable acogida en el seno de esa Asamblea General.

Saluda al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.**

---

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1.o** — Acuérdase a la señora Malvina Castro Vásquez de Horta, una pensión graciable de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

**Art. 2.o** Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de octubre de 1960.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

"La Cámara de Representantes, en sesión ... ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1.o** — Acuérdase a la señora Malvina Castro Vázquez de Horta, una pensión graciable de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

**Art. 2.o** — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

Se va a pasar a recoger la votación.

(Así se hace).

18

—Tiene la palabra el señor senador Bottinelli.

**SEÑOR BOTTINELLI.** — Simplemente, señor Presidente, para decir, a propósito de este proyecto de ley por el que el Estado concurre en auxilio de un banco en situación crítica, que voy a dar mi voto afirmativamente haciendo fundamento en sus antecedentes inmediatos.

Este proyecto ha sido aprobado por unanimidad de integrantes en el Consejo Nacional de Gobierno, ha sido estudiado en la Cámara de Representantes y votado por legisladores cuya responsabilidad conozco, pertenecientes a distintos sectores. Yo, en cambio, no estoy habilitado para pronunciarme con toda tranquilidad en estos momentos.

Temo mucho por el antecedente que creamos con este proyecto de ley. Sin ninguna duda es el Estado aquí el que, en definitiva, se constituye en garantía por una suma no inferior a 70 millones de pesos, para salvar a un Banco en situación crítica, en razón de operaciones irregulares realizadas en otro pas.

¿Por qué el gobierno propicia esta solución? Porque está en juego la suerte de una enorme cantidad de ahorristas nuestros, de ahorristas nacionales, cuyos ahorros ascienden, según parece, a la suma de 60 millones de pesos: y, además, está en juego la suerte de los funcionarios de esta institución, de los numerosos funcionarios de esta institución y de sus familias.

Pero, por otra parte hay que colocar en el otro platillo de la balanza, los riesgos que el Estado corre y el antecedente que este proyecto significa o puede significar para el futuro. El Estado corre riesgos porque, evidentemente, un Banco que por segunda vez está al borde de la quiebra por operaciones irregulares, no puede seguir manteniendo la confianza del ahorrista.

**SEÑOR CHELLE.** — Apoyado.

**SEÑOR BOTTINELLI.** — Ello es evidente. Los ahorristas tratarán de retirar, en el menor plazo posible, sus depósitos en el Banco. Y a esta corrida no se sabe si la institución podrá hacer frente con este auxilio que se le presta o, en definitiva, el Banco de la República tendrá que hacer frente a los avales o a las garantías y, entonces, en última instancia, el Tesoro Nacional tendrá que concurrir a reponer las pérdidas del Banco de la República. Son dudas que en mi espíritu despiertan gran intranquilidad para dar mi voto.

Además, señor Presidente, yo pienso que doy el voto sin tener información suficiente. No puedo hacer la clasificación de los ahorristas del Banco Italiano. ¿Son todos buenos y honestos ahorristas o hay ahorristas usureros que aprovecharon de la oportunidad que les ofrecen algunos Bancos privados al pagarles por colocaciones a corto plazo, intereses del 16 o del 18 o|o?

¿El Estado tiene que hacer ahora el sacrificio para salvar a esos ahorristas que sabían que corrían ese riesgo?

Además, señalo, como lo hacía el señor senador Abdala, que debió establecerse en este proyecto de ley, que la obligación frente a los ahorristas, será para devolverles el depósito con los intereses bancarios ordinarios, pero no con los intereses leoninos que perciben los ahorristas demasiado avisados que concurren a esos Bancos tentados por los altos intereses, porque hacen una gran especulación con el dinero.

De todas maneras, señor Presidente, yo quiero dejar constancia —y a esto me voy a limitar— que doy este voto sin la necesaria tranquilidad, pero haciendo fe en el estudio que de esta solución han hecho y del criterio que aquí han aplicado los integrantes del Consejo Nacional de Gobierno, en los compañeros de sector del Senado y, sobre todo, en los legisladores de distintos sectores de la Cámara de Diputados, que le han prestado su aprobación.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que el proyecto de pensión graciable para la señora Malvina Castro Vázquez de Horta, ha resultado aprobado. Afirmativa. — 20 en 20).

—Queda sancionado el Proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va a votar si se considera el proyecto por el que se otorga pensión graciable a las señoritas María Isabel y Consuelo Ribero Argento.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: Afirmativa: 22 en 23).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de setiembre de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de elevar a su consideración, el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de quinientos pesos ($ 500.00) mensuales a las señoritas Isabel y Consuelo Ribero Argento.

Las beneficiarias de la presente iniciativa cuentan actualmente con una avanzada edad, y son hijas del Capitán Máximo Ribero, Ayudante del General Leandro Gómez en la Defensa de la ciudad de Paysandú y nietas por vía paterna de don Maximiliano Ribero, Jefe Político de Paysandú en 1883.

El Poder Ejecutivo considera de estricta justicia propiciar el otorgamiento de una pensión graciable a las descendientes de tan destacados ciudadanos que les permitirá subvenir a sus más perentorias necesidades.

Por las consideraciones expuestas, el Poder Ejecutivo espera que el adjunto Proyecto de ley ha de merecer una preferente atención en el seno de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a las señoritas Isabel y Consuelo Ribero Argento una pensión graciable de quinientos pesos ($ 500.00) mensuales, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Los beneficios de esta pensión podrán acrecer en caso de fallecimiento

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de setiembre de 1960.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E AZZINI.

---

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Acuérdase a las señoritas Isabel y Consuelo Ribeiro Argento una pensión graciable de $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales, la que será atendida con cargo a Rentas Generales

Art. 2.o — Los beneficios de esta pensión podrán acrecer en caso de fallecimiento.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se va a tomar la votación.

(Así se hace.)

20

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente? Hago moción para que se de el punto por suficientemente discutido y se vote, si no hay más oradores inscriptos.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chelle.

SEÑOR CHELLE. — Debo decir que el Banco Italiano no me merece ninguna simpatía. Es un Banco de triste trayectoria. En el año 1920, crack, y ahora, por negocios ilegales en el exterior, con dinero de los ahorristas italianos

Es indiscutible que la buena voluntad del Gobierno Argentino facilitó el salvar esa situación ilegal en que el Banco se encontró. Se trataba de dinero de ahorristas, sobre todo italianos, descendientes de esa nacionalidad, constituídos en una colonia ahorrista y trabajadora que honra al país y que merece nuestra simpatía y apoyo.

Se han hecho en Sala numerosos argumentos para dilatar la aprobación de este proyecto. Son razonamientos muy justos, que comparto. Es un proyecto que viene sin informe de la Comisión, sin consultas con el Banco de la República aunque, presumiblemente, desde que viene del Consejo Nacional de Gobierno, tenga alguna opinión adelantada sobre sus posibilidades.

Tengo la seguridad de que el destino del Banco está sellado. No puede contar más con ninguna confianza. Al día siguiente de aprobarse este proyecto, estoy seguro que los ahorristas, con toda razón, retirarán sus recursos de un organismo que por segunda vez crea serios problemas, ya que en una oportunidad los perjudicó extraordinariamente y en otra, si no es por los auxilios que se le presta, está al borde del concordato. Roguemos porque el quebranto que se produzca —y en mi concepto puede que se produzca—, sea pequeño.

Hace muy bien el Estado, en homenaje, fundamentalmente, de esa colonia, —tal vez un setenta por ciento de los ahorristas son italianos— de italianos o descendientes de italianos, que está tan vinculada a nuestra organización institucional y a nuestra familia oriental, en hacer el esfuerzo para salvarles. En ese entendido y no en otro, porque de acuerdo con los argumentos dados hubiera negado mi voto al proyecto, voy a votar afirmativamente el proyecto que viene a salvar al Banco Italiano.

21

SEÑOR PRESIDENTE. La Mesa da cuenta que el proyecto por el que se otorga pensión graciable a las señoritas María Isabel y Consuelo Ribero Argento, ha sido aprobado.

Afirmativa. — 21 en 21.

—Léase el artículo 2o.

(Se lee):

Artículo 2o. — Los beneficios de esta pensión podrán acrecer en caso de fallecimiento."

—Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 19 en 21).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va a votar si se considera el proyecto de pensión a la señora Azambuya de Pérez e hijas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 22).

—Léase.

(Se lee):

"Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General.

Montevideo, 13 de setiembre de 1960

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable a la señora Laura Azambuya de Pérez y a las señoritas María Argelia y Rosalía Azambuya, de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales a cada una.

Las beneficiarias de la presente iniciativa son nietas del Coronel Tristán Azambuya, caído junto a Leandro Gómez, en la defensa de la ciudad de Paysandú.

El Poder Ejecutivo considera justo propiciar el otorgamiento de una modesta pensión graciable a las descendientes de este valiente soldado, lo que les permitirá contemplar en parte su actual situación económica.

Por las razones expuestas, el Poder Ejecutivo espera que el adjunto proyecto de ley ha de tener una favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **NARDONE.** — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o — Acuérdase a la señora Laura Azambuya de Pérez y a las señoritas María Argelia y Rosalía Azambuya una pensión graciable de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales a cada una, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de setiembre de 1960.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

---

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Laura Azambuya de Pérez y a las señoritas María Argelia y Rosalía Azambuya una pensión graciable de $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales a cada una, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.
(Así se hace).

## 22

—Léase el artículo 1.o del proyecto que autoriza al Banco de la República a garantizar obligaciones a cargo del Banco Italiano del Uruguay.
(Se lee).

"Artículo 1o. — Autorízase al Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay para otorgar las fianzas y|o avales que estime necesario a efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones actualmente a cargo dl Banco Italiano del Uruguay, hasta la suma de tres millones de dólares estadounidenses o su valor equivalente en moneda nacional, más los intereses que pactare.

El Tesoro Nacional reembolsará al Banco de la República por cualquier quebranto patrimonial emergente de las garantías precedentemente referidas."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa 18 en 21**).

**SEÑOR BRENA.** — ¿Me permite, señor Presidente?
Simplemente quiero dejar la constancia de que no voto en virtud de lo dispuesto por el artículo 200 del reglamento que prohibe a los legisladores votar en asuntos en los cuales tengan interés directo. Como soy depositante modesto, pero depositante al fin, del Banco Italiano, me abstengo de votar.

**SEÑOR BRUNO.** — Esa situación ya quedó perfectamente aclarada en otra oportunidad y el Senado, como es lógico, autorizó expresamente a los señores a votar, cuando se produzcan estos casos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 2.o.
(Se lee).

"Artículo 2o. — Tanto el Directorio del Banco de la República como el Consejo Honorario del Departamento de Emisión, podrá redescontar documentos de cartera del Banco Italiano del Uruguay, no rigiendo para las operaciones del Departamento Bancario del Banco de la República las limitaciones que respecto a las aceptantes establece el artículo 24, incisos 1o, y 2o. y 9o. de la Carta Orgánica (Ley No 9.808, de 2 de enero de 1939). Esta exención se mantendrá mientras se hallen pendientes obligaciones afianzadas de acuerdo con lo expresado en el artículo 1o."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21**).
—Léase el artículo 3.o.
(Se lee).

"Artículo 3o. — El Directorio del Banco de la República, por sí o por medio de los Delegados y funcionarios que designe, tendrá amplias facultades para controlar, fiscalizar y supervisar la gestión del Banco Italiano del Uruguay en función de los compromisos contraídos, tendrá libre acceso, concurrencia y presencia a las oficinas de su Casa Matriz, de sus agencias, sucursales y entidades filiales, dentro o fuera del país, cuyo Directorio, gerentes, administradores y personal estará obligado a proporcionar a los representantes del Banco de la República el examen de la contabilidad de todos los libros y cualesquiera clase de documentación. facilitar la información que les sea requerida, como admitir las medidas similares a las mencionadas que permitan la fiscalización. El Directorio del Banco de la República podrá, por voto conforme de cuatro miembros, resolver la intervención temporaria o permanente del Banco Italiano del Uruguay, en las condiciones que estableciere.

El ejercicio de las facultades establecidas en el apartado precedente se hará efectivo sin perjuicio del contralor que corresponde al Departamento de Emisión, de acuerdo con la Ley Orgánica No 9.908, de 2 de enero de 1939 y con el Decreto de 8 de enero de 1948."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 22**).
—Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa — 18 en 22**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA** — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa — 18 en 22**).
—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 23

**SEÑOR CARDOSO.** — ¿Me permite, señor Presidente?
Voy a proponer que a continuación de las preferencias votadas se trate el proyecto informado por la Comisión de Constitución y Legislación, relativo a la suspensión de desalojos, que debió comenzar a tratarse en la última sesión ordinaria, pero que no pudo hacerse por falta de número.

Entiendo que dada la índole especial de este problema, el Senado debe definirse y no dejar que los desalojos se produzcan por falta de una resolución de este Cuerpo No me pronuncio sobre el fondo del asunto, pero pido que a continuación de las preferencias votadas, sea tratado dicho proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor senador Cardoso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 9 en 21).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a la votación que acaba de hacerse?

Quiero declarar que no insisto en estos momentos, porque no quiero retrasar la consideración de otros proyectos declarados urgentes; pero me reservo el derecho de insistir y reclamar una definición del Cuerpo y, en forma personal, de los legisladores, porque se está dando una situación absurda: que viene a consideración del Senado de los sectores de la Cámara, se considera en la Comisión un proyecto aprobado prácticamente por la unanimidad especializada de este Cuerpo, se aprueba con una modificación a la fórmula de la Cámara, con la firma, también, de senadores de los distintos sectores, y cuando viene aquí, a sesión plenaria, no se consigue la mayoría para tratarlo.

Declaro que me reservo el derecho de insistir sobre la consideración de este proyecto, porque creo que no podemos permanecer impasibles ante la inminencia de el desalojo de miles de modestos inquilinos.

24

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar una constancia de orden interno?

Quiero dejar constancia de que he estado ausente del Senado durante la consideración del asunto relacionado con el problema del Banco Italiano. Quiero agregar que, de haber estado presente, habría votado afirmativamente todas las pensiones graciables que se aprobaron.

Nada más.

SEÑOR BOTTINELLI — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Bottinelli.

25

SEÑOR BOTTINELLI. — En primer término, quiero dejar constancia de que voté negativamente la declaratoria de grave y urgente para el proyecto por el que se suspenden los desalojos urbanos, no porque sea contrario a su consideración, ni porque la desee, sino porque sé que se trata de un proyecto que va a dar lugar a extensa discusión, y desearía que el Senado votase primero algunos otros proyectos, entre ellos aquel por el que se otorga un aguinaldo a los jubilados y pensionistas.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Cómo va a hacer ese argumento el señor senador, si dije tres veces que se trataría después de las preferencias votadas.

SEÑOR BOTTINELLI. — Había entendido mal, señor senador. Si es para tratarse después y si se rectifica la votación, le daré mi voto afirmativo.

26

En segundo término, quiero pedir una aclaración a la Mesa. El señor senador Silva hizo moción para que se declara grave y urgente un proyecto por el que se establece que en el caso de que se solicite el lanzamiento de 24 familias de agricultores de la séptima Sección del departamento de Soriano, en el lugar conocido por el nombre de Rincón de Guimera. Pregunto si fue votada afirmativamente esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE — No obtuvo los votos suficientes.

SEÑOR BOTTINELLI — Voy a reiterar la moción para que se declare grave y urgente este proyecto y se considere en la noche de hoy, a continuación de las preferencias ya votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata el proyecto a que se ha referido el señor senador Bottinelli a continuación de las preferencias votadas.

La Mesa entiende que se necesitan 16 votos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 14 en 18).

SEÑOR BOTTINELLI. — Quiero decir algo sobre este asunto, señor Presidente.

Se trata de la situación de 24 familias que están instaladas en un campo en el departamento de Soriano, podría decirse que desde hace medio siglo. La mayor parte de ellas, está formada por nietos de los primitivos agricultores.

Ahora, como consecuencia de una infeliz intervención del Instituto Nacional de Colonización, en el año 1956 que promovió la expropiación de este campo, y cuando ese Instituto no pudo hacer frente a su pago, el propietario terminó por ponerlo en venta. El comprador les dio desalojo a los agricultores cuyo plazo vence el 15 de enero. Quiere decir que el 15 de enero, estas 24 familias irán a la calle. Todo lo que se pide aquí es que, en caso de promoverse el lanzamiento, se suspenda por 6 meses para dar tiempo al gobierno y al Instituto Nacional de Colonización para encontrarle una solución a este problema.

Me parece que el Senado hace mal al no querer tratar este asunto, porque no se perjudican los intereses de nadie, ni los del presunto comprador de este campo, ni los del vendedor, con que en lugar de hacerse efectivo el lanzamiento el 15 de enero, se haga el 15 de julio o el 15 de agosto.

De ese modo, el Senado no dará el espectáculo de permitir que 24 familias, descendientes de colonos que hace medio siglo están en ese campo, sean echadas a la calle.

SEÑOR CARDOSO. — Que se llame a Sala, señor Presidente.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero manifestar que acompaño lo expresado por el señor senador Bottinelli, y pediría también que se llame a Sala antes de rectificar la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre el problema del campo de Rincón de Guimera, a fin de decidir incluirlo en el orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 19).

27

—La Mesa desea dar cuenta de que la pensión graciable de la señora Laura Azambuya de Pérez y las señoritas María Argelia y Rosalía Azambuya, ha tenido la siguiente votación.

Afirmativa. — 23 en 23.

—Queda sancionado el Proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo

28

—Continúa la consideración del proyecto de ley sobre Excedentes Agrícolas.

Como había sido cerrada la discusión, se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 21).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1o

(Se lee).

"Artículo 1o. — Sustitúyese el artículo 1o. de la Ley No. 12.509, de 1o. de julio de 1958 por el siguiente:

"Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo a concertar préstamos en moneda nacional con el Gobierno de los Estados Unidos de América hasta un máximo de veinticinco millones de dólares por año, en las condiciones que se establecen en la presente Ley.

El producto de los préstamos que contrate el Poder Ejecutivo hasta el máximo fijado por el inciso anterior será destinado a la financiación de obras públicas de los gobiernos departamentales, a creación y funcionamiento de centros de pilotos de enseñanza o producción industrial y agraria de la Universidad del Trabajo del Uruguay, y a la sustitución de las emisiones de títulos de deudas internas autorizadas o que autoricen las leyes nacionales para la financiación de planes de obras públicas y planes de fomento de la producción y en especial los saldos no emitidos de las deudas internas autorizadas por las Leyes No. 12.023, de 10 de noviembre de 1953, N.o 12.394, de 2 de junio de 1957 y N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957. Las resoluciones del Poder Ejecutivo que autoricen la contratación de préstamos deberán indicar el destino de los fondos en moneda nacional la fecha de la resolución o de la Ley en su caso, que autorizó la obra o plan y su financiación y, cuando correspondiere, el monto de la deuda nacional interna pendiente de colocación cuya emisión se cancele definitivamente."

—En discusión

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 22).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

"Artículo 2o. — Sustitúyense los incisos C) y D) del artículo 4o. de la Ley No. 12.509, de 1o. de julio de 1958, por los siguientes:

"C) Las importaciones deberán realizarse en los años 1959, 1960, 1961 y 1962, en las cantidades que el Poder Ejecutivo considere conveniente para la economía nacional."

"D) El producto en moneda nacional del pago de las importaciones que no sea reservado por el Gobierno de los Estados Unidos de América y|o sus agencias financieras, para el cumplimiento de los fines de la Ley N.o 480 de Estados Unidos de América y disposiciones complementarias, deberá destinarse necesariamente a cubrir el monto de los préstamos que contrate el Poder Ejecutivo, hasta el máximo fijado por el artículo 1o.."

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 22**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR PENADES.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se votá: **Afirmativa. — 20 en 22**).

**SEÑOR CARDOSO.** — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar una constancia?

Dadas las circunstancias en que estamos sesionando, no quiero hacer perder el tiempo al Senado, pero quiero expresar que he votado negativamente este proyecto de ley, de acuerdo a los fundamentos que expresé ampliamente en el año 1958, al tratarse uno similar. Reconozco las ventajas inmediatas que este tipo de convenios puede significar para el país, pero los considero muy peligrosos para el porvenir económico de la América Latina.

**SEÑOR BRENA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo dejar constancia similar a la expuesta por el señor senador Cardoso, de acuerdo con el voto que dio mi sector en la Cámara de Representantes.

**SEÑOR ABDALA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voté afirmativamente este proyecto de ley, y fui miembro informante en la Cámara de Representantes, cuando se trató este asunto en la Legislatura anterior. Inexplicablemente, la minoría de entonces introdujo en el texto algunas modificaciones que lo hicieron inoperante en su aplicación, pero, felizmente, veo que los actuales gobernantes vienen a corregir ese error de una oposición obstinada de entonces.

**SEÑOR FUSCO.** — De sus propios correligionarios.

**SEÑOR ABDALA.** — Me refería a la minoría de entonces, del Partido que ahora está en el Gobierno.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Aclaro que en aquella oportunidad también lo voté afirmativamente.

**SEÑOR ABDALA.** — Que quede la constancia del señor senador Rodríguez Larreta, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Queda sancionado el proyecto de ley, que se pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado):

(Carp. 1177 de 1960).

Artículo 1.o — Sustitúyese el artículo 1.o de la Ley N.o 12.509, de 1.o de julio de 1958, por el siguiente:

"Artículo 1.o — Autorízase al Poder Ejecutivo a concertar préstamos en moneda nacional con el Gobierno de los Estados Unidos de América hasta un máximo de veinticinco millones de dólares por año, en las condiciones que se establezcan en la presente Ley.

El producto de los préstamos que contrate el Poder Ejecutivo hasta el máximo fijado por el inciso anterior será destinado a la financiación de obras públicas de los gobiernos departamentales, a creación y funcionamiento de centros de pilotos de enseñanza o producción industrial y agraria de la Universidad del Trabajo del Uruguay, a la sustitución de las emisiones de títulos de deudas internas autorizadas o que autoricen las leyes nacionales para la financiación de los planes de obras públicas y planes de fomento de la producción y en especial los saldos no emitidos de las deudas internas autorizadas por las Leyes N.o 12.023, de 10 de noviembre de 1953; N.o 12.394 de 2 de junio de 1957 y N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957. Las resoluciones del Poder Ejecutivo que autoricen la contratación de préstamos deberán indicar el destino de los fondos en moneda nacional, la fecha de la resolución o de la Ley en su caso, que autorizó la obra o plan y su financiación y, cuando correspondiere, el monto de la deuda nacional interna pendiente de colocación cuya emisión se cancele definitivamente".

Art. 2.o — Sustitúyense los incisos C) y D) del artículo 4.o de la Ley N.o 12.509, de 1.o de julio de 1958, por los siguientes:

"C) Las importaciones deberán realizarse en los años 1959, 1960, 1961 y 1962, en las cantidades que el Poder Ejecutivo considere conveniente para la economía nacional".

"D) El producido en moneda nacional del pago de las importaciones que no sea reservado por el Gobierno de los Estados Unidos de América y|o sus agencias financieras, para el cumplimiento de los fines de la Ley N.o 480 de Estados Unidos de América y disposiciones complementarias, deberá destinarse necesariamente a cubrir el monto de los préstamos que contrate el Poder Ejecutivo, hasta el máximo fijado por el artículo 1.o".

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

29

—Se va a considerar el proyecto de ley sobre aguinaldo a las Clases Pasivas.

Léase.

(Se lee).

(Carpeta 1231).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, diciembre 27 de 1960.

Señor Prseidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

Presente

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigrse a la Asamblea General para someter a su consideración el Adjunto proyecto de ley por el que se otorga, por el ejercicio 1960, una Compensación Extraordinaria de fin de año a las clases pasivas.

Parece innecesario destacar la justicia de estas medidas ya consagradas por la Ley N.o 12.691, de 31 de diciembre de 1959, para ese ejercicio y que hoy en día, establecido con carácter general el aguinaldo para los funcionarios públicos y los empleados privados, adquiere mayor relevancia.

Se completa así el propósito del Gobierno de que se consagre como parte integrante de la retribución de servicios de las clases trabajadores, la compensación extraordinaria de fin de año, que contribuye a financiar gastos en las tradicionales fiestas familiares.

Se calcula que el pago de $ 100.00 a los pensionistas y jubilados y $ 70.00 a los pensionistas a la vejez, insumirá $ 26.200.000.00.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares recibiendo los aportes extraordinarios que le corresponden por aplicación del nuevo Presupuesto General con retroactividad al 1.o de enero de 1960, está en condiciones de hacer frente a las erogaciones que le imponga esta Ley.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, recibirá como contribución de Rentas Generales la suma necesaria para el pago de las pensiones a la vejez ($ 2.500.000.00 aproximadamente) y un préstamo de Rentas Generales de $ 2.300.000.00 (dos millones trescientos mil pesos) para el pago de los afiliados a los fondos rurales y domésticos.

En cuanto a la Caja de Pensiones Militares la totalidad de las erogaciones a su cargo se atenderán por Rentas Generales por un importe de $ 4 0.000.00.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio tendrá que hacer frente a una erogación de pesos

14.000.000.00 (catorce millones) recibiendo una contribución del Estado de $ 4.000.000.00, quedando los diez millones restantes a su cuenta.

Por último, es obvio señalar, que Rentas Generales atenderá la retribución extraordinaria de los jubilados, retirados policiales, pensionistas civiles y militares, que normalmente están a su cargo.

Aprovecha la oportunidad para saludar al señor Presidente con la más alta consideración.

Por el Consejo: **BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Héctor Gros Espiell.**

---

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y ensiones Civiles y Escolares y de Pensiones Militares, a pagar una compensación especial de fin de año de $ 100.00 (cien pesos) por cédula, con excepción de los pensionistas a la vejez que recibirán la suma de $ 50.00 (cincuenta pesos) por el Ejercicio 1960. Los jubilados, retirados policiales y pensionistas civiles y militares, que cobran sus haberes con cargo a Rentas Generales, percibirán, por el mismo concepto, la suma de $ 100.00 (cien pesos) por cédula.

Art. 2.o Como contribución de Rentas Generales para la financiación de las compensaciones fijadas en el artículo anterior se entregará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez al suma de $ 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos), a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio $ 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos) y a la Caja de Pensiones Militares $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos).

Autorízase al Poder Ejecutivo a adelantar, con carácter de préstamo reintegrable dentro de los 180 días de la promulgación de esta ley, hasta $ 2:300.000.00 (dos millones trescientos mil pesos) a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de diciembre de 1960.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

---

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase, por el Ejercicio 1960, a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y de Pensiones Militares, a pagar una compensación especial de fin de año de $ 100.00 (cien pesos) por cédula, con excepción de los pensionistas a la vejez que recibirán la suma de $ 50.00 (cincuenta pesos). Los jubilados, retirados policiales y pensionistas civiles y militares, que cobran sus haberes con cargo a Rentas Generales, percibirán, por el mismo concepto, la suma de $ 100.00 (cien pesos) por cédula.

Los beneficios establecidos precedentemente, no sufrirán ningún descuento.

Art. 2.o Como contribución de Rentas Generales para la financiación de las compensaciones fijadas en el artículo anterior se entregará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez la suma de $ 2.500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos), a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio $ 4.000.000.00 (cuatro millones de pesos) y a la Caja de Pensiones Militares $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos).

Autorízase al Poder Ejecutivo a adelantar, con carácter de préstamo reintegrable dentro de los 180 días de la promulgación de esta ley, hasta $ 2.300.000.00 (dos millones trescientos mil pesos) a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de diciembre de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En primera discusión general.

**SEÑOR FISCHER.** — ¿Me permite, señor Presidente? Probablemente mi caso sea el de muchos señores senadores, que tenemos familiares favorecidos por esta ley. Planteo al Senado esta situación.

**SEÑOR FRAGA.** — Todos estamos en esa situación, señor senador.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar en general el proyecto de ley.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 23 en 23**).

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite para una cuestión de orden interno, señor Presidente?

Me preocupan los problemas de precedentes legislativos. El señor senador Fischer hizo una manifestación que fué tomada por el Senado un poco en sorna, pero que es muy seria. Como no hubo pronunciamiento al respecto, pido que se deje constancia de que hubo asentimiento en el Senado en el sentido de que el señor senador Fischer podía intervenir.

(Apoyados).

**SEÑOR PENADES.** — El señor senador Fischer y todos los que estamos en esa situación.

**SEÑOR BRENA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Desgraciadamente, en la sesión de hoy estoy en el orden de las prohibiciones reglamentarias. Advierto, con una lectura más cuidadosa del texto del artículo 1.o, que yo también estoy implicado, por estar en situación de jubilado como periodista. Podría ser entonces beneficiado por esta ley, y como el artículo 106 habla de interés directo, etc., estoy inhibido de intervenir en la votación.

**SEÑOR FUSCO.** — Propongo que para todas esas situaciones que se han planteado, y cualquier otra similar, el Senado declare que quienes están en las mismas, quedan autorizados para intervenir en la votación.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor senador Fusco.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 20 en 22**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1o. — Autorízase, por el Ejercicio 1960, a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y de Pensiones Militares, a pagar una compensación especial de fin de año de $ 100.00 (cien pesos) por cédula, con excepción de los pensionistas a la vejez que recibirán la suma de $ 50.00 (cincuenta pesos). Los jubilados, retirados policiales y pensionistas civiles y militares, que cobran sus haberes con cargo a Rentas Generales, percibirán, por el mismo concepto, la suma de $ 100.00 (cien pesos) por cédula.

Los beneficios establecidos precedentemente, no sufrirán ningún descuento."

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 23 en 23**).

—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).

"Artículo 2o. — Como contribución de Rentas Generales para la financiación de las compensaciones fijadas en el artículo anterior se entregará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez la suma de $ 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos), a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio $ 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos) y a la Caja de Pensiones Militares $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos).

Autorízase al Poder Ejecutivo a adelantar, con carácter de préstamo reintegrable dentro de los 180 días de la promulgación de esta Ley, hasta $ 2:300.000. (dos millones trescientos mil pesos) a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez."

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 23 en 23**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR SILVA.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 22 en 23**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Aplausos en la Barra).

—La Mesa advierte a la Barra que no puede hacer ningún género de manifestaciones.

## 30

—En consideración el proyecto de ley referente al campo del Rincón de Guimera

Léase.

(Se lee):

(Carpeta 1212|960).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda

Montevideo.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se autorizaría la emisión de hasta 3.500.000.00 pesos, valor nominal, en títulos de Deuda Nacional Interna Serie A, con destino a la expropiación del inmueble y sus mejoras ubicado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el N.o 819, compuesto de una superficie de 2.736 hectáreas 8.438 mts.2.

### Antecedentes

Por oficio N.o 2.336, del 16 de julio de 1953, el Directorio del Instituto Nacional de Colonización comunicó al Ministerio de Ganadería y Agricultura que había designado para su expropiación el predio de referencia, de propiedad del señor Alfredo Miguel Chopitea; y que de acuerdo con el plano autorizado por el agrimensor Fernando Visetti, el 24 de noviembre de 1945, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, con el N.o 193 el mismo día, podía deslindarse así: "Al Noreste, línea amojonada, lindando con Miguel Olano, Felicia Montes de Oca, Sucesión Taborda y Carolina Roldán; al Sur, el río San Salvador y al Oeste y Noroeste, el arroyo Bizcocho, que separa de Sucesión Miguel Escola, Francehein y Clairian, José María Díaz y Bernardino Bique; el bien descrito, está cruzado por un camino".

En cuanto al fundamento de su resolución, el Directorio lo concretaba en los siguientes elementos de juicio: "1.o) En la calidad de las tierras, que las hace aptas para su colonización. Se trata de un campo de buenas características agrológicas, con suelos de calidad, aptos para agricultura en un 70 al 75 o|o de su superficie, encontrándose esta parte prácticamente en una unidad, lo que facilita dada la forma del campo, su subdivisión; 2.o) En que el campo de referencia debe ser objeto de una más racional subdivisión y explotación, siendo por consiguiente, susceptible de importantes transformaciones culturales, lo que lo coloca entre las preferencias que para la expropiación, establecen los incisos A), B) y C) del artículo 39 de la ley N.o 11.029; 3.o) En que dicho bien no es explotado directamente por sus propietarios, quienes residen en el extranjero, lo que configura dos de las preferencias para la expropiación, establecidas en el artículo 40 de la ley número 11.029; 4.o) En que la colonización de dicho campo contribuirá a solucionar, en parte, el problema de la escasez de productos hortícolas, y frutícolas que padece la ciudad de Dolores, problema que planteara oportunamente la Asociación Agropecuaria de Dolores, al apoyar los estudios de este Instituto que han dado base a esta resolución de expropiación".

En su sesión del 11 de agosto de 1953, el Consejo Nacional de Gobierno prestó aprobación a la medida tomada por el Instituto Naconal de Colonización, en mérito a los fundamentos invocados.

Recibidas las actuaciones, el Instituto continuó los procedimientos administrativos y judiciales correspondientes, recayedo sentencia el día 1.o de setiembre de 1956, en la que se fijó una indemnización de $ 1.886.843.78. El Organismo no dió cumplimiento a la intimación que le efectuara el Juzgado al respecto, en razón de carecer de recursos, desistiendo de los procedimientos.

### La situación de los ocupantes del predio

El predio de que se trata está ocupado por un grupo de 28 familias de agricultores, desde hace más de 30 años.

Debido a los trámites de expropiación, su propietario, radicado en la República Argentina, no hizo ningún nuevo contrato de arrendamiento ni renovó los existentes, pero al clausurarse los procedimientos planteó el aumento de los arrendamientos o la entrega inmediata del predio.

Según informes de los Servicios Agronómicos de Dolores, los agricultores reconocían que el valor del arrendamiento era bajo, y estaban dispuestos a aceptar un aumento razonable, así como también deseaban que se tuviera en cuenta la situación de los hijos, para permanecer en el campo en calidad de arrendatarios, reconocidos legalmente.

Abocados los agricultores a procedimientos judiciales de revisión de precios y desalojos, surgió un nuevo elemento de juicio de gravitación en el problema: la posibilidad de que el propietario del bien procediera a su venta y que los agricultores fueran totalmente desalojados.

Tales circunstancias han determinado que el Poder Ejecutivo acordara remitir la presente iniciativa a esa Asamblea General, con el objeto de dar solución definitiva al problema creado a ese núcleo de familias.

### Las medidas propuestas

En lo fundamental, las medidas que se proponen son las siguientes: se arbitran los recursos necesarios para la expropiación del predio y sus mejoras, se dan las facultades legales pertinentes al Instituto Nacional de Colonización para proceder, y se asegura la permanencia de los ocupantes del campo hasta el 30 de abril de 1961 mientras el Ente lleva a cabo los procedimientos necesarios para el cumplimiento de la ley.

El Poder Ejecutivo estima que, con la aprobación de esa iniciativa, no sólo se dará estabilidad a los ocupantes del predio, sino que podrán cumplirse las transformaciones culturales previstas en oportunidad de designarse el campo para su expropiación, con una más racional subdivisión y explotación del mismo.

Reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su mayor consideración.

Por el Consejo: **EDUARDO VICTOR HAEDO.** — **CARLOS V. PUIG.** — **JUAN E. AZZINI.** — **Héctor Gros Espiell.**

---

### PROYECTO DE LEY

**Artículo 1.o** Autorízase la emisión de hasta 3.500.000.00 esos (tres millones quinientos mil pesos) valor nominal en títulos de Deuda Nacional Interna Serie A, con destino a

la expropiación del inmueble y sus mejoras, ubicado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el N.o 819, compuesto de una superficie de 2.736 hectáreas, 8.438 mts.2.

Art. 2.o Declárase de utilidad pública la expropiación del inmueble indicado en el artículo 1.o de esta ley, facultándose al Instituto Nacional de Colonización a ejercer las acciones pertinentes de acuerdo a los artículos 37, 42 y 47 de la ley N.o 11.029, de 12 de enero de 1948.

Art. 3.o El Instituto Nacional de Colonización adjudicará a los actuales ocupantes, dentro del régimen de la ley N.o 11.029, los lotes de que disponen u otro equivalentes que resulten del fraccionamiento del bien. El saldo se distribuirá conforme a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la ley citada.

Art. 4.o Si mediare o se promoviere acción de desahucio contra los ocupantes del bien a que se refiere el artículo 1.o de esta ley, y siempre que se tratare de buenos pagadores, el lanzamiento no podrá hacerse efectivo antes del 30 de abril de 1961.

Art. 5.o El remanente de la emisión autorizada, si lo hubiere, se destinará a aumentar el capital del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

CARLOS V. PUIG. — JUAN E. AZZINI.

---

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Si mediare o se promoviere acción de desahucio contra los ocupantes del bien ubicado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el N.o 819, compuesto de una superficie de 2.736 hectáreas, 8.438 mts.2, y siempre que se tratare de buenos pagadores, el lanzamiento no podrá hacerse efectivo hasta el 30 de junio de 1961.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 19**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee).

"Artículo 1o. — Si mediare o se promoviere acción de desahucio contra los ocupantes del bien ubicado en la 7a. Sección Judicial del Departamento de Soriano empadronado con el N.o 819, compuesto de una superficie de 2.736 hectáreas, 8.438 mts.2, y siempre que se tratare de buenos pagadores, el lanzamiento no podrá hacerse efectivo hasta el 30 de junio de 1961."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 19**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR CARDOSO.** — Dejo constancia que me resulta realmente lamentable que el Senado, que con muy buen acuerdo ha votado este proyecto, mostrándose dispuesto a evitar los desalojos rurales, se muestre insensible ante los desalojos urbanos, ante la situación de mucha gente que tendrá que abandonar sus viviendas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En segunda discusión general y particular.

**SEÑOR PENADES.** — Formulo moción para que se suprima.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 17 en 18**).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 31

**SEÑOR CARDOSO.** — ¿Me permite, señor Presidente? Hago moción nuevamente, para que se trate el proyecto de ley sobre desalojos urbanos.

## 32

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El Senado ha quedado sin número.

Queda terminada la sesión.

---

(Así se hace. Es la hora 19 y 42 minutos).

---

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

# CAMARA DE SENADORES

| | | | Teléfono |
|---|---|---|---|
| Presidente: | RAFFO FRAVEGA, Juan C. | Agraciada 3360 | 22-48-18 |
| 1.er Vicepresidente: | RODRIGUEZ LARRETA, Eduardo | Joaquín Suárez 2874 | 2-45-04 |
| 2º Vicepresidente: | BOVE ARTEAGA, José | San Ramón (Canelones) | 46 |
| Secretario: | PASTOR SALVAÑACH, José | San José 981 | 8-59-27 |
| Secretario: | FRIONI, Alfredo | Andes 1424 | 9-02-60 |
| Prosecretario: | ABDALA, Luis N. | José H. Figueira 2275 | 40-50-18 |

## SENADORES

| | | |
|---|---|---|
| ABDALA, Alberto E. | Patria 716 | 40-23-36 |
| ACQUISTAPACE, José | Itú 1461 | 50-26-29 |
| ANTUNEZ GIMENEZ, Francisco (c. licencia) | Larrañaga 2213 | 5-59-23 |
| BATLLE BERRES, Luis | Cno. de las Tropas 2430 | 22-51-53 |
| BELTRAN, Washington | Félix Olmedo 3532 | 22-47-36 |
| BESOZZI, Pedro C. | 8 de Octubre 2602 | 4-22-90 |
| BIANCHI ALTUNA, Humberto (**) | La Paz (CANELONES) | 88 |
| BOTTINELLI, Eduardo P. | B. Artigas 1414 P. 4º | 41-60-92 |
| BOVE ARTEAGA, José | San Ramón (Canelones) | 46 |
| BRAUSE, Luis Alberto | A. Ricaldoni 1736 | 41-17-31 |
| BRENA, Tomás G. (con licencia) | Colombes 1336 | 5-23-12 |
| BRUNO, José Pedro | Carabelas 3634, (Tel. Tacuarembó) | 17 |
| CARDOSO, José Pedro | Agraciada 3438 | 22-49-61 |
| CHELLE, Zoilo (c. licencia) | Colonia 1782 | 4-86-32 |
| DEL CAMPO, Raúl | Ibicuy 1274 | 9-04-63 |
| FISCHER, Carlos | P. F. Berro 1379 | 41-30-24 |
| FRAGA, Juan J. | Lucas Obes 1055 P. 4º | 22-48-52 |
| FUSCO, Antonio Gustavo | 25 de Mayo 544 | 8-75-78 |
| GUADALUPE, Washington | Colonia 2104 P. 6º Ap. 12 | 40-77-61 |
| LEPRO, Alfredo | Agraciada 1910 P. 2º | 9-10-79 |
| LUCAS GAFFREE, Fernando | Canelones 1922 P. 6º | 4-73-05 |
| PENADES, Carlos M. | Miami 1725 | 50-07-19 |
| RAFFO FRAVEGA, Juan C. | Agraciada 3360 | 22-48-18 |
| ROBALLO, Alba | Canelones 1916 P. 6º | 4-90-02 |
| RODRIGUEZ LARRETA, Eduardo | Joaquín Suárez 2874 | 2-45-04 |
| SANTORO, Walter (*) | Santa Lucía (CANELONES) | 335 |
| SARAVIA, Aparicio | Av. Centenario 3347 | 5-15-49 |
| SILVA, Silvio H. | Eduardo Acevedo 1164 | 4-96-31 |
| SORHUETA, Fermín | Lord Ponsomby 2490 | 41-17-21 |
| TRIAS DU PRE, Julio L. | Las Piedras (Canelones) | 264 |
| VARELA, José Antonio | Rambla Wilson 229 P. 4º | 41-67-78 |

(*) Sustituye al senador Guillermo Stewart Vargas.
(**) Sustituye al senador César A. Piffaretti.

Montevideo, 5 de diciembre de 1960.

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 222 — Montevideo, Viernes 24 de Marzo de 1961 — Núm. 16123

## TARIFAS

### AVISOS

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Edictos Judiciales y av· en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras). $ 1.20
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") .... " 4.00
C) Matrimonios del Interior,. " 2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente ............ " 1.00

### SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

**Retirando los ejemplares en la Oficina**

| | |
|---|---|
| Por semestre ......... | $ 18.00 |
| " año ............. | " 36.00 |

**Reparto a domicilio**

| | |
|---|---|
| Por semestre ......... | $ 27.00 |
| " año ............. | " 54.00 |

**Interior y Exterior**

| | |
|---|---|
| Por semestre ......... | $ 27.00 |
| " año ............. | " 54.00 |

### EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

| | |
|---|---|
| Por día ............... | $ 0.25 |
| Atrasados ............... | " 0.50 |
| De más de 15 días .... | " 1.00 |
| De más de un año ..... | " 3.00 |
| De más de tres años ... | " 5.00 |
| De más de cinco años .. | " 10.00 |
| De más de 10 años .... | " 15 00 |

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

### REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

**Rústica**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1924 | (reeditado) .. | $ 40.00 | el tomo |
| 1930 | ............ | " 20.00 | " " |
| 1931 | (reeditado) ... | " 39.00 | " " |
| 1932 | ............ | " 20.00 | " " |
| 1933 | (reeditado) .. | " 50.00 | " " |
| 1935 | " .. | " 53.00 | " " |
| 1937 | " .. | " 50.00 | " " |
| 1938 | " .. | " 50.00 | " " |
| 1939 | ............ | " 20.00 | " " |
| 1940 | ............ | " 20.00 | " " |
| 1941 | (reeditado) .. | " 30.00 | " " |
| 1942 | " .. | " 50.00 | " " |
| 1943 | " .. | " 20.00 | " " |
| 1944 | " .. | " 60.00 | " " |
| 1945 | ............ | " 20.00 | " " |
| 1946 | (reeditado) .. | " 50.00 | " " |
| 1947 | " .. | " 74.00 | " " |
| 1948 | " .. | " 52.00 | " " |
| 1949 | " .. | " 48.00 | " " |
| 1950 | " .. | " 55.00 | " " |
| 1951 | ............ | " 20.00 | " " |
| 1952 | ............ | " 20.00 | " " |
| 1953 | ............ | " 20.00 | " " |
| 1954 | ............ | " 20.00 | " " |
| 1955 | ............ | " 20.00 | " " |
| 1956 | ............ | " 20.00 | " " |
| 1957 | ............ | " 22.00 | " " |
| 1958 | ............ | " 25.00 | " " |
| 1959 | ............ | " 40.00 | " " |

**Encuadernados**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1952 | ............ | $ 30.00 | " " |
| 1953 | ............ | " 30.00 | " " |
| 1955 | ............ | " 30.00 | " " |
| 1956 | ............ | " 30.00 | " " |
| 1957 | ............ | " 28.00 | " " |
| 1958 | ............ | " 33.00 | " " |
| 1959 | ............ | " 51.00 | " " |

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Decreto de 29 de Diciembre de 1960)

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Con un capital | hasta | $ | 100.000.00 | $ | 150.00 | la página |
| De | $ 100.001.00 | " | " | 200.000.00 | " | 200.00 | " " |
| " | " 200.001.00 | " | " | 300.000.00 | " | 250.00 | " " |
| " | " 300.001.00 | " | " | 400.000.00 | " | 300.00 | " " |
| " | " 400.001.00 | " | " | 500.000.00 | " | 350.00 | " " |
| " | " 500.001.00 | " | " | 1:000.000.00 | " | 400.00 | " " |
| " | " 1:000.001.00 | " | " | 2:000.000.00 | " | 500.00 | " " |
| " | " 2:000.001.00 | " | " | 3:000.000.00 | " | 600.00 | " " |
| " | " 3:000.001.00 | " | " | 4:000.000.00 | " | 700.00 | " " |
| " | " 4:000.001.00 | " | " | 5:000.000.00 | " | 800.00 | " " |
| " | " 5:000.001.00 | " | " | 6:000.000.00 | " | 1.000.00 | " " |
| " | " 6:000.001.00 | " | " | 10:000.000.00 | " | 1.200.00 | " " |
| " | " 10:000.001.00 | | | en adelante | " | 1.400.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras.

## Orden de publicación



NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

**Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.**

**Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.**

# 1-Aperturas de Sucesiones

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña THELMA o TELMA MEIKLE o MEIKLE PRETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 1458 Feb.8-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARRAPODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3344 Mar.16-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO BARBIERI PRELIASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 3011 Mz.13.-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA CURBELO DE PASCALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3263 Mar.15-v.abr.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VENTURA CALVO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3299 Mar.15-v.abr.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN RAUL o RAUL TEJERA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1961 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3342 Mar.16-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA REYES CADENAS DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3343 Mar.16-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN DOSIL o CARMEN DOSIL FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3310 Mar.16-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o RAMON MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3311 Mar.16-v.ab.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PERA ACOSSANO o ACUSSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3568 Mar.17-v.abr.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ETCHEVERRI DE CAYAFA o ETCHEVERRY DE CAYAFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 3562 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA GHERSI o GHERZI o GUERZI DE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $108.00 10|pub. 3128 Mar.20-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SEGBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3805 Mar.23-v.abr.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MAXIMILIANO SILVA RODRIGUEZ (Lo. 57, Fo. 402), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3820 Mar.23-v.abr.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PETRUS EPHRAIM TEPPEMA (Lo. 57, Fo. 384), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3821 Mar.23-v.abr.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMIDA GALETTI DE POCHINTESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 8 de Febrero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) (Dec. 21|7|34) 20|pub. 30483 Feb.21-v.mar.7. Mar.23-v.abr.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PETRONE o PETRONI MERLETTI (Lo. 55, Fo. 639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3284 Mar.15-v.abr.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BORDAS DE SAINZ, (Libro 57, Folio 43), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 3079 Mz.13.v.-mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSE o ELSIE o ELSA MAUTNER o MAUTNEROVA (Lo. 57, Fo. 262), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 1536 Feb.9-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HENRI EMILE MARIE JOSEPH BLOMME, (Lo 57 F.o 333), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 30 pub. 2341 Mar.2-v.abr.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA POLADURA CROSA, (L.o 57, F.o 411), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3336 Mar.15-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOME o LUISA SALAZAR DE SCALTRITTI (L.o 57, F.o 383) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3405 Mar 16-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ACUÑA ZEBALLOS y TERESA ZEBALLOS DE ACUÑA (L.o 57, F.o 411), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3335 Mar.16-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PESCE (Lo. 57, Fo. 394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3463 Mar 17-v.abr 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN PERISCAL DE VARELA (Lo. 57, Fo. 226), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3492 Mar.17-v.abr.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDA BARROS o BARRIOS DE WHITT o WITT (Lo. 57, Fo. 388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3491 Mar.17-v.abr.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GOMEZ REY (Lo. 57, Folio 418), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $36.00 10 pub. 3490 Mar.17-v.abr.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BASSAHUN DE ARDANZ (Lo. 57, Fo. 419), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1961. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub 3489 Mar.17-v.abr.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA CORBO DE TUTTE (Lo. 57, Fo. 411), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $36.00 10|pub. 3488 Mar.17-v.abr.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PACHECO (Li-

bro 57, Fo. 387) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3437 Mar.17-v.abr.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NOVO GARCIA (Lo 57, Fo 418), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3434 Mar.17-v.abr.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL REYNO CAMPOS o MANUEL REYNO (hijo) (Lo. 57, Fo. 425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3485 Mar.17-v.abr.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CONRADO CASTELLI RAMOS (Lo. 57, Fo. 384), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3434 Mar.17-v.abr.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CARRAU PONCE DE LEON, L.o 57, F.o 418, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3596 Mz.20-v.ab.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA NELLY SILVA HERNANDEZ y HAYDEE SILVA HERNANDEZ, L.o 57, F.o 258, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3597 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO DEARMAS, L.o 57, F.o 258 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3598 Mz.20-v.ab.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA MERA GOMEZ, (L.o 57, F.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3557 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ETCHEGOIMBERRY. (L.o 57, F.o 241), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3558 Mz.20-v.ab.7

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA JACINTA o CELEDONIA o SELEDONIA TORIBIO DE LOPEZ (Lo. 61, Fo. 191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3755 Mar.23-v.abr.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SAN ROMAN, (L.o 61, F.o 294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3556 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA ARMELINO DE PEREYRA (L.o 61, F.o 257) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3308 Mar.16-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA OROSA DE LOPEZ (L° 60, F° 620), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3294 Mar.15-v.abr.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO JUAN JOSE o DOROTEO JUAN PIRIZ o PIRIS GIMENEZ (Libro 61, Fo. 293), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3295 Mar.15-v.abr.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTRADES MERCANT (Lo. 61, Fo. 284), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3296 Mar.15-v.abr.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CAPOCASALE LAMARCA DE COSTAS, (Libro 61, Folio 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1° de Marzo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 3008 Mz.13-v.mz.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANO FERNANDEZ MONTEAGUDO (Libro 59, Folio 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 108.00 30|pub. 3009 Mz.13 v.-my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VÖRNLE o JUAN BAUTISTA VÖRNLE REICHELT. (L.o 61, F.o 187), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 1639 Feb.15-v.ab.5.

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BACQUE DE CHAPAR (Lo. 61, Fo. 266), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 27 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 2512 Mz.6-v.ab.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURELIA IDIARTE BORDA DE GOYENECHE. (L.o 61, F.o 158), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 1638 Feb.15-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PERRONE BONIFACINO (Lo. 61, Fo. 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3139 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE TOFCANO GRECCO (Lo. 61, Fo. 274), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3141 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVELYN MARY DREVER DE GALLAUGHER o EVELYN DREVER DE GALLAUGHER o EVELYN GALLAUGHER o EVELINE DREVER DE GALLAUGHER o EVELINE GALLAUGHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 2884 Mar.10-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GOMEZ BLANCO y GREGORIA GOMEZ BLANCO (L.o 50, F.o 108) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria mayor. — Montevideo Diciembre 30 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 2722 Mar.8-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MERCEDES DELGADO DE PIÑOL y MANUEL PIÑOL (Lo. 61. Fo 188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3136 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ ESTEVEZ o ANTONIO FERNANDEZ ESTEVES o ANTONIO FERNANDEZ (Lo. 61, Fo. 295), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1° de Marzo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 3137 Mar.14-v.abr.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO MARTINEZ o DESIDERIO MARTINEZ MONTERO (Lo 61, Folio 236), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3138 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DORINDA COSTAS DE GAZZANO (Lo. 61, Fo. 15), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3140 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RUIZ o ISABEL LEMOS (Lo. 55, Fo. 466), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1957. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3142 Mar.14-v.abr.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO LOPEZ BARCELO (Lo. 61, Fo. 148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3453 Mar.17-v.abr.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ARBELO DE D'OTTONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$36.00 10|pub. 3293 Mar.17-v.abr.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CARRARA FERRER o MARIA JOSEFA VIRGINIA CARRARI o CARRERI, (L.o 61, F.o 84), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$36 00 10|pub. 3715 Mz.22-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VULF o VULFAS o KELFAS o WULFAS CAPLAN o CAPLANAS o KAPLANAS FRIEDLANDER (L.o 61, F.o 238) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3714 Mz.22-v.ab.11.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAL GRELA o JUAN CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3469 Mar.17-v.abr.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DELACROIX BRUSCO o LUIS DELACROIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3498 Mar.17-v.abr.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO BERHOUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario
1) $36 00 10|pub 3497 Mar 17-v.abr.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME GELABERT TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3496 Mar.17-v.abr.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARCANGEL LIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3495 Mar.17-v.abr.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PIETROROIA o PIETRORROIA o ROYA o ROIA o PIETRAROIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3493 Mar.17-v.abr.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL ANTONIO SOSA o MANUEL SOSA DA COSTA o ANTONIO SOUZA o MANUEL A. DE SOSA o MANUEL SOSA DA COSTA y de BENITA DERQUIN o BENITA DUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3265 Mar.15-v.abr.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ DE PIMENTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Julio E. Real, Actuario. 1º de Marzo de 1961.
1) $36.00 10|pub. 3494 Mar.17-v.abr.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MENDEZ DE FAJARDO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3409 Mar.16-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3196 Mar.15-v.abr.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMENGOL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3242 Mar.15-v.abr.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BASSO DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3243 Mar.15-v.abr.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO VIDAL VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3244 Mar.15-v.abr.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3245 Mar.15-v.abr.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN o JOAQUIN V. CASTILLO o CASTILLO THIRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3270 Mar 15-v.abr.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR BONANNI o BONNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3269 Mar 15-v.abr.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA ESTHER FERNANDEZ GENOVES DE SANTA CRUZ PELAEZ o ESTHER FERNANDEZ GENOVES DE SANTA CRUZ PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3151 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO ALEMAN o MISTRINATE CELESTINO ALEMAN DAUGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3268 Mar.15-v.abr.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA ARRIETA MAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3267 Mar.15-v.abr.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA MARIA MERCEDES o MARIA MERCEDES LEGARRA DE LARRAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3264 Mar.15-v.abr.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MIGUEL CASALONGUE MIRASSOU o MIRASSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3266 Mar.15-v.abr.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3561 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIN o JAIME GALPERIN MIJLIN o GALPERINI MIJLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 1653 Feb.15-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENJAMIN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 1849 Feb.20-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3595 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ROSA TRIANON FROUGE o FROGER o FROGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3148 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE WAIZMAN WALTMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 3145 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PEREIRA UBAL DE FITTIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3146 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA VILLARINO o VILLARIÑO DACHARI o ROSA VILLARINO DE CASTRO y de ALFREDO CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3720 Mz.22_v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRIS OFELIA PIROTTI o PEROTTI DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3147 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CRUZ URTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3149 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PALLEIRO DE PEREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3150 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IBRAHIM o ABRAHAM COKONIS o COCONIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1960 — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 1735 Feb.16.-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA COUSSAN GASTANG o GASTANG DE PASCALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 1.o de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3560 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ANSELMO TRIAS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3607 Mar.21-v.abr.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3608 Mar.21-v.abr.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARAH CABRAL RENDO DE SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 1.o de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3717 Mz.22-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ AÑON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3718 Mz.22-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA BONILLA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y, especialmente, se emplaza a Ricardo Santos Bonilla, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes. — Montevideo, 21 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $144.00 30|pub. 3824 Mar.23-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA ANA PRATO DE PAOLILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3719 Mz.22-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VARELA DE ANDION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3721 Mz.22-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LILI ALT DE BRICHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 3726 Mar.22_v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMON EMBEITA COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3725 Mz.22-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA CARMEN DOLORES o ROSA CARMEN CORCOLL DE PARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3724 Mz.22-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO FERRER OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3723 Mz.22_v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CARBALLIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3722 Mz.22-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3819 Mar.23-v.abr.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SILVEIRA o ARTURO DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3823 Mar.23-v.abr.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA LORENZO Y LOSADA DE RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3806 Mar.23-v.abr.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOGESTO o GESTO BELAGORRI o BELEGORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 3753 Mar.23-v.abr.12.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PERCIANTE o PERCIANTE PASTORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3825 Mar.23-v.abr.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTHA ROSSI o ROSSI CARRASCO DE INFANTOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3827 Mar.23-v.abr.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES MARIA GARCIA o GARCIA RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3614 Mar.21-v.abr.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3559 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUPERTO o RUPERTO LEOPOLDO COLINA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3464 Mar.17-v.abr.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de GUALBERTO o GUALBERTO GUILLERMO MORERA o MORERA DEMARTINI y MARIA ZULEMA o MARIA ZULEMA MURO DE MORERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3332 Mar.16_v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LILA PEREIRA UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3262 Mar.15-v.abr.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA LUISA POZZI GHIRINGHELLI DE BUDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3260 Mar.15-v.abr.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENCIANO ISAAC o ISAAC PEREZ o PEREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3258 Mar.15-v.abr.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ZAMBADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3259 Mar.15-v.abr.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3261 Mar.15-v.abr.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA AGUEDA ARLAS PELAEZ DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3298 Mar.15-v.abr.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MINAJIRO MAEDA o MINAYIRO MAEDA o MINAYIRO MAIDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 15 de Febrero de 1961 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 2094 Feb.23-v.abr.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN RUBERT o RUBERT CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 3010 Mz.13. v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURELIA MARTINEZ DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3331 Mar.16_v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO HARGUINDEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3330. Mar.16_v.ab.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO RACHED JATER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3333 Mar.16_v.ab.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DUBINI SAPORITI, (55, 258), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1961. — Eduardo González Neiro Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3584 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SERRA ROSSELL DE FUGUET, (53 - 538), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario
1) $ 108.00 30|pub. 1757 Feb.16.-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON MELGAREJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub 2364 Marz.2.-v.abr.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA VALLS GIL DE SEIROTTI y la de RAMONA GIL DE VALLS (54,19), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3457 Mar.17-v.abr.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DEMARCO (55_19), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3241 Mar.15_v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA ERCILIA o ISIDORA ERCILLA o ERCILIA o ERCILLA ROMERO DE CAZULO (55|196), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 15 de Febrero de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3804 Mar.23-v.abr.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NIETO VARELA (55|442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 22 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3803 Mar.23-v.abr.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SEISDEDOS DE RAMOS (55|280), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 13 de Marzo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3802 Mar.23-v.abr.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA ITALICA MAUTONE DE GIL (55|258), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 13 de Marzo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3801 Mar.23-v.abr.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA EUSEBIA GASCUE DE GONZALEZ BARBOT (55|288), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 13 de Marzo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3800 Mar.23-v.abr.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO MAXIMO OTTON SCHACHERT u OTTO SCHACHERT (55|279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 13 de Marzo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1 $36.00 10|pub. 3799 Mar.23-v.abr.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA DAMBOLENA DE MUSETTI (55|281), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 13 de Marzo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3798 Mar.23-v.abr.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GONZALEZ CURBELO (Lo. 49, Fo. 271), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3756 Mar.23-v.abr.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o MARIA AGOSTINA EMILIA o EMILIA MARIA AGUSTINA TERNI DE LAGUZZI (L.o 49, F.o 355) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3297 Mar.15_v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO PANTALEON ALBERTO GAIBISSO TOURIS, (Libro 49, Folio 270), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 3034 Mz.13.-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO RUDAWSKI o RUDAVSKI o RUDASKI, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3309 Mar.16_v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO PEDRO o PEDRO SANTIAGO IRISARRI (Lo. 49, Fo. 330), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3143 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHAFFI WEHBE FRANCIS (Lo. 49, Fo. 376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3144 Mar.14-v.abr.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1961. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3716 Mz.22-v.ab.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección de la capital, se hace saber la apertura de la sucesión de AARON MUGDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Solís 1466, 3er. piso, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de Febrero de 1961. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 3640 Mar.21-v.abr.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o MARIA ANGELICA SALVO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Marzo de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3570 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PEDRO MOREIRA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 2 de Marzo de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3571 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FRANCISCO BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Marzo de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3553 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ERASMO ABETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 2 de Marzo de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3554 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS TERESITA FERRARI DE LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Noviembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3462 Mar.17-v.abr.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PASSAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Marzo de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $36.00 10|pub. 3429 Mar.17-v.abr.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PRIMITIVA MARTINELLI DE CABRERA, ISABELINO RAMON o RAMON CABRERA y FELIPE SANTIAGO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Marzo de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 3207 Mz.15.-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON RODRIGUEZ PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Marzo de 1961. — Guillermo A Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3208 Mar.15_v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA NATIVIDAD ACOSTA CLEMENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Febrero de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 3017 Mz.13.-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENCESLADA DE LOS DOLORES CABRERA DE GONZALEZ o DOLORES CABRERA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Marzo de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3647 Mar.21-v.abr.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Noviembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3152 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA ESPINO DE PIROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Marzo de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3646 Mar.21-v.abr.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA BEYHAUT Y DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3153 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA TESTA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3773 Mar.23-v.abr.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, 9 de Febrero de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $72.00 20|pub. 1888 Feb.21-v.mar.7 Mar.23-v.abr.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, se hace constar al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ELODINA MORENO DE SEGUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado, en el término de treinta días. Y para constancia, firmo el presente a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Dr. Angel W Eguren, Juez d Paz.
1) $48.00 10|pub. 3154 Mar.14-v.abr.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GONZALEZ COLASSO o COLASO o COLAZO o COLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 3 de Marzo de 1961. — Esc. César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3180 Mar.14-v.abr.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NOLVERTINA o NOLBERTA o NOLBERTINA MACHADO DE LELES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Diciembre de 1960. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3787 Mar.23-v.abr.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS CUNEO o JUAN LUIS CUNEO RICAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 1º de Marzo de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3818 Mar.23-v.abr.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ARMAND UGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 19 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2978 Mz.13.-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA PAULINA RAMONA MANITTO o MANITO SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de Febrero de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3131 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO MANUEL CARRACIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Febrero 7 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2979 Mz.13.-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ROSA GONNET DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 9 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2973 Mz.13.-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HUMBERTO ANDREON BERTINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 3 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2977 Mz.13.-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL ROSTAGNOL BEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 9 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2974 Mz.13.-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO QUESADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 9 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2975 Mz.13.-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o RUMUALDA LUISA PAGALDAY DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 9 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2976 Mz.13.-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA GONCALVEZ DE IRURUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Febrero de 1961. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3101 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ARRIAGA DE PINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 1.o de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3400 Mar.16_v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA O ANA MAGDALENA BERTINAT DE SCARENZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás

teresados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 6 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $36 00 10|pub. 3345 Mar.16-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DAVID ARDUIN NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 3 de 1961. — Mauro A. Cominotti. Actuario Adjunto.
1) $36 00 10|pub. 3398 Mar.16-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO SEBASTIAN TORTEROLO ANDUJAR y de PILAR PAGALDAY DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Febrero de 1961. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3133 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MANANCERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 9 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3327 Mar.16-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GUERRI BETERVIDE o BETERBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1º de Marzo de 1961. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $36 00 10|pub. 3130 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN ROJA LEYS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comaperezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 1.o de 1961. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3399 Mar.16-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO LONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor, al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1960. — Esc. Mauro A. Cominotti Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3698 Mz.22-v.ab.11.

## JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Encargada de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL STAMBUK o STAMBOK, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, para deducirlos en forma. — Colonia, 22 de Febrero de 1961. — Dra. Beatriz Sarachaga de Amato, Juez de Paz Encargada.
1) $36.00 10|pub. 3132 Mar 14-v.abr.3.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA CORTESSE DE PICCOLI o ANTONIA CORTESE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Marzo de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36 00 10|pub. 3466 Mar.17-v.abr.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO SALVADOR ECHENAUCIA o ECHENAGUCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Febrero de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 3467 Mar.17-v.abr.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Diciembre de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 3465 Mar.17-v.abr.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IRMA RIMOLDI DE DORADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Marzo de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 3592 Mz.20-v.ab 7.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí Febrero 21 de 1961. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 3341 Mar 16-v.ab.5.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o FEDERICO LUIS VANNI ROUSSEAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad 16 de Diciembre de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3615 Mar.21-v.abr.10.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO o DONATO EUSEBIO CARBAJAL o CARABAJAL, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Noviembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3340 Mar.16-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MONTAÑO o MONTAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Noviembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3339 Mar.16-v.abr.5.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMELO TIERNO BENITEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 7 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3543 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de EUSTAQUIO TRIAS: EUSTAQUIO o PAULINO EUSTAQUIO TRIAS ROSAS; SERAPIO LORENZO TRIAS o BENJAMIN TRIAS ROSAS y ELEUTERIA ROSA DE TRIAS o PAULA ELEUTERIA ROSAS DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 3 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3544 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE SANTIAGO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 3 de Marzo de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3478 Mar.17-v.abr.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA LAVEGA DE NAVARRO y de ANTONIO ESTEBAN NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 3 de Marzo de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3479 Mar.17-v.abr.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA JUANA MARTINEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de Marzo de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3477 Mar.17-v.abr.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA LOPEZ DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de Marzo de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3645 Mar.21-v.abr.10.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA NATIVIDAD MARTINEZ DIAZ DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Febrero de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 3014 Mz.13.-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA CELEDONIA TEJERA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Febrero de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 3015 Mz.13.-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Febrero de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 36 00 10|pub. 3050 Mz.13.-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FERRER PARGAS o RICARDO TOMAS FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Febrero de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1 $36.00 10|pub. 3016 Mar.20-v.abr.7.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA PECULIO DE DANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Febrero de 1961. — Luis A. Moratorio, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3095 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don NEMESIO SARMIENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 20 de Febrero de 1961 — Luis A. Moratorio, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3098 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CATTANEO DE LURAGHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Febrero de 1961. — Luis A. Moratorio, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3097 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de

la sucesión de don RAMON BICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 20 de Febrero de 1961. — Luis A. Moratorio, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3096 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SALOMON DE FERRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Marzo de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 3099 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA BALDERRAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Marzo de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 3100 Mar.14-v.abr.3.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRISTINA PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de Diciembre de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 3762 Mar.23-v.abr.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA FAMA DE BONASORTE o CATALINA FAMÁ DE BONASORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 8 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3538 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA AVANCINI DE QUEPFERT o QUEFPERT o QUEFERPET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 24 de Febrero de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 3126 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO ATANASIO INDART CURUTCHET o CURUCHET o GREGORIO ATANASIO INDART citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de Febrero de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 3125 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BALBINA LUZA ALVIM DE RAMOS o BALBINA LUZA DE ALVIM DE RAMOS o BALBINA LUZA o LUSA ALVIM o ALVIN o D'ALVIM o DE ALVIM DE RAMOS y don PEDRO RAMOS SOBRINHO o SOBRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 24 de Febrero de 1961. — Luis Alberto Compodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3123 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMINIO COITIÑO o COITINHO o COITIHNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 24 de Febrero de 1961. — Luis Alberto Campodónico Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3124 Mz.14-v.ab.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA LOPEZ DE ANGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de Noviembre de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 3451 Mar.17-v.abr.6.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 23 de Febrero de 1961. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 3445 Mar.17-v.abr.6.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIA PETRONA CRUZ o DOS SANTOS CRUZ DE CALIMARES u OTILIA PETRONA CRUZ o DOS SANTOS CRUZ DE CALIMARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 7 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 3220 Mz.15.-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA MOLINA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 7 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $ 36.00 10|pub. 3221 Mz.15.-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 7 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 3222 Mz.15.-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEON o FRANCISCO LAO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 7 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 3223 Mz.15.-v.ab.4.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ALMEIDA DE LENCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Marzo de 1961. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3630 Mar.21-v.abr.10.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRANCISCO MARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Febrero de 1961. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 3504 Mar.17-v.abr.6.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GANDINI o FRANCISCO GANDINI GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 1º de Marzo de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3476 Mar.17-v.abr 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA BLANCO URGOITY o URGOITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Marzo de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3475 Mar.17-v.abr.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HEMENEGILDA RITA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Febrero de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3474 Mar.17-v.abr.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BARBOZA o JUAN M. RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Marzo de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3473 Mar.17-v.abr.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MARIA LUISA ORTUÑO DE SANCHEZ, ISABEL ORTUÑO DE LLANES y JOSE ORTUÑO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y a Martiniano Llanes o Ramírez y demás interesados a que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado. — San José, Diciembre 28 de 1960 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $108.00 30|pub. 2309 Mar.1º-v.abr.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MOREIRA MARTINEZ o DOMINGO RAMON MOREIRA MARTINEZ, citándose a los herederos y especialmente a Anselmo, Alfredo y Domingo Bernardo Moreira Cantiran, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor a estos efectos. — San José, 4 de Enero de 1961 — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 1780 Feb.17-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA ALONZO DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Marzo de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3644 Mar.21-v.abr.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE QUINTEROS HORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San oJsé, 10 de Marzo de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario
1) $36.00 10|pub. 3643 Mar.21-v.abr.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA ELSA MUÑIZ DE ITHURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 10 de Marzo de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3642 Mar.21-v.abr.10.

## JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz Encargado de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA HERNANDEZ DE CLARA, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma, a deducirlos en forma ante este Juzgado, en el plazo de treinta días. — San José, 9 de Marzo de 1961.
1) $36.00 10|pub. 3641 Mar.21-v.abr.10.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ALEJANDRO ODRIOZOLA, emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 12 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $36.00 10|pub. 3512 Mz.20-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA o CLAUDINA JOSEFA GUBERTINI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 9 de 1961. — Horacio A. Cazalás Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3697 Mz.22-v.ab.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES ESCOLA DE MESPOLET y TERESA RAFFETO DE ESCOLA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en

forma sus derechos. — Mercedes, 29 de Diciembre de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
$36.00 10|pub. 3113 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO PRAXEDES MANEIRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 2 de Junio de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $36.00 10 pub. 3111 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA CARDOSO de LATAPIE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 12 de Diciembre de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $36.00 10 pub. 3112 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA URSULA BRONDOLO DE VANERIO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 9 de 1961 — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 7596 Mz.22-v.ab.11.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 8 de Febrero de 1961. — Raúl Ferreira Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3120 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLETO MACHADO DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 1o. de Febrero de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3121 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 20 de Febrero de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3122 Mar.14-v.abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOCADIA MOREIRA DE LOPEZ o LEOCADIA MOREIRA DAVILA CAMARGO DE LOPEZ o LEOCADIA MOREIRA CAMARGO DE LOPEZ o LEOCADIA M. DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1960 — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 48.00 10|pub. 3199 Mz.15.-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANICETO SILVA OCAMPO o ANICETO OCAMPO, y de doña AMALIA SORIA DE OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 17 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 3198 Mz.15.-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de CALIMELIA SILVA DE GONZALEZ o CALIMERIA SILVA DE GONZALEZ o CALIMERIA SILVA FERNANDEZ DE GONZALEZ y de SABINO GONZALEZ o SABINO GONZALEZ DE LOS REYES o SABINO GONZALEZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 48.00 10|pub. 3200 Mz.15.-v.ab.4.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES MACHADO MEJILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Febrero de 1961. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 3005 Mz.13.-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUVIGES o EDUBIGES o EDUBIGEN TECHERA y JORGELINA TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1º de Febrero de 1961. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 3005 Mz.13.-v.mz.24.

# 2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

**BANCO ITALIANO DEL URUGUAY SUCURSAL CORDON**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 9.099, de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas ubicados en los siguientes lugares:

Barrio Cno. Poquitos (Las Piedras)
(ex-Quinta Vidal Rodríguez)

Ubicada en la 4ª Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el Agrimensor Danilo Boggio, de Octubre de 1954, inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 8.874 de fecha 16|VI|55.

| Sol. | Manz. | Padrón m\|a | Padrón actual | Comprador |
|---|---|---|---|---|
| 22 | A | 5.363 | 12.846 | FLORENCIO VILLASANTA |
| 36 | B | 5.363 | 12.860 | RUBEN E. VIDELA y ATILIANO SARABIA |
| 47 | B | 5.363 | 12.871 | VALENTINO HERNANDEZ |
| 78 | F | 5.363 | 12.902 | CAMPOMAR MOREIRA |

Barrio Cno. Cibils y Carlos Ma. Ramírez
(Cerro)

Ubicado en la 13a. Sección Judicial de Montevideo, plano realizado por el Agrimensor Roberto Ureña Corbo, de Setiembre de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 33.514 de fecha 29|I|57

| Sol. | Manz. | Padrón m\|a | Comprador |
|---|---|---|---|
| 7 | D | 43.083 | JOSE LOUSADA |
| 2 | E | 43.023 | LUCAS A. TORT y MARIA G. DE LEON |
| 3 | E | 43.083 | STEJAN SUPERSON |

Se hace saber a sus promitentes compradores o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Montevideo, 14 de Marzo de 1961. — Banco Italiano del Uruguay, Sucursal Cordón, 18 de Julio 1401.
2) $180 00 15|pub. 3406 Mar.16-v.abr.12.

**COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS**

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la Ley del 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen que, habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de compraventa, compromisos y|o documentos referentes a sus respectivas propuestas de compra o de promesas de compraventa de las propiedades que se expresarán, ubicadas todas en Salinas, 7a Sección Judicial de Canelones deberán presentarse a regularizar totalmente su situación ante sus Oficinas en Montevideo, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la última publicación de este aviso pues, de lo contrario, se considerarán caducadas dichas propuestas, promesas, compromisos y|o documentos otorgados en su oportunidad a los interesados:

Solar 22, manzana 7, padrón Nº 148 prometido en venta a Emilio Aicardi y otros.

Solar 24, manzana 89, padrón Nº 28.422, prometido en venta a Marcelina S. de Peretti.

Solar 33, manzana 91, padrón Nº 31.038, prometido en venta a Carlos Paton.

Solar 22, manzana 102, padrón Nº 32.084, prometido en venta a Bernardo Quagliotti.

Solar 29, manzana 112, padrón Nº 33.720, prometido en venta a Germán González.

Solar 37, manzana 101, padrón Nº 33.623, prometido en venta a Angel Blassiul.

Solar 33, manzana 112, padrón Nº 33.724, prometido en venta a Walter Calvo.

Solar 4, manzana 112, padrón Nº 33.699, prometido en venta a Alfredo Rosas.

Solar 5, manzana 112, padrón Nº 33.700, prometido en venta a Walter Dorta.

Solar 12, manzana 112, padrón Nº 33.707, prometido en venta a Sixta Godoy.

Solar 9, manzana 63, padrón Nº 1.341, prometido en venta a Antonio Martínez y otro.

Solar 4, manzana 107, padrón Nº 34.456, prometido en venta a Zelmar Ibarra.
2) $198.00 15|pub. 3385 Mar.16-v.abr.12.

**CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA**
**SUCESORES DE ANDRES MENDIZABAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 9.099, del 20 de etiembre de 1933, se hace saber a DORALINA GARAGORRY CASTRO DE NORDMANN, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el plazo de cuatro años previsto en la norma indicada, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio pactadas en las promesas de compraventa de los solares ubicados en la 10a. Sección Judicial de Montevideo, ampadronados en mayor área con el Nº 63.388, señalados con los Nos. 18 y 19, respectivamente, de la manzana letra "A", en el plano del Agrimensor Rubens A. Quintana, registrado en Catastro con el Nº 34.917.

En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos de la promitente compradora o sus sucesores, derivados de las promesas de compraventa ante aludidas. — Montevideo, 17 de Marzo de 1961. — Manuel Mendizábal, Avda. Italia Nº 5811.
2) $126.00 15|pub. 3652 Mar.21-v.abr.17.

**PLAYA BUINDING S. A.**
**JORGE PEREIRA BONASSO**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares, ubicados en el Balneario Buenos Aires, 6a. Sección del Departamento de Maldonado:

Solares 21 y 22, manzana 25: ALBA VIOLA ROSSATTI DE CORTESE.

Solar 22, manzana 25: JOSE AICARDO.

Solar 23, manzana 26: SOL F. ROSSATTI.

Solares 12 y 13, manzana 26: PEDRO V. ROSSATTI.

Solares 24 y 25, manzana 26: PEDRO V. ROSSATTI.

Solar 25 manzana 25: GASPAR C. SANTORO.

Solar 23, manzana 75: JOSE GALLO.

Solares 18 y 12, manzana 76: EDWIN BUSSHART.

Solar 21, manzana 28: MIGUEL A. MUTTER.

Solar 7, manzana 77: JULIO C. DE LEON HERNANDEZ.

Solar 18, manzana 27: ADEMAR TERRA.

Solar 3, manzana 35: OSCAR A. BENTANCUR y GABRIEL ETCHEVERRY.

Solar 24, manzana 9: HUGO GILBERT MENENDEZ.

Solar 10 manzana 28: CARLOS SODERGUIT PEREIRA.

Solares 5 y 7, manzana 15: HECTOR R. IPUCHE MARIÑO.

Solar 8, manzana 15: RUBEN MARIO FERNANDEZ

Solar 26, manzana 17: ELBIO A. DEL PUERTO.

Solar 25, manzana 17: DIONISIO I. RIVERO.

Solar 11, manzana 26: ANGEL MACHADO NUÑEZ

Solar 11, manzana 27: LAURA MOREIRA MORANZONI.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado todos sus derechos. — Playa Building S. A. — Jorge Pereira Bonasso, Cerrito 597, escs. 7 8, 2º piso.
2) $180.00 15|pub. 3603 Mar.21-v.abr.17.

**BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO**
**CASA CENTRAL**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9 099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas:

Balneario Bello Horizonte. — Ubicado en la 8.a Sección Judicial de Canelones, plano realizado por los agrimensores Horacio Uslenghi y Joaquín A. Gorriarán de Junio de 1951, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 7146 el 12 de Junio de 1952; Solar 1; manzana 24; padrón 24844. Comprador: JAIME FURMAN y SALOMON CYMBLER.

Paraje Joanicó (ex Granja Vaeza Ocampo). Ubicado en la 1.a Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el agrimensor Carlos A. Baccino de Agosto de 1953, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 24 de Agosto de 1953: Chacra 10; padrón 26793, promesa de venta inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos con el N.o 178 al folio 358 del libro 79, comprador: FELISBERTO LENZI LEES y OLGA NELVIS LENZI LEES.

Chacra 71; padrón 26854, promesa de venta inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos con el número 1023 al folio 443 del libro 69, comprador: ATILIO LASSO.

Villa La Colina. Ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el agrimensor Francisco Lanfranconi de Mayo de 1955 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 26 de Noviembre de 1955; Solar 21; manzana "E"; padrón 764 m|á., promesa de venta inscripta en el Registro Unico de Promesas

de Enajenación de Inmuebles a plazos con el N.o 554 al folio 562 del libro 88,comprador: LAPAZ SILVERA CASTRO.

Solar 6; manzana "E"; padrón 764 m|4.; comprador: ROQUE BIBIANO MOREIRA COLMAN.

Se hace saber a sus promitentes compradores o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva y la correspondiente cancelación ante el Registro, de conformidad con la ley. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Banco del Comercio Minorista y Agrario, Casa Central Arde. Uruguay 1053.

2) $252.00 15|pub. 3679 Mz.22_v.ab.18.

# 3—Convocatorias Comerciales

### LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 19, inc. 18, de los Estatutos Sociales, el Directorio de La Industrial Francisco Piria S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1961, a las 15 horas, en el local social de la calle Sarandí 500, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Acta de la asamblea anterior; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e Informe del Fiscal, relacionados con el ejercicio del 1.o de Julio de 1959 a 30 de Junio de 1960 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deben registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Sarandí 500, antes del 20 de Marzo de 1961, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales. — Montevideo, 6 de Marzo de 1961.

3) $ 126.00 15|pub. 2730 Mz.8-v.ab.4.

### LA ALIANZA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo que establecen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "La Alianza S.A." para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 6 de Abril a las 18 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1356, primer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1960. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de nuevo Directorio y Síndico. 5.o) Designación de dos accinistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, a la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1961.

—3) $72 00 10|pub. 3286 Mar.15_v.ab.4.

### FABRICA METALURGICA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 3 de Abril de 1961, a la hora 11 y 30 a.m., en el local de la calle Cuareim Nº 2084, 1er. piso, a los efectos de considerar:

1o.) El balance social, levantado con fecha 30|XII|60; 2o.) Elección de miembros del Directorio; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones o certificados de las mismas, podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Los Administradores.

3) $24.00 5|pub. 3617 Mar.21-v.abr.3.

### HORACIO ACOSTA Y LARA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 24 de Marzo de 1961 a las 15 horas, en el local social de la calle 20 de Febrero 2302, a los efectos de considerar los siguientes asuntos, por su orden:

1.o) Designación de un accionista para verificar el capital inscripto (art. 48). 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o) Consideración de la memoria anual y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1960; proyecto de distribución de utilidades; revaluación del activo fijo e informe del Síndico (art. 39 inc. B). 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta, conjuntamente con los Directores (art. 44).

Para poder concurrir al acto, se deberán registrar las acciones en la Secretaría de la sociedad, dentro del plazo que vence dos días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

3) $57.60 8|pub. 3215 Mar.15_v.mar.24.

### CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Casa Lee (Uruguay) S.A. para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Abril de 1961 a las 11 y 30 horas en el domicilio de la sociedad, calle Treinta y Tres 1478, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la situación futura de los negocios; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos sociales, deberán depositarse en la Secretaría de la sociedad las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea para poder asistir a la misma. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — El Directorio.

3) $90.00 15|pub. 3213 Mar.15_v.ab.11.

### ULTRAMARES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo que establecen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Ultramares S.A." para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 6 de Abril a las 18 y 15 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1356, primer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1960. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de nuevo Directorio y suplentes. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, a la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1961.

3) $72.00 10|pub. 3287 Mar.15_v.ab.4.

### CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Casa Lee (Uruguay) S.A. para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Abril de 1961 a las 10 y 30 horas en el domicilio de la sociedad calle Treinta y Tres 1478, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico; 2) Elección de los miembros del Directorio, de suplentes, si la asamblea lo cree conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos sociales, deberán depositarse en la Secretaría de la sociedad las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea para poder asistir a la misma. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — El Directorio.

3) $108.00 15|pub. 3212 Mar.15_v.ab.11.

### BENNETT Y BRANDON S. A.

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto en los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1961 a las 11 horas en el local de la calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de la comisión fiscal correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1960; 2) Elección de tres Directores titulares para dos años; 3) Elección de la comisión fiscal; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las Oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 15 de 1961. — El Directorio.

3) $108.00 15|pub. 3503 Mar.17-v.abr.13.

### PANORBIS LINES S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Panorbis Lines S.A. para la sexta asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1961 a las 18 horas en el domicilio del Presidente en Avenida Dr. Francisco Soca 1589 ap. 5 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance al 31 de Diciembre de 1960. 2.o) Elección del Síndico.

Para asistir a la asamblea general debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos. — Marzo 16 de 1961. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 3545 Mar.20_v.mar.24.

### FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas del Frigorífico Anglo del Uruguay S.A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1961 a las 11 horas, en el local de la calle Solís 1533 de esta ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1960 e informe del Síndico. 2.o) Elección de miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente. 3.o) Determinar la retribución que corresponderá al Directorio y Síndico por el período que comprende el balance general que se presenta. 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio.

El artículo 29 de los estatutos sociales dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones, en la sede de la sociedad, calle Solís 1533. con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 30 de 1961. — Frigorífico Anglo del Uruguay S.A.

3) $144.00 15|pub. 3510 Mar.20_v.ab 14.

### COMPAÑIA INMOBILIARIA CENTENARIO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de Abril de 1961, a la hora 11 y 15 a.m., en el local de la calle Cuareim Nº 2084, 1er. piso, a los efectos de considerar:

1o.) El balance social, levantado con fecha 30|XII|60; 2o.) Elección de miembros del Directorio, por cese de los actuales en su mandato; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones o certificados de las mismas podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 3616 Mar.21-v.abr.3.

### COSMEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Cosmex S.A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Abril de 1961, a las 18 horas, en la sede social, calle Mercedes 1384, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

A) Pronunciarse sobre la memoria y balance general anual, al 31 de Diciembre de 1960. B) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos. C) Designación de miembros titulares del Directorio y sus suplentes. D) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán registrar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de plaza (art. 33, estatutos sociales). — Mauricio Belleres, Presidente. — Cont. Rivera Rodríguez, Secretario.

3) $21.60 3|pub. 3705 Mar.22_v.mar.24.

### S. A. FINANCIERA HUNGARO URUGUAYA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 30 y concordantes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Abril de 1961 a las 8 y 30 horas en el local de SADREP, Avenida 18 de Julio 1333, 1er. piso, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1960. 2) Informe de la Comisión Fiscal. 3) Elección del nuevo Directorio y de la Comisión Fiscal y sus suplentes respectivos para los ejercicios 1961 y 1962.

Artículo 32. Las asambleas quedarán legalmente constituídas siempre que se cumplan las siguientes condiciones: A) Que asistan, por lo menos la mitad más uno de los accionistas tenedores de acciones de la serie A. B) Que además, esté representado, por lo menos el treinta por ciento del capital integrado. En caso de que no se cumplieran los requisitos indicados transcurridas dos horas a partir de la hora fijada para iniciación de la asamblea, la misma podrá sesionar y quedará legalmente constituída, cualquiera sea el número de accionistas o la proporción de capital representado. Una vez iniciada la asamblea podrá esta deliberar hasta agotar el orden del día, aún en el caso de que por haberse retirado uno o más de los presentes no quede el número exigido en la primera parte de este artículo.

Artículo 35. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta veinticuatro horas antes de la realización de la asamblea. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas poder.

Importante: Se elegirán 9 Directores, 9 suplentes; 5 fiscales, 5 suplentes, mediante listas las que deben ser presentadas en la Oficina de S.A.F.H.U. hasta el día 6 de Abril de 1961 hasta las 20 horas. — Por el Directorio, David David, Presidente. — Miguel Weisz, Secretario.

3) $43.20 3|pub. 3704 Mar.22_v.mar.24.

### INDUSTRIA ALGODONERA S. A. (I.A.S.A.)
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en segunda convocatoria el día 13 de Abril de 1961 a las 10 horas en el local de la Plaza Independencia 838 (Edificio Plaza, 4.o piso, esc. 24) en el estudio del Síndico de la sociedad doctor Julio Lago para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio. 2.o) Balances de situación y de resultados al 31 de Diciembre de 1960. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Fijación de la remuneración

del Síndico. 5.o) Proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 1960. 6.o) Elección de Directorio y Síndico.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.o del Decreto del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad, calle Oficial 2 número 5245 hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

3) $42.00 5|pub. 3668 Mar.22_v.ab.4.

**LA FLORESTA FABRICA DE CERAMICA S. A.**

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de "La Floresta, Fábrica de Cerámica S.A.", para la asamblea general ordinaria a realizarse en los escritorios de la Planta Industrial, Camino Carlos A. López 4856, el día viernes 28 de Abril, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1960, todo lo cual se encuentra en los escritorios de la sociedad, Camino Carlos A. López 4856, hasta el día de la asamblea a disposición de los que justifiquen ser accionistas. 3) Designación de uno o más accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: El Directorio se permite recordar a los señores accionistas que, para asistir y tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o certificados bancarios en el escritorio de la sociedad hasta el día 27 de Abril. — El Directorio.

3) $45.00 5|pub. 3681 Mar.22_v.ab.4.

**HIERROMAT S. A.**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas de "Hierromat S. A.", para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de Abril de 1961, a las 17 y 30 horas, en la sede de la sociedad, calle Francisco Acuña de Figueroa 2083, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance y cuenta de resultados, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1960 y del correspondiente informe del Síndico; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Remuneración de los Directores y Síndicos; 4o.) Capitalización de reservas; 5o.) Elección de los Directores y Síndicos.

Se recuerda a los señores accionistas que, deben depositar las acciones con tres días hábiles de anticipación, de acuerdo al artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961. — El Directorio.

3) $12.00 2|pub. 3751 Mar.23-v.mar.24.

**VETERINARIOS UNIDOS S. A.**

**MONTEVIDEO**

Cumpliendo con el mandato de los estatutos de "Veterinarios Unidos Sociedad Anónima" y de acuerdo a lo establecido en el artículo 23, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1961, a las 18 horas, en su local social, calle Ejido 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico por el ejercicio 1º de Enero-31 de Diciembre de 1960; 2o.) Reparto de utilidades y fijación de dividendos (art. 33 de los estatutos); 3o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.

Artículo 27. Para que el accionista tenga voz y voto en las asambleas, deberá depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días, por lo menos, de anticipación y recibirá un certificado en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. Podrá ser admitido en sustitución de las acciones, un recibo bancario de las mismas, otorgado por Institución bancaria.

Artículo 31. Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder dirigida al Presidente. — Montevideo, 23 de Marzo de 1961. — El Directorio.

3) $32.00 5|pub. 3789 Mar.23-v.abr.5.

**HOMERO A. DE LEON S. A.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 19 y 32 de los estatutos sociales, el Directorio de "Homero A. de León S. A.", convoca a los señores accionistas de esta Empresa para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Abril próximo, a las 18 horas, en el local social de la Avda. Gral. Rondeau 1899. Orden del día:

1o.) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1º de Agosto de 1959-31 de Julio de 1960; 2o.) Designación de Síndico para el ejercicio 1º de Agosto de 1960 al 31 de Julio de 1961; 3o.) Reforma de estatutos; 4o.) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario del Directorio, el acta de la asamblea.

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se previene a los señores accionistas:

A) Que la asamblea quedará debidamente constituída media hora después de la fijada en la convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas que concurra (art. 13); B) Que deberán depositar, en la Secretaría del Directorio, 3 días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado que acredite su depósito en otra institución, retirando constancia o boleta que certifique la inscripción y el número de votos a que tiene derecho (artículo 15). — Montevideo, 21 de Marzo de 1961. — El Directorio.

3) $25.20 3|pub. 3807 Mar.23-v.abr.3.

**FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS FENIX S. A.**

**(en liquidación)**

Convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 27 de Abril de 1961, a las 15 horas, en Gral. Farías 2826, para considerar lo siguiente:

Balance al 31 de Diciembre de 1960.

Los accionistas deberán depositar en las Cajas de la sociedad, sus acciones o certificado de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $54.00 15|pub. 3752 Mar.23-v.abr.20.

**CHADWICK, WEIR Y CIA. LTDA.**

**SOCIEDAD ANONIMA**

**(En liquidación)**

**CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo con el artículo 21 inciso H de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el 21 de Abril de 1961 a las 10 y 30 horas en el local social calle Cerrito Nº 302 para tratar el siguiente orden del día:

1) Aprobación de la liquidación final presentada por la comisión liquidadora. 2) Fijación de los honorarios de la comisión liquidadora. 3) Designar una entidad para que se encargue de la custodia de los libros y comprobantes por el término legal correspondiente. 4) Autorización al Presidente y Secretario de la comisión liquidadora para solicitar del Poder Ejecutivo la cancelación de la personería jurídica. 5) Designar dos accionistas para que firmen el acta de disolución.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben registrar sus acciones o certificados bancarios con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de la misma. (Artículo 25). — Carlos Montheil Lacroix, Liquidador.

3) $ 126.00 15|pub. 3793 Mz.23.-v.ab.20.

# 4—Dirección de Necrópolis

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

**DIRECCION DE NECROPOLIS**

Se han presentado en esta oficina los titulares del uso del nicho Nº 514 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquél, los restos de Julia Penadés, Carlos Rivedieu, Ceferino Martínez, Juana Lapuente de Bottaro, Ascencio Iturri, Antonio Torres, José Candau, María Subieta, Pedro Fay Heagle Angel Larrañaga, Francisco Beltrán, Francisco López, Josefa Faguaga, José R. Faguaga, Francisco Zuzaga y Juana Josefa Faguaga. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen 90 días de ... mino, se procederá como se solicita. — Montevideo 6 de Diciembre de 1960. — La Dirección.

4) $120.00 90|pub. 22048 Dic.12-v.ab.28.

Los herederos de Cayetano Brivio, usuarios del nicho Nº 39 del Cementerio del Buceo, solicitan trasladar con destino al Osario General, procedentes de aquél, los restos de BRIGIDO MAZUCHELLI, un nacido sin vida, TERESA BUDELLI, JOSE MARCORA, JOSE FELIPE CRISTIAN, SOFIA PASQUE DE MARCORA, MARGARITA M. DE VIOLA, MARIA DURAGLIA DE GRINGO, JOSE MINOLI, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 1º de Febrero de 1961. — La Dirección.

4) $432.00 90|pub. 1528 Feb.9-v.jun.20.

Se han presentado los señores Domingo María, Josefina y Francisco Rissi Arbini como herederos de LUIS RISI, solicitando se expida a nombre de éste título del solar N.o 587 del Cementerio del Norte. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeron con derecho al bien, que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — La Dirección.

4) $324.00 90|pub. 3790 Mar.23_v.ag.10.

# 5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Odorico Antúnez contra ESMERALDA DESIDERIA MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 58, Fo. 231 se hace saber que por resolución del día 19 de Octubre de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Odorico Antúnez Maciel y Esmeralda o Esmeralda Desideria Martínez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 2161 Feb.24-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: Andrés Izsak contra VERONICA SUSANA SCHREIBER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 58, Fo. 395)", se hace saber que por resolución del día 10 de Febrero de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Andrés Izsak y Verónica Susana Schreiber, debiendo, los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Marzo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 2953 Mar.10-v.abr.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA BEREAU y AMALIA GISELA FASTOSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 58, Folio 387)", se hace saber que el día 3 de Febrero de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José María Bereau Azuna y Amalia Gisela Fastoso de Bereau, debiendo, los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Marzo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 3347 Mar.16-v.abr.20.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos: "Vizcay, Blanca Esther contra REY, OSCAR.. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 56, F.o 313" se hace saber que en estos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Oscar Miguel Rey y Blanca Esther Vizcay, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Febrero de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 3573 Mar.20_v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "HECTOR CONCARI y ELENA ALICIA BAILLOD. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 56, F.o 397), se hace saber que por resolución de fecha 13 de Diciembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Héctor Concari y Elena Alicia Baillod, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 23548 Mar.1º-v.abr.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Pereyra Pompozzi, Nelly María contra ROMAY FRICIELLO, SALVADOR. Disolución de la sociedad conyugal, (Lo. 56, Fo. 422)", se hace saber que por resolución de fecha 19 de Diciembre de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Nelly María Pereyra Pompozzi y Salvador Romay Friciello, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la Ley 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Febrero de 1961 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 2542 Mar.6-v.abr.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Pedro Isauro Fernández contra EMA VIERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 56, Fo. 314)", se hace saber que por resolución de fecha 19 de Setiembre de 1960 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Pedro Isauro Fernández y Ema Viera, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la Ley Nº 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 2529 Mar.6-v.abr.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos: "OSCAR TARELA y NORMA LUCRECIA ROSSO DE TARELA", disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 56, Folio 408, se hace saber que por resolución del día 15 de Diciembre de 1960, No. 19.639, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Oscar Tarela y Norma Lucrecia Rosso de Tarela, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $ 144.00 20|pub. 2616 Mz.7.-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Elida Aguerrondo contra CARLOS MORGANTTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 56, Fo. 266)", se hace saber que, por resolución de fecha 7 de Setiembre de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Carlos Morgantti y Elida Aguerrondo, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que, los que no lo hicieren,, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º, Ley 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, 6 de Marzo de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 2893 Mar.10-v.abr.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "MARIO VITKIEVIEZ y SUSANA CARRASCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 56, Fo. 267)", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Setiembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Mario Vitkieviez y Susana Carrasco, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la Ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 3661 Mar.21-v.abr.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "RAMON FRANCISCO MARTIRENA y JUANA DOLORES ABREO o ABREU DE MARTIRENA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 56, Fo. 470)", se hace saber que por resolución de fecha 22 de Febrero del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Ramón Francisco Martirena y Juana Dolores Abreo o Abreu, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la Ley 10.78, del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 20 de Marzo de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 3749 Mar.22_v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "PEDRO ENRIQUE GUASQUE y MARIA GLORIA VERO de GUASQUE". Disol. y liq. de la sociedad conyugal (L.o 56 F.o 458), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Febrero de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Pedro Enrique Guasque y María Gloria Vero, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que, los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (art. 7.o, Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 3754 Mar.23_v.ab.27.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espinola, dictada en autos caratulados: "JOSEPH, MARTIN y WEGNER, DOROTEA ISABEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Libro 61, Fº 285)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Martín Joseph y Dorotea Isabel Wegner y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, 6 de Marzo de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 2819 Mar.13-v.abr.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "BORDOLI SHINGTON R. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 60, Fo. 355)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nubia Nahir Bordoli y Washington Reiner Cuello y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7o. de la Ley No. 10.783). — Montevideo, 15 de Setiembre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 3178 Mar.14-v.abr.17.

## JUZGAD OLDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "GONZALEZ ROBERTO, HUGO y ELBA BENTOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (V-837-1960)", se hace saber que con fecha 4 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Roberto Hugo González y Elba Bentos. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o. piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1960. — Julio E. Real Actuario.
5) $120.00 20|pub. 3127 Mar.14-v.abr.17.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Pampillon, Hebert Roque con ANA MARIA KUBACHEK. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (1047-1960)", se hace saber que con fecha 21|XII|60, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Hebert Roque Pampillon y Ana María Kubachek. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 1º de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 2536 Mar.6-v.abr.7.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "CASELLA JUAN ERNESTO y SIXTA BLANCA PEREZ, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 21|12|1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Ernesto Casella y Sixta Blanca Pérez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 1839 Feb.24.-v.mz.24.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "REBAGLIATTI SOLARI, CESAR y AURORA DE ZARATE PEYRE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (V-1.037-1960)", se hace saber que con fecha 8 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos César Rebagliatti Solari y Aurora de Zarate Peyre. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
5) $120 00 20|pub. 3416 Mz.20_v.ab.24.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "FELIX AUGUSTO KNEUBUHLER e HILDA ROSSE BELTRAMI. (Libro 57, Fo. 673)", se hace saber que por auto de fecha 1.o de Marzo ppdo. se decretó la disolución de sociedad de los cónyuges nombrados. A la vez, se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 6 de Marzo de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 3320 Mar.21_v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Octubre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ATILIO DE BARROS FERREIRA y MARIA JACINTA MARTINEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 9 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario
5) $ 32.00 20|pub. 23053 Dic.29.-v.dic.30.
Mar.1º-v.abr.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO ESTEVES LEYTE y SONIA LARRAÑAGA CALLORDA. Y, a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 2534 Mar.6-v.abr.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Octubre de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS o CARLOS NELSON CASTELLA VIDAL y LIROPEYA MARIA ROMERO TEJERA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 27 de 1961. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $ 96.00 20|pub. 2611 Mz.7.-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que por auto de fecha 2 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MIGUEL ANGEL SOSA MAS y MARIA LUISA AYALA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 96.00 20|pub. 3249 Mz.15.-v.ab.18.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, emplaza a todos aquellos que tuvieren interés en autos "HAWKSWORTH THOMAS EDWARD SMITH Y GRANATO GENEBRE, ANGELA JULIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (55|161), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos los que tuvieron interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 23 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 2253 Mar.9_v.abr.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ALBERTAZZI ARTURO y GLADYS BUSTO JUIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Arturo Albertazzi y Gladys Busto Juiz, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 3600 Mar.20_v.ab.24.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: RODRIGUEZ NELSON y FERNANDEZ TERESA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 49, F.o 376), se hace saber que con fecha 30 de Noviembre de 1960 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Nelson José Rodríguez Tellechea y Teresa Fernández del Río. En consecuencia

se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 2181 Feb.27-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GRIFFIN, JUANA M. y WHITE DOUGLAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 49, Fo. 337)", se hace saber que con fecha 30 de Noviembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Douglas o Juan Douglas White y Juana Margarita Griffin. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 9 de Marzo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 3611 Mar.21-v.abr.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: BURSTEIN NAUM y SOFIA KATZ. Disolución de la sociedad conyugal. Libro 45. Folio 280" se hace saber que con fecha 7 de Diciembre de 1960, se dejó sin efecto por desistimiento la disolución y liquidación de bienes de la sociedad conyugal integrada por Naum o Natalio Burstein y Sofía Katz. Y a los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 96.00 20|pub. 2628 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "GONZALEZ MARIA ESTRELLA y ANTONIO GARCIA FRIAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 49, Fo. 454)", se hace saber que con fecha 2 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Antonio García Frías y María Estrella González. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 9 de Marzo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 3612 Mar.21-v.abr.25.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Tarragona Lola E. c|VICENTE CELESTINO FERRARO". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 44, F.o 256, N.o 1769), se hace saber al público que por resolución N.o 13.195 de fecha 28 de Diciembre de 1960 se decretó la disolución y liquidación de bienes de la sociedad legal existente entre doña Lola Tarragona y don Vicente Celestino Ferraro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 22 de Febrero de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 3555 Mar.20-v.ab.24.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Humberto Marichal, se hace saber que por resolución N.o 828 de fecha 16|IV|961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por CARLOS ROTZINGER y DOROTEA NAGERL, el 18|II|50 en la 3.a sección judicial del Depto. de Flores. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 23 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $72.00 20|pub. 3601 Mar.20-v.ab.24

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos caratulados: "SEBASTIAN L. MONDINO y AMELIA ODILA CORREA DE MONDINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 43, Fo. 65)", se hace saber al público que, con fecha 13 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Sebastián L. Mondino y Amelia Odila Correa de Mondino y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 24 de Febrero de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 2805 Mar.9-v.abr.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "María E. Villalba de Barreto contra JUAN REGINO BARRETO. Disolución de la sociedad conyugal de bienes. (Lo. 30, Fo. 595)", se hace saber que por resolución de fecha 6 de Febrero del año actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Regino Barreto y María Esther Villalba y se ha mandado citar a todos los interesados para que, dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 21 de Febrero de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 2470 Mar.3-v.abr.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Arteche, en autos "Amaranto Alvarez contra MARIA EMA SEGOVIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 12, Fo. 494), se hace saber que con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Amaranto Alvarez y María Ema Segovia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo séptimo de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Noviembre 25 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 2134 Feb.24-v.mz.24.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en [illegible] os caratulados: "1960. DARDO NELIS CARDOZO e IGNACIA OCTAVIANA SILVA DE CA[illegible]ZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L. 20, N.o 674, F.o 479), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Noviembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal const[illegible] ntre Dardo Nelis Cardozo e Ignacia Octaviana Silva de Cardozo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de[illegible] término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el art. 7.o de la Ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1960. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
5) $144.00 20|pub. 3447 Mar.17-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1960. Miguel Arcangel Widermann contra BRIGIDA ALFRIDA MARTINEZ DE WIDERMANN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 20, No. 763, Fo. 505)", se hace saber que por resolución de fecha 23 de Diciembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída entre Miguel Arcangel Widermann y Brígida Alfrida Martínez de Widermann, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor, para las mismas. — Fray Bentos, 28 de Diciembre de 1960. — Celina Fallache, Actuaria Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 2372 Mar.2-v.abr.5.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "FERNANDO SALOME CASTILLOS y OSIMA FERREIRA D'AVILA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo. 44, Fo. 7), se hace saber que con fecha 2 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Fernando Salomé Castillos y Osima Ferreira D'Avila y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Diciembre 7 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 2124 Feb.24-v.mz.24.

EDICTO. — [illegible]isposición del señor Juez Letrado de Primer[illegible] Instancia de Rivera, dictada en autos: "ANGEL GONZALEZ y MERENCIANA QUEVEDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 44, F.o 73) se hace saber que con fecha 8 de Febrero del corrien[illegible]e año se decretó la disolución y liquidación [illegible]e la sociedad de bienes de los cón[illegible] Angel González y Merenciana Quevedo y se ci[illegible] a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del [illegible]érmino de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción [illegible]ontra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Marzo 6 de 1961 — Luis Alberto Campodónico, [illegible]ctuario.
5) $120.00 20|pub. 3444 Mar.17-v.ab.21.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Veiga, Nelson c|LEDESMA, ELSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (19, 216)" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Febrero 21 de 1961. — José R. Luna Praderi, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 2721 Mar.8-v.ab.11

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "Isabel Rodríguez contra BARTOLOME DAGOBERTO BAEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 17, Fo. 269, Nº 1.109)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges Bartolomé Dagoberto Baez e Isabel Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que así no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la Ley Nº 592|948, de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 24 de Febrero de 1961. — Esc. Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 2861 Mar.10-v.abr.13.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Halegua Alejandro contra CAÑAS ROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 15, Fo. 659, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 9 de Diciembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Alejandro Halegua y Rosa Cañas citándose y emplazándose a los que tengan interés en los referidos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 1.o de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $120.00 20|pub. 2150 Feb.24-v.mz.24.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de Soriano dictada en los autos: "GINO TRAMONTIN y ESTHER LILA BENGOA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo 33, Fo. 143), se hace saber que por resolución de fecha 13 de Diciembre de 1960, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Gino Tramontín y Esther Lila Bengoa y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, 10 de Febrero de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
5) $120.00 20|pub. 2503 Mar.3-v.abr.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUAN ISMAEL BENTOS y CELIA ARACELI NAVIA DE BENTOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 33, Folio 180)", se hace saber que por resolución de fecha 3 del corriente, dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Juan Ismael Bentos y Celia Araceli Navia de Bentos y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, 21 de Febrero de 1961. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 3694 Mar.22-v.abr.26.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Delberto Echeveste contra EGLYS CHAGAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 15 de Febrero del año actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes provenientes del matrimonio de Delberto Echeveste y Eglys Chagas, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Febrero 23 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 3197 Mz.15-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en el expediente caratulado: "Martínez, Gladis Iris contra CORREA, WILLIAM SERGIO. Disolución de la sociedad conyugal, (Lo. 1, Fo. 6, Nº 19)", se hace saber que por resolución Nº 33, de fecha 8 de Febrero de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos William Sergio Correa y Gladis Iris Martínez, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paso de los Toros, 16 de Febrero de 1961. — Yolanda E. de León de Díaz Actuaria.

5) $120.00 20|pub. 3701 Mar.22-v.abr.26.

# 6-Disoluciones de Sociedades

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad colectiva "Wainer Hnos." que gira en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja 402, en el ramo de "tienda y mercería, bazar y mueblería", y bajo la denominación de "Tienda Chic-París". Acreedores presentarse en Montevideo: Sarandí 394 ap. 2 y en la ciudad de Treinta y Tres: Juan Antonio Lavalleja 433. La disolución se efectuó el 30 de Setiembre de 1960. — Montevideo, 8 de Marzo de 1961.

6) $ 72.00 20|pub. 3300 Mz.15.-v.ab.18.

Se ha resuelto dejar sin efecto la disolución de sociedad entre la señora Esther María Espino de Rissotto y el señor Ruperto Duilio Robassio, por el almacén de comestibles que gira en Juan Acosta 4149, habiendo tomado posesión nuevamente, del comercio la señora Esther María Espino de Rissotto, el día 2 de Diciembre de 1957. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación.

6) $72.00 20|pub. 2531 Mar.6-v.abr.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que con fecha primero de Febrero de 1959, se ha disuelto la sociedad entre los señores Mario Vigo y Evangélica Trasorra de Dastes, quedando el activo y pasivo a cargo de Mario Vigo. Acreedores en Avenida San Martín número 2359. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — EVANGELICA T. de DASTES. — Mario Vigo.

6) $48.00 20|pub. 2153 Feb.24-v.mz.24.

VALDEZ LIMITADA

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber la disolución de la Sociedad "Valdez Limitada", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, el —10 del corriente (No. 5, Fo. 15 al Fo. 17, Lo. XXXI). — Paysandú, Febrero 15 de 1961. — Brabancia Limitada. — Estancias "Fraschini S. A.". Estudio del contador Bulanti Ríos.

6) $3.60 1|pub. 2133 Feb.24-v.feb.24.

GOLDSTEIN Y FERBER

Comunicamos que hemos procedido a la disolución de la sociedad "Goldstein y Berber" que gira en esta plaza en Inca 1887 bajo el nombre "Fábrica de Tejidos LAMF LEUR" haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio Eduardo Goldstein, según balance al 31 de Enero de 1961. Acreedores en la misma. — EDUARDO GOLDSTEIN — MAURICIO FERBER.

6) $ 48.00 20|pub. 2622 Mz.7.-v.ab.10.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, comunicamos que se ha disuelto la Sociedad integrada por los señores Cardozo, Langone, González, establecida en la calle Médanos 1655. — Acredores comercios. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 20 de Enero de 1961. — EULOGIO GONZALEZ MARTINEZ

6) $48.00 20|pub. 2255 Mz.1-v.ab.4.

CHEMJA CABAN E ISRALE WOLG KOSLOWITZ

De conformidad a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad de "Chemja Cabán e Israel Wolf Koslowitz, comercio de la calle Yacaré 1585, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Koslowitz, a partir del primero de Febrero de 1961. Acreedores en el mismo comercio. — CHEMJA CABAN. — Israel Wolf Koslowitz.

6) $48.00 20|pub. 2165 Feb.24-v.mz.24.

"MENENDEZ Y CIA."

Habiendo resuelto proceder a la liquidación y disolución de la sociedad que gira bajo la firma de "Menéndez y Cía." en el ramo de almacén por mayor e importación y tiene su sede en la calle Cerro Largo 972 de esta ciudad, se cita a los acreedores para que concurran al local antes mencionado, dentro de los 30 días de esta publicación, a percibir sus créditos. — Montevideo, Marzo 15 de 1961. — Gerónimo Menéndez, Liquidador.

6) $72.00 20|pub. 3811 Mar.20_v.ab.24.

Se comunica al comercio y al público que con fecha 9 de Marzo de 1961, se ha disuelto la "Sociedad Ventau Ltda.", que desarrolla sus actividades en la compra y venta de automóviles, con domicilio en Bvr. Artigas Nº 1773. Los acreedores deberán presentarse en Bvr. Artigas Nº 1773. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961

6) $48.00 20|pub. 3383 Mar.18-v.abr.20.

Se comu ca a isolución dispuesta por fallo de Tribunal Arbitral de la sociedad "Moulin Rouge" de Nunes y Delgado que giraba con el ramo de confitería, heladería, rotisería, exp lio de bebidas fermentadas y conexos en Sarandí 388. Acreedores presentarse en Uruguay 51. — Rivera Febrero 6 de 1961.

6) $48.00 20|pub. 3446 Mar.17-v.ab.21.

# 7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Inocencio Santurión contra CARMEN MARIA ALANIZ. Divorcio por causal, (Lo. 58, Fo. 291)", se cita, llama y emplaza a doña Carmen María Alaniz, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 17 de Febrero de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 30494 Feb.22-v.abr.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Rafael Lubian Gesteiro c|RAMONA A. VAZQUEZ. Divorcio por causal" (Lo 58, Fo 153), se cita, llama y emplaza a doña Ramona A. Vázquez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y en los de auxiliatoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4|955) 30|pub. 30809 Mar.23_v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ruth Morton Holms c|ALEJANDRO KUN STARK. Divorcio por causal" (Lo 58, Fo 395) se cita, llama y emplaza a don Alejandro Kun Stark, para que comparezca ante este Juzgado y en los referidos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) $144.00 30|pub. 3810 Mar.23_v.may.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Jesús Gómez Navarrete contra ELBA AIDA SOAVE. Divorcio, (Lo. 56, Fo. 195)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elba Aída Soave, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la reprsente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Febrero de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

7) $144.00 30|pub. 2836 Mar.9-v.abr.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a MARIA ESTHER CORREA CARDOZO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (V-648-960) y en el de auxiliatoria de pobreza (C-791-960), iniciados por su esposo Andrés Marino Giúdice Vita. — Montevideo, Marzo 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

7) (R. 0|4|55) 30|pub. 30624 Mz.7.-v.ab.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentara la conciliación a RAMONA ROSALIA PONCE para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (V-432) que le inició su esposo Juan José Vázquez Torres. — Montevideo, Agosto 4 de 1960. — Julio E. Real, Actuario

7) $103.00 30|pub. 2793 Mar.8-v.abr.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de ... plaza por el término de ... nombrársele defensor de oficio a RAYMUNDO FERREIRA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto pisho), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María Itoa Piriz (Libro 47, Folio 353). — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — Raúl Calcagno. Actuario.

7) $ 108.00 30|pub. 3204 Mz.15.-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Olga Renée Hernández contra PEDRO MARTINEZ. Divorcio. Libro 56, Folio 392 y en los de auxiliatoria de pobreza Libro 57 Folio 538, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Pedro Martínez para que comparezca en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1961. — José Curi Zagia. Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30723 Mz.15.-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Matilde Varela Boedo contra ARTURO RODRIGUEZ. Divorcio sola voluntad, (Lo. 57, Fo. 505)", se cita, llama y emplaza a Arturo Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 21 de Febrero de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $108.00 30|pub. 2528 Mar.6-v.abr.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Ricardo Ramón Andreu contra MARIA ELENA ZABURLIN. Divorcio. (Lo. 57, Fo. 3)" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña María Elena Zaburlín, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Febrero de 1961. — José Curi Zagia. Actuario.

7) $144.00 30|pub. 2952 Mar.10-v.abr.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Ribeiro, Antonio Visitación contra CASTRO, SANTA AMELIA. Divorcio" (54|213) se cita y emplaza por noventa días a doña Santa Amelia Castro, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (54|656), promovidos por el actor, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) (R. 20|4|055) 30|pub. 30807 Mar.23_v.may.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FERRANDO, ENRIQUETA contra MIGUELES, EDUARDO RAMON. Divorcio unilateral" (54-484), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Eduardo Ramón Migueles, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1961. — Eduardo González Neiro. Actuario.

7) $ 108.00 30|pub. 2615 Mz.7.-v.ab.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fontes, Herminio contra SUAREZ, IRMA. Divorcio, (53|577)", se cita y emplaza, por el término de noventa días, a doña Irma Suárez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (Lo. 53, Fo. 585)", promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 1º de Marzo de 1961. — Eduardo González Neiro. Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30785 Mar.22-v.may.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don ADOLFO KISNER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (Lo. 42, Fo. 73), le ha iniciado doña Gervasia Clarisa Bonilla, bajo aper-

cibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $ 108.00 30|pub. 2217 Feb.27-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don ASUNCION BALLESTEROS, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (Lo. 49, Fo. 351), le ha iniciado doña María del Carmen González, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 7 de Febrero de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $108.00 30|pub. 2595 Mar.6-v.abr.24.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos "Piccone, Odilia Alser contra SOCIAS, RAFAEL: Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rafael Socias, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 6 de 1960. — Mauro A. Camiuotti. Actuario Adjunto.
7) $ 108.00 30|pub 1562 Feb.9.-v.ab.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Doctor D. Carlos A. Artecona, en los autos: "Alberto Saleh con ORFILIA FILOMENA FRANCO Divorcio por causal, (Lo. 12, Fo. 506)" se cita, llama y emplaza a doña Orfilia Filomena Franco, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, como asimismo, para el previo requisito de la conciliación, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, a los solos efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Paysandú, 25 de Noviembre de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
7) $180.00 30|pub 1481 Feb.8-v.mar.24.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que en los autos caratulados: "Irene Amalia Dos Remedios Monteiro c. DILBERTO GHIRALDELLI Conversión en divorcio" (Libro 43. Folio 379), se ha dictado la siguiente sentencia: "Rivera, 5 de Diciembre de 1960. Vistos en primera instancia y para sentencia definitiva estos autos caratulados "Irene Amalia dos Remedios Monteiro contra Dilberto Ghiraldelli por Conversión en divorcio" (Exp. número 653|960). Resultando. I) Que a fs. 4 y vuelta compareció la accionante, manifestando que el 13 de Setiembre de 1939, contrajo matrimonio con el demandado en Santos, Estado de San Pablo, Brasil, del que se separó de cuerpos por sentencia judicial dictada el 19 de Noviembre de 1954 que fue confirmada el 31 de Diciembre ... cual resulta de la partida de matrimonio y su anotación marginal, debidamente legalizada y traducida que adjunta a fs. 1-3 .Que se encuentra domiciliada en esta ciudad desde Noviembre de 1959, en la calle General Artigas 1117 y que ha operado en los Bancos "La Caja Obrera" y "Norte" de esta ciudad. Que ofreció prueba de lo alegado y de conformidad al artículo 185 del C. Civil solicita la conversión en divorcio de la sentencia de separación brasileña y se notifique por edictos la sentencia a dictarse. II) Que a fs. 6 vuelta y 7 vuelta se recibió la información testimonial ofrecida, para comprobar su domicilio dentro del territorio nacional y a fs. 10 consta informe del "Banco La Caja Obrera" del que resulta que la actora opera en dicha institución desde el 26 de Noviembre de 1959. Que a petición del señor Fiscal se produjo el informe de la Jefatura de Policía y del señor Alguacil (fs. 13-14 vuelta), que corroboran el domicilio de la actora. Que conferida vista al señor Fiscal Letrado Departamental (fs. 15), se expidió en sentido favorable a la conversión solicitada (fs. 16). Que previa liquidación y pago de tributos, se llamaron los autos para sentencia, quedando citadas las partes (fs. 16-23). Y considerando: Que con el testimonio de fs. 1-3, debidamente legalizado y traducido, se ha probado que el 31 de Diciembre de 1954, recayó resolución confirmatoria y que pasó en autoridad de cosa juzgada, de la sentencia del señor Juez de Derecho de 2º Turno de Santos (Brasil), de donde resulta que se homologó el acuerdo de divorcio por mutuo consentimiento de las partes de estos autos. Que la actora justificó además, por lo que resulta de la prueba referida, que se halla domiciliada en esta ciudad desde Noviembre 1959 Que habiendo transcurrido más de tres años desde la fecha en que la citada sentencia quedó ejecutoriada y de conformidad con el señor Fiscal, corresponde en consecuencia acceder a la conversión solicitada, por estar configurada plenamente la situación prevista por el artículo 185 del C. Civil. Por estos fundamentos, Fallo: Declarando disuelto el matrimonio de Irene Amalia dos Remedios Monteiro con Dilberto Ghiraldelli por conversión en divorcio. Para la notificación del demandado expídanse los edictos con término de noventa días publicados durante el tercio de dicho plazo, habilitándose la Feria Judicial Mayor. Autorízase a agregar los ejemplares de las publicaciones sin necesidad de escrito Ejecutoriada, expídase el testimonio respectivo y oportunamente archívense. — Ricardo F. Basso. — Luis Alberto Campodónico.

Y a los efectos de notificar a don Dilberto Ghiraldelli, se hace esta publicación, por el término de noventa días. — Rivera, Febrero 10 de 1961.
7) $ 828.00 30|pub. 3230 Mz.15.-v.my.4.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: Adela Ortiz contra SERGIO ELCIRES ALMADA. Divorcio por causal. Libro 33. Folio 153 se cita llama y emplaza a don Sergio Almada a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza que simultáneamente inicia la actora, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Febrero 1º de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
7) $ 36.00 10|pub. 3115 Mz.14.-ab.3.

# 8—Emplazamientos

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO**

Por disposición del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza al funcionario del Organismo, señor FEDERICO MONETTA, para que comparezca ante la Inspección de Servicios Externos de la Caja, dentro del término de noventa días, que señala el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. — Antonio Laurino, Administrador General, Encargado.
8) (C.C.) 30|pub. 30793 Mar.22-v.may.11.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

Emplázase por segunda vez a los propietarios de los nichos que se enuncian a continuación y que se encuentran en estado ruinoso unos, y con aspecto de abandono y antiestéticos otros, por el término de sesenta días a partir de la fecha, para que se sirvan proceder a las reparaciones que exigen los referidos panteones que usufructúan en el Cementerio de esta ciudad, bajo apercibimiento de tomarse las medidas que le alcanza y que se establece en los artículos 2.o y 6.o del Reglamento de Cementerios en vigencia:

Nicho N.o 88. — Nombre del propietario: Julio Muñoz.

Nicho N.o 12. — Nombre del propietario: Egidio van Velthoven.

Nicho N.o 25. — Nombre del propietario: Flia. Calandria.

Nicho N.o 51. — Nombre del propietario: Matea P. de Pérez.

Nicho N.o 92. — Nombre del propietario: José Gallo.

Nicho N.o 68. — Nombre del propietario: Juan B. Canavesse.

Nicho N.o 61. — Nombre del propietario: I. Mármol.

Nicho N.o 63. — Nombre del propietario: Pablo Alvarez Socorro.

Nicho N.o 36. — Nombre del propietario: (Sin nombre).

Canelones, 12 de Enero de 1961 — La Secretaría.
8) (C.C.) 60|pub. 30260 Ene.23-v.ab.27.

**JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ELVIRA LAPETTINA SANGUINETTI o LAPETINA SANGUINETTI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 18, Fo. 480), se emplaza a los sucesores a título particular o universal de don José Lappetina o Lapetina y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.954, ubicado en la calle Doctor Decroly entre Avenida 18 de Diciembre y Rimac; para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1961. — Alberto M. Olivari
8) (C.C.) 30|pub. 30712 Mz.15-v.my.4.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "José Maffongelli, Ernesto Miguelez y otros contra EMILIO SANTALUCCI, TEODORO W. SPERA Y OTROS. Daños y perjuicios". (N.o 46, Fo. 586), se cita y emplaza a los señores Ernesto Miguelez, Bautista Faure, Francisco García Turrado y Serafín Castaño y Vidal y|o sus herederos o sucesores a título universal, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $144.00 30 pub. 3289 Mz.15-v.my.4.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "LUIS RIVERO, ORFILIA EUSEBIA RIVERO y SILVEIRA ROMERO DE RIVERO. Subasta" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Casildo Heraclio, Eusebio, Enrique, Margarita, Emiliano, León, Isaura, Faustina Elisa, Diorita, Cipriano, Jacinto, Natividad, Ramón, Gilberto y Jesús Rivero, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecieren. — Paysandú, Marzo 6 de 1961. — Luis A. Moratorio, Actuario Adjunto.
8) $48.00 10|pub. 3093 Mz.14-v.ab.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Juan da Silva o Juan da Silva Núñez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "FELICIA PEREIRA. Auxiliatoria de pobreza, (Lo. 17, Fo. 247)", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Salto, 27 de Febrero de 1961. — Esc. Delmar Gonzálvez Brum. Actuario Adjunto.
8) (R.20|4|55) 30|pub. 30671 Mar.10-v.abr.28.

# 10—Incapacidades

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que con fecha 28 de Noviembre de 1960, se declaró en estado de incapacidad a don LEON WEISS. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Febrero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
10) $36.00 10|pub. 3321 Mar.15-v.abr.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 2|XII|60, se declaró en estado de incapacidad a IGNACIA PIA PERNAS CACERES, designándose curadora de la misma a María Bernarda Pernas Cáceres, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 1|II|61. — Montevideo, 17 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
10) $36.00 10|pub. 3729 Mar.22-v.abr.11.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ GOMEZ JOSE. Incapacidad", (Lo 42, Fo 473), se hace saber que por resolución de fecha 26 de Diciembre de 1960, se designó a don Orlando Víctor Fernández Durán, curador interino en la persona y bienes de su padre legítimo don José Fernández Gómez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) $36.00 10|pub. 3285 Mz.15-v.ab.4.

# 11—Información de Vida y Costumbres

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. BLANCA D. ZURDO CARBAJAL, con domicilio en Rincón 487, piso 8, ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a ofrecer la información de vida y costumbres requeridas por la ley, a los efectos de obtener el título de Procurador. Ofrezco la declaración de los testigos, Esc. C. Walter Balleta y señor Carlos Cuenca. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1) Se reciba la información ofrecida; 2) Se hagan las publicaciones correspondientes. — Blanca D. Zurdo Carbajal. — Julio C. Ponce de León, Abogado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $72.00 10|pub. 3012 Mar.13-v.mar.24.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la presente información de vida y costumbres presentándose el siguiente escrito: Montevideo, 22 de Febrero de 1961. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. NOEMI BUENAFAMA MENDOZA, constituyendo domicilio en la calle Acevedo Díaz 1732, al señor Juez digo: 1) Que solicito se interrogue al doctor Martín Cassinelli Muñoz, domiciliado en la calle Colonia 2236 apartamento 4 y a la señorita Sara Herrera Sanguinetti, domiciliada en la calle Benito Blanco 1107, sobre mi vida y costumbres morales, a fin de obtener el título de Procurador. 2) Que, producida la información, se apruebe, y oportunamente se expida testimonio Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, Noemí Buenafama Mendoza. — Montevideo, Marzo 9 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

11) $ 72.00 10|pub. 3105 Mz.14.-v.ab.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber queante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Livia R. Acosta con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 5 de esta ciudad, al señor Juez digo: Que optando por los títulos de escribana y procurador, vengo a ofrecer la información de vida y costumbres, solicitando sean interrogadas al respecto las testigas Sras. escribana María Cristina Mañay y Julia Rabuffetti de Pereira; previa publicaciones y vista al señor Fiscal se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proceder de conformidad a lo solicitado. — Livia R. Acosta". — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — José Curi Zagia Actuario

11) $60.00 10|pub. 3250 Mz.15-v.ab.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREYRA MANELI, DANIEL EDUARDO. Información, (Lo. 55, Fo. 154)", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Daniel Eduardo Pereyra Maneli, constituyendo domicilio en Joaquín Requena 1744, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, ofrezco las declaraciones de Raúl Pereira y Luis Pérez Martella, domiciliados en Lavalleja 2053, que serán interrogados en la forma de estilo. — Daniel Eduardo Pereyra". — Montevideo, 12 de Diciembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

11) $48.00 10|pub. 3076 Mar.13-v.mar.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. JOSE NERY PEREIRA FIRPO, constituyendo domicilio en Mercedes 1742, ap. 6, al señor Juez digo: Que a los efectos de obtener el título de Procurador, solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a los testigos que presentaré y se expida oportunamente testimonio a mi favor. — J.N. Pereira. — C Sergio Abogado". — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

11) $48.00 10|pub. 3809 Mar.23-v.ab.12.

# 12-Licitaciones Públicas

**A.N.C.A.P**

LICITACION PUBLICA N.o 4.352

Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha resuelto prorogar la fecha de apertura de la licitación pública de la referencia, convocada para la compra de la maquinaria para instalar la Fábrica de Cemento Portland en Paysandú, (Departamento de Paysandú), hasta el día 6 de Junio de 1961 a las 16 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 30743 Mz.17-v.ab.4.

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**

N.o 606|60. — Remaches estañados, galvanizados, hierro negro, bifurcados y de cobre. — Apertura: 11 de Abril de 1961. — Hora 15. — Precio del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).

N.o 607|60. — Leña en rolos para diversos usos. — Apertura: 11 de Abril de 1961. — Hora: 17 — Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 604|60. — Artículos de escritorio. — Apertura: 11 de Abril de 1961. — Hora: 16. — Precio del pliego. $ 5 00 (cinco pesos).

N.o 6 3|60. — Aparatos de calefacción para ser instalados en la planta alta del ala izquierda del edificio de la Estación "Central José Artigas". — Apertura: 11 de Abril de 1961. — Hora 15. — Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).

N.o 608|60. — Gatos de vía. — Apertura: 12 de Mayo de 1961. — Hora 15. — Precio del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 (2.o piso), donde puede adquirirse los pliegos respectivos entre 8 y 12 y 30 horas. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30713 Mz.15-v.ab.4.

**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO**

**O. S. E.**

Llámase a licitación para los suministros que se detallan:

N.o 434 (Primer llamado): Ropa de brin y camisas de lana.

Apertura: 21 de Abril de 1961. Precio del pliego $ 2.45. Hora 15 y 30.

N.o 448 (Primer llamado): Impermeables.

Apertura: 20 de Abril de 1961. Precio del pliego $ 2.10. Hora 15 y 30.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en S. Licitaciones, calle Zabala 1395, primer piso.

La recepción y apertura de propuestas se realizarán en la citada Oficina en los días y horas indicadas. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30775 Mar.21-v.ab.5.

LICITACION PUBLICA N.o 324

**Modificación de fecha de apertura**

El acto de recepción y apertura de propuestas para la construcción de la red general de alcantarillado de la Ciudad de Carmelo, fijado para el día 23 de Mazro de 1961, ha sido transferido para el día 12 de Mayo de 1961 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 30805 Mar.23-v.abr.7.

Llámase a licitación para los suministros que se detallan:

N.o 490. — Primer llamado. — Artículos para dibujo. — Apertura: 3 de Mayo de 1961. — Hora 15 y 30. — Precio del pliego $ 1.75

N.o 461. — Primer llamado. — Remetalización de cojinetes. — Apertura: 18 de Abril de 1961. — Hora 15 y 30. — Precio del pliego $ 12.00.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1395, primer piso.

La recepción y apertura de propuestas se realizará en la citada oficina en los días y horas indicados. — División Adquisiciones

12) (C.C.) 7|pub. 30806 Mar.23-v.abr.7.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

LICITACION PUBLICA N.o 669

**Segundo llamado**

Suministro de papel higiénico

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro del título de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran en el Salón de Reuniones, 2.o piso s|calle Solís, Casa Central el día 27 de Abril de 1961 a la hora 14 y 30. — Montevideo, 13 de Marzo de 1961.

12) (C.C.) 5|pub. 30788 Mz.22-v.ab.4.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

LICITACION N.o 679

Suministro de radiadores de calefacción para el edificio sede del Banco.

Llámase a licitación pública para el suministro de la referencia de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, Mercedes 1051, 6.o piso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, 2.o piso, el 20 de Abril de 1961 a las 16 horas. — La Gerencia.

12) (C.C.) 6|pub. 30803 Mar.23-v.ab.6.

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO**

PROVEEDURIA GENERAL

**Apertura: Jueves 6 de Abril de 1961**

Primer llamado

**Hora catorce**

N.o 21.330. — Diversas Fórmulas. — Hora: catorce:

Renglón 1, 5.000 fórmulas N.o 12.
Renglón 2, 10.000 fórmulas N.o 28.
Renglón 3, 50.000 fórmulas N.o 126.
Renglón 4, 30.000 fórmulas N.o 145.
Renglón 5 10.000 fórmulas N.o 496.
Renglón 6, 50.000 fórmulas N.o 1106.
Renglón 7, 30.000 fómulas N.o 1119.
Renglón 8, 15.000 fórmulas N.o 1148.
Renglón 9, 1.000 fórmulas N.o 1177.
Renglón 10, 20.000 fórmulas N.o 1241.
Renglón 11, 50.000 fórmulas N.o 1325.

N.o 21.329. — Diversas Fórmulas. — Hora: Dieciséis.

Renglón 1 20.000 fórmulas N.o 80.
Renglón 2, 60.000 fórmulas N.o 136.
Renglón 3, 50.000 fórmulas N.o 974.
Renglón 4, 60.000 fórmulas N.o 1107.
Renglón 5, 60.000 fórmulas N.o 1109.
Renglón 6, 50.000 fórmulas N.o 1111.
Renglón 7, 50.000 fórmulas N.o 1168.
Renglón 8 30.000 fórmulas N.o 1199.
Renglón 9, 20.000 fórmulas N.o 132.
Renglón 10, 25.000 fórmulas N.o 1337.
Renglón 11, 20.000 fórmulas N.o 1338.

Estas licitaciones se harán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Dante esquina Sierra, segundo piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicada en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 13 de 1961.

12) (C.C.) 10|pub. 30717 Mz.15-v.ab.4.

**DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES**

MESA DE LICITACIONES

Llámase a licitación pública para el suministro de:

Licitación N.o 5|61. — Trajes, sobretodos, jardineros, túnicas, capotes, botas. — Primer llamado.

Apertura: 6 de Abril|61. — Hora 15.

Licitación N.o 3|61. — Neumáticos y baterías. — Primer llamado.

Apertura: 6 de Abril|61. — Hroa 16.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mesa de Licitaciones Sarandí 472. — Primer piso todos los días hábiles de 13.15 a 19 horas — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 8|pub. 30758 Mz.20-v.ab.5.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública N.o 455 por la adquisición de vehículos para transporte de presos.

Nota importante: Las cotizaciones podrán efectuarse CIF Montevideo y|o plaza. (Abril 17 de 1961, hora 15).

La apertura se efectuará en la fecha y hora indicadas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518 (Montevideo). Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo, Marzo de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C C.) 15|pub. 30715 Mz.15-v.ab.11.

PRIMER LLAMADO

Llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

Nº 458. — Adquisición de maquinarias (Impresora, Minerva, Sierra, Cosedora, Máquina para fundir, etc.) con destino al Taller Escuela de Artes Gráficas de estos Institutos. Cotizaciones CIF Montevideo y|o plaza Abril 25 de 1961, hora 15.

Nº 459 — Adquisición de maquinarias (Prensas, Juegos de formas, etc.) con destino al Taller Escuela de Mosáicos de estos Institutos. Cotizaciones CIF. Montevideo y|o plaza. Abril 25 de 1961, hora 16 y 30.

La apertura se efectuará en la fecha y horas indicadas, en el local de la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo 518. Montevideo. Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo, Marzo de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C. C.) 15|pub. 30692 Mz.14.-v.ab.10.

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública N.o 456 por la adquisición de una máquina Amasadora con destino al Taller Escuela de Panadería de estos Institutos

Cotizaciones CIF Montevideo y|o Plaza. — Abril 20 de 1961. hora 15.

La apertura se efectuará en la fecha y hora indicadas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo. Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura — Montevideo Marzo de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C C.) 15|pub. 30665 Mz.9-v.ab.5.

**FRIGORIFICO NACIONAL**

SECCION ADQUISICIONES

Llámase a precios por botas y botines de goma, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes 1470.

La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 9 de Mayo de 1961, a las 11 horas. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 2|pub. 30799 Mar.23-v.mar.24.

**FACULTAD DE MEDICINA**

HOSPITAL DE CLINICAS

**"Dr. Manuel Quintela"**

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H C. N.o 751. — Papel electrocardiográfico. — Segundo llamado. — Cif o Plaza.

Apertura: 4 de Abril de 1961, a la hora 9.

H.C. N.o 754 — Jabón, escobas y paños de piso. — Primer llamado. — Plaza.

Apertura: 5 de Abril de 1961, a la hora 9.

H.C. N.o 755. — Blocks papel para electro-

**encefalografía.** — Primer llamado. — Cif o Plaza.
Apertura: 25 de Abril de 1961 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 6 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 30752 Mz.20-v.ab.5.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACIONES PUBLICAS - AÑO 1961
**Primer llamado**
Licitación pública Nº 4|961, para la venta de sobrantes de comidas y residuos, fijándose para la apertura de la propuesta, el día 24 de Marzo, hora 11 y 30, Montevideo.
**Segundo llamado**
Licitación pública Nº 3|961, por la adquisición de pan blanco (tipo porteño y|o marselles), fijándose para la apertura de las propuestas, el día 24 de Marzo, hora 10.
La apertura de propuestas de las mencionadas licitaciones, se efectuará en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones para las mismas, calle 25 de Mayo Nº 696. — Montevideo, 9 de Marzo de 1961. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30684 Mar.13-v.mar.24.

**INSPECCION GENERAL DE MARINA**
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
**Llámase a licitación pública, por primera vez, para la venta del ex-Crucero "Uruguay"**
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 24 de Marzo de 1961, a las 16 horas, en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A" puerta Nº 15, todos los días hábiles, en horas de Oficina.
12) (C.C.) 10|pub. 30688 Mar.13-v.mar.24.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
AVISO N.o 501
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 11 de Abril de 1961
Hora 17 y 30. — Lic. N.o 26. — Venta de residuos. Plaza. — Primer llamado.
Martes 23 de Mayo de 1961
Hora 14. — Lic. N.o 25. — Electrocardiógrafos a inscripción directa. — Cif y|o plaza. — Primer llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos siete diarios de la capital los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras Avda. 18 de Julio 1892 (3er. piso). — Montevideo, 21 de Marzo de 1961.
12) (C.C.) 2 pub. 30804 Mar.23-v.mar.24.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SAN JOSE
Llámase a licitación para el suministro de pan del Centro Departamental de Salud Pública de San José, desde el 15 de Abril hasta el 31 de Diciembre de 1961, de acuerdo al pliego de condiciones que a tal efecto se encuentra en la Administración de dicho Centro, el cual podrá ser retirado dentro del siguiente horario: De 8 a 12 y de 14 a 19 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día lunes 25 de Marzo de 1961 a las 10 y 30 horas. — San José Marzo 2 de 1961. — Domingo G. Magnou, Administrador.
12) (C.C.) 2|pub. 30801 Mar.23-v.mar.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Postergación**
Licitación pública N.o 1|961
Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación pública N.o 1|961 "Ruta número 10, Maldonado. Puente en la Barra del Arroyo Maldonado, artículo 3.o, carpeta 1, Vialidad apartado A, grupo "a" Nal. 14 de la ley 16 de Diciembre de 1959", fijada para el día 6 de Abril de 1961 a las 16 horas queda postergada para el día 20 de Abril a las 16 horas. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 30792 Mz.22-v.mz.24.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 18**
Segundo llamado
Artículos: Satinet y entretela de lana.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Abril 10 de 1961, a las 10 y 30 horas. — Montevideo Marzo 16 de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30754 Mz.20-v.mz.24.

**Licitación pública N.o 12**
**Tercer llamado**
**Artículos:** Aceite, arvejas, arroz común, avena laminada, azúcar, café, cebada, canela, fariña, garbanzos, grasa comestibles, harina de maíz, entejas, maíz pisado, mondadientes papas, pasas de uva, porotos comunes, queso fresco, sal, sémola, té, vinagre yerba mate.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todo los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 24 de Marzo de 1961 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 14 de 1961.
12) (C.C.) 5 pub. 30744 Mz.17-v.ab.23.

**Licitación pública N.o 19**
Segundo llamado
Artículos: Paño militar c|yerba mate, brin yerba mate, tartán entretela, percalina satinet, botones, hebillas p|campera broches, botones yerba mate, cretona.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Abril 10 de 1961 a la hora 10. — Montevideo, Marzo 15 de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30753 Mz.20-v.mz.24.

**Licitación pública N.o 23**
Primer llamado
Artículos: Madrás, elástico negro, entretela de lana, satinet, paño divisa verde, mordoré, y amarillo, soutach charol negro, vaqueta vichy, elástico negro, cordones, charreteras, fajas, collarines dragones, penachos p|tropa y oficiales, carrilleras, guantes blancos, escarapelas p|tropa, cordones blancos y azules p|tropa.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Abril 7 de 1961 a las 10 horas. — Montevideo Marzo 16 de 1961.
12) (C.C.) 10|pub. 30755 Mz.20-v.ab.7.

**Licitación pública N.o 17**
Segundo llamado
Artículos: Cubiertas, cámaras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 11 de Abril de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30789 Mz.22-v.ab.4.

**Licitación pública N.o 20**
**Primer llamado**
Artículos: Papel mimeógrafo, papel copia embalaje, florete, secante y carbónico, papel cinta, tintas, lápices, lapiceras, cintas para máquina, hilo acarreto y algodón, gomas, chinches, broches scout, broches, cuadernos, ganchos niágara, cinta hilera y celulosa, plumas, etiquetas manila, carpetas, mojadores, sobres oficio y comerciales alfileres, almohadillas, tinteros, biblioratos, índices, libros travers, tizas, pinceles, gloy, alambre p|máquina sellos fechadores y de goma papel cuadriculado, máquinas coser expedientes, seca firmas, papeleras, máquinas saca puntas perforadores, reglas, blocks, matrices y tinta p|mimeógrafo, papel cinta, cinta negra, corrector, p|matrices, carátulas blancas y azules tarjetas reloj.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Abril 12 de 1961 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 20 de 1961.
12) (C.C.) 10|pub. 30790 Mz.22-v.ab.11.

**Licitación pública N.o 10**
Tercer llamado
Artículo: Calcetines marrones tipo morley.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 11 de Abril de 1961 a las 10.30 horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30791 Mz.22-v.ab.4.

**U.T.E.**
LICITACION N.o 5092|61
**(Transferencia de fecha)**
Transformadores de potencia
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado informa a los interesados que ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de propuestas para la licitación del rubro, para el 21 de Abril de 1961 a las 16 horas.
En consecuencia, con la circular N.o 1, los croquis y los formularios que se agregan al pliego respectivo, quedan completados definitivamente. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30757 Mz.20-v.ab.7.

# 14—Matrimonios de Montevideo

**Montevideo, 23 de Marzo de 1961.**

Cumpliendo con lo dispuesto del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que sigue y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

**4.a Sección**

RICARDO FRANCISCO MONTERDE 26 años, soltero, perito mercantil, argentino, domiciliado Andes 1318 y NORIS EDITH MOIETTA, 36 años, soltera, maestra, argentina domiciliada Andes 1318.
JULIO CESAR VEGA, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Canelones 979 ap. 7 y ORIETA MABEL MARIA CRISETTI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 979 ap. 7.

**5.a Sección**

CLAUDIO CIBILS GUTIERREZ, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1446 y EMILIA RODRIGUEZ SICA, 19 años, soltera, oriental domiciliada Médanos 983

**6.a Sección**

ANTONIO MARTYNIUK, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Colonia 1392 y MARIA ELODIA FERNANDEZ 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1392

**8.a Sección**

AUGUSTO CESAR JUNIO BLANCO BORDON, 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Isidoro de María 1503 y BEATRIZ INES ODRIOZOLA LARRAINZAR 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Venezuela 1375 5.o piso ap. 25.

**9.a Sección**

LORENZO CASTILLO, 36 años, divorciado, militar, oriental domiciliado Andrés 5530 y JUANA MARIA SALVO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5430.

**10.a Sección**

NELSON TORIGHELLI, 32 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Gauna 3729 y DELIA ALBA FILIPPINI, 27 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Av. Italia 3210.
ARMANDO ALSINA SUAREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. de Anca 1621 y MABEL DEVOTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. de Anca 1621.
WALTER OMAR LATORRE, 24 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado María S. de Munar 2361 y ALBA NAHIR PEREIRA, 18 años, soltera oriental, domiciliada María S. de Munar 2361.
WASHINGTON BERNARDO VILLAR, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Ramón Anador 3774 y MIRTA ALBA MINA, 22 años soltera, oriental, domiciliada Enrique Legrand 5143.
ERNESTO ANDRES MAÑAS, 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Estivao 2042 y ELVIRA IRENE BALBIS, 25 años soltera, oriental domiciliada Barroso 3683.
ANTONIO RIAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2370 y BLANCA ROSA SEBADE 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J.A. Cabrera 4017.
RAMON PEREYRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2381 e IRMA IBAÑEZ, 24 años soltera, oriental, domiciliada Munar 2381.
OMAR MARNAL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Diciembre 1430 ap. 5 y MARGARITA BERMUDEZ 28 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada 18 de Diciembre 1430 ap. 1.
LUIS ALBERTO ETCHEVERRY, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Siracusa 2231 y MARIA TERESA GUTIERREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Siracusa 2231.

STELIO BONAVITA, 36 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3885 y MARTHA ELENA KAHL, 25 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Liorna 6514.

**11.a Sección**

MARIO HECTOR GONDA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6557 y JOSEFINA MYRIAM FERNANDEZ, 17 años soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 6557.

LEONCIO PRIN VICENTE, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pintado 5706 y GILBERTA PERDOMO, 43 años divorciada, oriental, domiciliada Pintado 5706.

RUBEN ROSALIO GONZALEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4492 y MARIA ROSA FORD 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bóvedas 4494.

ROBERTO RIERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Areguatí 3240 y MARIA TERESA DE MURO 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Areguatí 3258.

**12.a Sección**

MARIO DANIEL TEMESIO, 27 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado Pando 2760 y JULIA ERLINDA BIANCHI 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2760.

JORGE FABRA, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Francisco Rodrigo 3007 ap. 2 y ELSA MABEL QUINTANA 17 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1508.

URUGUAY BARTOLOME DANTE FIRPO, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2575 ap. 5 y ROSA ALBERTA DEBELLIS 40 años, soltera, maestra, brasilera, domiciliada Leandro Gómez 2447.

**14.a Sección**

MARIO JOAQUIN RODRIGUEZ ZABALEGUI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2955 ap. 115 y GILDA EUGENIA MALZONE PAROLI 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Agraciada 2955 ap. 115.

ENRIQUE FRANCISCO AGORIO, 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 4064 y RUTH INGER LARSSON 27 años, soltera, secretaria, sueca, domiciliada en Estocolmo. (Por poder).

JUAN CARLOS BERRUTTI CEBALLOS, 31 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Uruguayana 3170 y OFELIA ARAUJO DURAN, 31 años, soltera, modista, oriental domiciliada Larrobla 919.

ISMAEL MELO SANTA MARINA 21 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Cívicos 2832 ap. 1, y MARIA DEL CARMEN GARCIA SOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cívicos 2832 ap. 1.

CARLOS MARIANO MERNIES REBAGLIATTI 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 888 ap. 2 y SONIA MENDEZ CHIPPONERI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3125 ap. 4.

**15.a Sección**

WALTER FELICIANO OLIVERA, 32 años, soltero, mecánico, brasileño, domiciliado Canelones 1732 y VILDA GUILLERMINA OLIVERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1754.

**16.a Sección**

CARLOS ALBERTO PIREZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 5730 y SARA CORA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental domiciliada Carlos de la Vega 5730.

CARLOS JACINTO CAMBON, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Gori 9634 y SEVERINA AMALIA PIZZORNO, 29 años soltera, oriental, domiciliada Yapeyú 514.

**17.a Sección**

FELIX ROBERTO FERNANDEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Oficial 1 4004 y BEATRIZ IVELISE BECKER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 4004.

**19.a Sección**

OSCAR DIEGUEZ, 64 años jubilado, argentino, domiciliado Nicaragua 2176 bis ap. 1 y MARIA ADELA GONZALEZ, 46 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Nicaragua 2176.

ARTURO RISSOTTO 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2637 y JUANA OTILIA MIRANDA, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Defensa 2258.

JUAN CARLOS MARTINEZ, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1076 y CERVASIA MARTA OFELIA ACOSTA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2077 ap. 1.

NICOLAS RUSIELLO 39 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3748 y LUSEL BAILADOR, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2230.

RUBENS SILVEIRA, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2306 e IRMA GRATULINA CARDOZO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada República 2306.

**20.a Sección**

MANUEL MARTINEZ, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado E. Romero 373 ap. 2 y DELIA ELVIRA PIZARRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 973.

LUIS ALBERTO AGUER, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iglesia 4139 y HAYDEE NILDA MIGUEL, 34 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 136.

JOSE ANTONIO BONILLA, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado A. Zubillaga 465 y NILDA REINA DENES, 25 años, soltera, oriental domiciliada M. H. y Obes 4661.

**22.a Sección**

HECTOR SANTIAGO CASASCO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Parma 3081 y JULIA ESTHER BANDERA, 26 años soltera, oriental, domiciliada Pésaro 3083.

EDUARDO JOSE GONZALEZ, 30 años, soltero, zapatero, español domiciliado Aréchaga 3481 y MARIA ALVAREZ CASTRO, 22 años, soltera, modista, española, domiciliada Juan J Quesada 3524.

**23.a Sección**

LUIS ALBERTO GOMEZ 26 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1657 y NERY AÑON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2545.

**24.a Sección**

PEDRO AQUILINO FERNANDEZ, 44 años divorciado, viajante, oriental, domiciliado Talcahuano 3110 y ELSA GLADYS BERNASCONI, 32 años, soltera, oriental domiciliada Talcahuano 3110.

UMBERTO GAMBA DIVENUTO, 40 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Rivera 3538 ap. 2 y ELBA CASTELLI, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 3538.

HECTOR HERRAN, 37 años soltero, empleado, oriental, domiciliado José Leguizamón 3594 y ZELMIRA DIAZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1645.

RICARDO REPECTO 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lepanto 1428 y NELIDA MIRTA DIAZ BOLON, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Achiras 1377.

141 $4.00 3|pub. v.Ab.3.

---

**Montevideo, 22 de Marzo de 1961**

**2.a Sección**

JULIO CESAR DOTTO, 32 años, soltero, maquinista naval, oriental, domiciliado Cerrito 169 y RITA MABEL TEIXEIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 169.

**5.a Sección**

ARIEL PARODI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2243 y ANA AMELIA SARTORI MORAES, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Canciones 1327, 2º piso, Ap. 23.

**6.a Sección**

JACOBO LEN HER ZIG, 48 años, divorciado, técnico gráfico, suizo, domiciliado Galicia 1228, Ap. 9 y GERDA EMMA FREY, 42 años, divorciada, jubilada, alemana, domiciliada Galicia 1228, Ap. 9.

LINO ANTONIO DE AZEVEDO, 35 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Mercedes 1343 y MARIA JUSTINA ARDID, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Mercedes 1343.

**8.a Sección**

FELIX CONDE ROSSO, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paraguay 2283. Ap. 1 y NELLY CONCEPCION DENIS SUAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 2283, Ap. 5.

**10.a Sección**

ABELARDO CONSTANCIO RIOS, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pernas 2269 y BEATRIZ ALEJANDRINA BAROFFIO, 22 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Pernas 2239.

FLORIANO HORNES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3716 y AMALIA GALVAN 32 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3716.

FELIPE SUAREZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1512 y NELLY PROTTI 29 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1510.

JOSE FRANCISCO AMACORIA, 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. R. Gómez 3265 y DOMINGA ANTONIA DALE, 41 años, soltera, oriental, domiciliada J. R. Gómez 3265.

JUAN CARLOS MOREIRA, 32 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado G. Viana 2728 Bis y VIOLETA EUSEBIA GUIMARAES, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada G. Viana 2728.

**11.a Sección**

NICOLAS PRESA, 69 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Avellaneda 4612 y MARCELINA JULIA PIRIZ, 62 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Avellaneda 4612.

GUSTAVO ADOLFO SILVEIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Martínez 3655 y MARTHA GLORIA ROCHA, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 3655.

CARLOS MARIA SANDIN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4766 y ANGELA MARIA PEREZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capitán Villademoros 2657.

JUAN CARLOS CARDOZO, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Santos Dumont 7603 y MARIA ELIDA BAGNASCO, 32 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Murillo 2588.

**12.a Sección**

MARIANO ADOLFO NAVAJAS, 46 años, divorciado, militar, oriental domiciliado José L. Terra 2877, Ap. 3 y OLGA LUISA BERGALLI, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2877, Ap. 6.

**13.a Sección**

EDMUNDO ANIBAL CLOTET, 19 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado República Argentina 1921 y MARY ISABEL DOLDAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 4036.

CARLOS RODRIGUEZ, 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Cibils 4023 y LUCIANA GERBACIA DELGADO, 62 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils. 4023.

CELIO NICOLAS PAULO, 30 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Méjico 1989 y MARIA ISABEL BENITEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 1989.

LUIS GUTIERREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3 Nº 1858 y TERESA RAQUEL CHARLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Berna 2287.

LUIS ALBERTO RIVERO, 25 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Francia 1857 y CECILIA ESTHER GOMEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1845.

**14.a Sección**

ENRIQUE GONZALEZ LOIS, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Zapicán 2557 y SUSANA SARA MURCHIO LUQUE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zapicán 2557.

TELESFORO ARTURO MONTERO, 64 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Buschental 3315 y JULIA MAESO, 59 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Capurro 967.

**17.a Sección**

HUGO JUAN D'AMORE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cairo 3555, Ap. 6 y GLORIA TECHERA, 31 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Cairo 3555.

ANGEL RAMON SOSA, 21 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Oficial 4307 y SHIRLEY NIBIA PERRONE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Mendoza 5004.

**20.a Sección**

MARTIN ERNESTO GIL, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado J. C. Molina 281, Ap. 1 y MABEL CIRILLI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. C. Molina Nº 270.

HERIBERTO NERI SIERRA, 36 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado G. del Pino 4211, Ap. 1 y MARIA ELENA PENA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. del Pino 4211.

NELSON PEDRO POGGI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 894 y SILVIA ROSA CABRERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 830.

**21.a Sección**

RAMON ALBERTO OLIVERA, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Las Aromas 4677 y SUSANA DOS SANTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Estrella del Sur Nº 1563.

LUIS ALBERTO DE SOUZA, 28 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado Oficial 6 número 1144 y AGUSTINA LIDIA VILLARREAL BRITOS, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 6 Nº 1144.

JUAN DIAZ RODRIGUEZ, 39 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Carmelo 1472 y EMA FAILDE PAREDES, 41 años, soltera, oriental domiciliada Millán 4514.

DIEGO LLAMBI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raíz 889 y FELIPA ILDA BARREIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 4327.

DOROTEO BONIFACIO FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado

[illegible] María Sala 1263 y ORACILDA PEREIRA [illegible], 38 años, soltera, brasileña, domiciliada [illegible]savalle 4950, Ap. 1.

22.a Sección

CESAR SCOTTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Hacha 4031 y CASILDA VEIGA AVILES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hacha 4031.

ANTONIO JULIO JURI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2859 y MARIA TOMASCO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2859.

23.a Sección

HUGO ARMANDO GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Walcalde 2631 y ANA RAQUEL NOBLE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2792, Ap. 13.

24.a Sección

ANGEL CARLOS VALLI MILAN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3626 y MARIA CONCEPCION ALVAREZ, 33 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Pedro Bustamante 1827.

CARLOS MAR DE SANTIS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Navarra 1827, Ap. 2 y CELESTE LIDA MARTINEZ PODESTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Navarra 1927, Ap. 1.

BELTRAN ADOLFO TEJERA MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Videla 2517 y ANABEL IRENE ALTIERI LAGARDE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espartero 1542.

14) $4.00 3|pub. v.mar.24.

## 15—Pago de Dividendos

**FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA S. A.**

Se participa a los señores accionistas que desde el día 4 de Abril próximo se pagará el dividendo provisorio, a cuenta del ejercicio corriente.

Dicho dividendo se hará efectivo en el Banco Comercial —Agencia Cordón— San José esq. Médanso. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — El Directorio.

15) $16.80 7|pub. 3572 Mar.20_v.ab.4.

## 16—Prescripciones

**JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE MONTEVIDEO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, Dr. Rafael Addiego Bruno, dictada en autos: "MARIA ANTONIA ANTONACCI de RIOS Y OTROS. Prescripción treintenal", (Lo. 16, Fo. 692, Número 1047), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Antonia Antonacci de Ríos, Olga Beatriz, Nilda Esther y Walter Alberto Ríos, iniciando juicio por prescripción treintenal adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la costa del Tala, 10.a sección judicial del Departamento de Canelones,, padrón número 2759 con una superficie actual de 7 ha, 3542 ms. 87 dms., que según plano del agrimensor Leonel Leme, de Agosto 1952 (fracción número B), se deslinda así: Al N.N.D., una línea de 53 ms. 20; al N. D. un tramo de 340.30 ms. al N. línea de 139 ms. 12 y al N.O. 42.15 ms., todos con frente al Camino Nacional, una línea de ms. 22.38; al N. con frente al Camino Vecinal, ms. 707.50 al S. E. lindando con Juan Loñego y 232 ms. 80 al E. senda de paso por medio con Suc. Luis de León.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Mylca Bolla de Di Lano, Actuaria.

16) $132.00 30|pub. 12 Mar.2v.abr.20.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

EDICTO. — Por disposisión del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: RAMONA FERREIRA DE LIMA. Frescripción treintenaria". (Libro 19. Folio 112) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramona Ferreira de Lima, promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto a una parcela de la chacra Nº 31 de la Colonia General Rivera compuesta de una superficie de 13 ha. 5730 metros, lindando por el Norte con Carlos Arbiza; por el Este camino vecinal 18 de Julio; por el Sur, Manuel da Luz y por el Oeste, con Carlos Arbiza, según resulta del plano de mensura del Agrimensor Arsenio Nunes, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el Nº 1974. En consecuencia, se emplaza a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos al bien referido y especialmente a los linderos del bien para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de [illegible] días, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, llenándose el requisito constitucional de la conciliación. — Artigas, Febrero 16 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 252.00 30 pub. 3757 Mz.23.-v.my.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, dictada en los autos: "PEREZ, MAXIMO. Prescripción treintenaria". (Lo. 8, Fo. 523, N.o 173) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Dalmiro Viña Lalindo y sus sucesores a cualquier título así como también genéricamente a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos en forma y a tentar la conciliación bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio; a una fracción de terreno ubicada en la zona suburbana de esta ciudad de Canelones, empadronada con el N.o 1.879, la que según plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Setiembre de 1925, en el que se señala con el N.o 26, consta de una superficie de quinientos noventa y seis metros con 10 decímetros que se deslindan así: Al Norte solares 22 al 25 inclusive, al Este, solar 27; al Sur calle y al Oeste Vía del Ferrocarril del Estado.

En fe de ello, a los efectos legales, se sienta el presente en la ciudad de Canelones, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. Se hace constar que está auxiliado de pobreza. — Angel W. Eguren, Juez de Paz.

16) (Res. 20.4.55) 30|pub. 30694 Mz.14-v mz.3

**JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE CANELONES**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz encargado de la Quinta Sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "ROMAN, JUAN ALEJANDRO. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en el bien inmueble que se deslinda así: Solar de terreno, empadronado con el N.o 630, ubicado en la Quinta Sección del Departamento y que según plano de mensura practicada por el agrimensor Fructuoso J. Netto e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 10 de Agosto de 1960 se compone de una superficie de 347 metros cuadrados 16 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: 9 metros 88 centímetros al Norte de frente a calle Victoria; 32 metros 30 centímetros al Oeste lindando con padrón N.o 629; 9 metros 71 centímetros al Sur confinando con el padrón N.o 632 y 32 metros 46 centímetros al Este limitando co nlos padrones números 631 y 1.661, a fin de que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — La Paz, Noviembre 25 de 1960. — Angel W. Eguren, Juez de Paz Encargado.

16 $288.00 30|pub. 2076 Feb.23-v.ab.13.

**JDO. DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OSCAR F. RACHETTI, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras empadronado con el N.o 93 de esta ciudad manzana N.o 19, compuesta de una superficie de 25 metros de frente, al norte a la calle Juana Quintana de Medina por 46 metros 40 centímetros de fondo que, por ser esquina dan frente a la calle José G. Artigas, al este en una línea de 45 metros 60 centímetros linda con Alicia Silveira de Curbelo (Padrón N.o 94) y al sur un murete de ladrillos de 25 metros de largo, lo separa de Ida Parra (padrón N.o 92). En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble relacionado para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San Ramón, 8 de Febrero de 1961. — Miguel Villalba, Juez de Paz.

16) $288.00 30|pub. 2310 Mar.22-v.may.11.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos: "MARTINEZ GASPARINI, MARTIN MAURICIO. Prescripción treintenaria. Libro 33. Folio 156", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido Martín Mauricio Martínez Gasparini iniciando prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 57 de la Villa 25 de Mayo doce sección judicial de Florida empadronada con el N.o 729 antes en mayor área con el N.o 351 compuesto de una superficie de 820 metros 45 decímetros señalado con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Hugo Mascheroni Arnábal del 26 de Julio de 1960 aprobado con el N.o 1841 el 4 de Agosto siguiente en el Concejo Departamental de Florida, e inscripto con el N.o 1991, el mismo día en la Oficina de Catastro de Florida, deslindándose: Norte en 18 metros 65 centímetros con calle San Lorenzo, Este, en 42 metros 95 centímetros con solares 1 y 2; Sur, en 21 metros 47 centímetros con fracción 1 del mismo plano y Oeste en 42 metros 80 centímetros con Antonia Badel de Bruschi. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto, para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado y en estos autos, por sí o por medio del apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 6 gales se hacen estas publicaciones. — Florida, 6 de Febrero de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles,

16) $432 00 30|pub. 1877 Mz [illegible]

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**PRESCRIPCION**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "GUZMAN ALONSO, DOMINGO. Prescripción treintenaria. (Libro 12. Folio 29)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Domingo Guzmán Alonso, iniciando juicio por prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: Un solar con todas las mejoras que le acceden, sito en la manzana Nº 114 de la ciudad de San Carlos, 2a. Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 1317, que según plano del Agrimensor Washington Pereira de León, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 2382 el 28 de Diciembre de 1960, se compone de una superficie de cuatro mil cuatrocientos ocho metros, setenta y cuatro decímetros, sesenta y dos centímetros y se deslinda así: cincuenta y seis metros, noventa y cinco centímetros al norte, dando frente a la calle "4 de Octubre" y haciendo esquina con la calle "Juan de Dios Curbelo"; noventa y ocho metros, veinte centímetros, al este, lindando con el padrón un mil trescientos dieciséis; setenta y tres metros, veinte centímetros, al sur oeste, lindando en parte con calle pública, en parte con el padrón quinientos veinticinco y en parte con la continuación de la calle Juan de Dios Curbelo; cincuenta y cuatro metros, setenta y cinco centímetros al oeste, lindando con la continuación de la calle "Juan de Dios Curbelo". En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derechos a, contra, o sobre el bien referido y especialmente a los propietarios de los padrones linderos, o a quienes se consideren con derechos reales en tales padrones, para que comparezcan en este juicio a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 13 de Marzo de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.

16) $ 468.00 30|pub. 3776 Ma.23.-v.my.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "ANTUNEZ BUENO, VICENTE. Prescripción adquisitiva, (19|216)" se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a Inocencio Suárez, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo, sus servidumbres y mejoras, ubicada en "El Sauce", 3a. Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el número 6.316 y que, según mensura practicada por el Agrimensor Carlos Arboleya, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el No. 2.226, el 17 de Noviembre de 1960, se compone de una superficie de cinco hectáreas siete mil doscientos noventa y cinco metros ochenta y cuatro decímetros y que linda: Por el Oeste, 91 ms. 60 cms; y por el Norte, 627 ms. 40 cms., con predio de Gonzalo Arrarte; y por Este, en 90 ms. 50 cms.; y por el Sur, 631 ms. 60 cms. con predio de Esteban Piñeyro, para que dentro del aludido plazo, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, 20 de Febrero de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $360.00 30|pub. 2393 Mar.2-v.abr.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José Chaves Miranda, dictada en autos: "FERNANDEZ BRAÑA, DOMINGO FRUCTUOSO NUÑEZ BATISTA DE FERNANDEZ, MARIA RAMONA y FERNANDEZ BRAÑA DE SILVERA, ZULMA GUILLERMINA. Prescripción adquisitiva". (Lo. 19. Fo. 226) se cita, llama y emplaza, en su carácter de anteriores propietarios a los señores Fructuoso o Isabelino Fructuoso Fernández; Dolores Braña Acuña de Fernández Leoncia Fernández Braña de Braña, Nemesio Noguéz Viera, Nemesio Noguéz y Laureana Viera de Noguéz, sus sucesores o cau-

sahabientes a título universal o particular, a los herederos y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a los inmuebles que se describirán:

Dos fracciones de campo de pastoreo, sus edificios alambrados y demás mejoras, ubicadas en Garzón, paraje conocido por El Sauce, séptima sección judicial de Rocha, empadronadas con los N.os 764 y 13.699, y que según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Borsani, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 21 de Abril de 1951, con el N.o 73 constan en conjunto de una superficie total de 64 hectáreas 5012 metros, señalados en dicho plano con los N.os 1 y 2, con una superficie:

La fracción N.o 1 de 52 hectáreas 5951 metros 04 decímetros y la Fracción N.o 2 de 11 hectáreas 8060 metros 96 decímetros, la que se deslinda: A) La fracción N.o 1 de propiedad de don Domingo Fructuoso Fernández Braña y su esposa María Ramona Núñez Batista de Fernández, por el Norte, Cañada del Potrero por medio, con Juan Caballero; al Este, recta de 201 metros 30 centímetros por medio, con campo de Domingo Fructuoso Fernández y rectas de 271 metros 90 centímetros y 442 metros 30 centímetros, por medio, con la fracción N.o 2 del citado plano, al Sur recta de 327 metros 10 centímetros, por medio con Rito de León y al Oeste, recta de 973 metros 60 centímetros, con Apolinaria C. de León de Correa; y B) La fracción N.o 2 de propiedad de Zulma Guillermina Fernández Braña de Silvera, por el Norte, recta de 271 metros 90 centímetros, por medio, con la fracción N.o 1 del mismo plano, al Este, recta de 442 metros, 30 centímetros por medio, con campo de Zulma Guillermina Fernández Braña de Silvera; al Sur recta de 271 metros, 90 centímetros por medio, con Rito de León y al Oeste, recta de 442 metros 30 centímetros, por medio, con la fracción N.o 1 del mencionado plano, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 27 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $576.00 30|pub. 2608 Mar.7-v.ab.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictado en los autos rotulados: "MARCOS GONZALEZ ARIAS. Prescripción treintenaria, (Lo. 17, Fo. 194)", se emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella a Plácida Ermesinda, Damián Antonio, Aurora Catalina, Blanca Yolanda y Orozco Giménez Acosta, Fortunata Pérez de Giménez Acosta y Crescencio Fernández, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en el paraje "Talas de Itapebí", 11a. Sección Judicial de Salto, empadronada con los Nos. 1.192 y 1.193, compuesta de una superficie de 27 Hás. 3.908 ms. 67 dms.2., dentro de los siguientes límites: Por el Noroeste, 720 ms. 60 cms. con María del Carmen Scarrone Revello (padrón No. 4.981); por el Noreste, 2.215 ms. 70 cms. con María del Carmen Scarrone Revello (padrón No. 3.908); por el Sureste, 402 ms. 50 cms. de frente al camino vecinal; y por el Suroeste, 1.113 ms. 5 cms. con Luis Alberto Motta (padrón No. 1.193) y en 325 ms. 70 cms. con Luis Alberto Motta (padrón No. 1.193) y en 1.323 ms. 15 cms. con Irene Fernández (padrón No. 1.413) y Scarrone Hnos. (padrón 1.195). — Salto, 27 de Febrero de 1961. — Esc. Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.

16) $360.00 30|pub. 2924 Mar.10-v.abr.28.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "TEGALDO de VIAZZI MARIA Y OTROS. Prescripción", (Lo. 15, v. Fo. 669), se cita y emplaza y se cita asimismo para el juicio conciliatorio, a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá y especialmente a Julio Viazzi; Dominga Varaldi; María Viazzi de Bracco o Braque; María, Pedro, Domingo, Bernardo, Pablo, Pío Juan, Teresa y Celestina Bracco o Braque, Francisco Viazzi, Luisa B. Nandín y Petrona C. Nandín, o a sus representantes y causa-habientes a cualquier título: dos fracciones de campo ubicadas en Caganchá, (Segunda Sección Judicial de San José), empadronadas en conjunto con el N.o 2233, que según títulos se componen de un área de once hectáreas, 682 metros 15 decímetros cada una y lindan: una de ella por el Norte con Lorenzo Accinelli; al Sur Dominga Varaldi; al Este, Nicolás Alegratte y al Oeste Teresa Viazzi de Zunino; la otra fracción limita al Norte con la fracción anterior; al Sur, hijos de Dominga Varaldi; al Este Nicolás Alegratte y al Oeste, Teresa Viazzi, compuesta según plano del agrimensor Dardo R. Barceló, en total de una superficie de 22 hectáreas 1259 metros, señalada con la letra "A" e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 2156 el 30 de Noviembre de 1960 y se deslinda así: 632 metros al NO, con propiedad de Juan E. Ronquín; 341 metros al NE con inmueble de sucesión de Juana Lanza de Poey; 645 metros 80 centímetros al SE con la fracción "C" del plano y raíz de Bernardo Murasson Mutuberría; y 341 al SO con bien de Eufrasio H. y Teodoro Ferrou, a que comparezcan a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Enero 16 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

16) $468.00 30|pub. 2151 Feb.24-v.ab.14.

# 17–Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

ENRIQUE MCNESTIER, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un modelo de silla del que se declara autor. — Montevideo, 13 de marzo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 12.00 10|pub. 3303 Mr.15-v.ab.4.

JUAN CARLOS PETRUCHELLI MARTINEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "Jamaica" (calypso lento), "Azúcar caliente" (guaracha), "Kanibal" (cha-cha-cha mambo) y del seudónimo "Grecco" de todo lo cual se declara autor. — Montevideo, 7 de Febrero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 3376 Mar.16-v.ab.5.

WALLY FERRARI DE BUDRIESI, solicita la inscripción de las obras tituladas "Caminando en Blue Jeans" (Rock allegro), "Loco" (Fox trot) y "Viejo Bar" (bolero) y del seudónimo "Ilona Ferrer". — Montevideo, 27 de Febrero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 2762 Mar.9-v.mar.22

VALERIANO JOSE GAYOL TABOAS y JUAN CONSTANTINO GAYOL TABOAS, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de los modelos de velas con los siguientes motivos: Ratón, Flor, Estrella, Pino grande, Pino miniatura, Corazón, Hongo y 4 modelos de velas, de todo lo cual se declaran autores. — Montevideo, 7 de Marzo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $18.00 10|pub. 3423 Mar.20-v.abr.7.

EXEQUIEL H. CASSARINO y ROMULO BRUNO PORTAS, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de la obra titulada "Cuando sepas que estoy lejos..." (tango) de la que se declaran autores de letra y música. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 3181 Mz.14-v.ab.3.

LUIS G. BONOMI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un modelo de "Mueble (botella) exhibidor", del que se declara autor. — Montevideo 10 de Marzo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 3482 Mz.17-v.ab.6.

LUIS G. BONOMI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la composición musical titulada "La dinámica del buen sabor se escribe con Monte Cudine", de la que se declara autor. — Montevideo, 10 de Marzo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 3483 Mz.17-v.ab.6.

**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

CARLOS HUGO AMARILLO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Esto es mi vida", de la que se declara autor. — Montevideo, 15 de Marzo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 3563 Mar.20-v.ab.7.

NILO FABRI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Yvette", "Mamá", "Envidiosa", "Eterno Pimpollo", de las que se declara autor. — Montevideo Marzo 16 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 3665 Mz.21-v.ab.10.

FERMIN IGNACIO HUERTAS BERRO BUSTAMENTE, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "La Pena de Muerte", de la que se declara autor. — Montevideo, Marzo 15 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 3633 Mz.21-v.ab.10.

ELIDA SILVERA, domiciliada en Camino Maldonado, solicita la inscripción del vals "Que será de Mi", (letra y música), de la que se declara autora. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 3636 Mz.21-v.ab.10.

JULIO CESAR LAGNIER solicita la inscripción de una plancha de fotografías con paisajes de Piriápolis que titula "Recuerdo de Piriápolis", de la que se declara autor. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 3731 Mz.22-v.ab.11.

GERMAN GRASSI FERNANDEZ y MARTHA INES DI PIERRO PERRONE, solicitan la inscripción de la letra de la composición musical titular "My song to you", (fox-trot), de la que se declaran autores. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $12.00 10|pub. 3713 Mz.22-v.ab.11.

HORACIO ANTONIO BRONCINI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Meditación", "Rebeldía", "El Carnaval del Diablo" (músicas) y "Día Inolvidable" (letra y música), de las que se declara autor. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $13.20 10|pub. 3651 Mar.22-v.ab.11.

# 18–Quiebras

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ENRIQUE CABALLERO. Quiebra. Retroactividad" (Libro 53. Folio 693), se hace saber que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Marzo 8 de 1960 Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos el 11 de Marzo de 1957. Háganse las publicaciones de ley, y acreditadas vuelvan. — Pereira. — E. González, Actuario".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) $48.00 10|pub. 3822 Mar.23-v.abr.12.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de [illegible] Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de [illegible] plaza ALFONSO FASANA, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en [illegible] la masa; 2.o) Que los que tengan [illegible] documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y [illegible]; 3.o) Que se ha fijado el término de sesenta días a contar desde la fecha de la primera de estas publicaciones, para que dentro de él los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presente al Síndico los justificativos de sus créditos y 4.o) Que fue designado Síndico de la quiebra el Escribano don Edison B. Zunini, domiciliado en calle Artigas 915 de esta ciudad. — Salto Febrero 23 de 1961. — Escribano Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.

18) (C.C.) 15|pub. 30726 Mar.17-v.ab.13

# 19–Rectificación de Partidas

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de PLINIO CUTINELLA y AOUDA CANALE, pues donde aparece el nombre de la contrayente como "Hauda" debe decir: "Aouda"; B) La de nacimiento de HECTOR HUGO CUTINELLA pues donde dice "Aouda Cutinella", debe decir: "Aouda Canale"; C) La de nacimiento de PLINIO ROBERTO CUTINELLA, pues donde dice "Auda", debe decir: "Aouda". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Febrero de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $90.00 15|pub. 3581 Mar.20-v.abr.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de LUIS DELPRATO y ESTERINA FUCILE, pues en la misma, donde dice "Luis Del'Prato" debe decir: "Luis Delprato"; y B) La de nacimiento de DORELIANA DELPRATO FUCILE, pues en la misma, donde dice "Luis Del Prato", debe decir: "Luis Delprato". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, 1º de Marzo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30651 Mar.9-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de DANIEL JOSE, LILIANA NANCY y OLGA MARIANA QUEIJAS MARQUEZ, pues en todas ellas, donde aparecen como hijos legítimos de "Dolores Márquez", debe decir: "María Dolores Márquez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30650 Mar.9-v.abr.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defuncin de HAYDEE SANDIQUE DE MANCINI, pues en la misma donde dice "Haydée Sendeti" debe decir "Haydée Sandique" a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1961. — Alfredo L. Llugin, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 30725 Mar.16-v.ab.12.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA NELDA DALIES GRAÑA: (Lo. 57, Fo. 409). en el sentido de que donde su nombre aparece como "María Nilda", debe decir: "María Nelda", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que se gestiona la auxiliatoria de pobreza. — Montevideo. 13 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30765 Mar.20-v.abr.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de LAVALLEJA BALLESTEROS y ESTHER CLERICI en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre del contrayente con el apellido Ballestero debe decir en ambos casos Ballesteros por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 2712 Mar.8-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de JULIO CARLOS y NANCY SHIRLEY SERIO FIGUEREDO, en el sentido de que donde se menciona a la madre de los inscriptos como "Blanca García", "Blanca Nidia García", "Blanca García" y " Blanca Nilda García", debe decir: "Blanca Nidia Figueredo García". por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 23 de Febrero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30620 Mar.6-v.mar.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de este Departamento, doctor Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "RAMON RIVERA Rectificación de partida". (Lo. 7. Fo. 222, N.o 723), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma se ha establecido Rivero, debe decir en su lugar: "Rivera". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Febrero de 1961. — Hugo Alves, Act.
19) $72.00 15|pub 3162 Mz.14-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de JULIA SELVA BARBIZAN, en el sentido de que donde se menciona al padre y a la abuela paterna como "Carlos Barbizano" y " Luisa Barbizano", debe decir: "Carlos Barbizan" y "Luisa Barbizan", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 6 de Febrero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30777 Mar.21-v.abr.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de JOSE LUIS GUHLSEN BELON, en el sentido de que donde se menciona al padre y a la madre del incripto como "José Luis Gulzen" y "Agustina Bellon", debe decir: "José Luis Kuhlsen" y "Agustina Belon", respectivamente, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 6 de Febrero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30776 Mar.21-v.abr.17.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas, (Lo: 60 Fo. 318) matrimonio de FLORENTINO FERREIRA y BONIFACIA GANCIO y defunción de FLORENTINO FERREIRA, donde dice "Florentino Preste", debe decir: "Florentino Ferreira". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30771 Mar.21-v.abr.17.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANA PAOLILLO, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido Pavoline. debe decir: Paolillo. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Act.
19) (Res. 20|4'55) 15|pub. 30693 Mz.14-v.ab.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de SAMUEL RUBINOFF, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de Rubifnof. debe decir Rubinoff. — Montevideo Diciembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 2731 Mar.8-v.ab.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de SILVIO GONZALEZ y de MARIA ANGELICA PERRONE, estableciéndose que donde la madre de la contrayente aparece como "María Luisa García". debe decir: "María Constantina Vitale". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo. 30 de Diciembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30652 Mar.9-v.abr.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de JORGE GERMER y de PETRONILA LARREA y en la de nacimiento de MARTHA RITA GERMER estableciéndose que donde el contrayente y el padre de la inscripta aparece respectivamente con el apellido de Jermer, debe decir: Germer. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30745 Mz.17-v.ab.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de SIR ALEXIS BARREIRO CORREA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con los nombres de "Agustín Vicente", debe decir: "Agustín Valentín". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 2 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30783 Mar.21-v.abr.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA PERILO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Antonio", debe decir: "Antonia" y donde dice que pertenece al "sexo masculino", debe decir: "sexo femenino". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 2 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30778 Mar.21-v.ab.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de SYLVIA SARRO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Sylvia", debe decir: "Silvia". — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 3660 Mar.21-v.abr.17.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CHAFI SALES y NIRIA TERESA AGUERRE, estableciéndose que donde el contra ente figura como "Serafín Sales", debe deci: "Chafi Sales" y donde dice "Susana Bolis", debe decir: "Susana Bulos Huella"; y de nacimiento de LUIS ALBERTO y SILVIA SALES, estableciéndose que donde el padre de los inscripto figura como "Serafín Salles", debe decir: "Chafi Sales". Se hace constar que se gestiona con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 27 de Febrero de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30774 Mar.21-v.abr.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente. se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de MARIA ELENA; HILDA y ESMERALDA GENTILE, estableciéndose que en donde en las mismas el apellido paterno figura respectivamente como Llanti y Gentil, debe decir: Gentile. y suprimir "su esposa" en todas sus menciones cuando se refiere en las mismas a la madre Sara Arndt. B) La partida de defunción de MIGUEL GENTILE, estableciéndose que en donde dice viudo debe decir: soltero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $ 90.00 15 pub. 2954 Mz.10.-v.ab.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que se han solicitado la rectificación de las partidas de A) de matrimonio de MARIA CESARINA PITTNER DE FERREIRA PINTO y TOLOMEO FERREIRA PINTO estableciéndose que donde dice Tolomeo Ferreira, debe decir Tolomeo Ferreira Pinto; B) De defunción de TOLOMEO FERREIRA PINTO, donde dice Pintos debe decir Pinto y donde dice María Cesarini debe decir María Cesarina Pittner y C) De nacimiento de TOLOMEO FERREIRA PINTO, donde dice Tolomeo Ferreira Pinto, debe decir Tolomeo. — Se hace constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30738 Mz.17-v.ab.13.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PIREZ DE VAZQUEZ, VELIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma, donde figura el nombre "Bella" debe decir Velia, y donde aparece el apellido "Píriz", debe decir: Pírez. — Montevideo, Octubre 10 de 1960. — Eduardo González Neiro Actuario.
19) (R. 20|4|55). 15|pub. 30710 Mz.15-v.ab.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CAGNOLA, MARIA LUISA. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Héctor Elbio Mendivil pues donde en la misma la contrayente figura como "María Luisa Mancebo", debe decir "María Luisa Cagnola Mancebo. — Montevideo, Marzo 13 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 3348 Mz.16-v.ab.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LEGUISAMO, RUBEN ISABELINO. Rectificación de partida" se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su nombre, por aparecer en ella como "Isabelino", en lugar de: "Ruben Isabelino". — Montevideo, 15 de Marzo de 1961. — Eduardo González Neiro Actuario.
19) $54.00 15|pub. 3580 Mar.20-v.abr.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que en los autos sobre rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza iniciados por LEONIDES o LEONIDAS ALBERTO SCHMID y ANTONIA ADELINA CRUZ, ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de las nombradas personas y la de nacimiento de su hija Teresita Lilian, por cuanto donde en las mismas aparece el apellido "Schmidt", debe decir: Schmid. — Montevideo, Marzo 20 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) R. 20|4'55. 15|pub. 30808 Mz.23.-v.ab.20.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, dictada en autos: "MENDEL NEUMANN HERTA. Rectificación de partida. Libro 43. Folio 590", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan (Hans) Lowenstein, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Herta Mendel Neumann de Lowenstein, por figurar ... dicha señora como casada con Kurt ... en lugar de casada con Hans Lo wenstein. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 28 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 72.00 15|pub. 3288 Mz.15.-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "CAPUIA DE FARACH CADEN. Rectificación de partida. Libro 49. Folio 98", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Caden Capuia de Farach, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Jacobo Farach, por figurar en ella la contrayente, como "Catalina Capuia", en lugar de "Caden Capuia". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1961. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
19) $ 72.00 15|pub. 2950 Mz.10.-v.ab.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal; se hace saber, que don LEOPOLDO LUIS LEHMANN y WERRA CAROLA ELDODT han iniciado los trámites pertinentes, para la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice: Baviera, Alemania, debe decir: "Gunzenhausen, Alemania y donde dice Wetra Eldodt, debe decir Werra Carola Eldodt, por ser lo verdadero; solicitando que así se establezca. — Colonia, Febrero 24 de 1961. — Hugo Nelson Orriozola Actuario.
19) $54.00 15|pub. 3135 Mz.14-v.ab.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. José Pedro Gatto de Souza, se hace saber: se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FERNANDO CONO BOTTA CABRERA, pues en la misma donde dice "Carrera" debe decir "Cabrera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones y se hace constar que se encuentra amparada por la Ley 20 de Abril de 1955. — Florida, 7 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30724 Mar.16_v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ONOELDO JUSTO CORTES. Rectificación de partida. (Lo. 29. Fo. 204), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Onoeldo Justo Cortés, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número cuarenta al folio veinte vuelta del libro respectivo, llevado en el año mil novecientos treinta, por el Oficial del Estado Civil de la Séptima Sección de este Departamento, en el sentido de que donde el inscripto aparece con el apellido paterno "Cortez", debe decir: "Cortés", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que el gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, 21 de Julio de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30763 Mar.20-v.abr.14

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LUIS JOSE MUNUA y otros. Rectificación de partidas. (Lo. 30. Fo. 596)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Luis José Munúa y doña Ecilda Yolanda Soca, solicitando la rectificación de las partidas de: A) Matrimonio de Luis José Munúa y Ecilda Yolanda Soca, inscripta con el número siete a fojas cuatro del libro respectivo, llevado por el Oficial del Estado Civil de la décimo segunda sección del Departamento de Lavalleja, en el año mil novecientos cuarenta y seis, en el sentido de que donde el contrayente figura "José Luis Monúa, nacido el 18 de Marzo de 1918, hijo de Luis Julián Monúa y Pabla Rosa Baceda", debe decir: "Luis José Munúa, nacido el 25 de Marzo de 1918, hijo de Luis Julián Munúa y Paula Rosa Baceda" y B) Nacimientos de: 1o.) Lucy Mary Munúa, acta número treinta y cinco, fojas diez y ocho, del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la décimo segunda sección de este Departamento, en el año mil novecientos cuarenta y siete; 2o.) Nelly Yolanda Munúa, acta número treinta y uno, fojas diez y seis del libro respectivo, llevado en el año mil novecientos cuarenta y ocho por el Oficial del Estado Civil de la décimo segunda sección de Lavalleja; y 3o.) Rosa Elizabeth Munúa, acta número trescientos cuarenta y cinco, fojas setenta y tres del libro respectivo, llevado en el año mil novecientos cincuenta y siete por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja, en el sentido de que donde las inscriptas figuran con el apellido de su padre y abuelo paterno "Monúa", debe decir: "Munúa", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación. — Minas, 20 de Febrero de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $234.00 15|pub. 2849 Mar.10_v.abr.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado JUAN GABRIEL CORREA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alidema Nair Correa, en virtud de que donde dice "Alide Manairi", debe decir: "Alidema Nair", por ser lo que corresponde. Se hace constar que esta publicación está comprendida en la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 20 de Abril de 1955. — Rocha Octubre 28 de 1960. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30640 Mar.8-v.ab.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "JUAN ALCIBIADES ALEGRE PIRIZ DA ROSA. Rectificación de partida" (Libro 17. Folio 247) se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Alcibíades Alegre Piriz Da Rosa, estableciéndose en lo que se relaciona con el apellido materno que donde dice "Pérez da Rosa" debe decir "Piriz Da Rosa". Se hace constar que los gestionantes tramitan estos obrados con Auxiliatoria de Pobreza. — Salto, Febrero 27 de 1961. — Escribano Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30673 Mz.10.-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "LUISA ELISA AVILA DE ARRESTIA. Rectificación de partidas" (Libro 17. Folio 235) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luisa Avila de Arrestia solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Omar Sebastián Arrestia, así como las de nacimiento de sus hijos legítimos llamados: Omar Miguel y Julia Elena Arrestia Avila, en las que la gestionante aparece erróneamente con el nombre de "María Luisa" en lugar de "Luisa Elisa", que es el verdadero y por el cual deben ser rectificadas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Febrero 27 de 1961. — Escribano Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
19) $ 90.00 15|pub. 2927 Mz.10.-v.ab.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "BALDOMERO FANGRAT Y OTRA. Rectificación de partidas". (Lo. 17, Fo. 297), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Baldomero Fangrat e Irma Weber de Fangrat solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos llamados: Otto Fangrat Weber, en la que el inscripto aparece con el apellido paterno Pangrat en lugar de Fangrat que es el verdadero y Ela Fangrat Weber, en la que la inscripta aparece con el apellido paterno Frangrat en lugar de Fangrat que es el verdadero y por los cuales deben ser rectificadas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Marzo 6 de 1961. — Esc. Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
19) $108.00 15|pub. 3501 Mz.17-v.ab.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "HUGO SUAREZ. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció Felipe Fabiano Suárez solicitando la Rectificación de la Partida de Nacimiento de su hijo Hugo Suárez, en el sentido de que donde al margen y en el texto de la misma se expresa "Suánez" debe decir "Suárez" por ser el verdadero. — Tacuarembó, Febrero 1.o de 1961. — Elio R. Bessonart, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30641 Mar.8-v.ab.4.

## 20-Remates

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble PADRON Nº 72.602. Cobro ejecutivo de pesos, (Libro 8, Fo. 266)", se hace saber al público que el día veintisiete de Abril, a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Raúl Distacio, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de mil quinientos diez pesos, de una fracción de terreno empadronada con el Nº 72.602, que según plano del Agrimensor Carlos A. Nario, de Agosto de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 36.619, el 13 de Octubre de 1958, está situada en la 22a. Sección Judicial de Montevideo, Zona Urbana U.2., y se compone de una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuadrados sesenta y un decímetros, que se deslinda así: 7 ms. 06 cms., al Noreste de frente a la calle María Stagnero de Munar, distando el punto más próximo de dicho frente 21 ms. 47 cms. de la esquina formada por las aludida calle y la denominada Apóstoles; 21 ms. 63 cms., al Sureste, lindando con el padrón Nº 72.603; 7 ms. 06 cms., al Suroeste, limitando con el padrón Nº 72.597; y 21 ms. 63 cms., al Noroeste confinando con el padrón Nº 72.600 y con el padrón Nº 118 916.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (art. 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: El pago de medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieren gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecutante: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio, se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención Nº 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo 8 de Marzo de 1961. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 30770 Mar.24-v.abr.21.

HORACIO CASTELLS
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Lucrecia Posadas c/ANTONIO MATTONI SCHIVIONE y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 52 F.o 112) se hace saber que el día 20 de Abril de 1961 a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Horacio Castells de la firma "Gomensoro y Castells", asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la 7.a sección judicial del Depto. de Montevideo, empadronado con el N.o 469 y que según plano del Agrim. Armando C. Fros de Agosto de 1948 tiene una superficie de 301 mts. 7.375 ctms. y según título 298 mts. 4 519 ctms. y se deslinda así: 7 mts. 96 ctms. de frente al S.O. a la calle Tacuarembó entre las de Uruguay y Paysandú distando el punto medio de dicho frente 27 mts. 36 ctms. de la calle Uruguay; por 37 mts. 34 ctms. al N.O lindando con padrón N.o 470; 8 mts. 33 ctms. al N.E. con parte del padrón N.o 474 y línea quebrada en tres tramos de recta Sur-Este que miden: 8 mts. 58 ctms., ... mts. 35 ctms. de Sur-Este a Nor-Oeste y 28 mts. 38 ctms. lindando con los padrones N.s. 465 al 468.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, etc. serán de cargo del comprador. 3.o) Los títulos de propiedad del inmueble referido se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana número 489 A|59 y los demás antecedentes de esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 P.o 1 o.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $270.00 15|pub. 3349 Mar.16_v.ab.12.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Mariana Gavidia Urchaga contra JOSE GAVIDIA. Cesación de condominio", (Lo. 57, Fo. 190), se hace saber que el día 25 de Abril de 1961, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o) Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 101.473 con una superficie de 257 metros cuadrados 70 que se deslindan así: 8 metros 59 al S. O. de frente a la calle Vicente Yañez Pinzón, por 30 metros de fondo lindando al S. E. con el solar padrón N.o 104.099; al N. E. linda con padrón N.o 101.470 y al N. O. con parte de los padrones números 101.478 y 134.776. Base: $ 2.500.00. 2.o) Un solar de terreno con las mejoras que contie-

ne, ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 194 099, con una superficie de 257 metros cuadrados 70 que se deslindan así: 8 metros 59 al S. O. de frente a la calle Vicente Yañez Pinzón, por 30 metros de fondo al S. E. lindando con padrón N.o 101.472, al N. O. linda con padrón N.o 101.470 y al N.O. con padrón N.o 101.473. Base: $ 2.000.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso primero y 3.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Sarandí N.o 570, hipoteca urbana Serie "C|50", Carpeta N.o 103.396. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1961. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

20) $270.00 15|pub. 3808 Mz.23-v.ab.20.

---

**ALBERTO J. BOCKING**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 1.o de Setiembre de 1960, dictada en los autos caratulados "DIONISIA ELENA CAPURRO BONELLI. Incapacidad". (Lo. 52, Fo. 607), se hace saber al público que los días 11 y 14 de Abril próximo y con las bases que se indicarán, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala N.o 1328, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto J. Bocking, asistido por el señor Alguacil y el suscrito Actuario Adjunto, a la venta en remate público de los siguientes bienes:

Martes 11 de Abril, a las 15 horas, con la base de $ 16.666.66 (dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos) una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 85.942, ubicada en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, manzana N.o 526 señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, de Marzo de 1911 y que según el cual tiene una una superficie de 236 metros 82 decímetros 63 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Concepción Arenal N.os 1869|71, antes San Eugenio, entre las calles Guaviyú y Porongos, distando el punto medio de su frente 30 metros 65 milímetros de la esquina con la calle Guaviyú, 2. metros 57 centímetros de fondo lindando al Noroeste con el solar N.o 4, al Noreste con más terreno de la misma manzana y al Sureste con el solar N.o 6.

Acto continuo: Con la base de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 100.129. ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Julio de 1923 inscripto el treinta y uno del mismo mes y año en la Dirección de Topografía y que, según el cual, tiene una superficie de 288 metros 30 decímetros, que se deslindan así: 9 metros 61 centímetros de frente al Oeste, a la avenida Gral. Flores N.os 2566|68, entre la calle Rivadavia y Concepción Arenal antes San Eugenio, distando su punto medio del frente 25 metros 425 milímetros de la esquina con la última; 9 metros 62 centímetros al Este, lindando con solar "B"; 30 metros al Norte, lindando con los señores Mangini y Cía. y 30 metros al Sur, lindando con Molina y Cía.

Acto continuo: Con la base de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 104.602 antes en mayor área con el número 16.006 ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Enero de 1923, inscripto el 3 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía y que, según el cual tiene un área de 271 metros 16 centímetros, deslindados así: 10 metros 82 centímetros de frente al Noroeste, a la avenida Gral. Flores N.o 2538|40 entre las calles San Fructuoso y Concepción Arenal, antes San Eugenio, distando el punto medio de su frente 22 metros 28 centímetros de la esquina con la última; 24 metros 60 centímetros al Noreste; 11 metros 24 centímetros al Sureste, lindando con fracción "C" del plano, hoy padrón N.o 16.606 y 24 metros 60 centímetros al Suroeste, con Francisco Peirano hoy parte del padrón N.o 108.912.

Acto continuo: Con la base de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) un solar de terreno, con las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 104.603, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Félix Logaldo inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Enero de 1923 y que, según el cual, tiene una superficie de 265 metros 8910 centímetros que se deslindan así: 10 metros 69 centímetros de frente al Suroeste, a la avenida Gral. Flores N.os 2546|8; 9 metros 84 centímetros al Noreste lindando con propiedad de Julio L. Capurro; 26 metros 40 centímetros de frente al Noroeste, a la calle San Eugenio hoy Concepción Arenal, siendo esquina y al Sur-sueste te dos rectas, formando pequeño martillo, de 20 metros 42 centímetros la primera y 6 metros 8 centímetros la segunda.

Viernes 14 de Abril a las quince horas, con la base de $ 12.000.00 (doce mil pesos) un solar de terreno, con las mejoras que contiene, empadronado con el número 86 508 ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo y que según títulos tiene una superficie de 369 metros 80 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, a la calle Lucas Píriz, hoy Arrieta N.o 3144, distando el punto medio de su frente, según certificado de empadronamiento 12 metros 90 centímetros de la esquina con la calle Tomás Gomensoro; por 43 metros de fondo al Este, lindando por este viento con el solar N.o 70; por el Norte con el solar N.o 60 y por el Sur con el solar N.o 62.

Acto continuo: Con la base de $ 16.666.66 (dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos), los derechos de promitente comprador de un terreno con las mejoras y edificios que contiene, promesa de venta N.o 7284, del Banco de Crédito, ubicado en la décima Sección Judicial de Montevideo, Carrasco, empadronado con el N.o 119.039, que según plano del agrimensor Roméo C. Ferreiro, de Enero de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Febrero de ese año y aprobado por el Concejo Municipal el 9 de Febrero del mismo año, está señalado con el N.o 6 y se compone de una superficie de 286 metros, que se deslindan así: 11 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Boston N.os 6236 y 6238, por 26 metros de fondo, lindando al Suroeste con solar N.o 5; al Sureste con el N.o 11 y al Noreste con el N.o 7.

Acto continuo: Con la base de $ 60.000.00 (sesenta mil pesos), un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 11.964, ubicado en la 8.a Sección Judicial de Montevideo, que según títulos tiene una superficie 349 metros 52 decímetros y según plano del agrimensor Félix Logaldo de Setiembre de 1923; inscripto el 10 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía tiene una superficie de 403 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 17 metros 30 centímetros de frente al Noroeste, a la avenida Gral. San Martín N.os 2146|48|50; 23 metros 82 centímetros de frente al Noreste, a la calle Isidoro de María, siendo esquina, N.os 1406|10|14; 17 metros 30 centímetros al Sureste, lindando con propiedad de la sucesión Juan B. Minetto y 22 metros 87 centímetros al Suroeste, lindando con propiedad de Santiago Peralta.

Se previene: 1.o) Que los compradores deberán depositar en efectivo, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la venta en calidad de seña; 2.o) Que las propiedades que se indican, están gravadas a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, con las siguientes hipotecas: Padrón 104.602 Hipoteca Urbana C|47 N.o 2088; Padrón 100.129 Hipoteca Urbana B|45 N.o 833; Padrón 85.942 Hipoteca Urbana Serie 27 N.o 405; Padrón N.o 11.964 Hipoteca Urbana B|45 N.o 972, estando por consiguiente los correspondientes títulos de propiedad depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y que los títulos que corresponden a las otras propiedades se encuentran depositados en este Juzgado; 3.o) Que la comisión del rematador, el Impuesto Municipal a los remates gastos, honorarios de la escritura e impuestos que le correspondan son de cargo del comprador. — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $864.00 15|pub. 3176 Mz 14-v.ab.10.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
REMNATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "MARIA HORTENSIA PANDO o PANDO DE MAIO. Herencia Yacente, (Lo. 55, Fo. 267)", se hace saber que el día 18 de Abril próximo, a las 16 y 30 horas y en su ubicación, se procederá, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 20.000.00 del siguiente bien: Un solar de terreno con mejoras, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrón número ciento setenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho (antes en mayor área, sesenta y cuatro mil quinientos cinco), situado en Punta Gorda, sobre la calle Caramurú, con una superficie de quinientos metros cuadrados, que se deslindan así: Diez metros al Norte, por donde dá frente a la calle Caramurú, teniendo su punto medio a treinta y cinco metros de la esquina formada por esta calle y Grito de Gloria; Cincuenta metros en línea Este, por donde linda con el solar padrón sesenta y cuatro mil quinientos seis e igual longitud; Cincuenta metros en la línea Oeste, por donde linda con el padrón sesenta y cuatro mil quinientos cinco, del cual formaba parte anteriormente; el bien que se describe; y diez metros en la línea Sur, donde linda con los padrones ciento cuarenta y dos mil doscientos noventa y sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos todo de conformidad con el plano levantado por el Agrimensor Alvaro Acosta y Lara, inscripto en la Dirección de Catastro con el número cuarenta mil ochocientos dos, de fecha trece de Marzo de mil novecientos sesenta y uno

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en efectivo; B) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y demás que le correspondan, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad del bien a subastarse y antecedentes de esta venta, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso segundo y que, a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Marzo de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) 288.00 15|pub. 3523 Mar.20-v. br.14.

---

**FERNANDO LIGRONE DOTI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos "Emilio Fontana S. A. contra ALPINA S. A. Acción ejecutiva por cobro de alquileres", (L.o 69, F.o 519), se hace saber que el día 7 de Abril próximo, a las 17 horas, en la calle Gobernador Vigodet N.o 2524, y con la base de $ 62.263.67, o sean las 2|3 partes de su tasación, se rematará por el martillero Fernando Ligrone Doti, los siguientes bienes inventariados a fojas 50 vta. y 51 vta.: calderas, motores, tanques, etc.

Se previene: I) Que el remate se hará en un solo lote; II) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, y en efectivo, debiendo retirar las cosas dentro de las 48 horas hábiles siguientes previo pago del saldo de precio; III) Que la comisión y tasas nacionales y municipales serán de cuenta del comprador; IV) Que el expediente que dió motivo al remate se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados (calle 25 de Mayo 523, piso 3.o). — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $96.00 10|pub. 3183 Mz.14-v.ab.3.

---

**VICTOR HUGO BRUNO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Spitz, Peter contra REYES PAZOS, EDMUNDO J. Ejecución de prenda", (No. 1109|1960), se hace saber que el día 24 de Marzo a las dieciséis horas, se procederá por intermedio del martillero Víctor Hugo Bruno, a la venta en remate público al mejor postor en el local de la calle Galicia 1428, de la camioneta "IFA" modelo 1956, motor 78052, padrón 161685, matrícula 206989.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el treinta por ciento (30 o|o) de su oferta en el acto en que ésta le sea aceptada y pagar el precio ofrecido en el momento de retirar el vehículo del depósito y B) Los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Julio Real, Actuario.

20) $84.00 10|pub. 2988 Mz.13-v.mz.24.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictado en autos: "Amaral de Rivara Claudia contra MEDINA MARTIN y RUELLA de MEDINA BEATRIZ. Ejecución de hipoteca", (Lo. 54, Fo. 322), en cumplimiento de lo dispuesto en auto 22861 de Fs. 21 vuelto, se hace saber que el día 10 de Abril de 1961, a las 17 horas en Zabala 1328 (Asociación de Rematadores), por el rematador señor Francisco Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alumbrado, monte artificial y demás mejoras que contiene sito en la 11.a Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 873, formada por dos fracciones contiguas, que se deslindan así: A) Una que según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, inscripto en la Oficina Regional de Paysandú el 14 de Enero de 1910, tiene un área de 142 hectáreas 8366 metros lindando: Noreste y Este con "Estancia Guaviyú Compañía Limitada" al Sur arroyo Sauce por medio con fracción a deslindarse y al Oeste con Camilo Antonio Visillac y sucesión Adolfo Horta; B) Otra que según plano del agrimensor Adolfo C. Musso, inscripto el 10 de Mayo de 1948 en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 75. Area: 161 hectáreas 3578 metros y linda: Al Norte arroyo Sauce por medio con fracción descripta, al Sur con Juan Francisco Hourcade y otro al Este, con estancia Guaviyú, hoy Banco Hipotecario del Uruguay; al Oeste con Juan Fransisco Hourcade.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada; 2.o) Son de su cargo gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; 3.o) Antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
Informes: Yaro 1121. Teléfonos 43002 y 401935.
20) $210 00 35|pub. 224 Feb.1.o-v.mar.24

**GERONIMO ROMERO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
**Remate Judicial**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Guido Berro Oribe, dictado en autos: "Alves Pereira Pablo con DELIA OLGA HUNKELER BASTIC. Ejecución de hipoteca". Ficha 947), se hace saber que el día 18 de Abril a las 16 y 30 horas, en el lugar de ubicación, por el rematador señor Gerónimo Romero, al mejor postor asistido del Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 22.472, manzana 1077 bis, plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en Catastro el 29 de Noviembre de 1945, con el N.o 13.602. Area: 427 metros 79 decímetros. Deslinde: 10 metros 35 de frente al Este, a calle Juan Paullier entre Guaná y Charrúa, con puerta de entrada N.o 1213|1215. Punto medio: 26 metros 05 centímetros de la esquina con Guaná. 41 metros 16 centímetros al Sur, lindando con padrón 22.471. 10 metros 45 centímetros al Oeste, lindando con padrón 22.484; y 41 metros 19 centímetros al Norte, con padrones 22.473 y 133.330.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, en efectivo, a los efectos legales. B) Son de cargo del comprador, gastos y derechos de escrituración. C) El título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1961. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $180.00. 15|pub. 3129 Mz.14-v.ab 10.

**ALBERTO MARTINEZ SUAREZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados "Banco del Este contra SERGIO LOPEZ y JORGE SOSA". (Lo. 45, Fo. 110), se hace saber al público que el próximo Miércoles 12 de Abril del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Juan D. Jakson N.|o 1219 se procederá por intermedio del rematador público don Alberto Martínez Suárez al remate de una camioneta pik-up marca Fordson, matriculada en la localidad de La Paz (Canelones) con el N.o A5-41-409 sin base y el mejor postor.
Comisión 7 o|o en el acto. Seña 30 o|o. Retiro dentro de las 24 horas siguientes lo mismo que la integración total del precio. Oficinas del rematador: Cerrito N.o 507, cuarto piso.
20) $84.00 10|pub. 3770 Mar.23-v.abr.12.

**ALBERTO MARTINEZ SUAREZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados "Banco del Este c| VENANCIO E. BENGOCHEA". (Lo. 45, Fo. 109), se hace saber al público que el próximo Miércoles 12 de Abril del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Juan D. Jakson N.o 1219, se procederá por intermedio del rematador público don Alberto Martínez Suárez al remate de un camión Skoda, matriculado con el número 75519, sin base y al mejor postor.
Seña 30 o|o y comisión 7 o|o en el acto. Retiro dentro de las 24 horas siguiente lo mismo que la integración total del precio. Oficinas del rematador: Cerrito N.o 507, cuarto piso.
20) $72.00 10|pub. 3769 Mar.23-v.abr.12.

**DAMIAN MELGAREJO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
**JUDICIAL**

**EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "KAZANDJIAN o KASANDJIAN DE KOUNDAKJIAN o KOUNDAKDJIAN, FORIDA o FARIDA. Sucesión", (L.o 54, F.o 397), se hace** saber que el día 14 de Abril a las 16 y 30 horas **en el lugar de ubicación, por el rematador señor Damián Melgarejo, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público con la base de $ 30.000.00 (treinta mil pesos), el edificio y derechos de promitente comprador existentes en un solar de terreno sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 117.080, señalado con** el N.o 10 de la manzana 247, el que según plano del agrimensor Numen Cabezudo inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 7-11-35. Area: 330 metros cuadrados, deslindados así: 10 metros de frente al Noreste a calle Conciliación N.o 3891. 32 metros 95 centímetros al Sureste, lindando con solar 12. 10 metros 05 centímetros al Suroeste, lindando con solar 9. 32 metros 95 centímetros al Noroeste lindando con solares 4, 5 y 6.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, en efectivo, a los efectos legales. 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. 3) La copia fotográfica de la promesa de compra-venta del terreno y demás antecedentes, se encuentran en el Juzgado Letrado Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Febrero 17 de 1961. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $180.00. 15|pub. 3167 Mz.14-v.ab.10.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos: "Ho Cheng Kong Cheng contra ROGELIO MARTIN SALAZAR. Ejecución de prenda", (Lo. 57, Fo. 169), se hace saber al público que el día viernes 24 de Marzo a las 16 y 30 horas, en Piedras 318, se procederá por intermedio del rematador Horacio Castells a la venta en remate público sin base y al mejor postor del automóvil "Ford Abeille" padrón N.o 151690, matrícula N.o 173.175. Garantía: 30 o|o. Más informes: 9.22.33|4|5.
20) $48 00 10|pub. 3080 Mz.13-v.mz.24.

**FRANCISCO TAMBASCO**
**PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Cristina Gubitosi de Labastié contra ESTEBAN FERNANDEZ Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 56, Fo. 465) se hace saber que el día 14 de Abril de 1961 a las 14 y 30 horas en la puerta del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 y por intermedio del martillero señor Francisco Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno construcciones y demás mejoras, ubicado en la novena sección judicial de Montevideo, empadronado con los números noventa y tres mil trescientos ocho y noventa y tres mil trescientos nueve, éste en mayor área, señalado con las letras "C" y "B" en el plano del agrimensor Roberto Schinca de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número veintisiete mil setecientos cuarenta y uno, al catorce de Octubre del mismo año, compuesto de una superficie de tres mil quinientos cinco metros, que se deslinda así: veintisiete metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sueste a la calle Domingo Basso, entre las de Cornelio Guerra y Galileo; ciento veinticuatro metros veinticinco centímetros al Sudeste, con la fracción "A"; veintiocho metros ochenta centímetros al Nordeste, con el bien padrón número ciento setenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho y ciento veinticuatro metros al Noroeste, con el bien padrón ciento cincuenta y dos mil quinientos veintisiete.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil como asimismo aportar los gastos de escrituración, etc.; II) Que la documentación relativa del bien referido, título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, a tres de Marzo de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $252.00 15|pub. 2955 Maz.10-v.ab.6.

**AMADO GALMES**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Laura Elisa Méndez contra LUIS ALBERTO FLORES ELIZALDE y otro. Ejecución de hipoteca", (L.o 57, F.o 500), se hace saber que el día 24 de Abril de 1961 a las 16 y 30 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, por intermedio del señor rematador Amado Galmés y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras con el edificio en él construído, ubicado en Villa Colón, empadronado con el N.o 114.704, designado con la letra "F" en el plano del ingeniero Miguel Petit García de Zúñiga, que tiene una superficie de 420 metros cuadrados que se deslindan así: 14 metros de frente al Sur a la calle Acahay; 30 metros al Oeste que por ser esquina son de frente a la calle Yegros; 14 metros al Norte lindando con padrón 114.706 y 30 metros al Este con el solar letra "G" del plano referido empadronado con el N.o 114 705.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, que los gastos de escrituras, certificados, etc., así como la comisión del rematador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en adelante, serán de cuenta del comprador. 2.o) Que la ejecución es por primera hipoteca, los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.—Montevideo, Febrero 23 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $216.00. 15|pub. 3184 Mz.14-v.ab.10.

**ANTONIO PASTOR GARCIA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "RAMON GUERRA CASANOVA. Quiebra, (Lo. 54, Fo. 275)", se hace saber que el día 10 de Abril del corriente año y, a las 16 horas, en el local de la calle Río Branco Nº 1575, se procederá, por intermedio del martillero Antonio Pastor García, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, un automóvil marca "Nash", matrícula Nº 101.620, padrón Nº 102.262. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada su oferta; Que los antecedentes de esta quiebra se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, quinto piso. — Montevideo, 15 de Marzo de 1961. —
20) $72.00 10|pub. 3578 Mar.20-v.abr.7

**H. ADAMI CASARAVILLA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
**REMATE JUDICIAL**

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "JAIME KLEIMAN. Quiebra. (Libro 44, Fo. 170)", remataré al mejor postor varios dormitorios y comedores nuevos y muebles sueltos, el miércoles 5 de Abril, a las 16 horas, en mi salón, calle 25 de Mayo Nº 582. Exposición: La víspera, de 8 a 12 y 15 a 19 horas. Seña: 30 o|o. Comisión: 7 o|o e impuesto.
20) $25.20 7|pub. 3606 Mar.21-v.abr.5.

**AMADO GALMÉS REYES**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Urciuoli, Beethoven y otra contra HECTOR NATAL NOBLE VIERA Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 55, Fo. 67), se hace público que el día 13 del próximo mes de Abril a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes, asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto del mismo, a la venta, en remate público al mejor postor —sin base alguna—, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en Las Piedras, (4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones), zona urbana, empadronada con el N.o 5334, en mayor área la cual fué medida y fraccionada por el agrimensor Danilo Boggio en Julio de 1957, cuyo plano fué aprobado por el Concejo Local Autónomo de Las Piedras ,en expediente D.5.063 y fué debidamente inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 2.136 el 11 de Julio de dicho año, señalado con el N.o 3 de la manzana uno, compuesto de una superficie de trescientos seis metros 44 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 12 metros de frente al Sur-Oeste a calle de diecisiete metros de ancho; al Nor-Oeste, recta de 25 metros 55 centímetros, que la separan de los solares uno y dos del mismo plano; al Nor-Este recta de 12 metros que lo separan de propiedad de Marcos Kanner (antes de Pedro Cohen) y al Sur-Este recta de 25 metros 55 centímetros que lo separan del solar 4, también del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el diez por ciento del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, a no ser que se trate del propio ejecutante; 2.o) Que los gastos de escrituración y compromiso, certificados de diversos Registros, comisión del martillero, así como lo que se adeudare por pavimento, cordón, etc., serán de cargo del comprador y 3.o) Que el título de propiedad obra en poder de la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1961. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $345.00 18|pub. 2575 Mz.6v.ab.6.

**AMERICO CARDELLINO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO. — Por mandato del señor **Juez** Letrado de Primera Instancia en lo **Civil de** Sexto Turno, doctor Celestino D. **Pereira, en** autos: "Fernández Echevarría, **Balbino con**

FASSANARO ANTELMI, BLAS y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 47, Fo. 392)", se hace público que el día 25 del próximo mes de Abril, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá, con intervención del martillero, don Américo Cardellino Plá, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con los edificios y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 76.124, ubicado en la 11a. Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, a inmediaciones del paraje conocido por "Maroñas", señalado con el Nº 5 de la fracción letra "B", en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Pedro Risso, de 16 de Octubre de 1910, compuesto de un área de cuatrocientos metros (400 ms.), que se deslindan así: 10 ms. de frente al Sur, sobre la calle Atenas, entre la Avda. Gral. Flores y Cno. Cuchilla Grande, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el Nº 3068 y distando su punto medio, 106 ms. 31 cms. de la esquina formada por la calle Atenas con la Avda. Gral. Flores, según certificado de empadronamiento; 40 ms. al Oeste, con el solar Nº 4, padrón 166.828; 10 ms. al Norte, por donde confina con parte del solar Nº 27, empadronado con el Nº 76.116; y 40 ms. en la línea del Este, por donde linda con el solar Nº 6, padrón Nº 76.125.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en dinero efectivo el 10 o|o del importe de su oferta, en garantía de la misma; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de la escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos; 3º) Que el hecho de hacer oferta, importa aceptar la bondad del título del bien a venderse; y 4º) Que dicho título se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 1.821, Serie C|53), por primera hipoteca, efectuada a favor de la referida institución y el expediente de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso. — Montevideo, 1º de Marzo de 1961. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $288.00 15 pub. 2761 Mar 9-v.abr.5.

---

PEDRO PEREZ MAREXIANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Banco de Crédito contra JUAN RAMON GARCIA ALZUGARAT. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 51, Fo. 606) se hace público que el día 10 del próximo mes de Abril, a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1323, se procederá con intervención del martillero, don Pedro Pérez Marexiano, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 11.484.52, equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en el paraje conocido por Rincón de Melilla, novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 97.506 y designada en el plano levantado en Junio de 1923 por el agrimensor don Raúl B. Conde, con el N.o 17 compuesta de una hectárea tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cincuenta decímetros (1 hectárea 3.689 metros 50 decímetros), que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros de frente al Oeste, a la calle de la Redención por 171 metros 80 centímetros de fondo, lindando por el Noroeste, con el solar 16, por el Sudeste, con servidumbre número uno de paso, de 8 metros de ancho y por el Este con el solar 18.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que cualquier deuda que exista por concepto de pavimentación, colector, vereda, etc., será de cuenta y cargo del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1961. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $252.00 15 pub. 2365 Mar.7-v.abr.3.

---

DANTE IOCCO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Banco de San José contra SUCESION MARIA JUANA o JUANA o MARIAJUANA LABEAU DE DAPRILE. Cobro ejecutivo de pesos (hoy ejecución de hipoteca). Libro 52. Folio 271", se hace público que el día 12 de Abril del corriente año 1961, a la hora 14 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1323, se procederá con intervención del martillero, don Dante Iocco, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, sin base alguna y en un sólo lote, de los solares de terreno ubicados en el "Balneario San Jose de Carrasco", 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, y que seguidamente se individualizan, con indicación de planos y datos de inscripción, números de manzana, de solar y padrón y superficies:

Plano del Agrimensor Carlos A. Baccino, de Febrero de 1947, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando con fecha 14 de Octubre de 1947, e inscripto en la Dirección General de Catastro el 4|12|947 con el N.o 4184.

MANZANA 13.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 1, compuesto de 1.303 metros 15 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 5, compuesto de 1.999 metros 25 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 6, compuesto de 1.064 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 13, empadronado con el Nº 13, compuesto de 1.044 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el Nº 16, compuesto de 1.044 metros cuadrados.

MANZANA 14.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 18, compuesto de 932 metros 92 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 20, compuesto de 1.000 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 4, empadronado con el Nº 21, compuesto de 1.000 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 26, compuesto de 1.033 metros 34 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 15, empadronado con el Nº 32, compuesto de 1.147 metros 36 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 17, empadronado con el Nº 34, compuesto de 1.419 metros 23 decímetros cuadrados.

MANZANA 15.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 36, compuesto de 951 metros 70 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 2, empadronado con el Nº 37, compuesto de 1.000 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 38, compuesto de 1.000 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 4, empadronado con el Nº 39, compuesto de 1.000 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 40, compuesto de 951 metros 70 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 7, empadronado con el Nº 42, compuesto de 1.000 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 44, compuesto de 1.000 metros cuadrados.

MANZANA 16.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 62, compuesto de 751 metros 70 decímetros.

Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 64, compuesto de 1.000 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 68, compuesto de 800 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 14, empadronado con el Nº 73, compuesto de 1.000 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 15, empadronado con el Nº 74, compuesto de 1.000 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el Nº 75, compuesto de 1.000 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 18, empadronado con el Nº 77, compuesto de 800 metros cuadrados.

MANZANA 17.

Solar señalado con el Nº 2, empadronado con el Nº 79, compuesto de 800 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 80, compuesto de 751 metros 70 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 4, empadronado con el Nº 81, compuesto de 800 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 13, empadronado con el Nº 90, compuesto de 800 metros cuadrados.

MANZANA 18.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 98, compuesto de 1.000 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 10, empadronado con el Nº 105, compuesto de 1.000 metros cuadrados.

MANZANA 19.

Solar señalado con el Nº 17, empadronado con el Nº 136, compuesto de 800 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 18, empadronado con el Nº 137, compuesto de 800 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 19, empadronado con el Nº 138 compuesto de 800 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 20, empadronado con el Nº 139, compuesto de 800 metros cuadrados.

MANZANA 21.

Solar señalado con el Nº 2, empadronado con el Nº 155, compuesto de 1.000 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 4, empadronado con el Nº 157, compuesto de 984 metros 90 decímetros cuadrados

Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 158, compuesto de 954 metros 60 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 161, compuesto de 1.160 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 162, compoesto de 1.084 metros 78 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 11, empadronado con el N.o 164 compuesto de 1.222 metros 47 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 13, empadronado con el Nº 166, compuesto de 937 metros 37 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el Nº 169, compuesto de 989 metros 40 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 17, empadronado con el Nº 170, compuesto de 1.020 metros 20 decímetros cuadrados.

MANZANA 22.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 176, compuesto de 1.087 metros 75 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 178, compuesto de 1.087 metros 75 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 179, compuesto de 1.087 metros 75 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 7, empadronado con el Nº 180, compuesto de 1.087 metros 75 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 11, empadronado con el Nº 184, compuesto de 834 metros 7 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 12, empadronado con el Nº 185, compuesto de 847 metros 60 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 14, empadronado con el Nº 187, compuesto de 1.051 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 15, empadronado con el Nº 188, compuesto de 1.051 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el Nº 189, compuesto de 1.012 metros 25 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 17, empadronado con el Nº 190, compuesto de 1.051 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 18, empadronado con el Nº 191, compuesto de 1.036 metros 4 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 19, empadronado con el Nº 192, compuesto de 848 metros 6 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 20, empadronado con el Nº 193, compuesto de 843 metros 6 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 21, empadronado con el Nº 194, compuesto de 875 metros 16 decímetros cuadrados.

MANZANA 23.

Solar señalado con el Nº 2, empadronado con el Nº 196, compuesto de 937 metros 6 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 197, compuesto de 1.147 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 202, compuesto de 914 metros 3 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 10, empadronado con el Nº 204, compuesto de 752 metros 65 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 12, empadronado con el Nº 206, compuesto de 963 metros 25 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 13, empadronado con el Nº 207, compuesto de 963 metros 25 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el Nº 210, compuesto de 761 metros 74 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 18, empadronado con el Nº 212, compuesto de 918 metros 3 decímetros cuadrados.

MANZANA 24.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 213, compuesto de 922 metros 46 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 218 compuesto de 1.056 metros 75 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 7, empadronado con el Nº 219, compuesto de 1.056 metros 75 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 10, empadronado con el Nº 222, compuesto de 1.056 metros 75 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 11, empadronado con el Nº 223, compuesto de 1.056 metros 75 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 12, empadronado con el Nº 224, compuesto de 1.056 metros 75 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 21, empadronado con el Nº 233, compuesto de 1.049 metros cuadrados
Solar señalado con el Nº 22, empadronado con el Nº 234, compuesto de 1.049 metros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 23, empadronado con el Nº 235, compuesto de 1.049 metros cuadrados
Solar señalado con el Nº 24, empadronado con el Nº 236, compuesto de 1.012 metros 90 decímetros cuadrados.

MANZANA 25.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 238, compuesto de 966 metros 13 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 240, compuesto de 1.131 metros 25 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 242, compuesto de 1.131 metros 25 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 243, compuesto de 1.131 metros 25 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 245, compuesto de 1.416 metros 65 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 10, empadronado con el Nº 247, compuesto de 988 metros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 11, empadronado con el Nº 248, compuesto de 988 metros cuadrados
Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el Nº 253, compuesto de 988 metros cuadrados
Solar señalado con el Nº 17, empadronado con el Nº 254, compuesto de 988 metros cuadrados.

MANZANA 27.

Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 266, compuesto de 1.106 metros 62 decímetros cuadrados
Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 267, compuesto de 1.093 metros 82 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 269, compuesto de 1.200 metros 39 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 270, compuesto de 1.009 metros 99 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 11, empadronado con el Nº 272, compuesto de 1.205 metros 51 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 12, empadronado con el Nº 273, compuesto de 1.059 metros 37 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 15, empadronado con el Nº 276, compuesto de 1.091 metros 9 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el Nº 277, compuesto de 1.055 metros 99 decímetros cuadrados.

MANZANA 28.

Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 284, compuesto de 1.139 metros 50 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 7, empadronado con el Nº 285 compuesto de 1.139 metros 50 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 286, compuesto de 1.139 metros 50 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 287, compuesto de 1.139 metros 50 decímetros cuadrados
Solar señalado con el Nº 10, empadronado con el Nº 288 compuesto de 1.139 metros 50 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 13, empadronado con el Nº 291 compuesto de 1.116 metros 25 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 14, empadronado con el Nº 292 compuesto de 1.123 metros 50 decímetros cuadrados,
Solar señalado con el Nº 15, empadronado con el Nº 293 compuesto de 1.123 metros 50 decímetros cuadrados
Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el Nº 294, compuesto de 1.123 metros 50 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº [illegible] empadronado con el Nº 296, compuesto de 1.123 metros 50 decímetros cuadrados
Solar señalado con el Nº 19, empadronado con el Nº 297 compuesto de 1.123 metros 50 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 20, empadronado con el Nº 298 compuesto de 1.091 metros 24 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 21 empadronado con el Nº 299, compuesto de 970 metros 60 decímetros cuadrados.

MANZANA 29.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 302, compuesto de una superficie de 861 metros 3 decímetros cuadrados
Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 308, compuesto de una superficie de 1181 metros 65 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 11, empadronado con el Nº 310, compuesto de una superficie de 1083 metros setenta y cinco decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 13, empadronado con el Nº 312, compuesto de una superficie de 1083 metros 75 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 14, empadronado con el Nº 313, compuesto de una superficie de 1083 metros 75 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 15, empadronado con el Nº 314, compuesto de una superficie de 1062 metros 59 decímetros cuadrados.

MANZANA 30.

Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 321, compuesto de una superficie de 1048 metros 30 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 7, empadronado con el Nº 322, compuesto de una superficie de 997 metros 50 decímetros cuadrados.

MANZANA 31.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 326, compuesto de una superficie de 1047 metros 75 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 4, empadronado con el Nº 327, compuesto de una superficie de 1047 metros 75 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 328, compuesto de una superficie de 1041 metros 63 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 329, compuesto de una superficie de 1393 metros 60 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 11, empadronado con el Nº 334, compuesto de una superficie de 1223 metros 25 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 12, empadronado con el Nº 335, compuesto de una superficie de 1222 metros 50 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 13, empadronado con el Nº 336, compuesto de una superficie de 1210 metros 77 decímetros cuadrados.

MANZANA 32.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 340, compuesto de una superficie de 1231 metros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 2, empadronado con el Nº 341, compuesto de una superficie de 1009 metros 50 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 4, empadronado con el Nº 343, compuesto de una superficie de 1269 metros 92 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 345, compuesto de una superficie de 1057 metros 13 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 14, empadronado con el Nº 353, compuesto de una superficie de 1229 metros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el Nº 355, compuesto de una superficie de 1047 metros 66 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 17, empadronado con el Nº 356, compuesto de una superficie de 960 metros cuadrados.

MANZANA 33.

Solar señalado con el Nº 2, empadronado con el Nº 359, compuesto de 1016 metros 10 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 4, empadronado con el Nº 361, compuesto de 1060 metros 45 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 7, empadronado con el Nº 364, compuesto de 1000 metros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 10, empadronado con el Nº 367, compuesto de 1035 metros 50 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 11, empadronado con el Nº 368, compuesto de 1035 metros 50 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 13, empadronado con el Nº 370, compuesto de 1035 metros 50 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 18, empadronado con el Nº 375, compuesto de 1083 metros 36 decímetros cuadrados.

MANZANA 34.

Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 384, compuesto de 1.100 metros 25 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 10, empadronado con el Nº 385 compuesto de 1.100 metros 25 decímetros cuadrados.

MANZANA 35.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 396, compuesto de 1180 metros 26 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 399, compuesto de 1019 metros 38 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 12, empadronado con el Nº 405, compuesto de 1954 metros 40 decímetros cuadrados.

MANZANA 36.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 408, compuesto de 1019 metros 38 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 2, empadronado con el Nº 409, compuesto de 1188 metros 75 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 410, compuesto de 1189 metros 75 decímetros cuadrados
Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 415, compuesto de 1070 metros 35 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 416, compuesto de 1053 metros 25 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 10, empadronado con el Nº 417, compuesto de 1063 metros 25 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 11, empadronado con el Nº 418, compuesto de 1063 metros 25 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 12, empadronado con el Nº 419, compuesto de 897 metros 56 decímetros cuadrados.

MANZANA 37.

Solar señalado con el Nº 2, empadronado con el Nº 422, compuesto de 1043 metros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 423, compuesto de 981 metros 25 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 4, empadronado con el Nº 424, compuesto de 981 metros 25 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 428, compuesto de una superficie de 923 metros 24 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 12, empadronado con el Nº 432, compuesto de una superficie de 1063 metros 25 decímetros cuadrados
Solar señalado con el Nº 17, empadronado con el Nº 437, compuesto de una superficie de 1062 metros 34 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 18, empadronado con el Nº 438, compuesto de 1003 metros 63 decímetros cuadrados.

MANZANA 38

Solar señalado con el Nº 1, empadronato con el Nº 439, compuesto de una superficie de 1368 metros 74 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 7, empadronado con el Nº 445, compuesto de una superficie de 1000 metros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 13, empadronado con el Nº 451, compuesto de una superficie de 1000 metros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 14, empadronado con el Nº 452, compuesto de una superficie de 1000 metros cuadrados.

MANZANA 39.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 458, compuesto de una superficie de 947 metros sesenta y seis decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 2, empadronado con el Nº 459, compuesto de una superficie de 921 metros trece decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 465, compuesto de una superficie de 1147 metros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 10, empadronado con el Nº 467, compuesto de una superficie de 954 metros 40 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 12, empadronado con el Nº 469, compuesto de una superficie de 1002 metros 74 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el Nº 473, compuesto de una superficie de 1140 metros 42 decímetros cuadrados.

MANZANA 40.

Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 480, compuesto de una superficie de 1070 metros 89 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 7, empadronado con el Nº 481 compuesto de una superficie de 1034 metros 44 decímetros cuadrados
Solar señalado con el Nº 10, empadronado con el Nº 484 compuesto de una superficie de 1090 metros cuadrados
Solar señalado con el Nº [illegible] empadronado con el Nº 486 compuesto de una superficie de 1096 metros cuadrados

MANZANA 41.

Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 496, compuesto de una superficie de 1000 metros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 13, empadronado con el Nº 501, compuesto de una superficie de 1000 metros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 14, empadronado con el Nº 502, compuesto de una superficie de 1102 metros 92 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el Nº 504, compuesto de una superficie de 1102 metros 92 decímetros cuadrados.

MANZANA 42.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 511, compuesto de una superficie de 1069 metros 75 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 513, compuesto de una superficie de 1069 metros 75 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 514, compuesto de una superficie de 1131 metros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 516, compuesto de una superficie de 1045 metros 88 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 517, compuesto de una superficie de 1039 metros 8 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 11, empadronado con el N 519, compuesto de una superficie de 952 metros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 12, empadronado con el Nº 520, compuesto de una superficie de 952 metros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 13, empadronado con el Nº 521, compuesto de una superficie de 952 metros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 14, empadronado con el Nº 522, compuesto de una superficie de 952 metros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 17, empadronado con el Nº 525, compuesto de una superficie de 990 metros 60 decímetros cuadrados.

MANZANA 43.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 526, compuesto de una superficie de 1024 metros 47 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 2, empadronado con el Nº 527, compuesto de una superficie de 985 metros 9 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 528, compuesto de una superficie de 1013 metros cuadrados.

MANZANA 44.

Solar señalado con el Nº 4, empadronado con el Nº 547, compuesto de una superficie de 1076 metros 50 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 549, compuesto de una superficie de 1027 metros 75 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 11, empadronado con el Nº 554, compuesto de una superficie de 1027 metros 75 decímetros cuadrados.

MANZANA 45.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 570, compuesto de una superficie de 1087 metros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 572, compuesto de una superficie de 1078 metros 75 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 575, compuesto de una superficie de 1029 metros 75 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 7, empadronado con el Nº 576, compuesto de una superficie de 1029 metros 75 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 577, compuesto de una superficie de 1029 metros 75 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 578, compuesto de una superficie de 1029 metros 75 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 11, empadronado con el Nº 580, compuesto de 852 metros 26 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 21, empadronado con el Nº 590, compuesto de 1.972 metros cuadrados.

MANZANA 46.

Solar señalado con el Nº 4, empadronado con el Nº 595, compuesto de 958 metros 10 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 599, compuesto de 1.188 metros 60 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 600, compuesto de 1.135 metros 40 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 18, empadronado con el Nº 609, compuesto de 1.035 metros 94 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 19, empadronado con el Nº 610, compuesto de 1.065 metros 93 decímetros cuadrados.

MANZANA 48.

Solar señalado con el Nº 2, empadronado con el Nº 619, compuesto de 927 metros 59 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 620, compuesto de 784 metros 67 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 622, compuesto de 552 metros 53 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 623, compuesto de 569 metros 35 decímetros cuadrados.

MANZANA 49.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 624, compuesto de 889 metros 35 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 2, empadronado con el Nº 625, compuesto de 552 metros 53 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 628, compuesto de 927 metros 59 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 629, compuesto de 885 metros 15 decímetros cuadrados.

MANZANA 50.

Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 637, compuesto de 872 metros 57 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 638, compuesto de 966 metros 54 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 10, empadronado con el Nº 639, compuesto de 981 metros 22 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 12, empadronado con el Nº 641, compuesto de 959 metros 10 decímetros cuadrados.

MANZANA 51.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 642, compuesto de 1.053 metros 58 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 644, compuesto de 935 metros 86 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 649, compuesto de 1.467 metros 73 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 650, compuesto de 899 metros 13 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 10, empadronado con el N.o 651, compuesto de 943 metros 4 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 11, empadronado con el N.o 652, compuesto de 1.313 metros 66 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 12, empadronado con el N.o 653, compuesto de 1.110 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 13, empadronado con el N.o 654, compuesto de 973 metros 40 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 14, empadronado con el N.o 655, compuesto de 1.066 metros 89 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 15, empadronado con el N.o 656, compuesto de 1.046 metros 53 decímetros cuadrados.

MANZANA 52.

Solar señalado con el N.o 11, empadronado con el N.o 669, compuesto de 1.007 metros 55 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 12, empadronado con el N.o 670, compuesto de 941 metros 65 decímetros cuadrados.

MANZANA 53.

Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 674, compuesto de 930 metros 75 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 3, empadronado con el N.o 675, compuesto de 1.074 metros 85 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 8, empadronado con el N.o 680, compuesto de 1.079 metros 75 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 11, empadronado con el N.o 683, compuesto de 834 metros 73 decímetros cuadrados.

MANZANA 54.

Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 691, compuesto de 884 metros 20 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 16, empadronado con el N.o 705, compuesto de 1.074 metros 25 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 17, empadronado con el N.o 706, compuesto de 1.074 metros 25 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 21, empadronado con el N.o 710, compuesto de 872 metros 10 decímetros cuadrados.

MANZANA 55.

Solar señalado con el N.o 4, empadronado con el N.o 714, compuesto de 852 metros 49 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 7, empadronado con el N.o 717, compuesto de 1.029 metros 75 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 12 empadronado con el N.o 722, compuesto de 1.123 metros cuadrados.

MANZANA 56

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 726, compuesto de 895 metros 78 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 12, empadronado con el N.o 737, compuesto de 1.156 metros 5 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 14, empadronado con el N.o 739 compuesto de 951 metros 40 decímetros cuadrados.
Plano del agrimensor Raúl Moltedo, de Marzo de 1949, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el 6 de Mayo del mismo año, e inscripto en la Dirección General de Catastro de Montevideo, el 14 de Mayo de 1949, con el N.o 5.101.
Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 1556 compuesto de 2.165 metros 73 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 1569 compuesto de 2.020 metros 61 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 3, empadronado con el N.o 1568 compuesto de 2.020 metros 84 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 4, empadronado con el N.o 1567 compuesto de 1.991 metros 34 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 5, empadronado con el N.o 1566 compuesto de 2.002 metros 50 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 6, empadronado con el N.o 1565, compuesto de 1.800 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 8, empadronado con el N.o 1559 compuesto de 1.690 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 9, empadronado con el N.o 1558 compuesto de 1.970 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 10, empadronado con el N.o 1557 compuesto de 2.152 metros 9 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 14, empadronado con el N.o 1536, compuesto de 2.067 metros 24 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 15, empadronado con el N.o 1535, compuesto de 2.067 metros 58 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 16, empadronado con el N.o 1561, compuesto de 2.207 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 18 empadronado con el N.o 1525, compuesto de 2.000 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 19, empadronado con el N.o 1526, compuesto de 2.000 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 20, empadronado con el N.o 1527, compuesto de 1.951 metros 71 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 21, empadronado con el N.o 1528, compuesto de 2.000 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 23, empadronado con el N.o 1539, compuesto de 1.900 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 24, empadronado con el N.o 1540, compuesto de 2.000 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 25, empadronado con el N.o 1541, compuesto de 2.000 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 26, empadronado con el N.o 1542, compuesto de 2.000 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 27, empadronado con el N.o 1543, compuesto de 2.000 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 28, empadronado con el N.o 1544, compuesto de 2.000 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 29, empadronado con el N.o 1545, compuesto de 2.000 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 30, empadronado con el N.o 1546, compuesto de 2.000 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 33, empadronado con el N.o 1579, compuesto de 1.750 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 34, empadronado con el N.o 1578, compuesto de 2.040 metros 37 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 35, empadronado con el N.o 1577, compuesto de 1.867 metros 20 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 36, empadronado con el N.o 1575, compuesto de 1.729 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 38, empadronado con el N.o 1517, compuesto de 2.200 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 39, empadronado con el N.o 1519, compuesto de una superficie de 2.200 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 40, empadronado con el N.o 1520, compuesto de una superficie de 2.200 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 42, empadronado con el N.o 1521, compuesto de 2.200 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 43, empadronado con el N.o 1511, compuesto de una superficie de 2.750 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 44, empadronado con el N.o 1510, compuesto de una superficie de 2.750 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 45, empadronado con el N.o 1509, compuesto de una superficie de 2.750 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 46, empadronado con el N.o 1508, compuesto de una superficie de 2.016 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 47, empadronado con el N.o 1507, compuesto de 2.135 metros 71 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 50, empadronado con el N.o 1457, compuesto de una superficie de 2.000 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 51, empadronado con el N.o 1458, compuesto de una superficie de 2.000 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 52, empadronado con el N.o 1459, compuesto de una superficie de 2.000 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 53, empadronado con el N.o 1460, compuesto de 2.203 metros 71 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 54, empadronado con el N.o 1461, compuesto de una superficie de 2.125 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 55, empadronado con el N.o 1462, compuesto de una superficie de 2.125 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 56, empadronado con el N.o 1463, compuesto de una superficie de 3.125 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 58, empadronado con el N.o 1465 compuesto de una superficie de 3.125 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 59, empadronado con el N.o 1466, compuesto de una superficie de 3.125 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 60, empadronado con el N.o 1467, compuesto de una superficie de 3.125 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 64, empadronado con el N.o 1426, compuesto de una superficie de 1.826 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 67, empadronado con el N.o 1429, compuesto de una superficie de 1.829 metros 40 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 68, empadronado con el N.o 1401, compuesto de una superficie de 2.218 metros 72 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 69 empadronado con el N.o 1400, compuesto de una superficie de 2.599 metros 95 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 70, empadronado con el N.o 1402, compuesto de una superficie de 1.912 metros 20 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 73, empadronado con el N.o 1405, compuesto de una superficie de 1.915 metros 60 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 74, empadronado con el N.o 1406, compuesto de una superficie de 1.916 metros 80 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 75, empadronado con el N.o 1407, compuesto de 1.917 metros 90 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 76, empadronado con el N.o 1408, compuesto de una superficie de 1.919 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 80 empadronado con el N.o 1415 compuesto de una superficie de 2.100 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 81, empadronado con el N.o 1416, compuesto de una superficie de 2.100 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 82, empadronado con el N.o 1417, compuesto de una superficie de 2.100 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 83, empadronado con el N.o 1418, compuesto de una superficie de 2.100 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 86, empadronado con el N.o 1421, compuesto de una superficie de 2.130 metros cuadrados.

Plano del agrimensor Carlos A. Baccino de Octubre de 1949 aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el 11 de Marzo de 1950, e inscripto en la Dirección General de Catastro de Montevideo el 8 de Setiembre de 1950, con el N.o 5887.

MANZANA 57

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 745, compuesto de una superficie de 903 metros 47 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 2 empadronado con el N.o 746, compuesto de una superficie de 743 metros 85 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 4, empadronado con el N.o 748, compuesto de una superficie de 720 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 5, empadronado con el N.o 749, compuesto de una superficie de 720 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 7, empadronado con el N.o 751, compuesto de una superficie de 720 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 8, empadronado con el N.o 752, compuesto de una superficie de 720 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 9, empadronado con el N.o 753 compuesto de una superficie de 1.060 metros 67 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 10 empadronado con el N.o 754, compuesto de una superficie de 875 metros 99 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 12 empadronado con el N.o 756 compuesto de 826 metros 18 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 13, empadronado con el N.o 757, compuesto de una superficie de 725 metros 64 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 14, empadronado con el N.o 758, compuesto de una superficie de 720 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 16 empadronado con el N.o 760, compuesto de una superficie de 720 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 19 empadronado con el N.o 763, compuesto de una superficie de 949 metros 83 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 21 empadronado con el N.o 765, compuesto de una superficie de 743 metros 85 decímetros cuadrados.

MANZANA 58.

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 766, compuesto de una superficie de 777 metros 21 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 767, compuesto de una superficie de 635 metros 36 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 3, empadronado con el N.o 768, compuesto de una superficie de 878 metros 12 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 6, empadronado con el N.o 771, compuesto de una superficie de 724 metros 95 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 7 empadronado con el N.o 772, compuesto de una superficie de 749 metros 54 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 8, empadronado con el N.o 773 compuesto de una superficie de 747 metros 56 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 9 empadronado con el N.o 774, compuesto de una superficie de 937 metros 33 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 10, empadronado con el N.o 846, compuesto de una superficie de 744 metros 26 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 11, empadronado con el N.o 847, compuesto de una superficie de 702 metros 10 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 12, empadronado con el N.o 848, compuesto de una superficie de 678 metros 12 decímetros cuadrados.

MANZANA 59

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 849, compuesto de una superficie de 858 metros 20 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 850, compuesto de una superficie de 714 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 4, empadronado con el N.o 781, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 5, empadronado con el N.o 782, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 8 empadronado con el N.o 785, compuesto de una superficie de 1001 metros 80 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 9 empadronado con el N.o 786, compuesto de una superficie de 756 metros 45 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 10, empadronado con el N.o 787, compuesto de una superficie de 756 metros 63 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 12, empadronado con el N.o 789, compuesto de una superficie de 561 metros 65 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 14, empadronado con el N.o 791, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 16 empadronado con el N.o 793, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 17, empadronado con el N.o 794, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 20, empadronado con el N.o 797, compuesto de una superficie de 685 metros 26 decímetros cuadrados.

MANZANA 60.

Solar señalado con el N.o 3, empadronado con el N.o 800, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 4 empadronado con el N.o 801, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 5, empadronado con el N.o 802, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 7, empadronado con el N.o 804, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 8, empadronado con el N.o 805, compuesto de una superficie de 855 metros 34 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 9 empadronado con el N.o 806, compuesto de una superficie de 752 metros 49 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 10, empadronado con el N.o 807, compuesto de una superficie de 753 metros 39 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 11, empadronado con el N.o 808, compuesto de una superficie de 754 metros 29 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 12 empadronado con el N.o 809, compuesto de una superficie de 1009 metros 52 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 14 empadronado con el N.o 811 compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 19, empadronado con el N.o 816, compuesto de una superficie de 850 metros 26 decímetros cuadrados.

MANZANA 61.

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 818, compuesto de una superficie de 727 metros 53 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 2 empadronado con el N.o 819, compuesto de una superficie de 620 metros 67 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 3, empadronado con el N.o 820, compuesto de una superficie de 697 metros 12 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 6, empadronado con el N.o 823, compuesto de una superficie de 768 metros 14 decímetros cuadrados.

MANZANA 62.

Solar señalado con el N.o 1 empadronado con el N.o 824, compuesto de una superficie de 766 metros 14 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 825, compuesto de una superficie de 675 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 3 empadronado con el N.o 826 compuesto de una superficie de 675 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 5, empadronado con el N.o 828, compuesto de una superficie de 720 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 6, empadronado con el N.o 829, compuesto de una superficie de 720 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 9, empadronado con el N.o 832, compuesto de una superficie de 840 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 11, empadronado con el N.o 834, compuesto de una superficie de 980 metros 44 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 12, empadronado con el N.o 835, compuesto de una superficie de 720 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 14, empadronado con el N.o 837, compuesto de una superficie de 675 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 16, empadronado con el N.o 839, compuesto de una superficie de 675 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 17 empadronado con el N.o 840 compuesto de una superficie de 702 metros 59 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 18, empadronado con el N.o 841, compuesto de una superficie de 598 metros 45 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 20, empadronado con el N.o 843, compuesto de una superficie de 707 metros 91 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 21, empadronado con el N.o 844, compuesto de una superficie de 659 metros 77 decímetros cuadrados.

Plano del agrimensor Raúl Moltedo de Noviembre de 1950, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando con fecha 21 de Diciembre de 1950 e inscripto en la Dirección General de Catastro e Inmuebles Nacionales con el N.o 6128, el 26 de Diciembre de 1950 o 1956.

MANZANA 4.

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 1015, compuesto de una superficie de 699 metros 71 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 3, empadronado con el N.o 1017 compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 4, empadronado con el N.o 1018, compuesto de una superficie de 975 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 6, empadronado con el N.o 1020, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 7, empadronado con el N.o 1021 compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 8, empadronado 1200 metros cuadrados.
de 1200 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 9, empadronado con el N.o 1023, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 10, empadronado con el N.o 1024, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 11, empadronado con el N.o 1025, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 12, empadronado con el N.o 1026, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 13, empadronado con el N.o 1027 compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 14, empadronado con el N.o 1028, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 15, empadronado con el Nº 1029, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.
Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el Nº 1030, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 17, empadronado con el Nº 1031, compuesto de una superficie de 975 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 18, empadronado con el Nº 1032, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 20, empadronado con el Nº 1034, compuesto de una superficie de 899 metros 71 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 21, empadronado con el Nº 1035, compuesto de una superficie de 640 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 22, empadronado con el Nº 1036, compuesto de una superficie de 825 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 23, empadronado con el Nº 1037, compuesto de una superficie de 1050 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 24, empadronado con el Nº 1038, compuesto de una superficie de 1050 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 25, empadronado con el Nº 1039, compuesto de una superficie de 825 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 28, empadronado con el Nº 1042, compuesto de una superficie de 612 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 29, empadronado con el Nº 1043, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 30, empadronado con el Nº 1044, compuesto de una superficie de 975 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 31, empadronado con el Nº 1045, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 33, empadronado con el Nº 1047, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 34, empadronado con el Nº 1048, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 35, empadronado con el Nº 1049, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 36, empadronado con el Nº 1050, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 38, empadronado con el Nº 1052, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 39, empadronado con el Nº 1053, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 40, empadronado con el Nº 1054, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 41, empadronado con el Nº 1055, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 42, empadronado con el Nº 1056, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 44, empadronado con el Nº 1058, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 45, empadronado con el Nº 1059, compuesto de una superficie de 612 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 47, empadronado con el Nº 1061, compuesto de una superficie de 640 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 49, empadronado con el Nº 1063, compuesto de una superficie de 1050 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 50, empadronado con el Nº 1064, compuesto de una superficie de 1050 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 51, empadronado con el Nº 1065, compuesto de una superficie de 825 metros cuadrados.

MANZANA 6

Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 1075, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 11, empadronado con el Nº 1077, compuesto de una superficie de 1120 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 14, empadronado con el Nº 1080, compuesto de una superficie de 612 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el Nº 1082, compuesto de una superficie de 640 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 17, empadronado con el Nº 1083, compuesto de una superficie de 825 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 18, empadronado con el Nº 1084, compuesto de una superficie de 1050 metros cuadrados

Solar señalado con el Nº 19, empadronado con el Nº 1085, compuesto de una superficie de 1050 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 20, empadronado con el Nº 1086 compuesto de una superficie de 825 metros cuadrados

Solar señalado con el Nº 23, empadronado con el Nº 1089, compuesto de una superficie de 612 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 25, empadronado con el Nº 1091 compuesto de una superficie de 975 metros cuadrados

Solar señalado con el Nº 27, empadronado con el Nº 1093, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 30, empadronado con el Nº 1096, compuesto de una superficie de 1200 metros cuadrados.

MANZANA 13

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 3, compuesto de una superficie de 613 metros 50 decímetros cuadrados

Solar señalado con el Nº 2, empadronado con el Nº 4, compuesto de una superficie de 590 metros 3 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 853, compuesto de una superficie de 541 metros 15 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 4, empadronado con el Nº 854, compuesto de una superficie de 595 metros 33 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 7, compuesto de una superficie de 512 metros 31 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 8, compuesto de una superficie de 493 metros 71 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 7, empadronado con el Nº 9, compuesto de una superficie de 515 metros 30 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 855, compuesto de una superficie de 517 metros 62 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 10, empadronado con el Nº 857, compuesto de una superficie de 645 metros 94 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 15, empadronado con el Nº 14, compuesto de una superficie de 522 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el Nº 860, compuesto de una superficie de 522 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 17, empadronado con el Nº 17, compuesto de una superficie de 534 metros 30 decímetros cuadrados.

MANZANA 14

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 22, compuesto de una superficie de 630 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 24, compuesto de una superficie de 600 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 4, empadronado con el Nº 25, compuesto de una superficie de 765 metros 94 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 863, compuesto de una superficie de 737 metros 73 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 7, empadronado con el Nº 28, compuesto de una superficie de 524 metros 68 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 29, compuesto de una superficie de 534 metros 37 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 865, compuesto de una superficie de 540 metros 81 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 10, empadronado con el Nº 31, compuesto de una superficie de 584 metros 32 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 11, empadronado con el Nº 866, compuesto de una superficie de 556 metros 29 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 12, empadronado con el Nº 867, compuesto de una superficie de 532 metros 78 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 14, empadronado con el Nº 868, compuesto de una superficie de 619 metros 58 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 15, empadronado con el Nº 35, compuesto de una superficie de 677 metros 15 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el N.o 869, compuesto de una superficie de 681 metros 49 decímetros cuadrados.

MANZANA 15.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 48, compuesto de una superficie de 540 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 2, empadronado con el Nº 49, compuesto de una superficie de 638 metros 55 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 50, compuesto de una superficie de 600 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 870, compuesto de una superficie de 378 metros 60 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 7, empadronado con el Nº 53, compuesto de una superficie de 700 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 54, compuesto de una superficie de 700 metros cuadrados

Solar señalado con el Nº 10, empadronado con el Nº 56, compuesto de una superficie de 700 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 11, empadronado con el Nº 57, compuesto de una superficie de 700 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 12, empadronado con el N.o 58 compuesto de una superficie de 700 metros cuadrados

Solar señalado con el Nº 13, empadronado con el Nº 59, compuesto de una superficie de 700 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 14, empadronado con el Nº 872, compuesto de una superficie de 700 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 16, empadronado con el Nº 874 compuesto de una superficie de 700 metros cuadrados.

MANZANA 16.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 70, compuesto de una superficie de 640 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el Nº 71, compuesto de una superficie de 420 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 4, empadronado con el Nº 60, compuesto de una superficie de 400 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 875, compuesto de una superficie de 378 metros 55 decímetros cuadrados.

MANZANA 17.

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 82, compuesto de una superficie de 670 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 4, empadronado con el Nº 85, compuesto de una superficie de 665 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el Nº 87, compuesto de una superficie de 670 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 7, empadronado con el Nº 88, compuesto de una superficie de 570 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el No. 877 compuesto de una superficie de 682 metros 55 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 9, empadronado con el Nº 878, compuesto de una superficie de 560 metros cuadrados.

MANZANA 18

Solar señalado con el Nº 1, empadronado con el Nº 99, compuesto de una superficie de 630 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 2, empadronado con el Nº 100, compuesto de una superficie de 721 metros 70 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 3, empadronado con el Nº 880, compuesto de una superficie de 600 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 4, empadronado con el Nº 101, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 5, empadronado con el Nº 102, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 6, empadronado con el N.o 103, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 7, empadronado con el Nº 1219, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 8, empadronado con el Nº 106, compuesto de una superficie de 650 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 9, empadronado con el Nº 107, compuesto de una superficie de 650 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 11, empadronado con el N.o 108, compuesto de una superficie de 500 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 12, empadronado con el N.o 109 compuesto de una superficie de 578 metros 5 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 15, empadronado con el N.o 112, compuesto de una superficie de 578 metros 3 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 19, empadronado con el N.o 115, compuesto de una superficie de 700 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 21, empadronado con el N.o 117, compuesto de una superficie de 700 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 22, empadronado con el N.o 118, compuesto de una superficie de 700 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 25, empadronado con el N.o 1224, compuesto de una superficie de 700 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 26, empadronado con el N.o 1225, compuesto de una superficie de 700 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 27, empadronado con el N.o 1226, compuesto de una superficie de 600 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 28, empadronado con el N.o 96, compuesto de una superficie de 721 metros 70 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 29, empadronado con el N.o 97, compuesto de una superficie de 630 metros cuadrados.

MANZANA N.o 19

Solar señalado con el N.o 3, empadronado con el N.o 127, compuesto de una superficie de 571 metros 64 decímetros cuadrados.

Solar señalado co nel N.o 5, empadronado con el N.o 129, compuesto de una superficie de 760 metros 51 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 8 empadronado con el N.o 132, compuesto de una superficie de 701 metros 55 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 9, empadronado con el N.o 133 compuesto de una superficie de 647 metros 36 decímetros cuadrados

Solar señalado con el N.o 10, empadronado con el N.o 134, compuesto de una superficie de 632 metros 13 decímetros cuadrados

Solar señalado con el N.o 11, empadronado con el N.o 1229, compuesto de una superficie de 601 metros 29 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 12, empadronado con el N.o 1230, compuesto de una superficie de 602 metros 16 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 13, empadronado con el N.o 1231, compuesto de una superficie de 530 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 14, empadronado con el N.o 1232, compuesto de una superficie de 530 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 15, empadronado con el N.o 1233 compuesto de una superficie de 638 metros 55 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 17, empadronado con el N.o 1235, compuesto de una superficie de 540 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 18, empadronado con el N.o 1236, compuesto de una superficie de 638 metros 55 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 19, empadronado con el N.o 1237 compuesto de una superficie de 530 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 20, empadronado con el N.o 1238, compuesto de una superficie de 530 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 21, empadronado con el N.o 140, compuesto de una superficie de 660 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 22, empadronado con el N.o 1239, compuesto de una superficie de 600 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 23, empadronado con el N.o 120, compuesto de una superficie de 908 metros 70 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 24, empadronado con el N.o 121, compuesto de una superficie de 783 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 25, empadronado con el N.o 122, compuesto de una superficie de 828 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 26 empadronado con el N.o 123, compuesto de una superficie de 684 metros cuadrados.

MANZANA N.o 20.

Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 142, compuesto de una superficie de 656 metros 76 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 3, empadronado con el N.o 143, compuesto de una superficie de 637 metros 60 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 4, empadronado con el N.o 144, compuesto de una superficie de 643 metros 95 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 6, empadronado con el N.o 146, compuesto de una superficie de 636 metros 52 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 7, empadronado con el N.o 147, compuesto de una superficie de 656 metros 68 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 9, empadronado con el N.o 149, compuesto de una superficie de 600 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 10, empadronado con el N.o 150, compuesto de una superficie de 600 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 12, empadronado con el N.o 152, compuesto de una superficie de 600 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 13, empadronado con el N.o 153, compuesto de una superficie de 778 metros 55 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 16 empadronado con el N.o 1242, compuesto de una superficie de 653 metros 48 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 17, empadronado con el N.o 1243, compuesto de una superficie de 659 metros 70 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 18, empadronado con el N.o 1244, compuesto de una superficie de 640 metros 62 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 20, empadronado con el N.o 1246, compuesto de una superficie de 563 metros 76 decímetros cuadrados.

MANZANA N.o 21

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 167, compuesto de una superficie de 753 metros 85 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 168 compuesto de una superficie de 617 metros 13 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 3, empadronado con el N.o 1248, compuesto de una superficie de 811 metros 14 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 4, empadronado con el N.o 171, compuesto de una superficie de 679 metros 64 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 6, empadronado con el N.o 173, compuesto de una superficie de 705 metros 64 decímetros cuadrados
Solar señalado con el N.o 7, empadronado con el N.o 1227 compuesto de una superficie de 718 metros 64 decímetros cuadrados
Solar señalado con el N.o 8, empadronado con el N.o 1228, compuesto de una superficie de 744 metros 42 decímetros cuadrados
Solar señalado con el N.o 9 empadronado con el N.o 1247, compuesto de una superficie de 673 metros 87 decímetros cuadrados
Solar señalado con el N.o 10, empadronado con el N.o 154, compuesto de una superficie de 780 metros 43 decímetros cuadrados

MANZANA N.o 22

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 182, compuesto de una superficie de 443 metros 38 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 4, empadronado con el N.o 1249, compuesto de una superficie de 423 metros 66 decímetros cuadrados.

MANZANA N.o 23

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 203, compuesto de una superficie de 406 metros 98 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 1250, compuesto de una superficie de 433 metros 31 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 4, empadronado con el N.o 209, compuesto de una superficie de 626 metros 16 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 6, empadronado con el N.o 211, compuesto de una superficie de 415 metros 34 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 7, empadronado con el N.o 1252, compuesto de una superficie de 426 metros 70 decímetros cuadrados

MANZANA N.o 24.

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 214, compuesto de una superficie de 550 metros 56 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 215, compuesto de una superficie de 563 metros 24 decímetros cuadrados
Solar señalado con el N.o 4 empadronado con el N.o 1253, compuesto de una superficie de 628 metros 5 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 5, empadronado con el N.o 1254 compuesto de una superficie de 528 metros 72 decímetros cuadrados.

MANZANA N.o 25.

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 239, compuesto de una superficie de 505 metros 83 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 1255, compuesto de una superficie de 645 metros 48 decímetros cuadrados.

MANZANA N.o 26.

Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 260, compuesto de una superficie de 582 metros 16 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 3, empadronado con el N.o 1256, compuesto de una superficie de 554 metros 7 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 4 empadronado con el N.o 1257, compuesto de una superficie de 549 metros 37 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 5, empadronado con el N.o 1259, compuesto de una superficie de 760 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 7, empadronado con el N.o 1260, compuesto de una superficie de 512 metros 91 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 8, empadronado con el N.o 255, compuesto de una superficie de 572 metros 17 decímetros cuadrados.

MANZANA N.o 27.

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 265, compuesto de una superficie de 520 metros 88 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 1269 compuesto de una superficie de 447 metros 32 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 3, empadronado con el N.o 274, compuesto de una superficie de 763 metros 82 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 5, empadronado con el N.o 278, compuesto de una superficie de 514 metros 83 decímetros cuadrados
Solar señalado con el N.o 6, empadronado con el N.o 1271, compuesto de una superficie de 506 metros 6 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 7, empadronado con el N.o 1268, compuesto de una superficie de 427 metros 49 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 8, empadronado con el N.o 262, compuesto de una superficie de 600 metros cuadrados.

MANZANA N.o 28.

Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 281, compuesto de una superficie de 489 metros 20 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 3, empadronado con el N.o 1272, compuesto de una superficie de 643 metros 80 decímetros cuadrados

MANZANA N.o 29.

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 315, compuesto de una superficie de 575 metros 68 decímetros cuadrados
Solar señalado con el N.o [illegible] empadronado con el N.o 309, compuesto de una superficie de 437 metros 85 decímetros cuadrados.

MANZANA N.o 30.

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 316, compuesto de una superficie de 515 metros 48 decímetros cuadrados
Solar señalado con el N.o 2 empadronado con el N.o 318, compuesto de una superficie de 518 metros 64 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 3, empadronado con el N.o 1275, compuesto de una superficie de 546 metros 81 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 1276 compuesto de una superficie de 655 metros 30 decímetros cuadrados.

MANZANA N.o 31.

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 1277, compuesto de una superficie de 781 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 324, compuesto de una superficie de 576 metros 30 decímetros cuadrados.

MANZANA N.o 33.

Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 1278, compuesto de una superficie de 514 metros 78 decímetros cuadrados.

MANZANA N.o 34.

Solar señalado con el N.o 1, empadronado con el N.o 380, compuesto de una superficie de 905 metros 7 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 3, empadronado con el N.o 390, compuesto de una superficie de 660 metros 25 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 4 empadronado con el N.o 391, compuesto de una superficie de 660 metros 25 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 6, empadronado con el N.o 393, compuesto de una superficie de 660 metros 25 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 7, empadronado con el N.o 386, compuesto de una superficie de 688 metros 50 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 9, empadronado con el N.o 1261, compuesto de una superficie de 721 metros 40 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 10, empadronado con el N.o 1262, compuesto de una superficie de 801 metros 66 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 12, empadronado con el N.o 1264 compuesto de una superficie de 801 metros 66 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 13, empadronado con el N.o 1265, compuesto de una superficie de 801 metro 66 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 14, empadronado con el N.o 1266, compuesto de una superficie de 801 metros 66 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 15, empadronado con el N.o 1267, compuesto de una superficie de 801 metros 66 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 16, empadronado con el N.o 376 compuesto de una superficie de 622 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 17, empadronado con el N.o 377, compuesto de una superficie de 611 metros 23 decímetros cuadrados.

Plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano de Agosto de 1954 aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando, con fecha 14 de Febrero de 1955 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el Número 575, el día 23 de Febrero del año indicado.

Solar señalado con el N.o 1 empadronado con el N.o 1368, compuesto de una superficie de 707 metros 55 decímetros cuadrados
Solar señalado con el N.o 2 empadronado con el N.o 1369, compuesto de una superficie de 825 metros 82 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 3, empadronado con el N.o 881, compuesto de una superficie de 817 metros 95 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 4, empadronado con el N.o 882 compuesto de una superficie de 560 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 5, empadronado con el N.o 884, compuesto de una superficie de 560 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 6, empadronado con el N.o 1362 m|a., compuesto de una superficie de 560 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 7, empadronado con el N.o 1362 m|a., compuesto de una superficie de 599 metros 21 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 8, empadronado con el N.o 1363, compuesto de una superficie de 743 metros 75 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 9 empadronado con el N.o 1364, compuesto de una superficie de 599 metros 21 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 10, empadronado con el N.o 1365, compuesto de una superficie de 560 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 11, empadronado con el N.o 1366, compuesto de una superficie de 560 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 12, empadronado con el N.o 1367 compuesto de una superficie de 560 metros cuadrados.

Solar señalado con el No 19, empadronado con el N.o 1906, compuesto de una superficie de 525 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 20, empadronado con el N.o 905 m|a., compuesto de una superficie de 525 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 21, empadronado con el N.o 905 m|a., compuesto de una superficie de 631 metros 71 decímetros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 22, empadronado con el N.o 905 m a., compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados.
Solar señalado con el N.o 23, empadronado con el N.o 905 m|a., compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados

Solar señalado con el N.o 25, empadronado con el N.o 905 m|a., compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados.

Solar señalado con el No 26, empadronado con el N o 995 m|a., compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 30, empadronado con el N.o 1915, compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 31, empadronado con el N.o 1916 compuesto de una superficie de 510 metro cuadrados

Solar señalado con el N.o 32, empadronado con el No 906, compuesto de una superficie de 597 metros 71 decímetros cuadrados

Solar señalado con el No 33, empadronado con el No 1907, compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados

Solar señalado con el N.o 34, empadronado con el No 1908, compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados

Solar señalado con el N.o 35, empadronado con el N.o 1909, compuesto de una superficie de 597 metros 71 decímetros cuadrados

Solar señalado con el No 36, empadronado con el No 1910, compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 37, empadronado con el N.o 1911, compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 41, empadronado con el No 1282, compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 42, empadronado con el N.o 907 m|a., compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados

Solar señalado con el N.o 43, empadronado con el N.o 1917, compuesto de una superficie de 597 metros 71 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 44, empadronado con el N.o 907 m|a , compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 45, empadronado con el N.o 1918, compuesto de una superficie de 616 metros 71 decímetros cuadrados

Solar señalado con el No 46, empadronado con el N.o 1919, compuesto de una superficie de 525 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 47, empadronado con el N.o 907 m|a., compuesto de una superficie de 525 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 48 empadronado con el No 1920, compuesto de una superficie de 525 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 51, empadronado con el N.o 1375, compuesto de una superficie de 642 metros 02 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el No 52, empadronado con el N.o 1376, compuesto de una superficie de 423 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 53, empadronado con el N.o 1377, compuesto de una superficie de 423 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 54, empadronado con el Nº 1378, compuesto de una superficie de 423 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 55, empadronado con el Nº 1379, compuesto de una superficie de 423 metros cuadrados

Solar señalado con el Nº 81, empadronado con el Nº 908, m|a, compuesto de una superficie de 404 metros 20 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 82, empadronado con el Nº 1293 compuesto de una superficie de 404 metros 20 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 83, empadronado con el Nº 1294, compuesto de una superficie de 404 metros 20 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 84, empadronado con el Nº 1295, compuesto de una superficie de 404 metros 20 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 25, empadronado con el Nº 1296, compuesto de una superficie de 404 metros 20 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 86, empadronado con el N.o 1297, compuesto de una superficie de 404 metros 20 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 87, empadronado con el Nº 1298, compuesto de una superficie de 464 metros 1 decímetro cuadrado.

Solar señalado con el Nº 83, empadronado con el Nº 909, compuesto de una superficie de 464 metros 1 decímetro cuadrado.

Solar señalado con el Nº 89, empadronado con el Nº 910, compuesto de una superficie de 404 metros 20 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 90, empadronado con el Nº 1299, compuesto de una superficie de 404 metros 20 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 91, empadronado con el Nº 1300, compuesto de una superficie de 404 metros 20 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 92, empadronado con el Nº 1301, compuesto de una superficie de 404 metros 20 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 93, empadronado con el Nº 1302, compuesto de una superficie de 404 metros 20 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 94, empadronado con el Nº 1303 compuesto de una superficie de 404 metros 20 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 111, empadronado con el Nº 1292 compuesto de una superficie de 578 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 112, empadronado con el Nº 1391 compuesto de una superficie de 580 metros 71 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 113, empadronado con el Nº 1390, compuesto de una superficie de 705 metros cuadrados

Solar señalado con el Nº 114, empadronado con el Nº 1389, compuesto de una superficie de 570 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 115, empadronado con el Nº 1905, compuesto de una superficie de 600 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 116, empadronado con el Nº 1904, compuesto de una superficie de 600 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 117, empadronado con el Nº 1903, compuesto de una superficie de 546 metros 71 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 118, empadronado con el Nº 1902, compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 119, empadronado con el Nº 1901, compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 120 empadronado con el Nº 1900, compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 121, empadronado con el Nº 1399, compuesto de una superficie de 546 metros 71 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 122, empadronado con el Nº 1398, compuesto de una superficie de 600 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 123, empadronado con el Nº 1397, compuesto de una superficie de 600 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 125, empadronado con el Nº 1318, compuesto de una superficie de 525 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 126, empadronado con el Nº 1319, compuesto de una superficie de 525 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 127, empadronado con el Nº 899, compuesto de una superficie de 631 metros 71 decímetros cuadrados

Solar señalado con el Nº 128, empadronado con el Nº 1310, compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 129, empadronado con el Nº 1311 compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 130, empadronado con el Nº 1312, compuesto de una superficie de 597 metros 71 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 131 empadronado con el Nº 1313, compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 132, empadronado con el Nº 1314, compuesto de una superficie de 510 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 136, empadronado con el Nº 1327, compuesto de una superficie de 585 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 137, empadronado con el Nº 1328, compuesto de una superficie de 585 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 138, empadronado con el Nº 1329, compuesto de una superficie de 585 metros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 139, empadronado con el Nº 1320, compuesto de una superficie de 692 metros 71 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 140, empadronado con el Nº 1324, compuesto de una superficie de 633 metros 21 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 142, empadronado con el Nº 1323, compuesto de una superficie de 468 metros 71 decímetros cuadrados

Solar señalado con el Nº 143, empadronado con el Nº 1321, compuesto de una superficie de 633 metros 21 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 144, empadronado con el Nº 1322, compuesto de una superficie de 423 metros cuadrados

Solar señalado con el Nº 152, empadronado con el Nº 1335, compuesto de una superficie de 404 metros 20 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 153, empadronado con el Nº 1336, compuesto do una superficie de 404 metros 20 decímetros cuadrados

Solar señalado con el Nº 154, empadronado con el Nº 1337, compuesto de una superficie de 404 metros 20 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el Nº 155, empadronado con el Nº 1338, compuesto de una superficie de 404 metros 20 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 156 empadronado con el N.o 1339, compuesto de una superficie de 404 metros 20 decímetros cuadrados

Solar señalado con el N.o 157 empadronado con el N.o 1340, compuesto de una superficie de 415 metros 71 decímetros cuadrados

Solar señalado con el N.o 158 empadronado con el N.o 1341, compuesto de una superficie de 435 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 159 empadronado con el N.o 1342, compuesto de una superficie de 415 metros 71 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 160 empadronado con el N.o 1343, compuesto de una superficie de 564 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 161, emoadronado con el N.o 896, compuesto de una superficie de 540 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 162 empadronado con el N.o 1344 compuesto de una superficie de 656 metros 71 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 163, empadronado con el N.o 1345 compuesto de una superficie de 795 metros cuadrados

Solar señalado con el N.o 164, empadronado con el N.o 1346 compuesto de una superficie de 555 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 165, empadronado con el N.o 1347 compuesto de una superficie de 1088 metros 45 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 166, empadronado con el N.o 1348, compuesto de una superficie de 619 metros 36 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 167 empadronado con el N.o 914, compuesto de una superficie de 716 metros 71 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 168, empadronado con el N.o 1349, compuesto de una superficie de 675 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 169, empadronado con el N.o 1350 compuesto de una superficie de 675 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 170, empadronado con el N.o 1351, compuesto de una superficie de 675 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 171, empadronado con el No 1352, compuesto de una superficie de 675 metros cuadrados

Solar señalado con el N.o 172, empadronado con el N.o 1353 compuesto de una superficie de 675 metros cuadrados

Solar señalado con el N.o 173 empadronado con el N.o 1354. compuesto de una superficie de 675 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 174, empadronado con el N.o 1355, compuesto de una superficie de 675 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 175, empadronado con el N.o 1356, compuesto de una superficie de 675 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 176, empadronado con el N.o 1357, compuesto de una superficie de 675 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 177, empadronado con el N.o 1358, compuesto de una superficie de 675 metros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 178, empadronado con el N.o 1359, compuesto de una superficie de 756 metros 51 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 179, empadronado con el N.o 1360, compuesto de una superficie de 494 metros 79 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 180 emoadronado con el N.o 1361 compuesto de una superficie de 876 metros 65 decímetros cuadrados

Plano de mensura y reparcelamiento de varias fracciones de terreno del agrimensor Roberto Ballefín Galeano de Marzo de 1954, aprobado por el Concejo Local Autónomo de Pando en fecha 14 de Febrero de 1955 o 1957 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 9688 el 13 de Junio de 1957.

Fracción señalada con la letra A, empadronada con los Nos. 1924 m|a. 1105, 1067, 1068, 1069 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1106 1107 1108, 1216, 1217 y 1218, compuesta de una superficie de 2 hectáreas, 0606 metros 80 decímetros cuadrados.

Solar señalado con la letra B, empadronado con los Nos. 1097 y 1098 m|a compuesto de una superficie de 1002 metros 95 decímetros cuadrados

Solar señalado con la letra C, empadronado con los N.os 1097 y 1098 m|a compuesto de una superficie de 507 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con la letra D empadronado con los Nos. 1097 y 1098 m|a compuesto de 507 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con la letra E empadronado con los N.os 1097 y 1098 m|a 1071 y 1072 m|a, compuesto de una superficie de 507 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con la letra F, empadronado con los N.os 1071 y 1072 m|a compuesto de una superficie de 507 metros 50 decímetros cuadrados

Solar señalado con la letra G, empadronado con los N.os 1071 y 1072 m|a, compuesto de una superficie de 507 metros 50 decímetros cuadrados.

Solar señalado con la letra H empadronado con los N.os 1071 y 1072 m|a, compuesto de una superficie de 1002 metros 95 decímetros cuadrados.

Plano de subdivisión del solar 7, de la manzana 23, del plano del agrimensor C. A. Baccino de Febrero de 1947, del agrimensor Roberto Ballefín Galeano de Abril de 1954, aprobado por la Junta Departamental de Canelones según expediente G 26331 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 8359 el 19 de Julio de 1954

Solar señalado con el N.o 1 empadronado con el N.o 201 m|a. compuesto de una superficie de 300 metros 57 decímetros cuadrados.

Solar señalado con el N.o 2, empadronado con el N.o 201 m|a compuesto de una superficie de 320 metros 35 decímetros cuadrados.

Plano de subdivisión del solar N.o 12 de la manzana N.o 21 del agrimensor Danilo Boggio de Enero de 1959 aprobado por el Concejo Local Autónomo de Pando en fecha 17 de Diciembre de 1958 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 10296 el 25 de Febrero de 1959

Solar señalado con la letra A empadronado con el N.o 165 m|a, compuesto de una superficie de 542 metros 30 decímetros cuadrados

Solar señalado con la letra B empadronado con el N.o 165 m|a, compuesto de una superficie de 546 metros 78 decímetros cuadrados.

Plano de subdivisión de los solares 8 y 9 de la manzana N.o 38 del plano del agrimensor Carlos A. Baccino inscripto con el N.o 4184 el 4 de Diciembre de 1947 en la Dirección General de Catastro realizado por el agrimensor Roberto Ballefín Galeano, de Julio de 1956, aprobado por el Concejo Local Autónomo de Pando en fecha 14 de Marzo de 1957, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 799

Solar señalado con la letra A, empadronado con el N.o 446 m|a, compuesto de una superficie de 520 metros 43 decímetros cuadrados.

Solar señalado con la letra B, empadronado con el N.o 446 m|a, compuesto de una superficie de 722 metros 29 decímetros cuadrados.

Solar señalado con la letra C, empadronado con el N.o 447 m|a, compuesto de una superficie de 555 metros 4125 centímetros cuadrados.

Solar señalado con la letra D, empadronado con el N.o 447 m|a compuesto de una superficie de 537 metros 6375 centímetros cuadrados.

Plano de subdivisión del solar 16 de la manzana 31 del agrimensor José A. Rodríguez Lema, de Agosto de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 9872 el 18 de Diciembre de 1957.

Solar señalado con la letra A, empadronado con el N.o 339 m|a, compuesto de una superficie de 511 metros 38 decímetros cuadrados.

Solar señalado con la letra B, empadronado con el N.o 339 m|a, compuesto de una superficie de 438 metros 71 decímetros cuadrados.

Plano de subdivisión del solar N.o 5 de la manzana 30 del plano del agrimensor Carlos Alberto Baccino, de Febrero de 1947, por plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano de Setiembre de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de Abril de 1959, con el N.o 10343.

Solar señalado con la letra A, empadronado con el N.o 320 m|a, compuesto de una superficie de 497 metros 72 decímetros cuadrados.

Solar señalado con la letra B, empadronado con el N.o 320 m|a, compuesto de una superficie de 437 metros cuadrados.

Plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, de Noviembre de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro de Montevideo el 21 de Abril de 1959, con el N.o 10354.

Solar señalado con la letra A, empadronado con el N.o 290 m|a, compuesto de una superficie de 558 metros 21 decímetros cuadrados

Solar señalado con la letra B, empadronado con el N.o 290 m|a, compuesto de una superficie de 570 metros 46 decímetros cuadrados.

Plano de subdivisión del solar N.o 8 de la manzana 56, del agrimensor Edgardo M. Goyret de Mayo de 1955, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el N.o 714, el 25 de Junio de 1956.

Solar señalado con la letra A, empadronado con el N.o 733 m|a compuesto de una superficie de 422 metros 10 decímetros cuadrados.

Plano de subdivisión del solar 10 de la manzana 32 del plano del Agrimensor Carlos Alberto Baccino, de Febrero de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4184 el 4|12|47, según plano de mensura y fraccionamiento levantado por el Agrimensor Roberto Ballefín Galeano de Mayo de 1958, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el Nº 1096 el 7 de Mayo de 1959.

Solar señalado con la letra A, empadronado con el Nº 349 m|á. compuesto de una superficie de 539 metros 47 decímetros cuadrados.

Solar señalado con la letra B, empadronado con el Nº 349 m|á. compuesto de una superficie de 450 metros 91 decímetros cuadrados

Solar señalado con la letra C, empadronado con el Nº 349 m|á. compuesto de una superficie de 505 metros 22 decímetros cuadrados.

Plano de subdivisión del solar Nº 11 de la manzana 43 del plano del Agrimensor Carlos Alberto Baccino, de Febrero de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4184 el 4|12|47, según plano de mensura y fraccionamiento levantado por el Agrimensor Roberto Ballefín Galeano en Mayo de 1958, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el Nº 1097 el 7 de Mayo de 1959.

Solar señalado con la letra A, empadronado con el Nº 536 m|á. compuesto de una superficie de 407 metros 31 decímetros cuadrados.

Solar señalado con la letra B, empadronado con el N.o 536 m|a compuesto de una superficie de 437 metros 20 decímetros cuadrados.

Solar señalado con la letra C, empadronado con el Nº 536 m|á. compuesto de una superficie de 401 metros 50 decímetros cuadrados.

Plano de refraccionamiento del solar 11 de la manzana 56 del plano del Agrimensor Carlos Alberto Baccino, de Febrero de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 4184, el 4|12|47, según mensura practicada por el Agrimensor J. J. Gomensoro Correa, el 14 de Mayo de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 10 439 el 29 de Julio de 1959.

Solar señalado con la letra b, empadronado con el Nº 736, compuesto de una superficie de 495 metros 87 decímetros cuadrados

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 20 o|o del importe de la misma y abonar la comisión legal del martillero e impuesto municipal y, si así no lo hiciera se prescindirá de aquélla y continuará el remate; Segundo:) Que los solares a rematarse se encuentran prometidos en venta de acuerdo a la ley del 17 de Junio de 1931 y que las mejoras que le acceden pertenecen a los promitentes compradores; 3.o) Que el adquirente queda obligado a respetar las promesas de venta existentes y a otorgar las escrituras de traslación de dominio a favor de los promitentes compradores; 4.o) Que el saldo total de las promesas de venta y que corresponderá al mejor postor, al 30 de Julio de 1960, es de $ 5:380.407.62 (cinco millones trescientos ochenta mil cuatrocientos siete pesos 62|100), y que las cantidades líquidas que se cobren por cuotas o cancelación total o parcial de promesas, a partir de esa fecha hasta la escrituración definitiva de los bienes a rematarse, serán percibidas por el mejor postor; 5.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compra-venta, los impuestos que por ley están a su cargo y los certificados de los Registros, etc. y 6.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes así como los planos referidos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, y las promesas de compra-venta relativas a los solares que se enajenan, obran depositadas en la Sede del Banco actor (Sucursal Cordón), Avenida 18 de Julio N.o 1373, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 10 de 1961. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $13.327 20 18|pub. 1966 Mar.7-v.abr.6.

---

**S. SMEJOFF**
JUDICIAL

Dispuesto por el Juzgado de lo Civil de 6.o Turno en autos: "Holz Helmu contra VICTOR KISS. Cobro ejecutivo de pesos", (Libro 45, folio 499), el día 24 de Marzo, a las 15 horas, en Médanos 1062, el martillero S. Smejoff rematará sin base, al mejor postor, 1 máquina eléctrica caladora "Blitz 2", con motor N.o 953242. Seña, 20 o|o. Comisión, 7 o|o e impuestos. Misiones N.o 1361, Esc. 29. (Nuevo horario: de 11 a 12).

20) $32.00 9|pub. 3191 Mz.14-v.mz.24.

---

**RAFAEL S. DOCAMPO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Francisco López S. A. contra SUAREZ, MARIA E. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 52, Fo. 138)", se hace público que el día 10 de Abril del corriente año, a las 15 horas, se procederá a la venta en el local de Río Branco Nº 1575, por intermedio del martillero Rafael S. Docampo, con la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1 heladera "Siam", 4 puertas, con compresor, base: $ 2.000.00; 1 cortadora de fiambres marca "Ema" base: $ 300.00; 1 balanza, 2 platos, marca "Negri", base: $ 600.00; 1 fideera de 16 cajones, base: $ 200.00; 1 tanque de hierro, 200 litros con canilla, para kerosene, base: $ 100.00. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada y el precio total de su compra, al recibirse de los bienes. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961.

20) $84.00 10|pub. 3579 Mar.20-v.abr.7.

---

**AMADO GALMES REYES**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don Celestino D Pereira, en autos: "SUSANA MARGARITA DE OLEA BELLONI. Incapacidad". (Lo. 54. Fo. 160), se hace público que el día 26 del próximo mes de Abril, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 24.000.00 equivalente al valor del aforo para el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, del siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 2.772, sito en la zona vieja de esta Capital de Montevideo en la manzana N.o 97, segunda sección judicial, compuesto de una superficie de doscientos quince metros treinta y seis decímetros y treinta y siete centímetros (215 ms. 36 dms. 37 cms), que se deslindan así: 9 metros 83 centímetros en la línea del frente al Este a la calle Colón por donde sus puertas de acceso se designan con los N.os 1469 y 1471, por 24 metros 39 centímetros de fondo, lindando por el Norte con propiedad de la sucesión de Pablo Duplessis, por el Oeste con finca que fue de don Angel Bálsamo y otros y por el Sur con sucesión de Etienne Gailhac

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que la comisión legal del martillero, será de cargo del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se enajena, obran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1961. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto. — Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono 8 73 39.

20) $252.00 15|pub. 2837 Mar.9-v.abr.5.

---

**LUIS ALBERTO GAZZANO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Maceira, Tomás J. contra ROBERTO GAYE y ELVIRA HORGALES. Ejecución de hipoteca". (Lo. 49, Fo. 515), se hace saber que el día 17 de Abril próximo venidero, a las 15 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Luis Alberto Gazzano asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 119 002, ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo que es parte del solar 58, manzana "D" del plano del ingeniero Raúl Regules, de Octubre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía, el 5 de Noviembre de ese año y señalado con la letra B, en el plano de fraccionamiento de dicho solar, practicado por el agrimensor Alberto Castiglioni, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Junio de 1927, abarcando un área de 150 metros 40 decímetros, que se deslindan así: da frente al Sudoeste en 6 metros a la calle Estero Bellaco, entre las de Juan Ramón Gómez y General Urquiza, distando el punto medio de su frente 17 metros 34 centímetros de la esquina formada por las calles Estero Bellaco y General Urquiza; al Sudeste, 25 metros 34 centímetros lindando con José Pedrouzo y María de Gregorio; al Nordeste, en 6 metros 3 centímetros con Domingo Giandrone y por el Nordoeste en 24 metros 79 centímetros con Jaime Saponare.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 6 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $270.00 15|pub. 2838 Maz.9-v.ab.5.

---

**FERNANDO LIGRONE DOTI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Urquiza Montero Cipriana contra JUAN CHIARLONE. Cesación de condominio", (Lo. 49, Fo. 423), se hace saber que el día 10 de Abril próximo venidero, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado y sobre la base de $ 5.640.00, se procederá por el martillero don Fernando Ligrone Doti, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 167.651, que según plano del agrimensor Julio H. Cerviño, inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el número seiscientos treinta y siete, el 8 de Junio de 1937, se compone de una superficie de 157 metros 74 decímetros, que se deslindan así: 6 metros de frente al Oeste a la calle Mirabal, entre Avenida Italia y Samuel Blixen; 25 metros 77 centímetros al Norte, con Erminio Fabiano; 6 metros 75 milímetros al Este, confinando con terreno del señor Elías; y 26 metros 81 centímetros al Sur, lindando con el padrón N.o 124.011.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del rematador que será la que fija la Acordada de 11 de Mayo de 1876, será de cargo del comprador, como también los impuestos y tasas municipales y nacionales que graven el remate o la venta y que legalmente puedan trasladarse al comprador, al igual que los gastos de escritura y certificados y lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $252.00 15|pub. 2916 Ma.8-v.[illegible]

**RAUL DISTACIO**

**Juzgado Letrado de rimera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Brage, Juan contra GAYO, DOMINGO y otro. Juicio ejecutivo, (Lo. 48, Fo. 560)", se hace saber al público que el día 13 de Abril, a las 16 y 30 y en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones Nº 1400, se procederá, por el martillero Raúl Distacio, asistido del Actuario y Alguacil al remate de la Patente de Giro Nº 13.521-Licencia Bebidas Alcohólicas, sobre la base de las 2 3 partes de su tasación: $ 5.333.34. La venta se realiza de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de transferencias de Licencias Bebidas Alcohólicas. Seña 20 o|o y comisión comprador, acto remate. — Montevideo, 7 de Marzo de 1961. — Antonio Lamas. Actuario.

20) $60.00 10 pub. 3468 Mar.17-v.abr.6.

**HECTOR FRANCISCO ROSSI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**

JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Fontán Juan Alberto contra TORRES IGNACIO y OTRA Ejecución de hipoteca". (Lo. 49 Fo. 377), se hace saber que el día 20 de Abril próximo venidero las 16 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones de "Punta Carreta" 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 31 577 el cual es parte del solar 92 del plano trazado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Enero de 1907 y se compone de una superficie de 152 metros 40 decímetros, que se deslinda así: 12 metros 22 centímetros de frente al Sudeste a la calle Bompland, (antes Samayúa), N.o 503; 13 metros 9 centímetros de frente al Sur, a la calle Legionarios N.o 2359, por ser esquina: 8 metros 79 centímetros al Oeste, lindando con el resto del solar 92, hoy padrón 31.578; y 21 metros 59 centímetros al Norte, lindando con parte del solar 91, hoy padrones 149 101 y 31.576.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren: y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. (Hipoteca Urbana N.o 207 A|1937), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Luis Antonio Lamas. Actuario

20) $270.00 15|pub 3271 Mz.15-v.ab.11.

**S. SMEJOFF**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Tuarno**

REMATE JUDICIAL

Dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno en autos: "Capalbo, Felipe contra FERNANDEZ SUAREZ, AVELINO. (Lo. 49, Fo. 184)", se hace saber que el día martes 18 de Abril de 1961, a las 15 horas en Médanos Nº 1052, el martillero S. Smejoff, con asistencia del señor Alguacil, rematará sin base, al mejor postor, el automóvil marca "Austin", matrícula 111.173. padrón 109.875, a la vista y sin reclamo. Seña: 20 o|o. Comisión: 7 o|o más impuestos. Misiones 1361 esc. 20, Teléf. 9.70.47 (nuevo horario: de 11 a 12).

20) $48.00 10|pub. 3519 Mar.20-v.abr.7.

**LUIS M. FUENTES**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de este Departamento, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN ANTONIO BOGGIO. Ejecución de hipoteca", (Lo. 7, Fo. 107, No. 271), se hace saber al público que el día 26 de Abril próximo a la hora 14 y 30, en las puertas del Juzgado, calle Baltasar Brum casi Tomás Berreta y por intermedio del martillero Luis M. Fuentes asistido del Alguacil y Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: una fracción de campo empadronada con el N.o 4337, ubicada en "Cuchilla Verde", paraje actualmente conocido por "Empalme" (2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones), con una superficie total de 47 hectáreas 5 352 metros cuadrados 9.185 centímetros cuadrados.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Baltasar Brum casi Tomás Berreta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 2 de 1961.

20) $162 00 10|pub. 3074 Mz 13-v.mz.24

**ZENON LARROQUE**

**Juzgado de Paz de la 11a. Sección de Canelones**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 11a. Sección del citado Departamento, en los autos caratulados: "Garin, Leopoldo Ruperto contra OSCAR STRATTA. Juicio ejecutivo. (Lo. 42 Fo. 557)", se hace saber al público que el día catorce de Abril próximo, a las quince horas, en el lugar del depósito, casa de doña María T. de Martínez, calle Dr. Emilio Sineiro s|n, de esta ciudad de San Ramón, por intermedio del martillero don Zenón Larroque asistido del firmante se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con las bases que se establecen de los siguientes bienes: Una heladera eléctrica marca "Siam", cuatro puertas (base: $ 2.250 00); Una balanza de mostrador (base: $ 400.00): y una piedra monolítico para mostrador (base: $ 30.00).

Se previene: 1º) Que los bienes se venderán en lotes separados: 2º) Que el mejor postor deberá abonar la totalidad del precio en el acto y en efectivo: 3º) Que son de cargo del comprador la comisión legal del rematador y el impuesto creado por ley 4 de Febrero de 1960: 4º) Que los efectos pueden ser examinados en el lugar del depósito: 5º) Que el traslado de los mismos corre por cuenta del adquirente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San Ramón, 23 de Febrero de 1961. — José Ourthe Caboló, Juez de Paz.

20) $120.00 10|pub. 3690 Mar 22-v.abr.11.

**DARIO BENTANCOUR FUICA**

**Juzgado de Paz de la 3a. Sección de Colonia**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección en los autos caratulados: "JOURDAN, ALICIA y otros. Venta judicial", se hace saber que el día 25 de Abril próximo, a la hora 14, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Darío Bentancour Fuica y, sobre la base de $ 3.500.00, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Una finca situada en la manzana Nº 16 de la ciudad de Rosario, 3a Sección Judicial del Departamento de Colonia padrón Nº 144 (hoy Nº 1.023), compuesto el terreno por 17 ms. 95 cms. de frente al Norte, a la calle Dr Ruperto Borrás: por 21 ms. 475 mms. de fondo hacia el Sud, por donde linda con Antonio Diformi: al Este, con la calle 28 de Agosto por formar esquina; y al Oeste, con Leonardo Lesci Viera.

Se previene: 2º) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida: 2º) Que el promitente comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma y en calidad de seña: 3º) Que la comisión del rematador será por cuenta del comprador, así como los gastos y honorarios de escritura: y 4º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, 15 de Marzo de 1961. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi Juez de Paz.

20) $120.00 15|pub. 3695 Mar.22-v.abr.18.

**ANGEL J. ARECO**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Flores**

PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Banco de Flores contra AVILA OTILIO H Juicio Ejecutivo", se hace saber, que el día 12 de Abril próximo, a las 16 horas en el local de remate de la firma Areco-Sarti, sito en Francisco Fondar N.o 768 se procederá por intermedio del señor martillero Angel J. Areco, asistido del suscrito Actuario y Alguacil de Juzgado a la venta en remate público, al contado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes muebles e inmuebles:

A) Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la segunda sección de Flores padrón N.o 1578, compuesta de una superficie de 2 hectáreas 9074 metros cuadrados que linda: Norte, cañada Juncal. Este, Suc. Máximo Barrios Sur: Suc. Martín Goñi y Carlos Grub y Oeste, Orosmán Plaza. Este bien ha sido tasado en la suma de cinco mil ochocientos catorce pesos con ochenta centésimos.

B) Una heladera eléctrica, marca Siam, 3 puertas, para carnicería, motor 9771, en regular estado. Este bien ha sido avaluado en la suma de cinco mil setecientos pesos

C) Una sierra eléctrica, marca Siam, con motor luciendo el N.o 548. Este bien ha sido avaluado en la suma de dos mil cuatrocientos pesos:

D) Un lote de 15 ganchos de carnicería, que han sido avaluados en doce pesos:

E) Un tacho con asas, que ha sido avaluado en la suma de un peso.

F) Un pizarrón chico que ha sido avaluado en la suma de un peso;

G) Una balanza báscula con plato ovalado y cinco pesas, que ha sido avaluada en la suma de cincuenta pesos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado: y Que deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 9.o del Decreto-Ley del 5 de Enero de 1943 sobre escritura judicial por enajenación de bienes. — Trinidad, Marzo 1.o de 1961. — Esc. Carlos M. Reyes Vago, Actuario

20) $252.00 15 pub. 2852 Mar.16-v.ab.6.

**LORENZO MARTINEZ GUIDO**

REMATE PUBLICO

**Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Florida**

EDICTO. — Por disposición el suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, dictada en los autos caratulados: "Muñoz Miguel contra SUCESORES DE CANDELARIA PARRILLA o PARRIL DE RODRIGUEZ. Juicio ejecutivo: L.o 5, F.o 64, N.o 125", se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo a las quince horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Lorenzo Martinez Güido asistido del suscrito y Actuario Ad-Hoc, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil pesos, una fracción de terreno con las mejoras que contenga, que comprenden cinco solares con un área total aproximada de tres mil quinientos metros padrón número 114 de la manzana N.o 21 de la localidad de Chamizo, que linda: Al Norte, calle 18 de Febrero; al Sur: Solar ocho de la misma manzana al Este, calle Florida: y al Oeste, con Juan María Tapié.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, impuestos que gravan la subasta así como la comisión legal del rematador e impuesto municipal, serán de cargo del comprador 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Marzo 3 de 1961. — Druibel Caimi López Juez de Paz.

20) $162.00 15|pub. 3337 Mar.15-v.ab.12.

**RICARDO PERONI**

**Juzgado de Paz de la 12 Sección de Paysandú**

Por disposición del señor Juez de Paz de da Duodécima Sección Judicial del Departamento de Paysandú, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra LUIS BOURDET. Intimación, (L.o I, F.o 278, N.o 249)", se hace saber al público que el día seis de Abril del corriente año a la hora 10 y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Ricardo Peroni asistido del suscrito y alguacil ad-hoc y con la base de los tercios de su tasación, el inmueble padrón N.o 260, ubicado en esta Sección Judicial.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada; 2.o) Los gastos y honorarios de escrituración a cargo del comprador y los demás impuestos como lo establece la ley. — Paysandú, Febrero 21 de 1961. — Isaías Schensvitz, Juez de Paz.

20) $108.00 15|pub. 92739 Mz.8-v.ab.4.

**HONORATO MARIA FONTES**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente: "Caja Popular de Lascano contra PADRON N.o 899 DE LA MANZANA N.o 46. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 16 N.o 859, Fo. 539), se hace saber: Que el 13 de Abril del año en curso de las 15 a las 15 y 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Honorato María Fontes, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 46 de la ciudad de Lascano (Tercera Sección Judicial de este Departamento), empadronada con el N.o 899 y que según plano del agrimensor Carlos Arboleya de Octubre de 1955 se compone de una superficie de ochocientos metros y linda: Por el Norte, en 20 metros con Nicolás Herrera; por el Oeste, en 40 metros, con Nicolás Herrera, Cosme A. Silva Silva y María F. Fernández de Pereira; por el Sur, en 20 metros con la calle 1.o de Agosto y por el Este, en 40 metros con Genara Pírez de Solano. Base: Ocho mil pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma y C) Que los gastos y honorarios de escrituración, incluso los certificados pertinentes, serán de cargo del comprador. — Rocha Febrero 24 de 1961. — José A. Ribot Llanes, Actuario.

20) $198.00 15|pub. 2551 Mz.6-v.mz.24.

**HUMBERTO APATIE PEROSSIO**
**Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Salto**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, Interina, dictada en los autos caratulados: "Manuel Barreiro contra ANTONIO ANTONIO PITAR. Reconocimiento de firma". (Lo. 8, Fo. 75, N.o 142), el día 11 de Abril del corriente año, a las 16 horas en la puerta de esta oficina, calle Brasil N.o 553, se procederá por el martillero señor Humberto Apatie Perossio, asistido del Alguacil ad-hoc designado, al remate público y con la base de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) 2|3 partes de su tasación el bien inmueble padrón N.o 612, con frente a la calle Brasil señalado con el número 551, lindando al Norte con propiedad de Eugenio Ferrari, al Este con Juan Aguerre; al Sur con la calle Brasil y al Oeste con Juan Catalogne.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los autos y títulos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Brasil N.o 553; C) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión serán de cargo del comprador. — Salto, 22 de Febrero de 1961. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz de la 2.a sección Interina.

20) $162.00 15|pub. 2925 Maz.10-v.ab.6.

**RAMON GOMEZ CRUZ**
**Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Salto**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, dictada en los autos caratulados: "Sucursal D. de Impuestos contra Propiedad Nº 3.390, de BAUTISTA MASUCHETTI. Cobro de impuesto", se hace saber que el día 21 de Abril del corriente año, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado se procederá, por el martillero, señor Ramón Gómez Cruz, asistido del Alguacil ad-hoc designado, al remate público y con la base de novecientos pesos (pesos 900.00) del siguiente bien: Una fracción de terreno, empadronada con el Nº 3.605, de esta ciudad y sección (antes padrón Nº 3.390, manzana Nº 282), señalada en el plano confeccionado, con el Nº 32 de la manzana letra "A", compuesto, según títulos, de la superficie y límites siguientes: Area: 522 metros, 50 decímetros cuadrados. Límites: 10 ms. de frente sobre la Avda. Viera, al Oeste; por 52 ms. 25 cms. de fondo al Este, que linda con terreno de Manuel Beraza; igualmente al Sur y Norte, con el mismo señor Beraza.

Se previene: 1º) Que la venta será al contado; 2º) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; 3º) Que los autos en que se decretó el remate, se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle Brasil Nº 558. — Salto, 9 de Febrero de 1961. — Dra. Irma J. Alonso de Chamorro, Juez de Paz subrogante.

20) (D.21|7|34) 15|pub. 30657 Mar.9-v.abr.5.

**JUAN CARLOS MORALES**
**Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Soriano**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo en autos caratulados: "Alejo Varela con PEDRO GUTIERREZ. Ejecución de hipoteca". (Exp. N.o 1178, Lo. 54, Fo. 324) se hace saber, que el próximo 26 de Abril a las 15 horas en esta villa de Cardona y en el lugar de ubicación del inmueble se procederá por el martillero don Juan Carlos Morales asistido del Actuario ad-hoc escribano Alfredo Nieto Borrás y del Alguacil designado León Semadén Cardona a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con su edificación y demás mejoras que contiene, padrón N.o 570 solar letra C del plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, inscripto con el N.o 32 en la Dirección General de Avalúos del 10 de Setiembre de 1937, con un área de 300 metros, lindando: al Norte, calle Juan Jackson, al Este Corallo Flores; Oeste, Pantaleón Reyes y María Laborda y Sur, María Laborda y sucesión Francisco Magallanes.

Se hace constar: Primero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz comisionado; Segundo: El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta que fuera aceptada; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados, comisión del martillero, deudas por arrime, pavimento, etc. serán de cargo del comprador. — Cardona, Marzo 9 de 1961. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.

20) $162.00 15|pub. 3248 Mz.15-v.ab.11.

**MARIO SOTO**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PAULINA GONZALEZ por los menores Víctor Hugo y Maribel Ferráz Venia", se hace saber que el día 20 de Abril del año actual a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Mario Soto presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido por el señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 3.000.00, del siguiente bien:

Una fracción de terreno con sus mejoras y accesorios, situada en Barrio Ferrocarril de esta ciudad, primera sección judicial de Tacuarembó padrón N.o 3402, de una superficie de 463 metros según título, que linda: al Norte, calle Ferrocarril; al Este, Bernabé Carreño; al Sur, Miguel Lemes Leleu y al Oeste, Francisco Amado Méndez.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador y gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. — Tacuarembó, Marzo 2 de 1961. — Raúl Ferreira Actuario.

20) $144.00 15|pub. 2807 Maz.9-v.ab.5.

**MARIO SOTO**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ZACARIAS DA SILVA. Sucesión". (Pieza relativa a la venta de bienes en subasta pública), se hace saber que el día 21 de Abril del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Mario Soto, y con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los cuatro solares de terrenos ubicados en la manzana N.o 259 de la Planta Urbana de esta ciudad, comprendidos en el padrón N.o 1.331, que se detallan:

A) Solar N.o 1 (tasación $ 8.464.00) de un área de 282 metros y 1419 centímetros cuadrados y Solar N.o 2, éste con casahabitación y mejoras, (tasación $ 28.500.00) de una superficie de 282 metros 1419 centímetros cuadrados según plano del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez, de Diciembre de 1959; y

B) Solar N.o 3 (tasación $ 7.050.00) con mejoras y un área de 282 metros y 160 centímetros cuadrados y Solar N.o 4, (tasación pesos 6 490.00) con mejoras y superficie de 282 metros y 2678 centímetros cuadrados, según el citado plano. Los solares N.os 1 y 2 lindan: al Noroeste 12.59 de frente a la avenida Oribe; al Noreste 44.82 con propiedad de Zacarías da Silva; al Sureste con otro solar del mismo lindero y al Suroeste 44.82 con calle Concejal Catalogne; y los solares N.os 3 y 4 son contiguos a los anteriores.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y los gastos de escritura e impuestos se pagarán conforme a la ley. Los títulos y planos respectivos se encuentran en autos a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Febrero 7 de 1961. — Elio E. Bessonart. Act. Adj.

20) $234.00 15|pub. 2808 Maz.9-v.ab.5.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "ROSA IGLESIAS. Sucesión. Venta de Bienes en Subasta Pública", se hace saber que el día 14 de Abril del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del Sr. Alguacil se procederá a la venta en subasta pública, por precio que supere las dos terceras partes de su tasación, —que alcanza a $ 4.081.00— de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la Novena Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 2793, compuesta de una superficie de 15 Hectáreas, 606 mts. y 38 dcms. cuadrados.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituarición, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos se encuentran en autos a disposición de los interesados. — Tacuarembó. Febrero 24 de 1961. — Raúl Ferreira. Actuario.

20) $126.00 15|pub. 2738 Mar.8-v.ab.4.

# 21—Segundas Copias

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "ROGELIO FELIPE SEGUNDO. Segundas copias. (Lo. 42, Fo. 568)", se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segundas copias de la escritura de compraventa otorgada por ante el Esc. Filemón Edmundo Revello, el día 8 de Noviembre de 1944, por la cual Hugo Odalis Llanes vendió a Rogelio Felipe Segundo, una fracción de campo ubicada en la 5a. Sección Judicial del Departamento de Durazno, compuesta de once hectáreas veinte áreas y cincuenta y nueve ceintiáreas, y linda: al Norte, con Elvira Silva; al Este, con Andrés Faraut; al Sur, con Dorila Silva; y al Oeste, con Eulalia Rivas, padrón Nº 1.328. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segundas copias, para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención con arreglo a lo dispuesto por la Ley Nº 11.759, del 19 de Noviembre de 1951. — Durazno, 19 de Setiembre de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.

21) $96.00 10|pub. 3590 Mar.20-v.abr.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "ARTURO ADOLFO ZANOTTI. Segundas copias, (Lo. 42, Fo. 567)", se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segundas copias de la escritura pública autorizada por el Esc. Filemón Edmundo Revello, el 8 de Noviembre de 1944, por la cual Bernarda Segundo vendió a Arturo Adolfo Zanotti, una fracción de campo, ubicada en la 5ª Sección Judicial de este Departamento, padrón Nº 5.326 con una superficie de tres hectáreas ochenta y dos áreas, setenta centiáreas y noventa decímetros y que linda: al Norte, Hugo Odalis Llanes; al Este, Juan José S. Segundo; al Sur, María Silva; y al Oeste, Ramón Mourino. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segundas copias, para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención, con arreglo a lo dispuesto por la Ley Nº 11.759, del 19 de Noviembre de 1951. — Durazno, 19 de Setiembre de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.

21) $96.00 10|pub. 3591 Mar.20-v.abr.7.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "BAVASTRO, HECTOR. Segunda copia de escritura", (Lo. 11, Fo. 670), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Héctor Bavastro, solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada en Pan de Azúcar el 7 de Mayo de 1960 por el escribano Salvador Lenzuen, por la cual compró a Juan María Viera y Carlos Hugo Frade, tres solares empadronados en conjunto con el N.o 344, ubicados en Playa Verde (Quinta Sección Judicial de este Departamento), señalados con los números 138, 139 y 140, de la manzana letra "H" del plano del agrimensor Juan C. Berruti, aprobado por el Municipio el 22 de Febrero de 1930, de un área total de 928 metros 50 decímetros, lindando: al Noroeste, calle N.o 1. La primera copia de dicha escritura fué inscripta en el Registro de T. de Dominio de Maldonado el 19 de Mayo de 1960 con el N.o 744. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con algún derecho a oponerse a la expedición solicitada, para que comparezcan, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Maldonado, Marzo 2 de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

21) $108.00 10|pub. 3013 Mz 13-v.mz.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DOMINGA RODRIGUEZ DE TECHERA y CEFERINO TECHERA. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado han comparecido los nombrados, solicitando la expedición de segundas copias de los siguientes documentos: I) De la escritura que, en esta ciudad, en fecha 22 de Julio de 1926, autorizó el Esc. Santos A. Gómez, por la cual Atahualpa, Alayde, Atahulfo y Alcira Próspero da Cunha Silva, vendieron a los comparecientes, una fracción de campo, padrón número 2.498, ubicada en la 6a. Sección Judicial del Departamento de Paysandú compuesta de una superficie de 52 hectáreas y 800 metros: y II) Hijuela expedida por el señor Actuario del Juzgado Letrado de Tacuarembó, en fecha 12 de Abril de 1926, en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de Filisberto Pereira Fernández y Rafaela Teixeira inscripta con el Nº 142 al Fo. 88 vuelta del Registro de Ventas de este Departamento, en la que, con una superficie de 66 hectáreas, les había sido adjudicada (a los referidos vendedores conjuntamente con la co-heredera Alahy Próspero da Cunha, el inmueble antes mencionado. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuarse el trámite sin su intervención. — Tacuarembó, 21 de Febrero de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.

21) $120.00 10|pub. 2677 Mar.22-v.abr.11.

# 22—Sociedades de Responsabilidad

**BURCATEX HILADOS LTDA.**

A los efectos de la Ley N.o 8.992, comunicamos que el 15 de Febrero de 1961 con interven-

ción notarial del escribano Héctor Acevedo García, se constituyó: "Burcatex Hilados Limitada". Socios: Abraham Burcatovsky y José Bernardo Ferber. Domicilio: Montevideo, Plaza Independencia N.o 838, escritorio N.o 19. Plazo: Dos años a partir del 15 de Febrero de 1961, con prórroga automática. Objeto: Compra venta y manufacturación de hilados en general, anexos y similares. Capital: Doscientos cincuenta mil pesos, que serán aportados en el plazo de seis meses a partir del 15 de Febrero de 1961. Uso de la firma: Ambos socios en forma conjunta. Asambleas: Ordinariamente, una vez al año. Balances: 31 de Julio de cada año. Reserva: Cinco por ciento de las utilidades líquidas hasta un cincuenta por ciento del capital social. Utilidades: Por partes iguales. El contrato se inscribió en el Registro General de Comercio el 2 de Marzo de 1961 con el N.o 108, al Fo. 378 del Lo. 1. — Montevideo, Marzo 10 de 1961.
$72.00 10|pub. 3134 Mz.14-v.ab.3.

**"INLAR LIMITADA"**

Por instrumento certificado por el suscrito Escribano el 17 de Febrero ppdo. se constituyó "Inlar Limitada" (Ley 8992) inscripto el 24 del mismo mes en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 21 del ... Socios: Juan Alberto Arin y Eulogio Jorge Arin. Objeto: Ramo metalúrgico especialmente aluminio (fabricación, importación, comercialización). Domicilio: Montevideo, Ujuy 2721. Plazo: 3 años con prórroga automática. Capital: $ 40.000.00 en efectivo en cuotas de pesos 1.000.00. Se integró el 50 o|o. Gobierno y uso de la firma: Indistintamente con la única limitación de firmar fianzas. Balances al 30 de Junio. Asambleas: Dentro de los 60 días siguientes. Dudas y cuestiones: Arbitraje (árbitros: Los de ley. — Montevideo 13 de Marzo de 1961. — Diamantino Méndez: Escribano.
22) $60.00 10|pub. 3312 Mar.16-v.ab.5.

**"BOFFA Y DUBARRY LTDA."**

En escritura autorizada en Progreso el 2 de Febrero de 961, por el Escribano R. O. Gaydou Monasterio inscripta en el Registro Público de Comercio con el número uno de fo. lio 1 a 8 de Contratos de Canelones, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Aladino Lorenzo Boffa Defilippi y Walbérico Carlos DuLarry Cabrera, que girará con el nombre de "Boffa y Dubarry Ltda." y el establecimiento comercial con el nombre de "Dubo", que se regirá por las siguientes disposiciones: Objeto: Distribución importación y comercialización de productos agropecuarios productos químicos, maquinarias, repuestos, etc., afines a las actividades agropecuarias. Domicilio: Progreso. Departamento de Canelones. Capital: $ 80.000.00 aportados por partes iguales. Plazo: Dos años con prórrogas automáticas por períodos iguales indefinidamente. Balance: 31 de Enero de cada año. Administrador: Ambos socios conjunta o separadamente, con amplias facultades. — R. O. A. Gaydou Monasterio. Escribano.
22) $72.00 10|pub. 3313 Mar.16-v.ab.5.

**CORPORACION DE CONSTRUCCIONES Ltda.**

Por contrato de 2 del corriente, que autorizó el Esc. Juan C. Altieri, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 33 al folio 116 vuelta del libro 2, se constituyó entre los señores OMAR DEGIORGIS, EMILIO FAVA, RAUL GHIONE, EULOGIO GONZALEZ, CESAR PARRAGUES, TIRSO LOPEZ y FRANCISCO NICOLAS DELPOGGIO, una sociedad de responsabilidad limitada, que se denomina "Corporación de Construcciones Ltda.", con domicilio en Buenos Aires 484, piso 2, con el objeto de dedicarse por cuenta propia o de terceros a la construcción de inmuebles y realizar cualquier operación que los socios convengan en hacer, relacionada directa o indirectamente con el objeto social. Capital: $ 35.000.000 00 aportado por partes iguales. Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente. Administración: A cargo de un Directorio compuesto de 5 miembros, 2 de los cuales, actuando conjuntamente, la representan legalmente. Balances anualmente en la fecha que designe el primer Directorio. — Montevideo, Marzo de 1961.
22) $72.00 10|pub. 3480 Mar.17-v.abr.6.

**BELJA S. L.**

Por documento privado de 10 de Febrero último, inscripto con el Nº 100, al Fo. 354 del Lo. 1 del Registro de Comercio, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "Belja Sociedad Limitada", siendo sus componentes: los señores NELSON JALIL y JORGE E BELGRANO. Objeto: Venta de repuestos y herramientas para autos y maquinarias en general, pudiendo importar las mismas. Plazo: 10 años, a contar del 10 de Mayo de 1956, pudiendo prorrogarse automáticamente, por períodos iguales. Capital: $ 50.000.00, aportado por mitades por los socios. Administración: A cargo de ambos socios. Sede: Galicia Nº 1266. Ley 26 de Abril de 1933.
22) $48.00 10|pub. 3552 Mar.20-v.abr.7.

**GONZALVEZ e Hijos Ltda.**

Por documento privado, de tres de noviembre de mil novecientos sesenta, inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Rivera, con el número veintidós del folio ochenta y dos al ochenta y cinco, se constituyó la siguiente sociedad: Denominación: "Gonzálvez e Hijos Limitada" Socios: PABLO OSVALDO PABLO, HOMERO y JULIO CESAR GONZALVEZ. Objeto: Representaciones, comisiones, consignaciones y afines. Domicilio. Ciudad de Rivera. Plazo: Un año, prorrogable automáticamente. Capital: Cuarenta mil pesos. Diez mil pesos cada socio. Administración: Osvaldo Pablo y Julio César Gonzálvez, indistintamente.
22) $96 00 20 pub. 3542 Mar.20-v.abr.7.

**FARMACIA NAVARRO Ltda.**

Por escritura que autorizó el Esc. Alberto Martínez Irigoyen el 10 de Febrero de 1961, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Público de Comercio "Libro de Contratos", a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, con el Nº 4 del Fo. 16 al 22, el 7 de Marzo de 1961 ROSA MARIA VIÑOLY NAVARRO, ZULMA VIÑOLY NAVARRO, LUCILA VIÑOLY NAVARRO, BRENDA NATALIA CASIANA VIÑOLY NAVARRO AMERICA VIÑOLY NAVARRO y ENRIQUE SANTIAGO VIÑOLY NAVARRO, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada, denominada: "Farmacia Navarro Limitada". Objeto: Explotación en los ramos de farmacia y anexos. Domicilio: Ciudad de Las Piedras. Razón Social: "Farmacia Navarro Limitada". Administrador: "Carlos Malnatti. Capital social: $ 85.045.86, integrado por: América Viñoly Navarro: $ 39.174.31 y los socios restantes: pesos 9.174.31 cada uno. Plazo: Dos años, a partir del 1º de Diciembre de 1960, prorrogable automáticamente por períodos anuales sucesivos. Balance anual: 30 de Noviembre. — Las Piedras, 14 de Marzo de 1961.
22) $84.00 10|pub. 3654 Mar.21-v.abr.10.

**PLASTICOS A.C.D. Ltda.**

Por documento privado otorgado el 20 de Febrero de 1961, cuyas firmas certificó el Escribano Juan Andrés Pérez Fornaro, e inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 112, al Fo. 396 vuelta del Lo. 1 de Contratos; se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las características siguientes: Socios: RAUL ALONSO, OSCAR ADEMAR CORTELEZZI y FERNANDO DAMIANI. Razón social: Alonso, Cortelezzi y Damiani Limitada". Denominación: "Plásticos A.C D. Limitada". Objeto: Fabricación de artículos plásticos en general. Domicilio: Inca 2264, Montevideo. Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente por 3 años más. Capital: $ 60.000.00, aportado por partes iguales, en maquinas, herramientas y útiles de trabajo. Administración y uso de la firma social: Dos socios conjuntamente.
22) $60.00 10|pub. 3610 Mar.21-v.abr.10.

**INTERAMERICAN ENTERPRISES LIMITADA**
**o**
**SERVICIOS AEREOS MONTEVIDEO Ltda.**

Por instrumento de fecha 3 del corriente, certificado por el Esc. Diamantino Méndez, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 114 del Libro 1, los esposos RONALD LEE HAUCK y HELEN HATHORN, norteamericanos, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, regida por dicho documento y la Ley 8.992. Razón social: "Interamerican Enterprises Limitada", y podrá usar: "Servicios Aéreos Montevideo Limitada". Objeto: Compraventa de aeronaves y negocios sobre las mismas, transportes de correos, pasajes, reservas, excursiones, transportes en general, contratos de trabajo y todo asunto vinculado directa o indirectamente al objeto y|o su cumplimiento. Domicilio: Montevideo, en su principio: Amandú Nº 5728. Plazo: 50 años. Capital: $. 20.000.00. Se integró el 50 o|o en efectivo. Gobierno: A cargo de ambos, indistintamente, sin limitaciones. Balances: Anuales: 31 de Diciembre. Asambleas: Anuales. Dudas y cuestiones: Arbitraje: Se llevarán los libros de ley. — Montevideo, 15 de Marzo de 1961. — D. Méndez. Escribano.
22) $84.00 10|pub. 3727 Mar.22-v.abr.11.

**NEME Y TARBUCHIN LIMITADA**

El 27 de Febrero de 1961, se constituyó la siguiente sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Rivera con el N.o 2 del folio 5 al 9. Razón social: "NEME y TARBUCHIN LIMITADA". Nombre comercial: "Tienda La Morocha". Domicilio: Ciudad de Rivera. Socios: José María y Jesús Antonio Neme y José Tarbuchín. Objeto: Tienda, mercería y afines. Capital: Treinta y seis mil pesos, integrado: trece mil Tarbuchín y once mil quinientos cada uno de los restantes. Administración: José Tarbuchín y Jesús Antonio Neme conjuntamente. Plazo: Dos años prorrogable automáticamente.
22) $96.00 20|pub. 3761 Mz.23-v.ab.27.

**T.E.R.O. LIMITADA**

Por escritura autorizada por el escribano Lorenzo Hourcade el 16 de Febrero de 1961, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 36 al folio 126 del libro N.o 2 de Contratos, quedó constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Transformadores, Electricidad, Radio, Organización Limitada" (T.E.R.O. LIMITADA). Razón social: "Inzaurralde y Klein Limitada". Socios GABINO LUIS ALBERTO INZAURRALDE y GUILLERMO KLEIN. Capital: $ 40.000.00 aportado por partes iguales. Objeto: Fabricación de transformadores y artículos eléctricos en general. Domicilio en Montevideo en la calle Democracia N.o 2170. Uso de firma: Ambos socios conjuntamente salvo asuntos menores. Plazo 10 años automáticamente prorrogable por períodos de 1 año. Ganancias y pérdidas proporcionales a las inversiones.
22) $60.00 10|pub. 3767 Mar.23-v.abr.12.

**TESIMAD LIMITADA**

Por instrumento privado, otorgado en esta ciudad, el 23 de Febrero de 1961, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 107, al folio 374 del libro 1 de Contratos, el 2 de Marzo de 1961, los señores ARTURO CESAR OLIVIERI SAN MARTIN, DAVID YACOEL ASSEO y RICARDO JULIO BARLOCCO SCLAVI, constituyeron la sociedad "Tesimad Limitada". Domicilio: Montevideo; Objeto: Explotación del comercio en el ramo de la construcción, pudiendo practicar dentro y fuera del país operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras relacionadas con sus fines o destinadas a favorecerlos; Plazo: 3 años prorrogables automáticamente por períodos de dos; Capital: $ 51.000.00; Se integró: pesos 25.500.00; Administración: La tendrán los 3 socios indistintamente; Balances: Al 30 de Setiembre; Asambleas: Anualmente después de realizado el balance; Ganancias: Descontado un 5 o|o hasta el 50 o|o de capital, se repartirán entre los socios en proporción a sus capitales; Pérdidas: A prorrata de sus capitales.
22) $72.00 10|pub. 3774 Mar.23-v.abr.12.

# 23-Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 92.043.** — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Con esta fecha Carlos Ibarlucea Scoseria de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "MEPIRINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3281 Mz.15-v.ab.4.

**ACTA N.o 92.042.** — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Con esta fecha Carlos Ibarlucea Scoseria de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "AMIDRIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3282 Mz.15-v.ab.4.

**ACTA N.o 92.041.** — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Con esta fecha Carlos Ibarlucea de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "HOMAZINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3283 Mz.15-v.ab.4.

**ACTA N.o 92.112.** — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Travenol International Inc (Panamá) solicitan la marca "DETHYRONA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3225 Mar.20-v.abr.7.

**ACTA No. 92.081.** — Montevideo, Marzo 9 de 1961. — Con esta fecha P. Dubourg, por Fernando Sannicola, de Montevideo, solicita la marca "QUEENMIX" para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 3664 Mar.21-v.abr.10.

**ACTA No. 92.185.** — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (E.U.A.), solicita la marca "PALMADRY" para distinguir los artículos de las clases 1, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3624 Mar.21-v.abr.10.

**ACTA N.o 92.204.** — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Margounato Hnos. S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAHIB" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3746 Mar.22-v.ab.11.

**ACTA N.o 92.206.** — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo solicita la marca "AUTOPLANCH" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3682 Mar.22-v.ab.11.

**ACTA N.o 92.208.** — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por "Atma Uruguaya S. A. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "ORNAMIN", para artículos de las clases 4, 6, 8, 9, 15, 18, 19, 22 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3758 Mz.23-v.ab.12.

ACTA N.o 92.103. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Domingo Alberto Costas, de Argentina, han solicitado el registro de la marca, "VEEP" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3234 Mz.15-v.ab.4.

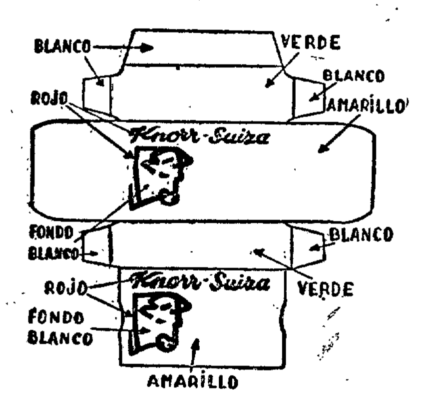
ACTA N.o 92.038. — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Omicron, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 24.000.00 m|n. de Argentina, ha solicitado la renovación de la marca "SULFANORAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24 00 10|pub. 3035 Mar.13-v.mar.24.

ACTA N.o 92.052. — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Philharmonic Radio y Televisión Corporation (E.U.A.) solicita la marca

**Philharmonic**

para distinguir los artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $42.00 10|pub. 2993 Mar.13-v.mar.24.

ACTA N.o 92.053. — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Knorr Food Products Co. Ltd. (Suiza) solicita la marca




para distinguir los artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $96.00 10|pub. 2994 Mar.13-v.mar.24.

ACTA N.o 92.057. — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas S.A., de Montevideo, solicita la marca "CAMPOLENE" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2995 Mar.13-v.mar.24.

ACTA No. 92.182. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "GESAPRIM" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3622 Mar.21-v.abr.10.

ACTA N.o 92.200. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Margounato Hnos. S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LUMINEX" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3742 Mar.22-v.ab.11.

ACTA N.o 92.201. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Margounato Hnos. S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TROTTERS" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3743 Mar.22-v.ab.11.

ACTA N.o 92.202. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Margounato Hnos. S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ACUARELA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3744 Mar.22-v.ab.11.

ACTA N.o 92.203. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Margounato Hnos. S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PERNALIZADO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3745 Mar.22-v.ab.11.

ACTA N.o 92.035. — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Latam S.A. de Venezuela, ha solicitado el registro de la marca



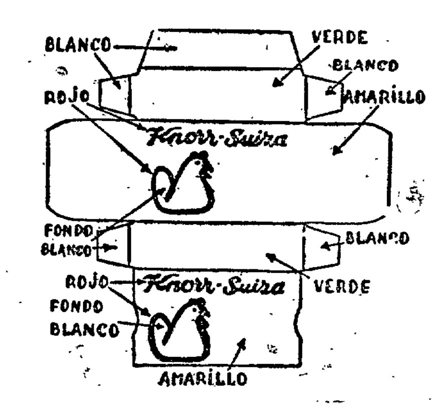

para distinguir artículos de la clase 10: — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10 pub. 3082 Mar.13-v.mar.24.

ACTA N.o 92.037. — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sel-Rex Corporation, de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 3084 Mar.13-v.mar.24.

ACTA N.o 92.049. — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Knorr Food Products Co. Ltd. (Suiza) solicita la marca




para distinguir los artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $96.00 10|pub. 2990 Mar.13-v.mar.24.

ACTA N.o 92.050. — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Knorr Food Products Co. Ltd. (Suiza) solicita la marca

*Knorr-Suiza*

para distinguir los artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 2991 Mar.13-v.mar.24.

ACTA N.o 92.051. — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Brown y Williamson Tobacco Corporation (Inglaterra) solicita la marca




para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 2992 Mar.13-v.mar.24.

ACTA N.o 92.036. — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Latam S.A. de Venezuela, ha solicitado el registro de la marca "LATAM" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3083 Mar.13-v.mar.24.

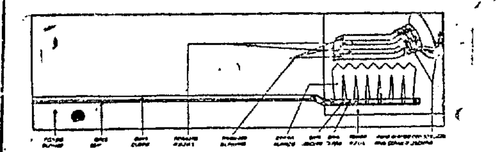
ACTA N.o 92.136. — Montevideo, Marzo 13 de 1961. — Con esta fecha Bonage, Bujalance y Cía. de Montevideo, solicita registrar la marca "ATEPECOR" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10,pub. 3500 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 92.139. — Montevideo, Marzo 14 de 1961. - Con esta fecha Cuirex Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JA-VA" para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 3454 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 92.147. — Montevideo, Marzo 14 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "KEYCEL" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3425 Mz.17-v.ab.6.

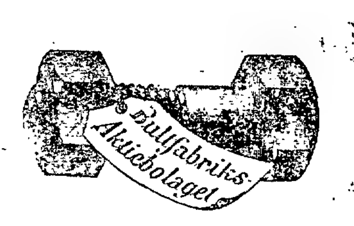
ACTA N.o 92.163. — Montevideo, Marzo 14 de 1961. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Bultfabriks Aktiebolaget, de Suecia, ha solicitado el registro de la marca "INSEX" para distinguir artículos de la clase 6 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3420 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 92.159. — Montevideo, Marzo 14 de 1961. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limitada S.A.U.I. y C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



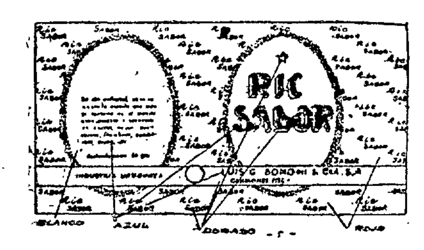
para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 3416 Mz.17 v.ab.6.

ACTA N.o 92.161. — Montevideo, Marzo 14 de 1961. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Bultfabriks Aktiebolaget, de Suecia, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 3418 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 92.002. — Montevideo, Marzo 6 de 1961. — Con esta fecha Luis G. Bonomi y Cía., S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca




para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 3499 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 92.148. — Montevideo, Marzo 14 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por "Sudamtex de Uruguay S. A." de Montevideo, solicita la marca "ARTESANO CORD", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3426 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 92.169. — Montevideo, Marzo 14 de 1961. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Compagnie Nationale Air France, de Paris, Francia, ha solicitado el registro de la marca "AIR UNION" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3417 Mz.17-v.ab.6.

**ACTA N.o 92.062.** — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo solicita la marca "CAT_CAY" para distinguir los artículos de las clases 8 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2996 Mar.12_v.mar.24.

**ACTA No. 92.061.** — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Con esta fecha Morena S. A., de Montevideo, solicita la marca "BOUCLENE PARISIEN" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 3663 Mar.21-v.abr.10.

**ACTA N.o 92.113.** — Montevideo. Marzo 10 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Hoffmann, La Roche Inc. (E.U.A.), solicitan la marca, "LIBRIMID" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3226 Mz.15-v.ab.4.

**ACTA N.o 92.101.** — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Domingo Alberto Costas, de Argentina, han solicitado el registro de la marca, "AVENCO" para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle)). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3232 Mz.15-v.ab.4.

**ACTA N.o 92.100.** — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Domingo Alberto Costas, de Argentina, han solicitado el registro de la marca, "DAL-VEEP" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3231 Mz.15-v.ab.4.

**ACTA N.o 91.982.** — Montevideo, Marzo 2 de 1961. — Con esta fecha, Juan E. Guyer por Byk_Gulden Lomberg, Chemische Fabrik G.m.b.H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "Bykodigest" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2862 Mz.10-v.mz.23.

**ACTA N.o 92.000.** — Montevideo, Marzo 3 de 1961. — Con esta fecha Crosignani y Compañía Limitada, de Montevideo solicita la marca "EL CONQUISTADOR" para distinguir las clases 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3403 Mar.16-v.ab.5.

**ACTA N.o 92.004.** — Montevideo, Marzo 6 de 1961. — Con esta fecha Simón Buka, de Montevideo, Uruguay solicita el registro de la marca "GIOVANNA" para artículos de la clase 4 (cuarta y 5 (quinta). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3352 Mar.16_v.ab.5.

**ACTA N.o 92.045.** — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Con esta fecha, Roberto Draper, por "Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft", (Alemania); solicita registrar la marca "YASTA" para artículos de la clase 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3106 Mz.14-v.ab.3

**ACTA N.o 92.046.** — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Con esta fecha, Roberto Draper, por "Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft" (Alemania), solicita registrar la marca "UN VASO.. AGUA.. y "YASTA" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3107 Mz.14-v.ab.3.

**ACTA N.o 92.107.** — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Con esta fecha Bome S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "RINOSEDOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3237 Mz.15-v.ab.4.

**ACTA N.o 92.104.** — Montevideo. Marzo 10 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Universal Dental Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca, "UNIVERSAL" para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24 00 10|pub. 3235 Mz.15-v.ab.4

**ACTA N.o 92.105.** — Montevideo. Marzo 10 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Continental Oil Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca, "VIBROSEIS" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3236 Mz.15-v.ab.4.

**ACTA N.o 92.205.** — Montevideo. Marzo 17 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Margounato Hnos. S. A. de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca "SUN_JEAN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3747 Mar.22_v.ab.11.

**ACTA No. 92.181.** — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compañía Sudamericana de Marcas y Fórmulas Sociedad en Comandita por Acciones, de Montevideo, solicita la masca "GLINEXAN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3623 Mar.21-v.abr.10

**ACTA No. 92.192.** — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Eduardo Márquez Castro S. A., de Montevideo Uruguay, solicita registrar la marca "SOMNADON" para artículos de la clase 9 (un hipnótico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3648 Mar.21-v.abr.10.

**ACTA No. 92.156.** — Montevideo, Marzo 14 de 1961. — Con esta fecha Alberto Camejo, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "IZZARD" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3649 Mar.21-v.abr.10.

**ACTA No. 92.153.** — Montevideo, Marzo 14 de 1961. — Con esta fecha Miguel Stein, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "PARK" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3650 Mar.21-v.abr.10.

**ACTA N.o 92.082.** — Montevideo, Marzo 9 de 1961. — Con esta fecha Ball S.A., de Montevideo ha solicitado registro de la marca "PULGARCITO" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3536 Mar.20_v.ab.7.

**ACTA N.o 91.999.** — Montevideo, Marzo 6 de 1961. — Con esta fecha Julio Casabona, de Montevideo ha solicitado registro de la marca "YI -YI" para distinguir artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3018 Mar.13_v.mar.24.

**ACTA N.o 92.048.** — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Con esta fecha, Carlos María de Souza, de Montevideo solicita la marca "GLADIADOR" para distinguir los artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2989 Mar.13_v.mar.24.

**ACTA N.o 92.070.** — Montevideo, Marzo 9 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Mielewerke Aktiengesellschaft", de Alemania, han solicitado el registro de la marca

**Miele**

para distinguir artículos de la clase 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 3157 Mz.14_v.ab.3.

**ACTA N.o 92.069.** — Montevideo, Marzo 9 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "National Biscuit Company" de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clases 1 y 3 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $66.00 10|pub. 3158 Mz.14_v.ab.3.

**ACTA N.o 92.078.** — Montevideo Marzo 9 de 1961. — Con esta fecha, "Distribuidora Platense Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ORION" para distinguir artículos de la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3155 Mz.14_v.ab.3.

**ACTA N.o 92 079.** — Montevideo, Marzo 9 de 1961. — Con esta fecha, "Distribuidora Platense Limitada", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "ERKA" para distinguir artículos de la clase 11 s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3156 Mz.14-v.ab.3.

**ACTA N.o 92.118.** — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Con esta fecha Jandor Bartfeld, de Montevideo, Uruguay solicita registro de la marca "IMPACTO" para artículos de la clase 19 (diecinueve). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3354 Mar.16_v.ab.5.

**ACTA N.o 92.119.** — Montevideo. Marzo 10 de 1961. — Con esta fecha Agroquímica Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "GUANAY" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3355 Mar 16-v.ab.5.

**ACTA N.o 92.121** — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Con esta fecha Cooperativa Nal. de Productores de Leche de Montevideo. Uruguay solicita registro de la marca "GRUYERITO" para artículos de la clase 3 (tercera). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3356 Mar.16_v.ab.5.

**ACTA N.o 92.137** — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Con esta fecha Nicholas International limited, de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "LIFLUK" para artículos de la clase 9 (nueve). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3357 Mar.16_v.ab.5.

**ACTA N.o 92.067** — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier, J. Jiménez Cabrera S,A. solicita la marca

D. H. A.

para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 3358 Mar.16_v.ab.5.

**ACTA N.o 92.099.** — Montevideo, Marzo 9 de 1961. — Con esta fecha Usinas Colagel Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "TERRY" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $24.00 10|pub. 3353 Mar.16-v.ab.5.

**ACTA N.o 92.092.** — Montevideo. Marzo 9 de 1961. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S.A., de Montevideo, solicita la marca "FIRMERAY" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3359 Mar.16-v.ab.5.

**ACTA N.o 92.093.** — Montevideo, Marzo 9 de 1961. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, solicita la marca "ATEROSIL" para distinguir los artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3360 Mar.16_v.ab.5.

**ACTA N.o 92.096.** — Montevideo, Marzo 9 de 1961. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Paillard S.A. (Suiza) solicita la marca "AMBASSADOR" para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3361 Mar.16_v.ab 5.

**ACTA N.o 92.097.** — Montevideo, Marzo 9 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Dow Chemical Company (E.U.A.) solicita la marca "DALAPON" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3362 Mar.16_v.ab.5.

**ACTA N.o 92.098** — Montevideo, Marzo 9 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, solicita por A.E.I. Gala Limited (Inglaterra) la marca "GALA" para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3363 Mar.16_v.ab.5.

**ACTA N.o 92.134.** — Montevideo, Marzo 13 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Schering Corporation (E.U.A.) solicita la marca "RELANOL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24 00 10|pub. 3364 Mar.16_v.ab.5.

**ACTA N.o 91.939.** — Montevideo, Febrero 24 de 1961. — Con esta fecha, "Dubourg y Cía.", por "N. V. Philips Gloeilampenfabrieken" de Eindhoven, (Holanda), solicitan la marca "EPEO" para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2750 Mz.16-v.ab.5.

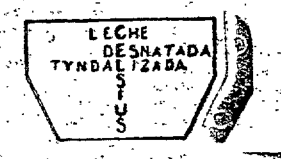
ACTA No. 92.117. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Con esta fecha Enrique Tato, por Magnetrol Inc. (E.U.A.), solicita registrar la marca

MAGNETROL

para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 3627 Mar.21-v.abr.10.

ACTA N.o 92.222. — Montevideo, Marzo 20 de 1961. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "CALPHON" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3687 Mar.22-v.ab.11.

ACTA N.o 92.135. — Montevideo, Marzo 13 de 1961. — Con esta fecha Laboratorios Celsius Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca




para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 3710 Mar.22-v.ab.11.

ACTA N.o 92.207. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S.A., de Montevideo, solicita la marca "PERMARAY" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3683 Mar.22-v.ab.11.

ACTA N.o 92.193. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S.A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALEPSAL GENEVRIER" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3735 Mar.22-v.ab.11.

ACTA N.o 92.194. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S.A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HEMOGEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3736 Mar.22-v.ab.11.

ACTA N.o 92.189. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Con esta fecha Carrau Hnos. S.R.L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ROBINSON 2.000" para distinguir artículos de las clases 12 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3734 Mar.22-v.ab.11.

ACTA N.o 92.195. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S.A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ERGOBRON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3737 Mar.22-v.ab.11.

ACTA N.o 92.196. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S.A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALGIAMIDA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3738 Mar.22-v.ab.11.

ACTA N.o 92.197. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S.A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SEPTOGON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3739 Mar.22-v.ab.11.

ACTA N.o 92.198. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S.A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "STILBESTROL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3740 Mar.22-v.ab.11.

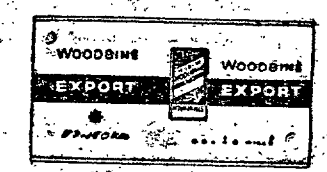
ACTA N.o 92.199. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Margounato Hnos. S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TEXALIN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3741 Mar.22-v.ab.11.

ACTA N.o 92.138. — Montevideo, Marzo 14 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 3569 Mar.20-v.ab.7.

ACTA N.o 92.171. — Montevideo, Marzo 15 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Britihs American Tobacco Company Limited (Inglaterra) solicita la marca




para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $66.00 10|pub. 3530 Mar.20-v.ab.7.

ACTA N.o 92.173. — Montevideo, Marzo 15 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Iraola, Ricci y Cía. solicita la marca




para distinguir los artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $66.00 10|pub. 3531 Mar.20-v.ab.7.

ACTA N.o 92.177. — Montevideo, Marzo 15 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Martini y Rossi S.p.A. (Italia) solicita la marca




para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $138.00 10|pub. 3532 Mar.20-v.ab.7.

ACTA N.o 92.162. — Montevideo, Marzo 14 de 1961. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Bultfabriks Aktiebolaget, de Suecia, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 3419 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 92.220. — Montevideo, Marzo 20 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Apollinaris Brunnen A. G.", (Alemania), solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 3764 Mz.23-v.ab.12.

ACTA N.o 92.224. — Montevideo, Marzo 20 de 1961. — Con esta fecha, "Yersey S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "KING" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3785 Mz.23-v.ab.12.

ACTA N.o 92.223. — Montevideo, Marzo 20 de 1961. — Con esta fecha, "Yersey S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEW YERSEY" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3784 Mz.23-v.ab.12.

ACTA N.o 92.212. — Montevideo, Marzo 20 de 1961. — Con esta fecha, "Lazar S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "ANGIOLYSIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3783 Mz.23-v.ab.12.

ACTA N.o 92.218. — Montevideo, Marzo 20 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Laboratorios Dispert S. A.", de Montevideo, solicitan la marca "DIPROVIT B-12 "Z" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3766 Mz.23-v.ab.12.

ACTA N.o 92.191. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Con esta fecha, Juan E. Guyer por "Byk-Gulden Lomberg Chemische Fabrik G.m.b.H.", de Konstanz, (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "BYKANULA", para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3777 Mz.23-v.ab.12.

ACTA N.o 92.219. — Montevideo, Marzo 20 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Laboratorios Dispert S. A.", de Montevideo, solicitan la marca "HAEMOVIT B-12-Z" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3765 Mz.23-v.ab.12.

## 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.561. — Montevideo, Marzo 1.o de 1961. — Con esta fecha, los señores Gastón Morganti y Narciso H. Tiboni, de Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo limitador, Protector contra Sobretensiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 3102 Mz.14-v.ab.3.

ACTA N.o 13.571. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Societé Rhodiaceta, de París, Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos hilos artificiales o sintéticos y su fabricación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 3227 Mz.15-v.ab.4.

ACTA N.o 13.570. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tay-Pak Corporation (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con un

paquete con una pluralidad de latas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 3228 Mz.15-v.ab.4.

ACTA N.o 92.102. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Domingo Alberto Costas, de Argentina, han solicitado el registro de la marca, "DALCO" para distinguir artículos de las clases 2 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos.
24) $24.00 10|pub. 3233 Mz.15-v.ab.4.

ACTA N.o 13.565. — Montevideo, Marzo 6 de 1961. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Eduardo v Simón Lachs, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en cajas de recepción en instalaciones sanitarias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 3404 Mar.16-v.ab.5

ACTA N.o 13.560. — Montevideo, Febrero 27 de 1961. — Con esta fecha, el señor Ernesto Mario Salvático, de Montevideo ha solicitado patetne de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo terminal para uniones de cajas y caños en instalaciones eléctricas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la preesnte publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 3411 Mar.16-v.ab.5

ACTA N.o 13.572. — Montevideo, Marzo 13 de 1961. — Con esta fecha los señores José Rubén Fernández y Antonio Alberto López de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en regatones para patas de sillas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 3455 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 13.229. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por F. Hoffmann La Roche y Co Aktiengesellschaft, de Suiza ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para la isomerización de compuestos tricíclicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 3372 Mar.16-v.ab.5

ACTA N.o 13.575. — Montevideo, Marzo 15 de 1961. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Auricci por John Haig y Co. Ltda. de Escocia ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierre de botellas no rellenables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — B. H. Tedesco, Director. — E. Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 3421 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 13.573. — Montevideo, Marzo 13 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Asahi Kasei Kogyo Kabushiki Kaisha (Japón) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de electrodialisis" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 3370 Mar.16-v.ab.5

ACTA N.o 13.574. — Montevideo, Marzo 13 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Asahi Kasei Kogyo Kabushiki Kaisha (Japón) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en un aparato de electrodialisis" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 3371 Mar.16-v.ab.5.

ACTA N.o 13.578. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Auricci por Roberto Salvador Sole, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fabricar envases con válvula de acceso, de material laminar flexible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 3628 Mz.21-v.ab.10.

ACTA N.o 13.576. — Montevideo, Marzo 15 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S.A., de Basilea, Suiza ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en o relacionados con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 3525 Mar.20-v.ab.7.

ACTA N.o 13.577. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "polímeros estabilizados de mono-alfa-olefina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 3748 Mar.22-v.ab.11.

ACTA N.o 13.569. — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Con esta fecha, Inyecta Metal Uruguaya S.A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por 15 años para "Mecanismos de impulsión en pestillos de cerraduras y medios de accionamiento y traba en pomos" y de acuerdo con el artículo 3.o del Decreto Reglamentario se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $24.00 10|pub. 3711 Mar.22-v.ab.11.

ACTA N.o 13.568. — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Con esta fecha, Inyecta Metal Uruguaya S.A., de Montevideo. ha solicitado patente de invención por 15 años para "Un nuevo dispositivo en sustitución del sistema común de seguridad en alcancías" y de acuerdo al artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $24.00 10|pub. 3712 Mar.22-v.ab.11.

ACTA N.o 13.585. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Con esta fecha el señor Napoleón Krysteh, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón medidor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 3782 Mz.23-v.ab.12.

ACTA N.o 13.579. — Montevideo. Marzo 17 de 1961. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por Pedro Juan Bossi (Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envase plegadizo con ventanilla para visualización del contenido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 3759 Mz.23-v.ab.12.

# 25-Ventas de Comercio

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Carlos Roxlo N.o 1435 a la señora Carmen García de García, con fecha Febrero Marzo 4 de 1961. (Ley 26 de Setiembre de 1904). JOSE QUERIDO. — MATHILLA SPIJER. BEER.
25) $72.00 20|pub. 3040 Mz.13-v.ab.14.

Ley 26 de Setiembre 1904. — Prometí vender a Serafín Pérez la Estación de Servicio y venta de nafta, sita en Raffo esquina Ganaderos. Acreedores presentarse en Estudio Méndez, Sarandí 444,( 4.o piso. — JESUS AMERICO ALVAREZ.
25) $48.00 20|pub. 3374 Mz.16-v.ab.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores José Ramón Bello y José González el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Yaguarón 1697 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Febrero de 1961. — VISMIER FERNANDEZ BIAS. — MANUEL FERNANDEZ FORTES.
25) $72.00 20|pub. 3526 Mar.20-v.ab.24.

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene Balanceador Vila, Democracia 2058 comunico promesa venta a Susana Chabert, almacén calle Constitución 2235. Cuentas al Balanceador citado. — Montevideo, Marzo de 1961. — GLADYS ABAL DE FADEL.
25) $24.00 20|pub. 3632 Mar.21-v.ab.25.

Comunicamos que con fecha 31 de Enero de 1961 hemos vendido al señor Ramón Juan Planella la Empresa "Cine Grand Rex" ubicada en calle Sarandí N.o 438 de esta ciudad. A cualquier efecto presentarse en la misma dirección. — Rivera, Febrero 23 de 1961. — PEREIRA. — PERDOMO y BELZARENA
25) $48.00 20|pub. 3540 Mz.20-v.ab.24.

MARIA ESTHER MARTINEZ GONZALEZ de FERNANDEZ y MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ, prometieron vender al Sr. César González el negocio de la calle Sierra 2159 en el ramo de pensión. — Acreedores presentarse en la calle Juan Carlos Gómez 1479, Esc. 45.
25) $ 48 00 20|pub. 2325 Mz.1-v.ab.4.

FERNANDO RODRIGUEZ y ESTEFANIA KRUPINSKA hacen saber al público que han vendido a Roberto Francisco Castelli, su comercio de tienda y mercería establecido en esta ciudad, calle Andes N.o 1540, habiendo tomado posesión del mismo, el comprador, a partir del día 17 de Octubre próximo pasado. Los acreedores deben presentar sus cuentas a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, en el mismo local de la referencia. — Montevideo, Febrero 8 de 1961.
25) $72 00 20|pub. 2166 Feb.24-v.mz.24.

Se comunica a los efectos de la ley de Setiembre de 1914 que cedo la cuota social, en la Sociedad Manrique R. Lombardi y Cía al señor Manrique R. Lombardi, consolidándose la sociedad en el patrimonio único del adquirente. Acreedores presentarse en 18 de Julio 492. — Durazno, Febrero 1.o de 1961. — M. ALICIA BURGLETTI DE GRASSIF.
25) $48 00 20|pub. 2164 Feb.24-v.mz.24.

Con intervención del Banco de Comercio Minorista el señor OSVALDO PETRAGLIA FRANQUI ha prometido en venta al señor Irazú Jacinto Mañancero Pagalday el comercio del ramo de sucursal fábrica de pastas, fiambrería y beb. fermentadas establecido en Santa Lucía 4300 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 25 de Enero de 1961.
25) $72.00 20|pub. 1043 Mar.1º-v.abr.4.

JUSTA CRUZ de OLMEDO, establecida con comercio de Librería y Juguetería", en Avenida General Flores 2676, comunica al comercio y público en general que lo ha prometido en venta a Aurora Capo de Combi. Acreedores presentarse en escribanía González Poggi, calle Treinta y Tres N.o 1373, piso 4, casi Sarandí (Montevideo), haciendo esta publicación a efectos de la Ley de 1904.
25) $48.00 20|pub. 2835 Mz.9-v.ab.12.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú Nº 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Washington Antonio Martínez Pombo, el comercio establecido en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, ubicado en la Av. Larrañaga Nº 2840, de esta capital, tomando posesión del mismo, el día 1º de Febrero de 1961. — Acreedores, al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — ATILIO CASAROTTI.
25) $72.00 20|pub. 2579 Mar.6-v.abr.7.

Interviniendo Pérez, Martínez y García, Misiones 1316, he prometido en venta al señor Antonio Noya Figueiro. la cuota parte que me corresponde en el comercio sito en Juan Paullier 2849, que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas. Acreedores, presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Febrero de 1961. — MANUEL BALSA SUAREZ. — PILAR SANCHEZ DE BALSA.
25) $72.00 20|pub. 2509 Mar.6-v.abr.7.

Con intervención de García y Docampo, Unión Comercial, Pasandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto disolver la sociedad "Pazos Hnos", que gira en esta ciudad, en los ramos de fiambrería, comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, en la calle Ellauri Nº 1051, de esta capital, desligándose de la misma el señor José Pazos Vieito, con fecha 2 de Febrero de 1961. Haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Constantino Pazos Vieito. Acreedores, al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE PAZOS VIEITO. — DORINDA FERNANDEZ.
25) $72.00 20|pub. 2580 Mar.6-v.abr.7.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú Nº 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José Antonio López y Constantino Castro, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, ubicado en la calle Maldonado Nº 900, de esta capital, tomando posesión del comercio, el día 1º de Marzo de 1961. Acreedores, al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE CABEZAL. — ANTONIA FERNANDEZ. — DOMINGO PEREZ. — LUISA PAZOS.
25) $72.00 20|pub. 2581 Mar.6-v.abr.7.

De acuerdo con la ley de 6 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación N. de Balanceadores, hemos vendido el comercio de café y bar y horno de pizza situado en Justicia 2297 a los hermanos Manuel, José, Jesús López Rial y Marcelino Pérez López. — Montevideo, Febrero 22 de 1961. — MANUEL SAN MARTIN. — JOSE MARTINEZ. — CLAUDINA FERNANDEZ DE SAN MARTIN. — EMERITA CAVANELAS DE MARTINEZ.
25) $72.00 20|pub. 2123 Feb.24-v.mz.24.

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que Oreste Zampedri y Gloria Rey de Zampedri han prometido en venta a "Neumáticos San José S. A." (en formación) el comercio que gira en esta plaza en el ramo de taller de vulcanización, establecido en 25 de Mayo y Mariscal Foch. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — San José, 30 de Diciembre de 1960. — ORESTE F. ZAMPEDRI. — GLORIA REY DE ZAMPEDRI. — Por Neumáticos San José S. A. (en formación): Francisco Rodríguez Guerra.
25) $96.00 20|pub. 2149 Feb.24-v.mz.24.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos en venta al señor Alfredo Vázquez González el Almacén de Comestibles sito en la calle Castro N.o 593., quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — EVARISTO LORENZO POSE. — ALICIA CARBALLO de LORENZO.
25) $72.00 20|pub. 3019 Mz.13-v.ab.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometí vender a los señores Antonio y Avelino Hermida Díaz el almacén de comestibles sito en la calle Santander 2000, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Marzo de 1961. — MARIA GONZALEZ LOPEZ.
25) $72.00 20|pub. 3733 Mar.22-v.ab.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a José Pérez González el negocio de "comestibles y bebidas alcohólicas" establecido en la calle Buenos Aires 202 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — AGUSTIN R. y RAUL REGUERO.
25) $48.00 20|pub. 3594 Mar.|20-v.ab.24.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Thiebaud 1601, a los señores Gumercindo y Daniel Rioscon. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 25 de 1961. — JUAN KADAHDJIAN SARTAR. — OSSANA DENOVAKIAN NALBANTIAN.
25) $72.00 20|pub. 3039 Mz.13-v.ab.14.

JAVIER ANTOLIN BUCHELI y ESTHER DA CUNHA DOTTI prometieron vender a Nelson Zerbini la estación de servicio sita en Cuñapirú 2051 y Martín C. Martínez. Acreedores: Agraciada 1532 piso 11, apto. 15 (Ley Setiembre de 1904).
25) $24.00 20|pub. 3585 Mar.20-v.ab.24

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor José García Viña el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas ubicado en la Av. Larrañaga 2426 de esta capital. Habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 15 de Marzo de 1961. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — AVELINO FRANCO PALLA. — ANGUSTIA BERMUDEZ.
25) $72.00 20|pub. 3574 Mar.20-v.ab.24.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Samuel Mojón y Luciano Fernández el comercio establecido en los ramos de bar y fiambrería ubicado en la Av. Larrañaga 2590 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — JOSE CAMBON CAMBON. — MARTHA GLADYS BARRIOS. — BALDOMERO FERNANDEZ VERDIA.
25) $72.00 20|pub. 3575 Mar.20-v.ab.24.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Serafín Juan Sotelo Pereira el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, lechería y fermentadas embotelladas ubicado en la calle Francisco Bauzá 3325 de esta capital; habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 14 de Marzo de 1961. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — VICTORIANO LOPEZ. — CELINA FERNANDEZ.
25) $72.00 20|pub. 3577 Mar.20-v.ab.24.

"RAMOS y ARISTEGUI" prometieron vender a Nelson Zerbini la estación de servicio sita en Wáshington Beltrán (ex Larrañaga) 1702 y R. Anador. Acreedores: Agraciada 1532 piso 11, apto. 15 (Ley Setiembre de 1904).
25) $24.00 20|pub. 3586 Mar.20-v.ab.24.

Interviniendo el Escribano Juan Carlos Fernández Arbenoiz, prometí vender mi comercio que gira en los ramos de horno de pizza y fainá en la calle Pérez Castellano 1545 a los señores Elbio Toledo y Juan Otero, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 6 de Marzo de 1961. — LUIS BALBIS y ZULEMA ISIS DE BALBIS.
25) $72.00 20|pub. 3732 Mar.22-v.ab.26.

El señor RODOLFO GARCIA LOPEZ ha prometido vender al señor Alberto Enrique Gandulia el comercio en el ramo de Papelería establecido en la calle Yaguarón 1397. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. Acreedores, dentro del plazo legal, presentarse en Yaguarón número 1397.
25) $48.00 20|pub. 3110 Mz.14-v.ab.17.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores José María Jundín Sánchez y Joaquín Vilas Romero la casa de comercio del ramo: comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas embotelladas emplazada en la calle Pablo de María N.o 1379 en esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 7 de Febrero de 1961. — WALTER OSCAR MARTINEZ BADO. — ALBA MARIA MONETTI DE MARTINEZ.
25) $72.00 20|pub. 3391 Mar.16-v.abr.20.

Interviniendo Oficinas Cervido prometimos vender a los señores José Erasmo Scabino y Blanca Rosa Dalto Cabrera de Luengo, la casa de comercio del ramo: provisión emplazada en la calle Propios N.o 3964 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 25 de Enero de 1961. — CONSUELO RAMA DE VARELA. — MANUEL VARELA.
25) $72.00 20|pub. 3390 Mz.16-v.ab.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores José y Manuel Pardellas la casa de comercio del ramo: almacén, bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Avenida Italia N.o 4802 en esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores 25 de Mayo 707 piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 20 de Febrero de 1961. — FRANCISCO PALAVECINO. — DOMINGO SALVANO. — MARGARITA CURBELO DE PALAVECINO.
25) $72.00 20|pub. 3389 Mz.16-v.ab.20.

Prometí vender a Félix Martínez Cela, el Bar y Fiambrería sito en la Avenida San Martín N.o 3149. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Marzo de 1961. — CESAREO GONZALEZ SAN SEBASTIAN. — PILAR FERNANDEZ.
25) $62.40 20|pub. 3042 Mar.17-v.ab.21.

Prometí vender mi mitad indivisa de la fábrica de muebles American Muebles sita en Gualeguay 3429 de esta ciudad el 20 de Febrero de 1961 a Nadir Rodríguez. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores a la fábrica. — JOSE IDILIO DORREGO RODRIGUEZ.
25) $48.00 20|pub. 3205 Mz.15-v.ab.18.

Al comercio y al público comunico prometí vender Honorio Colina Ledesma comercio carnicería Pueblo Cerro Chato. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores en Tacuarembó número 1490 por duplicado. — SUCESION ANIBAL FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 3195 Mz.15-v.ab.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con Oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Vicente Federico Noya Troglia, el almacén de comestibles sito en la calle Lucas Nº 352, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 6 de Marzo de 1961. — ARTURO OSPITALES ROJAS. — MARIA CELIA SOUTO DE OSPITALES.
25) $72.00 20|pub. 3022 Mar.13-v.abr.14.

Prometimos vender a Manuel González Valverde la Carnicería de la calle Benito Riquet N.o 198. Acreedores: Escribanía Rivera. Zabala 1372 escritorio 35. — ALBERTO MONTEVERDE. — AMELIA ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 3119 Mz.14-v.ab.17.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender al señor Antonio Lema Ozón la casa de comercio del ramo: Bar bebidas alcohólicas y billar emplazada en la calle Bella Vista número 1747 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12 de esta ciudad. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1961. — JUAN RIVERA DIAZ. — SOFIA PAZOS.
25) $72.00 20|pub. 3392 Mz.16-v.ab.20.

Con intervención del señor Ulises L. Vila, el señor RAMIRO FERNANDEZ RODRIGUEZ, ha prometido en venta al señor Juan José Rodríguez, el comercio que en el ramo de taller de reparación de calzado, gira en la calle Asamblea 4648, en esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse dentro del plazo legal en Democracia 2124. — Montevideo, 21 de Febrero de 1961.
25) $72.00 20|pub. 2407 Mar.2-v.abr.5.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Camila Ema Ferreyra de Oliveri, el comercio de mi propiedad situado en la ciudad de San Ramón, Dpto. de Canelones en el ramo de "Tienda y Mercería". — Acreedores presentarse en el mismo. — San Ramón, Setiembre 15 de 1960. — PETRONA ESTHER CAMPODONICO.
25) $72.00 20|pub. 2313 Mz.1-v.ab.4.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometí vender al señor Juan A. Marozzi, la provisión sita en la calle José Llupes N.o 4504 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1961. — HORACIO PIAGGIO.
25) $48.00 20|pub. 2141 Feb.24-v.mz.24.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904 prometí en venta a don Mejlach Lenczenski el comercio ubicado en la calle Gregorio Suárez 2734 que gira en el ramo de panadería denominada "Cervantes". — Acreedores presentarse en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — MANUEL LABANDEIRA GONZALEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 2304 Mz.1-v.ab.4.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Domingo Pérez No. 538 de la ciudad de Minas, que gira en el ramo de almacén y venta de bebidas fermentadas embotelladas, al señor Víctor Cano García. Los acreedores deberán presentarse en el Estudio del Escribano Daoíz Librán Bonino, en la calle José E. Rodó No. 645, de la ciudad de Minas. — PIERO AUGUSTO CASSOLA. — VICTOR CANO GARCIA.
25) $96.00 20|pub. 2369 Mar.2-v.abr.5.

Jesús Bermúdez Rama y Carmen Aída Mastrangelo, prometieron vender a Ramón García Facal, José Currais Gerpe y Manuel Díaz Souto, la panadería, confitería, heladería y fiambrería llamada "Panaderías Los Olivos", finca No. 3901 de la calle Iberia, habiendo tomado posesión los compradores el 1o. de Febrero corriente. Acreedores, presentarse en Sarandí 444, esc. 11 (Estudio del Dr. Horacio S. González Mullin). — Montevideo, 9 de Febrero de 1961. — JESUS BERMUDEZ RAMA. — CARMEN AIDA MASTRANGELO. — RAMON GARCIA FACAL. JOSE CURRAIS GERPE. — MANUEL DIAZ SOUTO.
25) $72.00 20|pub. 2344 Mar.2-v.abr.5.

Interviniendo Pérez, Martínez y García, Misiones 1346, he prometido en venta al señor José Pazos, mi comercio que gira en el ramo de despensa y fiambrería, sito en la Avda. 18 de Julio 2203 Bis. Acreedores, presentarse en la Oficina Balanceadora. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 1º de Marzo de 1961. — MANUEL MOLDES RUIBAL. — MARIA DEL CARMEN RUIBAL DE MOLDES.
25) $72.00 20|pub. 2510 Mar.6-v.abr.7.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a Arsenio Oliz, el almacén de comestibles y venta de leche, establecido en Juan Acosta 4149, habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores, presentarse en el comercio. — Montevideo, 26 de Febrero de 1961. — ESTHER MARIA ESPINO DE RISOTTO. — JESUS RISOTTO MARICHAL. — RUPERTO DUILIO ROBASSIO DELGADO. — DANIELA SACO DE ROBASSIO.
25) $72.00 20|pub. 2532 Mar.6-v.abr.7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Miguel Angel Ferrari Castellucci, el negocio de Comestibles y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Génova N.o 3378 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Marzo 1.o de 1961. — JESUS MARIA PEREIRA GASAMAN.
25) $48.00 20|pub. 2614 Mz.7-v.ab.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Pasaje de los Andes N.o 2851, a la señora Carmen Lorenzo de Rojo, con fecha Marzo 4 de 1961. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN JAIME JOSE FLO. — MARIA ANGELICA FRANCHI.
25) $72.00 20|pub. 3038 Mz 13-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley Setiembre 1904). — He prometido en venta a Moisés Laufer la cuota parte que me corresponde en la sociedad constituida con José Figa para la fabricación y venta de sillones camas, que gira en Martín García 2034|36, Montevideo. Acreedores: Escribanía Clementi, Zabala 1321. — Montevideo, Febrero 1961. — RAMON LISOGOVSKI.
25) $48.00 20|pub. 2424 Mar.13-v.abr.14.

Interviniendo Oficinas "Sur", 25 de Mayo 728, escritorio 1, prometí vender mi comercio de Café y Bar sito en la Avenida 18 de Julio 1740 a Roberto Barreiro Rey y Ramiro Vilouta Otero. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 17 de 1961. — DOMINGO BARREIRO REY.
25) $48.00 20|pub. 2605 Mz.7-v.ab.10.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a los señores José Díaz y Gervasio Suárez, la provisión sita en la calle Juan Ramón Gómez N.o 2798 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 20 de 1961. — FRANCISCO GAYOL. — NIEVES MENDEZ.
25) $48.00 20|pub. 2142 Feb.24-v.mz.24.

Al comercio y al público, que he prometido en venta a los Sres. Felix Carlos Gutiérrez, Alejandro Artigas Fondevila y otro, mi establecimiento comercial instalado en esta Capital, calle Cerro Largo 1202, con el ramo de "Venta de Repuestos de Autos". — Los acreedores presentarse Esc. O. Condom, Johnson, Colonia 1359. — ERNESTO E. BOSIO. — F. C. Gutiérrez, A. A. Fondevila.
25) $ 48.00 20 pub. 2487 Mz.3-v.ab.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a José Miltons Calazzo Gringa, el almacén y provisión "Artigas" sito en Piriápolis. — Acreedores presentarse en el mismo. — DIEGO PEREIRA. — ANTONIA AGUIRRES de PEREIRA.
25) $ 24.00 20 pub. 2236 Feb.27-v.ab.3.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances) la Sra. FRANCISCA OROZCO de GARCIA, ha prometido vender a los Sres. Manuel Segovia Zurita y Antonio García García, el comercio de Almacén de Comestibles, establecido en la calle Dalmiro Costa 4354. — Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores, dentro del plazo legal, Avda. Uruguay 1053. — Montevideo, Marzo 1.o de 1961.
25) $ 72.00 20|pub. 2476 Mz.3-v.ab.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. (18 de Julio 1709). Prometí vender a la señora Mathilia Spijer de Beer de Querido, el Almacén de Comestibles, sito en la calle Eduardo Acevedo N.o 1001 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 27 de 1961. — DOMINGO GOMEZ MARTI. — MANUELA AREOSA de GOMEZ.
25) $72.00 20|pub. 3037 Mz.13-v.ab.14.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Secc. Escribanía) he prometido en venta a los señores Wáshington Nieves y Julio C. Gandolfi, mi negocio que en el ramo de Fiambrería, Rotisería y Pizzería, gira en la calle Rivera 3301, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 4 de Marzo de 1961. Acreedores en oficinas Cofinsa S. A. Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, 4 de Marzo de 1961. — ANSELMO MAZZA (hijo).
25) $ 72.00 20|pub. 2702 Mz.8.-v.ab.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos en venta al señor Ramiro López Fernández el Almacén de Comestibles sito en la calle Isidoro de María N.o 1461, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Febrero 27 de 1961. — ANGEL KATZ MICHALOVSKY. — ETIE APTER de KATZ.
25) $72.00 20 pub. 3020 Mar.13-v.abr.14.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto disolver la sociedad "Carballeira y Novo" que gira en esta ciudad en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas, en la calle Soriano 852, desligándose de la misma el señor Ramón Divino Novo con fecha 7 de Marzo de 1961. Haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio el señor José María Carballeira. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — JOSE MARIA CARBALLEIRA. — RAMON DIVINO NOVO.
25) $72.00 20|pub. 3576 Mar.20-v.ab.24

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Rosendo Vázquez y Manuel Rosendo Vázquez la carnicería sita en esta ciudad, calle Colonia 1570. Acreedores presentarse en Escribanía Gómez Areosa, Alzáibar 1254. — SERAFIN GARCIA BLANCO.
25) $48.00 20|pub. 3518 Mar.20-v.ab.24.

O.A.S.I.C., Francisco Panzera, calle Soriano Nº 1222 Bis, comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas al detalle, sita en la calle Felipe Sanguinetti Nº 2701. Acreedores, presentarse en la casa del Balanceador. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LUIS GREGORIO DUSSER FERNANDEZ. — DOMINGO EUGENIO GARIBALDI COLINA.
25) $72.00 20|pub. 2766 Mar.9-v.abr.12.

En cumplimiento de ley 26|IX|904, comunicamos que la "Farmacia Gloria", sita en Grito de Gloria 1319, fue prometida en venta el 11 de Junio de 1958, por Feridia Acerenza-Arturo Loveiras a Francisco Alciaturi, y cedida la promesa a Margarita Zavala de Canelli, quien tomó posesión el 1º corriente. Acreedores de vendedores y cedentes, presentarse en la farmacia. — FRANCISCO ALCIATURI. — MARGARITA BRUNET DE ALCIATURI.
25) $48.00 20|pub. 2839 Mar.9-v.abr.12.

Prometimos en venta a Niblia Malena y Shirley Teresa Azzi, el instituto de belleza (peluquería de señoras), denominado "Zael", situado en calle José Enrique Rodó Nº 181, ciudad de Canelones. Acreedores, presentarse en el mismo. — ELZA GALLERO DE CARNE. — CESAR CARNE.
25) $48.00 20|pub. 2552 Mar.6-v.abr.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Arano, López, Maina y Cía, he prometido vender a los señores Ezra y Yesua Krudo Sadis, mi negocio en el ramo de Café y Bar sito en la calle Agraciada 4144, quienes tomarán posesión del mismo el día 15 del corriente. Acreedores en Ibicuy 1276 Esc. 10. — Montevideo, 8 de Marzo de 1961. — SATURNINO VAZQUEZ FIDALGO.
25) $ 72.00 20|pub. 2904 Mz.10-v.ab.13.

Según Ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que con fecha 28 de Febrero último, hemos resuelto la disolución de nuestra Sociedad Comercial que en el giro de Pulidores de Monolíticos giraba en esta plaza bajo la razón social de "El Satélite", con sede en Felix Laborde 2380. — Acreedores presentarse en escribanía Anza, Cerrito 563. — Montevideo, Marzo 7 de 1961. — JULIAN RIBLES MOREIRA. — FRANCISCO ROSE PAGNIARO.
25) $ 72.00 20 pub. 2907 Mz.10-vab.13

Banco del Sur, Oficinas Panzera, Maldonado 1131, intervienen, a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Acevedo Díaz 2903, en el ramo de Comestibles y Fermentadas Embotelladas a la Sra. Elvira Beotorvide de Martínez. — Acreedores presentarse en la Institución de referencia. — MARIA T. VELO DE VARELA. — Elvira Beotorvide de Martínez.
25) $ 72.00 20|pub. 2949 Mz.10-v.ab.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Ricardo Pérez Martínez el negocio de Comestibles, y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Julio César 1651, de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1961. — TOMAS DE LA MERCED. — PAULA ZUGARRAMUNDA.
25) $ 72.00 20|pub. 2875 Mz.10-v.ab.13

Prometimos vender a Benjanmín Suárez Rodríguez nuestro comercio de panadería, calle Blandengues 1577|79. — Acreedores presentarse en la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo de 1961. — ANTONIO POMBO CASTRO. — GENOVEVA MATO.
25) $ 48.00 20|pub. 2871 Mz.10-v.ab.13.

Comunicamos disolución sociedad colectiva "Gutiérrez y Sarauz" en el ramo de venta y reparación de bicicletas y repuestos que gira en esta ciudad en calle Artigas, tomando a su cargo el activo y pasivo social el socio Carlos Conrado Sarauz. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Marzo 6 de 1961. — ANGEL GUTIERREZ FILOSSI. — Carlos Conrado Sarauz.
25) $ 48 00 20|pub. 2947 Mz.10-v.ab.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José Nº 1230, esc. 20, prometimos vender al señor Benito Esmerode Fernández, el café y bar sito en la calle Arocena Nº 1564, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 22 de Febrero de 1961. — JULIO CESAR DUFAU MARCHELINO. — SCHULIN SINNREICH SOBEL. — YOLANDA ZUNINO DE DUFAU. — SONIA FURMAN DE SINNREICH.
25) $72.00 20|pub. 3021 Mar.13-v.abr.14.

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, calle Soriano N.o 1222 (bis), comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras sito en la calle Corumbé N.o 4254. Acreedores presentarse en la casa del balanceador. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FERNANDA M. de DER BOGHOSSIAN. — GUALBERTO VIERA PEREIRA.
25) $48.00 20|pub. 3150 Mz.14-v.ab.17.

JUAN CARLOS BASOA y JORGE MARIA POUSO, comunicamos que hemos prometido vender a Francisco Negreira la Panadería "Los Andes", que gira en Mercedes 1236 de esta ciudad. Acreedores presentarse a los efectos legales en el mismo negocio. — Montevideo Febrero de 1961.
25) $48.00 20|pub. 1707 Mar.21-v.ab.25.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que la firma Fabiano Svirsky y Cía. ha vendido la Fábrica de cajas de Cartón y Anexos a Mentor Sociedad Anónima, quien se hace cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Febrero de 1961. Acreedores en Vilardebó 1731. — Montevideo, Marzo 3 de 1961. — FABIANO SVIRSKY. — LEON KATZ. — Por Mentor S.A.: FREDDY WACHTEL.
25) $72.00 20|pub. 2695 Mar.8-v.ab.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Rafael Salguero Arébalo, el negocio de Lechería establecido en la calle Palmar N.o 2135 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 27 de 1961. — VICTOR TULIO PIO. — BLANCA NELLY MAYA.
25) $48.00 20|pub. 2612 Mz.7-v.ab.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Silverio Sosa, el negocio de Panadería, establecido en la calle Las Heras N.o 2170, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 23 de 1961. — MANUEL GARCIA MUIÑO. — PILAR PEREIRA.
25) $48.00 20|pub. 2613 Mz.7-v.ab.10.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a Constante Fuentes Rodríguez, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Yacaré 1599, habiendo éste tomado posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores, presentarse en el comercio. — Montevideo, 28 de Febrero de 1961. — FRANCISCO BARRIOLA VILLABONA. — VICTORINA GONZALEZ. — MARTIN BARRIOLA VILLABONA. — JOSEFA SERGIO.
25) $72.00 20|pub. 2533 Mar.6-v.abr.7.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances) la Sra. AIDA BUSSON de MERNIES, ha prometido vender al Sr. Manuel Jorge Alvarez, el comercio del ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas establecido en la calle Daniel Muñoz 2249. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. — Acreedores, dentro del plazo legal, presentarse en Uruguay 1053. — Montevideo, 24 de Febrero de 1961.
25) $ 72.00 20|pub. 2301 Mz.1-v.ab.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Baldomero Outeiro Peña el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Florida 1649, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Marzo de 1961. — JOSE RODRIGUEZ LOPEZ.
25) $72.00 20|pub. 3528 Mar.20-v.ab.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los Sres. Juan Fernández Santana y Jesús Iraboy el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Gabriel A. Pereira 3250 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Febrero de 1961. — BENJAMIN GARCIA SALAÑO.
25) $72.00 20|pub. 3527 Mar.20-v.ab.24.

BANCO INTERNACIONAL

Interviniendo el Banco Internacional comunico que he prometido en venta a mi único socio, señor Constantino Chao Pernas, la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de Despensa, Cimbles, y bebidas fermentadas, gira en la calle Chaná 1900 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores en Zabala 1463. — Montevideo, Marzo de 1961. — JOSE MARIA CASTAÑAL CARBALLO. — ELENA TORRES.
25) $ 72.00 20|pub. 2699 Mz.8.-v.ab.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Lino Barreiro Neira, la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle República 2051, de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Oficina del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1961. — JOSE TUÑAS TUÑAS. — LINO BARREIRO NEIRA.
25) $96.00 20|pub. 3529 Mar.20-v.ab.24.

Prometí vender a Manuel Tanoira y Manuel Caiviño el comercio de taller de calzado ubicado en esta ciudad, Avenida Rivera 3312. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí 430 — Montevideo, 10 de Febrero de 1961. — JESÚS GRAÑA.
25) $48.00 20|pub. 3517 Mar.20_v.ab.24.

Interviniendo Antelo y Diez, Yí 1128 prometí vender a Américo Vivas el café y bar establecido en Isla de Flores 1301. Acreedores en Oficina, 26|9 904. — FRANCISCO ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 3589 Mar.20_v ab.24

Interviniendo "Pérez, Martínez y García", Misiones 1346, hemos prometido en venta al señor Francisco Menéndez Campoamor, la casa de comercio que gira en el ramo de "Despensa y Fiambrería" sita en Constituyente 1959. Acreedores presentarse en Oficina Balanceadora. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL FRIEIRO SOLIOZA e HIJOS.
25) $72.00 20|pub. 3665 Mar.22_v.ab.26.

Interviniendo "Pérez, Martínez y García", Misiones 1346 hemos prometido en venta al señor Fernando Riveiro Torres, el comercio sito en San José 977, que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas. Acreedores presentarse en Oficina Balanceadora. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1961. — DAVID KATZ. — AIDA OLTARZ DE KATZ
25) $72.00 20|pub. 3684 Mar.22_v.ab.26.

# 27-Varios

**A.N.C.A.P.**
DISTRIBUCION DE SUPERGAS

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de presentación de propuestas con el objeto de designar un distribuidor de "Supergas ANCAP", hasta el día 26 de Mayo de 1961 a las 16 horas.
27) (C.C.) 8|pub. 30756 Mz.20-v.ab.5.

**O.S.E.**
**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO**

Atento a lo preceptuado en el artículo 2.o del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1929 se emplaza al señor ASUNCION MARIN para que comparezca a reanudar sus tareas o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal
27) $7.20 3|pub. 3763 Mz.23-v.ab.3.

**RECEPTORIA DE ADUANA DE ARTIGAS**
INTIMACION

EDICTO. — Por resolución del señor Receptor de Aduana de Artigas, (Interino) dictada en autos: "Fisco, Juan Erramouspe, c|. MAXIMIANO JUAN LOPEZ, por imputación de infracción Aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Maximiano Juan López, para que comparezca a estar en derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio que lo represente y con el que se seguirán los procedimientos. — Artigas, 14 de Marzo de 1960. — Valentín Delgado Mayá, Of. 1.o Edo. Despacho Interino.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30794 Mz.22-v.my.11.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
**Llamado a aspiraciones para dos Becas, una para Lengua y Literatura Españolas y otra en Psicología Experimental Individual.**

Por disposición del Consejo se llama a aspiraciones entre los alumnos de la Facultad de Humanidades y Ciencias para dos becas, una en Lengua y Literatura Españolas y otra en Psicología Experimental Individual, de acuerdo a las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría. Plazo de presentación al 15 de Abril de 1961, antes de las once horas. — Montevideo, 17 de Marzo de 1961. — La Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 30802 Mz.23-v.ab.3.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Juan B. Rodríguez Pereira y Rubén de la Rosa contra ALIATAR SEVERO GIORDANO y OTRO. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 22, F.o 9), se emplaza a Aliatar Severo Giordano para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30|1|958) 30|pub. 30764 Mz.20-v.my.9.

**EMPLAZAMIENTO**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 103.100. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 22. Fo. 268), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 103.100 (ciento tres mil cien) ubicado en la calle Rene entre Germinal y Caramurú, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Matías Rivera: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 13 de 1960. — Héctor T. Lémez.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 30568 Mar.2-v.ab.20.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República c|. ADOLFO MANFRE CONDE y OTRO. Rectificación de firma" (L.o 484A, F.o 549), se cita, llama y emplaza a don Adolfo Manfre Conde, a fin de que comparezca ante éste Juzgado y en los referidos autos dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de tenérsele por efectuadas la intimación y protesto judicial solicitadas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $144.00 30|pub. 3582 Mz.20-v.my.9.

**ESCRITURACION DE OFICIO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GRELA DE FERNANDEZ CRESPO, MARIA JOSEFA. Escrituración de oficio" (Libro 61, Folio 24), se cita, llama y emplaza a Eugenio Legrand y Amelia Legrand de Gren o a quienes fueren sus sucesores a cualquier título a fin de que comparezcan, por sí o por apoderado legalmente constituído, a fin de otorgar la escritura de compra-venta del siguiente bien: solar empadronado con el N.o 79.471, ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 382 de la fracción N, en plano del agrimensor Donato Gaminara del 1.o de Julio de 1910 compuesto de un área de 400 metros que se deslinda así: 10 metros de frente al Sureste a calle Wellington, entre Itacumbú y Salustio (cierre de la calle Wellington) por 40 metros de fondo lindando al Suroeste con el solar 381, al Noroeste con el 397 y al Noreste con el 383, prometido en venta a Dolores Díaz de Bonifacino el 18 de Enero de 1913 y transferidos los derechos a María Josefa Grela de Fernández Crespo el 1.o de Noviembre de 1928, ratificada la promesa el 20 de Junio de 1960 é inscripta en el registro respectivo, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, 8 de Febrero de 1961. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $360.00 30|pub. 2634 Mz.7-v.ab.25.

**ESCRITURACION DE OFICIO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "PICCO y BASTOR" Escrituración de oficio. (V-213 1960), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad Picco y Bastor, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compraventa referente al siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el Nº 56.893, ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 352 metros cuadrados 40, con diez metros quince de frente a la calle Patagones, al Sur_sureste 28 mts. 23 ctms.; al Este-noreste lindando con el solar Nº 18; 17 metros 20 centímetros al Noroeste, de fondo, lindando con el solar Nº 20 y 24 metros 60 centímetros al Oeste-suroeste, lindando con los señores Sánchez y con M. Gallego y Hermano. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la firma Faggioni y Cía., Felipe Buxareo Oribe, Martín Martinicorena, Miguel Sanguinetti, Juan, Agustina, Angela, Ema e Irene Faggioni, Bautista Braceras e Isabel Reffino, Pedro Gil y Fábrica Nacional de Sombreros Fénix Sociedad Anónima y a todos los que se crean con derechos al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los interesados. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
27) $360.00 30|pub. 1738 Feb.22-v.ab.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha primero del corriente mes y año y con la conformidad del Fiscal de lo Civil de Primer Turno, se declaró habilitado a JOSE ALFREDO CROCE SANDERS. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
27) $36.00 10|pub. 3693 Mz.22-v.ab.11.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Dr. Angel de la Fuente en autos caratulados: "PABLO MENDY. Sucesión", (Lo. 56, Fo. 618), se hace saber que se han presentado los herederos de dicho causante, solicitando la declaración de ausencia del coheredero señor Ramón Mendy y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $129.00 60|pub. 13776 Ag.22-v.set.19.
Nov.17-v.dic.15.
Mz.14-v.ab.17.

**COBRO EJECUTIVO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CARMEN JACINTA MORATORIO y SIRO BASSI. Cobro ejecutivo", (Lo. 58, Fo. 52), se hace saber que el Banco de la República, se ha presentado haciendo saber que los señores: Carmen Jacinta Moratorio y Siro Bassi, cuyo domicilio se ignora, le adeudan a dicha Institución, la suma de $ 19.700.72, moneda nacional con intereses al 6|2|961, por los siguientes conceptos: Saldo de vale N.o 5776 vencimiento 16|5|54 original de $ 800.00, $ 1.528.13; saldo de Cto. de Prenda N.o 2612 venc. 16|11|54 original de $ 2.000.00, $ 2.777.80. Saldo del contrato de Prenda N.o 2618 vencimiento 17|12|56 original de $ 10.000.00, $ 15.394.79. Total: $ 19.700.72. Que a fin de interrumpir la prescripción de su deuda se le hace a los deudores la intimación y la protesta por no haberse realizado el pago de dicha deuda, emplazándolos a los deudores para que comparezcan, por el término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento, dentro del término. — Montevideo, Marzo 14 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $216.00 30|pub. 3599 Mz.20-v.my.9.

**CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "DONDERO y CANTARINI. Concordato preventivo judicial". (Lo. 57, Fo. 260), se cita a los acreedores de la firma "Dondero y Cantarini", para la reunión que tendrá lugar el día nueve de Mayo del corriente a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, a objeto de ocupar de la propuesta de concordato presentado por dicha firma.

Se previene: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por la firma deudora, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados, así como también el informe del contador designado, una vez producido; 2 o) Fíjase el día catorce de Abril próximo, como último plazo que se otorga a los acreedores para formular las observaciones que consideren pertinentes sobre la verdad, calidad y cantidad de sus créditos. (ap 3 o del artículo 1532 del Código de Comercio) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario
27) $64.00 10|pub. 3811 Mz.23-v.ab.12.

**COBRO EJECUTIVO DE PESOS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se cita y emplaza a don VICTOR M. FELIX, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos (Lo. 45, Fo. 553), le ha promovido "Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y de seguirse con el mismo los procedimientos. — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $144.00 30|pub. 3613 Mz.21-v.my.10.

**JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Katopulis, Miguel y Martín de Katopolis, María contra MARTINS ANTENOR y CASTELNOBLE, NORMA. Pérdida de Patria Potestad", (Lo. 17, N.o 1074, Fo. 100), se cita, llama y emplaza a doña Norma Castelnoble, para que dentro del tér-

mino de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1960. — Ernesto Roland Actuario.
27) $18 00 30|pub. 21466 Mz.6.-v.ab.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Banco de Durazno contra ERASMO ARTAGAVEYTIA o sus sucesores. Ejecución de hipoteca. (Lo. 43, Fo. 25)". se cita, llama y emplaza a don Erasmo Artagaveytia o a sus causahabientes a título universal o particular, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárséle Defensor de Oficio. — Durazno, 25 de Noviembre de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
27) $144 00 30 pub. 2804 Mar.9-v.abr.27.

**EMPLAZAMIENTO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Juan da Silva o Juan da Silva Núñez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "Felicia Pereira, por su hija menor Juana Isabel da Silva Pereira contra los sucesores de JUAN da SILVA o JUAN da SILVA NUÑEZ. Investigación de Paternidad" (Lo. 17, Fo. 248), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que la actora en estos obrados, gestiona Auxiliatoria de Pobreza para este juicio. — Salto, Febrero 27 de 1961. — Escribano Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 30672 Mar.10-v.abr.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón María Silva, solicitando la declaración de ausencia de su hermano CAMILO VALENTIN SILVA PORTILLO, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 18 de Junio de 1957. — Esc. Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 19394 Mar.13-v.mar.24.
May.15-v.may.29.
Jul.17-v.jul.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances) la señora AIDA BUSSON DE MERNIES, ha rescindido la promesa de compra-venta que efectuará al señor Mauricio Egger, por el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, establecido en la calle Daniel Muñoz N.o 2249. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, dentro del plazo legal, Uruguay 1053. — Montevideo, Febrero 24 de 1961.
27) $72.00 20|pub. 2302 Maz.1-v.ab.4.

**LA UNION AGRICOLA S. A.**
**(EN LIQUIDACION)**

Se hace saber a los interesados la disolución total de esta sociedad que giraba en la Villa de Cardona en Ramos Generales y Depósito de Frutos del país, de acuerdo con lo previsto por los artículos 2º inciso 3º y artículo 8º de la Ley N.o 2230 del 2|6|1893, presentándose con los justificativos correspondientes en Cardona, calle Doctor Rogelio Sosa y Joaquín Suárez. — Por la Unión Agrícola S. A. Mario R. Goudschaal.
27) $ 36.00 10|pub. 3116 Mz.14.-v.ab.3.

**BANCO INTERNACIONAL**
**CESION DE DERECHOS**

Comunicamos que hemos cedido a los señores PEDRO NEDOV y CARLOS FERREIRA todos los derechos que nos confiere el compromiso, suscrito con el señor Arístides Macgris referente al comercio que en el ramo de Bar y Alcohólicas, gira en la Av. Larrañaga 3195 de esta ciudad. Acreedores, (Ley 26 de Setiembre de 1904) en Zabala 1463. — Montevideo, Marzo de 1961. — ARISTIDES MACGRIS. — ELOY GARCIA. — PEDRO NEDOV. — CARLOS N. FERREIRA. — HUMBERTO ROSALES. — CASIMIRO REY LISTE.
27) $72.00 20|pub. 2698 Mar.8-v.ab.11.

**RESCISION**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa de la barraca de materiales de construcción situada en Garzón 190, 194, 115 y sin a que se refieren las publicaciones de Diario Oficial de Octubre 17 a Noviembre 14 de 1960 y Octubre 9 a Noviembre 9 de 1959; asimismo se hace constar que el comercio ha sido trasladado a la calle Baffo Arroca 991 y que le corresponde el padrón 54.011. A este domicilio se presentarán quienes se consideren con derecho como acreedores. — Montevideo, Marzo 1.o de 1961. — JUAN PROTTI PUENTES. — ENEAS BERNARDIS. — JUAN ALBERCH.
27) $120.00 20|pub. 2732 Mz.8-v.ab.11.

**COMPRA VENTA SIN EFECTO**

Comunico que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta publicada el día 30|11|60 en la que prometí vender a Arsenio Eusebio Fernández Otero el negocio de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Julio César N.o 1651, de esta ciudad. Acreedores del señor Fernández en Oficinas Sanjurjo, Avenida Uruguay 1023. — Montevideo, Febrero 28 de 1961. — TOMAS DE LA MERCED. — PAULA ZUGARRAMUNDA.
27) $72.00 20|pub. 2777 Mz.9-v.ab.12.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances) la señora FRANCISCA OROZCO DE GARCIA, ha rescindido la promesa de compraventa que efectuara a la señora Fausta Urrutia de Escobar, por el comercio de Almacén de Comestibles, establecido en la calle Dalmiro Costa No. 4354. Se efectúa esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, dentro del plazo legal, Avenida Uruguay No. 1053. — Montevideo, Marzo 1o. de 1961.
27) $ 72.00 20|pub. 2477 M.3.-v.ab.6.

**COMPRA - VENTA SIN EFECTO**

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. (18 de Julio 1709). Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre las señoras Emilia Pérez Lagoa y Francisca H. Vidal de fecha 8 de Junio de 1960, relacionado con el comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Gobernador Viana N.o 2784 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio la señora Emilia Pérez Lagoa. Acreedores de la señora Francisca H. Vidal a su domicilio, calle Gobernador Viana 2363. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 9 de 1961. — FRANCISCA H. VIDAL de ALONSO. — EMILIA PEREZ LAGOA.
27) $96.00 20|pub. 3036 Mz.13-v.amb.14.

Se hace saber que con fecha 23 de Febrero de 1961, se ha rescindido el compromiso de venta del bar "El Grillo", de Atlántida, suscrito con doña Ortiz de Alonso, el 28 de Octubre de 1960. Acreedores, en el mismo comercio. — HILARIO CHIODI. — JUAN JOSE AMICONE.
27) $48.00 20|pub. 2544 Mar.6-v.abr.7.

**LABORATORIOS PURAN LIMITADA**
**CESION DE CUOTAS**

Por documento privado de 25 de Enero de 1961, con la certificación del escribano Juan Antonio Magariños, se estipuló la cesión de cuotas en "Laboratorios Puran Limitada", en la siguiente forma: El socio PHILIP BALS CANTWELL cede la totalidad de sus cuotas sociales de un valor contractual de $ 35.666.67, a los señores Jorge Varela Rodríguez pesos 19.000.00; Nelson José Rodríguez Tellechea, $ 8.333.34 y Eduardo San Julián $ 8.333.33 y esta cesión se realiza por un precio de pesos 22.000.00 (veintidós mil pesos) moneda nacional uruguaya en conjunto. En lo sucesivo los socios Jorge Varela Rodríguez, Nelson José Rodríguez Tellechea y Eduardo San Julián poseen $ 19.000.00, $ 20.000,00 y $ 20.000.00 respectivamente del capital social fijado en $ 59.000.00. Esta cesión de cuotas fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 23 de Febrero de 1961 con el N.o 17 al Fo. 61 vuelta del libro N.o 2 de Contratos. Y en cumplimiento de la Ley 2230 de 11 de Noviembre de 1893, se hace esta publicación. — Laboratorios Puran Limitada.
27) $84.00 10|pub. 3072 Mz.13.-v.mz.24.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances) la señora FAUSTA URRUTIA DE ESCOBAR, ha rescindido la promesa de compraventa que efectuara a los señores Manuel Segovia Zurita y Antonio García García, por el comercio de Almacén de Comestibles, establecido en la calle Dalmiro Costa No. 4354. Se efectúa esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, dentro del plazo legal, Avda. Uruguay No. 1053. — Montevideo, Marzo 1o. de 1961.
27) $ 72.00 20|pub. 2478 Mz.3.-v.ab.6.

**CAMARA DE TURISMO DE PUNTA DEL ESTE**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de sus estatutos sociales, la Cámara de Turismo de Punta del Este, convoca a sus asociados para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1961, a las 18 horas, en su sede social de Cantegril (Punta del Este), a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la renuncia indeclinable del Directorio actual; 2o.) Elección de nuevo Directorio; 3o.) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
27) $38.40 8|pub. 3277 Mar.15-v.mar.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he clausurado mi negocio de comestibles fruta, verduras y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Industria N.o 2702 de esta ciudad. Acreedores 25 de Mayo 477, escritorio 85. — Febrero 21 de 1961. — BASILIO EDMUNDO RODRIGUES.
27) $48.00 20|pub. 2260 Maz.1-v.ab.4.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú Nº 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto rescindir la promesa de compraventa del comercio establecido en la Av. 8 de Octubre Nº 3021, de esta capital, que habíamos prometido en venta al señor Félix Zoppo, tomando posesión nuevamente del comercio, el día 20 de Febrero de 1961. Acreedores, al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIA IRIS TERRA. — JULIO CESAR SICCO.
27) $72.00 20|pub. 2582 Mar.6-v.abr.7.

**CESION DE CUOTA**

Por documento privado que se protocolizó ante el escribano Horacio Jacob Pigni, el día 12 de Diciembre de 1960, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el número 730 al Folio 2520 del Libro número 2 de Contratos, don Héctor Carlos Tosi, cedió al Dr. Angel Panizza Blanco, los derechos que le correspondían en la sociedad denominada "Albán Limitada" administrador el mismo que estaba. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — HORACIO JACOB PIGNI, Escribano.
27) $36.00 10|pub. 3351 Mz.16-v.ab.5.

**RESCISION DE COMPRA VENTA**

Hacemos saber que resolvimos dejar sin efecto la compra venta de la casa de comercio del ramo: café, bar horno de pizza y fainá y bebidas alcohólicas, emplazada en la calle 8 de Octubre N.o 3401 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26.9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo 2 de Marzo de 1961. — BENJAMIN TURNES. — LEONOR BARCIA DE TURNES. — MANUEL TURNES y MANUEL GARCIA. — JOSE JUNCAL. — GUMERSINDO VAZQUEZ.
27) $72.00 20|pub. 3395 Mar.16-v.abr.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que por instrumento suscripto el 1.o de Febrero de 1961, de común acuerdo rescindimos el compromiso de compraventa de casa de comercio situada en calle Llupes 4548, que giraba en el ramo de "Comestibles, productos de granja y fermentadas embotelladas", suscripto el 8 de Setiembre de 1960. — DACIO QUINTANA DUSSER. — ESTHER KAESTNER RIVERO DE QUINTANA. — OSCAR RAUL MARFETAN. — RUBEN CASCO VARELA.
27) $72.00 20|pub. 3279 Mz.15-v.ab.18.

Comunicamos que, de común acuerdo, se ha rescindido el compromiso de compraventa suscrito entre los señores José Benito Matanza y Manuel Graña Iglesias, de fecha 28 de Diciembre de 1959, por el comercio de taller de compostura de calzado, ubicado en la Av. Centenario Nº 3092, de esta ciudad. Acreedores, presentarse en Av. Centenario Nº 3092. — JOSE BENITO MATANZA. — MANUEL GRAÑA IGLESIAS.
27) $72.00 20|pub. 2553 Mar.6-v.abr.7.

**BOLSA DE COMERCIO**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Primera convocatoria**

Se convoca a los socios activos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el edificio de la Institución, Misiones 1400, el jueves 6 de Abril próximo a las 17 horas para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balances presentados por la Comisión Administrativa; 2) Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 3) Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes.

Advertencias: 1) Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 2.o del decreto de 16 de Julio de 1943, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Bolsa de Comercio con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

2) Las listas de candidatos para la elección de miembros de la Cámara Nacional de Comercio podrán ser registradas hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. El registro de cada lista deberá solicitarse con la firma de no menos de veinte socios activos de la Institución cumpliendo asimismo, con los demás requisitos establecidos en el reglamento de elecciones. — Montevideo, 15 de Marzo de 1961.
27) $48.00 5|pub. 3533 Mz.20-v.mz.24.

**CESION DE PARTE DE CUOTA SOCIAL**

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que por documento privado firmado el nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, certificado por el Escribano Alfonso Requiterena Vogt, inscripto en el Registro Público de Comercio de Río Negro el primero de Setiembre del mismo año con el N.o 14, del folio 42 al folio 43 del libro de Contratos, don LUIS LADISLAO ASTARI-

TA y doña MARIA EVANGELINA IRURETA DE ASTARITA, cedieron parte de su cuota social en la firma "Casa Bordoli Limitada", al otro socio Saúl René Laurnagaray.
27) $96.00 20|pub. 3449 Mz.17-v.ab.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos vendido a Julio César Fernández el comercio que tenemos instalado en el ramo de panadería, en Aguas Corrientes, tercera sección judicial de Canelones. A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 21 de 1961. — CARLOS QUAGLIA. — NELIDA O. DE QUAGLIA. — Julio César Fernández.
27) $72.00 20|pub. 3768 Mz.23-v.ab.27.

**CESION DE PARTE DE CUOTA SOCIAL**

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que por documento privado firmado el nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, certificado por el escribano Alfonso Requiterena Vogt inscripto en el Registro Público de Comercio de Río Negro, el día primero de Setiembre del mismo año con el N.o 12 del folio 38 al folio 39 del libro de contratos don LUIS LADISLAO ASTARITA y doña MARIA EVANGELINA IRURETA DE ASTARITA, cedieron parte de su cuota social en la firma "De Globbi Limitada" al socio Juan Francisco Bradford y al señor Nelson Giannechini.
27) $96.00 20|pub. 3450 Mz.17-v.ab.21.

**COOPERATIVA MUNICIPAL DE CONSUMO**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Concejo Administrativo de la Cooperativa Municipal, convoca a los socios de la institución, para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día viernes 7 de Abril de 1961, a la hora 19, en el Ateneo de Montevideo Plaza Cagancha 1157. Orden del día a considerarse:

1.o) Actuación personal de los Dirigentes de la Cooperativa. 2.o) Régimen de designación de empleados. 3.o) Régimen de adjudicaciones. 4.o) Orientación general de la Cooperativa. 5.o) Formas de capitalización de la Cooperativa. 6.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con la mesa.

Importante: Los socios podrán consultar en la Secretaría, las resoluciones tomadas por el Consejo, a fin de asesorarse en cada uno de los puntos que serán tratados en la orden del día.

Los socios habilitados para concurrir a este acto, son los comprendidos hasta el N.o 11.036 inclusive.

La identidad se acreditará con la Credencial Social, la Cívica o la Cédula de Identidad Policial.

En caso de no disponerse de tales documentos será necesaria la presentación de un comprobante expedido por la Secretaría. — Montevideo, Marzo 3 de 1961. — Agrim. Natalio S. Bielli Presidente. — Juan C. Otton, Secretario.
27) $48.00 5|pub. 3629 Mar.21-v.ab.3.

**CESION DE DERECHOS**

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor del señor Angel Marchelli Bo, los derechos y obligaciones adquiridos en la sociedad que formara como promitentes compradores con el señor Antonio Carrera en el negocio ubicado en la calle Sierra N.o 2428, de esta ciudad, según promesa de compra venta de fecha 19|11|959 quedando constituída la nueva empresa con la firma Carrera y Marchelli. — Montevideo, Marzo 14|961. — JAVIER CARRASCO.
27) $72.00 20|pub 3593 Mz.20-v.ab.24.

**CESION DE PARTE DE CUOTA SOCIAL**

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que por documento privado firmado el nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve certificado por el escribano Alfonso Requiterene Vogt, inscripto en el Registro Público de Comercio de Río Negro el día primero de Setiembre del mismo año con el N.o 13 del folio 40 al folio 41 del libro de contratos, don LUIS LADISDAO ASTARITA y doña MARIA EVANGELINA IRURETA DE ASTARITA, cedieron parte de su cuota social en la firma "Dieciocho de Julio Limitada" al socio Vicente Retamar.
27) $96.00 20|pub. 3448 Mz.17-v.ab.21.

# AVISOS DEL DIA

## 1—Apertura de Sucesiones

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA REGALADO DE GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Julio E. Real Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3885 Mar.24-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINO BIDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3886 Mar.24-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDO APRILE o APRILE BOZZALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3864 Mar.24-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CAPELO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3847 Mar.24-v.ab.13.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA LARRASCQ o LARRASCQ BASAISTEGUI DE MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Febrero de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3879 Mar.24-v.ab.13.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Diciembre 20 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3878 Mar.24-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BERNABELA RODRIGUEZ DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 20 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3880 Mar.24-v.ab.13.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO COUSILLAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 14 de 1961. — José Ramón Gómez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3865 Mar.24-v.ab.13.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GOMEZ de SAMPEDRO o SANPEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 1.o de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3836 Mar.24-v.ab.13.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DIONISIO ALCARAZO UGARTE, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días para deducirlos en forma. — Colonia, Marzo 15 de 1961. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 3838 Mar.24-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RADOS POLAK, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días para deducirlos en forma. — Colonia, Marzo 7 de 1961. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 3837 Mar.24-v.ab.13.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMUALDO o ROMUALDO BOLDRINI o BULDRINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 14 de 1961. — Luis Alberto Campodónico Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3841 Mar.24-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HELENA ZORAIDA PELAEZ DE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 14 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3842 Mar.24-v.ab.13.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub 3866 Mar.24-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don OVIDIO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 3867 Mar.24-v.ab.13.

## 3—Convocatorias Comerciales

**I. N. Y. R. E. S. A.**

Se convoca a los accionistas de I.N.Y.R.E S.A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el lunes 3 de Abril a las 11 horas en Santiago de Chile 1241, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1960. 2.o) Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes, 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas tres días antes de la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.
3) $7.20 3|pub. 3900 Mar.24-v.ab.3.

**URFINA S. A.**

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1961 a las 16 horas; en la sede social, Avda. Uruguay 1124; 3er. piso a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Memoria, 2) Balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico por el ejercicio 1960. 3) Fijación de la remuneración al Síndico por el ejercicio 1960 con cargo a Gastos Generales. 4) Nombramiento de dos Directores titulares por un período de 4 años en sustitución de los salientes 5) Nombramiento de un Síndico por el ejercicio 1961 a resolver

por la asamblea. 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 14 de Abril de 1961. — El Directorio.
3) $30.00 5|pub. 3894 Mar.24_v.ab.6.

**SEDALANA S. A.**

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas de "Sedalana S.A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 11 horas del día 15 de Abril del corriente año, en el local social, calle General Luna 1379, a fin de tratar la siguiente orden del día:
A) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que suscriban el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, con cuyas firmas ésta quedará autorizada. B) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio. C) Nombramiento de Directorio y suplentes. D) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado por el artículo 24 de los estatutos y decreto de fecha 16 de Julio de 1943. — Juan Carlos Pérez Ortega, Vicepresidente. — Carlos Gascue, Secretario.
3) $36.00 5|pub. 3895 Mar.24_v.ab.6.

**S. A. ERMITAÑO DE FRAY BENTOS**

Cumpliendo con lo dispuesto por los arts. 25 y 27 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la sociedad anónima "S.A. Ermitaño de Fray Bentos" para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el 10 de Abril de 1961 a las 15 horas en sus oficinas, calle Ituzaingó 1439 de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados e informe del Síndico por el ejercicio comprendido del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960. 2.o) Designación de Síndico titular y Síndico suplente. 3.o) Retribución al Directorio y Síndico. 4.o) Nombrar dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.
Nota: Art. 33. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en el local de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al día de la reunión. — El Directorio.
3) $8.40 1|pub. 3891 Mar.24_v.mar.24.

**WILLIAMS Y CIA. PRODUCTOS QUIMICOS SOCIEDAD ANONIMA**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Ejercicio 1960

De acuerdo a lo establecido en el art. 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se reunirá en nuestras oficinas, calle Paysandú 979 de esta ciudad, el día 18 de Abril de 1961, a las 11 horas para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 2.o) Fijación del número de Directores y su elección por dos años. 3.o) Designación de Síndico titular y Síndico suplente por un año. 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente.
Nota: Se recuerda el art. 15 del estatuto. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — El Directorio.
3) $21.60 3|pub. 3888 Mar.24_v.ab.4.

**WILLIAMS Y CIA. PRODUCTOS QUIMICOS SOCIEDAD ANONIMA**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo establecido en el art. 13 del estatuto social se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que se reunirá en nuestras oficinas, calle Paysandú 979 de esta ciudad el día 18 de Abril de 1961, a las 11 y 15 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Aumento del capital autorizado. 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente.
Nota: Se recuerda el art. 15 del estatuto. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 3889 Mar.24_v.ab.4.

**ARUSUR S. A.**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 31 de los estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril próximo venidero, a las 17 horas, en el local social de la calle Galicia 1002 para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación del Secretario para la asamblea (art. 30). 2.o) Consideración de la renuncia presentada por varios miembros del Directorio y Síndico. 3.o) Designación de nuevos Directores y Síndico. 4.o Lectura y aprobación del acta.
Se previene que los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o presentar en ella el recibo bancario de depósito, por lo menos con tres días hábiles de anticipación (art. 28). — El Directorio.
3) $21.60 3|pub. 3884 Mar.24_v.ab.4.

**M. A. T. I. N. S. A.**

Se convoca a los accionistas de M.A.T.I.N. S.A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el lunes 3 de Abril a las 11 y 15 horas en Santiago de Chile 1241, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1960. 2.o) Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas tres días ante de la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.
3) $7.20 3|pub. 3901 Mar.24_v.ab.3.

**BIENES INMOBILIARIOS S. A.**

Se convoca a los señores accionistas presentes en la asamblea general ordinaria realizada el día 30 de Marzo de 1960, para el día 13 de Abril de 1961 a la hora diez y siete y treinta para levantar el cuarto intermedio aprobado en esa asamblea. Local social: Andes N.o 1338.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo que dispone los estatutos de la sociedad, el Directorio de Bienes Inmobiliarios S.A. (B.I.S.A.) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 13 de Abril de 1961 a las diez y ocho horas en el local social de la calle Andes N.o 1338 primer piso, en la ciudad de Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración y aprobación de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, retribución al Directorio y al Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1960. 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente por el término de un año. 3.o) Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que conjuntamente con el Presidente, Secretario y Síndico redacten, aprueben y firmen el acta de la misma.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo N.o 13 de los estatutos sociales, es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la sociedad con una antelación de por lo menos de cuarenta y ocho horas a la fijada para la reunión. En caso de ser presentados comprobantes de caución o de depósito en alguna Institución es necesario presentarlos con no menos de noventa y seis horas de anticipación. — Montevideo, 3 de Marzo de 1961. — El Directorio.
3) $72.00 5|pub. 3881 Mar.24_v.ab.6.

**CARRAU Y CIA. S. A.**

De conformidad con lo dispuesto por el art. 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Abril de 1961, a las 16 horas en el local social, Av. Uruguay 933, para considerar el siguiente orden del día:
A) Acta de la asamblea anterior. B) Designación de dos accionistas para que fiscalicen las elecciones y suscriban el acta respectiva. C) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe sobre situación y marcha de los negocios. D) Fijación del valor de transacción de las acciones ordinarias, art. 16. E) Designación de los miembros del Directorio con especificación de cargos y de fiscal de la sociedad.
Nota: Las acciones deberán ser registradas con 48 horas de anticipación a la fijada para la asamblea.
3) $30.00 5|pub. 3877 Mar.24_v.ab.6.

**TESTA, LEITE Y CIA. S. A.**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por los artículos 23 y 24 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general extraordinaria que se realizará en nuestro domicilio social calle 25 de Agosto 241 de la ciudad de Tacuarembó, a las 11 horas del día 17 de Abril próximo, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Fijar la remuneración del Directorio para el corriente ejercicio, 1.o|8|60 al 31|7|61. 2.o) Designación de dos accionistas presentes para que verifiquen el quórum legal y el número de votos, y para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, según el art. 25 de los estatutos, deberán presentar sus acciones o el certificado bancario respectivo en el domicilio de esta sociedad anónima, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $21.60 3|pub. 3868 Mar.24_v.ab.4.

**ZAFFARONI Y SANCHEZ S. A.**
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Zaffaroni y Sánchez S.A. para la asamblea extraordinaria a realizarse en la sede social calle Habana 2983, el día 14 de Abril de 1961, a las dieciocho horas, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para formar la mesa escrutadora y firmar el acta de la asamblea. 2.o) Aumento del capital social hasta la suma de $ 1.500.000.00, de acuerdo al artículo 7.o del estatuto.
Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas sociales no más tarde del día 8 de Abril de 1961. En primera citación, la asamblea funcionará con la presencia de tenedores de la mitad más una de las acciones integradas. Media hora después de la señalada, la asamblea se constituirá en segunda citación cualquiera sea el número de accionistas presentes y del capital que representen. — El Directorio.
3) $16.80 2|pub. 3834 Mar.24_v.ab.3.

**ALUMINIO DEL URUGUAY S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Abril próximo, a la 11 horas en nuestro local social, Ramón Márquez 3222, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria y balance anual, e informe del Síndico, correspondiente al año 1960. 2.o) Elección de miembros del Directorio, Síndico y suplentes. 3.o) Fijación de las remuneraciones de los Directores y el Síndico.
Notas: A) Los señores accionistas o sus representantes se servirán tener en cuenta que para formar parte de la asamblea deberán inscribirse presentado los comprobantes correspondientes (art. 25) en nuestras oficinas, calle Ramón Márquez 3222, dos días antes por lo menos de la fecha fijada para la realización de la misma.
B) Para la elección de Directores (titulares y suplentes) y Síndico (titular y suplentes) deberán necesariamente registrar las listas de candidatos en la Secretaría del Directorio, tres días antes por lo menos de la fecha fijada para la realización de la asamblea (art. 26).
C) Se encarece puntual asistencia, pues según el art. 21 de los estatutos sociales, las asambleas ordinarias quedarán legalmente constituídas cualquiera sea el número de accionistas que concurra. — El Directorio.
3) $10.80 1|pub. 3902 Mar.24_v.mar.24.

**SOLITEX S. A.**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los arts. 24 y 18 de los estatutos sociales, el Directorio de Solitex S.A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Marzo de 1961, a las 9 y 30 horas, en el local social, sito en Camino Casavalle 3354 para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Acta de la asamblea extraordinaria anterior. 2.o) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Aprobación del proyecto del Directorio relativo a la distribución de utilidades del ejercicio 1960. 4.o) Designación de dos Directores titulares para desempeñar las funciones de Presidente y Secretario durante el año 1961.
Para intervenir en la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 20 de los estatutos sociales.
3) $6.00 1|pub. 3329 Mar.24_v.mar.24.

## 5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Alayón Hernández Adalberto contra ROSA N. IGLESIAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V-118-960), se hace saber que con fecha 29 de Diciembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Adalberto Alayón y Rosa Natividad Iglesias. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 3849 Mz.24.v.-ab.28.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "BONJOUR ROBERTO M. y MARTA C. ERBA. Dis. y liq. de sociedad conyugal". (V_40_61), se hace saber que con fecha 24|2|1961, se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal integrada por los esposos Roberto Miguel Bonjour y Martha Celina Erba. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 3850 Mar.24v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Pérez Olave de Díaz, Amanda con ENRIQUE FOCH DIAZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 48. Fo. 270)", se hace saber que con fecha 12 de Mayo de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Enrique Foch Díaz Vázquez y Amanda Pérez Olave Péndola. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 16 de Febrero de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 1964 Mar.24-v.abr.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Fresia Agueda Rosa contra MARTIN PEDRO PERCIBALE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 44 Folio 85. Nº 1106)", se hace saber al público que con fecha 7 del corriente mes de Setiembre se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Martín Pedro Percibale y Agueda Rosa Fresia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (calle Treinta y Tres Nº 470) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 29 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

5) $ 144.00 20 pub. 3856 Mz.24.-v.ab.28.

## 8—Emplazamientos

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez de Paz de la 11a. Sección de la capital dictada en autos "Celestino y Rosalía Carnero contra JUANA SURRACO DE ROCANOVA y otros" Cesión y fijación de alquiler razonable, libro 6 folio 88, se emplaza a los señores Juana Surraco de Rocanova, Petrona Surraco de González, Isabel Graciosa Surraco, María Aurora García Surraco y Juan García Surraco o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el Nº 60.108 sobre el Camino Maldonado señalado con el Nº 6430 a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. B) Para llenar en los mismos, el requisito de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 22 de Febrero de 1961. — Elvira Almera de Mayo, Actuaria.

8) $ 180.00 30|pub. 3882 Mz.24.-v.my.15.

## 11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Elida Agosto constituyendo domicilio en Misiones 1371 escritorio 25 ante el señor Juez me presento y digo: Que optando el título de Procurador solicito del señor Juez se interrogue a Lydie Collazo y Eduardo Chavarría sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Elida Agosto.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $ 48.00 10|pub. 3833 Mz.24.-v.ab.13.

## 12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
LICITACION PUBLICA N.o 470
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Cal Hidratada, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (Primer piso), al precio de $ 5.95.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 25 de Abril de 1961 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30821 Mz.24-v ab.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 66,6
Confección de artículos de escritorio
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la licitación pública del título, renglones 4, 5, 12, 13 y 14, de acuerdo con los términos de la memoria Descriptiva y Pliego de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 5 de Mayo de 1961 a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, segundo piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961.

12) (C. C.) 5|pub. 30810 Mz.24.-v.ab.6.

LICITACION PUBLICA Nº 6611
Suministro de artículos de escritorio
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la licitación pública del título, renglones 3, 4, 6, 12, 13, 14, 15, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 36, 38, 44, 45, 52, 54, 56, 57, 58 y 59, de acuerdo con los términos de la Memoria Descriptiva y Pliego de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 2 de Mayo de 1961 a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, segundo piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 17 de Marzo de 1961.

12) (C. C.) 5|pub. 30811 Mz.24.-v.ab.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMASE A LAS SIGUIENTES LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado

Nº 461. — Adquisición de artículos de Limpieza e Higiene. Abril 18 de 1961 hora 15.

Segundo llamado

Nº 460 — Suministro de Vestuario y artículos afines. Abril 18 de 1961, hora 16 y 30.

La apertura se efectuará en la fecha y horas indicadas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo, 518, Montevideo. Los pliegos de condiciones y demás recaudos podrán ser retirados durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo Marzo de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C. C.) 10|pub. 30817 Mz.24.-v.ab.13.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA Nº 8
Segundo llamado

Se llama a Licitación Pública para la adquisición de 1.500 pares de zapatos negros de cuero liso, y otro material (Incalcuer o similar).

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la 5.a División (Contable) de la Inspección General de la Fuerza Aérea (calle Yí Nº 1491) de lunes a viernes de 15 a 18 horas.

Apertura: el 11 de Abril de 1961, a la hora 15. — Montevideo, Marzo 20 de 1961.

12) (C. C.) 5|pub. 30818 Mz.24.-v.ab.6.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Dirección de Abastecimientos Agropecuarios
Tercer llamado a licitación

Arrendamiento de local y almacenaje de cereales y otros productos.

Apertura: 6 de Abril de 1961, hora 14 y 30.

Segundo llamado a licitación

Adquisición de conchilla molida y sal fina común (cloruro de sodio).

Apertura: 7 de Abril de 1961, hora 14 y 30. — Montevideo, 22 de Marzo de 1961.

12) (C. C.) 3|pub. 30816 Mz.24.-v.ab.:.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA Nº 21
Segundo llamado

Artículos: Tablas de pino brasil, tornillos, clavos, hierro planchuela, hierro redondo, hierro ángulo, chapa negra, remaches, bisagras, atmósferas de oxígeno, ladrillos refractarios.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 13 de Abril de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1961.

12) (C. C.) 5|pub. 30815 Mz.24.-v.ab.6.

LICITACION PUBLICA Nº 24
Primer llamado

Artículos: Harina de trigo, en bolsas de 70 kgs. c|u.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 17 de Abril de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1961.

12) (C. C.) 5|pub. 30814 Mz.24.-v.ab.6.

## 14—Matrimonios de Montevideo

**Montevideo, 24 de Marzo de 1961**

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3 de la Ley N.o 9.906 del 20 de Diciembre de 1939.**

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley"**

(Espacio limitado a **tres días**, por la **Ley** número 9.906).

### 1.a Sección

ARGOS DELLA CELLA PAZOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1441, piso 7 y MARTHA EUGENIA PEREZ TRIAY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1441, piso 7.

### 2.a Sección

RAUL EDUARDO COMAS, 29 años, soltero, corredor de cambios, oriental, domiciliado Cerrito 305 y OLGA TERESITA SUSENA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 305.

### 4.a Sección

RUDY LUIS BERRUTTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1308, piso 5, Ap. 9 y ELENA CRISTINA RISSO GARCIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1308, piso 5, Ap. 9.

### 5.a Sección

RAUL MIGUEL GREGORIO GALLEGO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Maldonado 1262 y MARINA LOPEZ GONZALEZ, 19 años, soltera, empleada, española, domiciliada Maldonado 1262.

### 7.a Sección

FRANKLIN COSTA, 20 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Canelones 1633 y ALCIRA ISABEL IRIGOYEN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1632.

JUAN RAMON YERMAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1750 y BLANCA VIOLETA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1736.

### 8.a Sección

ALBERTO WASHINGTON SZODO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 1968 y MABEL FANNY RODRIGUEZ, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Nicaragua 1244.

ABEL AGUIRRE CANCIANO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pampas 2176, Ap. 7 y BLANCA FEIJO MARTINEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Pacheco 1128, Ap. 5.

### 10.a Sección

JOSE ANTONIO GAGLIARDO, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Etchegaray 2272 y BEATRIZ RAMIREZ, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2166.

MANUEL ALVAREZ, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado Lindoro Forteza 2611 y BALBINA RODRIGUEZ, 32 años, soltera, española, domiciliada Lindoro Forteza 2611.

LUIS CHISVERT, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Oficial 2º Nº 4589 y MARIA MAGDALENA CALVO, 35 años, divorciada, costurera, argentina, domiciliada Oficial 3º Nº 4589.

JORGE WILLIAM FORMENTO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cabral 3475 y MIRYAM CARMEN MOREIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Lambaré Nº 1988.

CLAUDIO SCARONE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bolonia 2128 y TERESA MARIA SIRI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mones Roses 5080.

CARLOS WALTER LANZA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3º Nº 4510 y MABEL ALBA SUAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 2066.

### 11.a Sección

WALTER OLIVERA, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Carlomagno 3584 y NELIS PIRIZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carlomagno 3584.

MOISES ANGEL CARRILLO, 28 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Alférez Real 2644 y MARIA ESTHER BOSAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Argerich 4569.

NELSON WASHINGTON OLIVERI, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Lisboa 5204 y MARIA EMMA CORCHS, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Barros Arana Nº 5400.

FAUSTO OCCHIUZZI, 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Avda. Central 4520 y LADY SOSA IGUINI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Central 4520.

ODULIO DENIS, 60 años, divorciado, peluquero, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4583 y MARIA LUJAN PEREYRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4583.

### 13.a Sección

JUAN KOUYOUMDJIAN, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Grecia 3249 y LUISA TOZDJIAN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Inglaterra 1771.

ALZAIRAR PEDRO FERREIRA, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Calle 3 número 5117 y MARIA ROSARIO GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 1 número 2346.

ARTURO ESTEBAN VIDELA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1 Nº 5237, Ap. 2 y MARTA IRIS GONZALEZ, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 1 Nº 5237.

JUAN CARLOS GONZALEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuba 4008 e IRIS HAYDEE BERTO, 26 años, divorciada, jornalera, oriental, domiciliada Dinamarca 3985

### 15.a Sección

SIMON OVE JENSEN, 50 años, soltero, agricultor, argentino, domiciliado Constituyente 1885 y SANTA SOLEDAD ARAUZ, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Constituyente Nº 1885.

PEDRO RUBEN ACOSTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1239 y BLANCA NIEVES VILLARREAL, 32 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1332.

### 16.a Sección

ORIBE MARIA VEGA, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Real 4521 y MARIA ESTHER ROSCONI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4521

ADAN RANGEL, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Vicente Y. Pinzón 4519 Bis Ap. 1 y BLANCA GLADYS QUIRQUE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón Nº 4519

### 17.a Sección

GERONIMO CABRERA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bruselas 4344 y DORIS ENILDA PRIETO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4342.

EMILIO LEMA, 61 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Calle 4 Nº 5280 y MARIA LAURA BENITEZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 4 Nº 5280.

### 18.a Sección

JUAN LUIS VIANA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1190 y AMANDA DOROTEA OLIVERA NAVARRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1190.

DANIEL ENRIQUE MUÑOZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1125 y MARIA TERESA VANRELL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Berg 2534.

DANIEL HERRERA LUSSICH, 25 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Pereyra 2228 y MARIA SOFIA VIDIELLA LARRIERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Masini 3178.

ADOLFO GUTIERREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2484 e IRENE MENDOZA, 22 años, soltera, brasileña (c. natural), domiciliada J. H. Figueira 2313.

OSVALDO RAFAEL CONTADOR, 27 años, soltero, estudiante, chileno, domiciliado R. Masini 3251 y ELENA LIVIA SIGNORINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini Nº 3251.

OSCAR EVERT EVEREST, 27 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Echevarría 528 y MARTA FLOCKEN, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Cnel. Mora 421, Ap. 5.

ROBERTO MARIO ZABALA, 34 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado G. de Formosa 2492 y CARMEN GLADYS LOPETEGUI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 2374.

EMILIO YAMANDU PIACENTINI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. E. Pouey 2518, Ap. 2 y AMELIA BATTISTIG, 32 años, soltera, española, domiciliada Canelones Nº 2209.

JUAN JOSE PERAZZO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Hidalgos 532, Ap. 7 y ANA MARIA RUGGIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 1267.

MANUEL BERTOA, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Avda. Brasil 2614 y JESUSA BOLON, 28 años, soltera, española, domiciliada Avda. Brasil 2921.

GUILLERMO ADOLFO DABBAH, 25 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Bvr. España 2938 y GABRIELA RUTH ABELES, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Patria 1110.

KURT DAVID SCHMOLLER, 69 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Libertad 2669 y ADELE DORA WEHRKAMP, 59 años, soltera, alemana, domiciliada Libertad 2669.

### 19.a Sección

JULIO CESAR SUAREZ, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2192 y NELLY GLADYS GUERRA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cabildo 2250|62.

### 21.a Sección

JOSE ALFREDO HERNANDEZ, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Domingo Torres 4636 y MARIA OLGA GARCIA, 28 años, soltera, profesora de corte y confección, oriental, domiciliada Laguna Merim 4583.

ROUVER RODRIGUEZ, 30 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 893 y MARIA DEL CARMEN PIZZORNO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cisplatina Nº 1244.

### 24.a Sección

ELISEO BERES VARELA, 55 años, soltero, comercio, español, domiciliado Feliciano Rodríguez 3107 y BASILISA MATO, 42 años, soltera, española, domiciliada Avda. Italia 3080.

HECTOR MIRALLES, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3171 y ALMIRA LEMOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3171.

14) $4.00 3|pub. v.abr.3.

## 15—Pago de Dividendos

**OYAMA SOCIEDAD ANONIMA**
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 3 de Abril de 1961, se procederá al pago del dividendo correspondiente al 30 Ejercicio 1959-1960, en el Banco de Montevideo, calle Rincón esquina Misiones, en el horario corriente del Banco — El Directorio.

15) $7.20 3|pub. 3835 Mz.24-v.ab.4.

## 17—Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JACOBO WEISS, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un modelo de juguete denominado "Un muñeco voltereta", de la que se declara autor. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $12.00 10|pub. 3839 Mz.24-v.ab.13.

## 19—Rectificación de Partidas

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "OYAMBURO, APARICIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elvira, pues donde en la misma figura como apellido del padre y del abuelo paterno de la inscripta, el de "Oyambura", debe decir: "Oyamburo. — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Act.

19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 30819 Mz.24-v.ab.21

## 20—Remates

**ALFONSO GARCIA ANTUÑANO**
**Banco Hipotecario del Uruguay**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 1794 Serie "B|952" a cargo de MAGHAKIA KECHICHIAN BODOSSIAN y ESTHER o ESTER o YESTER TOKOUZLIAN TOKOUSLIAN o DO-USLIAN TOKOUSLIAN el 18 de Abril próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Alfonso García Antuñano venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil ochocientos ochenta pesos ($ 11'880.00) una fracción de terreno y mejoras sita en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 55.657, señalada con el N.o 32 en un plano del ingeniero Aquiles Monzani de 22 de Febrero de 1880, según el cual tiene una superficie de 221 metros 36 decímetros que se deslindan así:

8 metros 59 centímetros de frente al Sur a la calle Huidobro entre las de Venancio Benavídez y avenida Millán, distando su punto medio 99 metros 225 milímetros de la esquina con esta última, según certificado de empadronamiento; por 25 metros 77 centímetros de fondo lindando al Este con el solar 31 padrón Número 55 658 parte; al Norte el solar 15 padrón N.o 55.631 y al Oeste con el solar 33 padrón N.o 55.656.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.859.55 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en garantía al funcionario que represente el Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador (que se fija en el 1 o|o del precio) y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen vigente de calificación de créditos; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciende al día del remate a pesos 6.167.53; H) Según nota puesta al pie del título con fecha 20 de Agosto de 1952 existe una segunda hipoteca a favor de la señora Rosalía Acosta de Vázquez; I) Los títulos están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora en su sede Central (Plaza de la Constitución) pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, piso 1). — Montevideo, Marzo diez de mil novecientos sesenta y uno. — Juan M. Bracco, Gerente General.

20) (Cta. Cte.) 6|pub. 30812 Mz.24-v.ab.7.

## 21—Segundas Copias

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "BIDEGARAY ROLDAN, JUANA. Segunda copia de escritura". (Lo. 38, Fo. N.o 31), se hace saber, que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Esteban Rostagnol, el día 30|IX|948, por la que, Juana Bidegaray Roldán compró a los esposos Alberto Carlos Dalmás y Catalina Magdalena Bonjour de Dalmás, el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno ubicada en zona urbana de Tarariras, 12.a Sección Judicial de Colonia, empadronada antes y en mayor área con el N.o 35, actualmente con el N.o 670, señalada con el N.o 13 en la manzana 2 del plano del agrimensor don Manuel E. Ibarra de Marzo de 1937, inscripto con el N.o 20 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Colonia el 29 de Marzo del mismo año, según consta, de una superficie de 466 metros con 4 decímetros que linda: al Norte, 33 metros 80 centímetros con solar 12; al Este, 17 metros 40 centímetros con solar 9 y parte del 8; al Suroeste, 37 metros 80 centímetros, con solares 14, 15 y 16 y al Oeste, 10 metros con calle Nueva Palmira.

En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Colonia, Diciembre 29 de 1960. — (Firma ilegible).

21) $132.00 10|pub. 3840 Mz.24-v.ab.13.

## 25—Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 92.232.** — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Badische Anilin y Soda-Fabrik AG.", de Alemania, han solicitado el registro de la marca "KIERALON" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 3874 Mz.24v.-ab.13.

**ACTA N.o 92.231.** — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Badische Anilin y Soda Fabrik AG.", de Alemania, han solicitado el registro de la marca "BLANKIT", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 3875 Mz.24-v.ab.13.

**ACTA N.o 92.233.** — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Celanese Corporation of América", de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "CELCON", para distinguir artículos de las clases 6 y 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 3876 Mz.24-v.ab.13.

**ACTA N.o 92.211.** — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Con esta fecha, "Laboratorios y Fábricas Asociadas S. A.", solicita registrar la

marca "PLANCHITA" para artículos de la clase 1a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $24.00 10|pub. 3857 Mz.24-v.ab.13.

ACTA N.o 92.230. — Montevideo, Marzo 20 de 1961. — Con esta fecha, "Redox, Alquimia, Ribeiro Afonso y Horvath" de Montevideo, (Uruguay), solicitan el registro de la marca "CHINOIN" para artículos de la clase 9a. (novena). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $24.00 10|pub. 3858 Mz.24-v.ab.13.

ACTA N.o 92.227. — Montevideo, Marzo 20 de 1961. — Con esta fecha, José Hugo Molaguero, de Montevideo, (Uruguay) solicita registro de la marca "SEÑAL" para artículos de la clase 14 (catorce), — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3859 Mz.24-v.ab.13.

ACTA N.o 92.226. — Montevideo, Marzo 20 de 1961. — Con esta fecha, Ita Zvic Kalanski, de Montevideo, (Uruguay) solicita registrar la marca "ITA CALZADOS" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3860 Mz.24-v.ab.13.

ACTA N.o 92.239. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Con esta fecha, María Celia Guerra de Maiharin, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "BUBY" para artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3861 Mz.24-v.ab.13.

ACTA N.o 92.238. — Montevideo Marzo 21 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Campomar y Soulas S. A.", de Montevideo, solicitan la marca "TERIMAR" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3846 Mz.24-v.ab.13.

ACTA N.o 92.237. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Campomar y Soulas S. A.", de Montevideo, solicitan la marca "Hyde Park" para distinguir los artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3845 Mz.24-v.ab.13.

ACTA N.o 92.236. — Montevideo Marzo 21 de 1961 — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Editorial Antar S. A." de Montevideo, solicita la marca "Palête" para distinguir los artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3844 Mz.24-v.ab.13.

## 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.582. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Asahi Kasei Kogyo Kabushiki Kaisha (Japón), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "ELECTRODIALIZADOR" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 3848 Mz.24-v.ab.13.

ACTA N.o 13.581. — Montevideo, Marzo 20 de 1961. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A." por Jorge Federico Frohmann, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una planta para desodorización, enfriamiento y desmargarinación de aceites", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 3851 Mz.24-v.ab.13.

ACTA N.o 13.580. — Montevideo, Marzo 20 de 1961. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A." por Jorge Federico Frohmann, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una planta para la desodorización de aceites" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 3852 Mz.24-v.ab.13.

ACTA N.o 13.586. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Con esta fecha, los señores: Pablo Tarigo Scheck y Enrique Delgue Bargés, de Montevideo, (Uruguay) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en instalaciones de antenas para televisión o similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 3854 Mz.24-v.ab.13.

ACTA N.o 13.587. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A." por Juan Carlos Caprile, de Buenos Aires, (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para el expendio de aguas gaseosas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 3853 Mz.24-v.ab.13.

ACTA N.o 13.584. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Con esta fecha, el señor José Valles Bolufer de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo accesorio para evitar el deslumbramiento en los vehículos automóviles y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 3855 Mz.24-v.ab.13.

## 25—Ventas de Comercio

FILISBERTO BALSA RAMOS, prometió vender a Eugenio Siri, Olga Gallo de Siri y Haydée Siri, el comercio del ramo de cervecería y fermentadas, sito en la calle Andes Nº 1370. Plazo: ley 26|IX|904. Acreedores: Bartolomé Mitre 1356, 3er. piso, esc. 15.
25) $48.00 20|pub. 3897 Mar.24-v.abr.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta mi comercio en el ramo de panadería, ubicado en la Avda. Rivera Nº 2916, denominada "La Nueva Esmeralda", al señor Manuel Muiño, quien tomó posesión del mismo el 6 de Marzo de 1961. Acreedores, presentarse en Buenos Aires Nº 495 (Estudio del Esc. José A. Saldún). — Montevideo, 21 de Marzo de 1961. — ARTURO M. REAL. — OLGA R. PEREZ DE REAL. — MANUEL MUIÑO.
25) $72.00 20 pub. 3898 Mar.24-v.abr.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Alberto Rodríguez Fernández y María Dolores López de Montes. Negocio: carnicería, ubicada en calle Gonzalo Ramírez 1610. Compradores: tomaron posesión el 1º de Marzo de 1961. Acreedores: Misiones 1371, esc. 21. — PEDRO PASCASIO RABAGO. — BELARMINO DIEGO PEREZ.
25) $48.00 20|pub. 3843 Mar.24-v.abr.28.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la señora MARIA ANGELICA DI LORENZO DE COSTA, ha prometido en venta al señor Victorio Bolisario, el almacén ubicado en Baltasar Brum 765, de Las Piedras (Dpto. de Canelones). Acreedores, presentarse en el mismo.
25) $48.00 20|pub. 3832 Mar.24-v.abr.28.

## 27—Varios

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE SELLOS EXTRAIDOS DE LA CORRESPONDENCIA DE REZAGO

Se llama para la oferta de precios para la venta de (aproximadamente 20 kilogramos) de sellos extraídos de la correspondencia de rezago, que se encuentra depositado para ser visto por los interesados en el Archivo de Secretaría General del Instituto, calle Buenos Aires y Misiones de 13 y 30 a 19 horas, pudiendo retirarse las bases respectivas en la Comisión de Compras de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente se reciben hasta el día 14 de Abril próximo, a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras (Edificio Central de Correos, tercer piso) en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — La Secretaría General.
27) (C.C.) 10|pub. 30820 Mz.24-v.ab.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Premio Estímulo

Se reitera el llamado a aspirantes, para optar por los premios estímulo, los que serán otorgados a los estudiantes o grupos de estudiantes de la Facultad de Arquitectura, que hayan realizado trabajos de investigación o ensayo, sobre temas comprendidos explícita o implícitamente en las materias que integran el Plan de Estudios y que sean juzgadas de interés para la enseñanza. El plazo de inscripciones vence el día 18 de Abril de 1961, a la hora 12.

Asistentes honorarios

Se llama a aspirantes para cargos de Asistentes Honorarios para las cátedras correspondientes a las asignaturas que integran los grupos Cultural, Composición y Técnico del Plan de Estudios vigente. Para ser designado Asistente Honorario se requiere poseer título universitario otorgado o revalidado por la Universidad de la República que comprenda la asignatura que interese, o competencia técnica notoria. El plazo de inscripciones vence el 10 de Abril de 1961, a la hora 12.

Inscripciones y demás informaciones en Facultad de Arquitectura, Bulevar Artigas 1031 (Sección Personal).
27) (C.C.) 1|pub. 30813 Mz.24-v.mz.24.

BANCO DEL ESTE

Se hace saber a los promitentes compradores de los solares ubicados en el Balneario "La Perla de Rocha", (10.a Sección Judicial del Departamento de Rocha), de propiedad del señor Antonio Mallo Mallo, que a partir del 1.o de Abril de 1961, el Banco del Este no administra más dicha cobranza; por lo que las libretas correspondientes quedarán sin valor a partir de esa fecha. — Montevideo, Marzo 23 de 1961.
27) $10.80 3|pub. 3862 Mz.24-v.ab.4.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Comunicamos que por instrumento del 3 de Marzo de 1961, de común acuerdo, rescindimos el compromiso de compraventa de casa de comercio, en el ramo de panadería ubicada en la Avda. Rivera No. 2916, suscrito el 11 de Agosto de 1959. — ARTURO M. REAL. — JOSE MARIA FERNANDEZ.
27) $48.00 20|pub. 3899 Mar.24-v.abr.28.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido el señor JOSE PEDRO BRUNO, con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, artículo 55 e incisos A y B, que se refiere a la extensión de duplicados, se hace saber que se hará, dentro del término de treinta días la entrega de nuevos certificados de inscripción a dicho señor, siempre que no se presentare a esta Oficina, alguna persona haciendo objeciones.

Dichos certificados de inscripción son los siguientes:

Raza Hereford

Sexo: macho. R.P.: 2.429. H.B.U.: 524.036. Nacido: 17 Diciembre 1958.
27) $4.80 1|pub. 3872 Mar.24-v.mar.24.

FAMMET S. A.
(en liquidación)

Habiendo entrado en liquidación esta sociedad y de acuerdo a lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, solicitamos a los señores acreedores, se sirvan enviar un estado de sus créditos a la fecha, a la calle Burgues 3621. — La Comisión Liquidadora.
27) $48.00 20|pub. 3873 Mar.24-v.abr.28.

CENTRO PROPIETARIO DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO DEL URUGUAY
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Centro Propietarios de Automóviles con Taxímetro del Uruguay, convoca a sus asociados a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 6 de Abril de 1961, a las 20.30 horas, en su sede de Burgues 3143, a fin de considerar el siguiente orden del día, como único punto:

Importación de automóviles para propietarios no comprendidos en los Decretos del 24 de Noviembre y 15 de Diciembre de 1960.
27) $3.60 1|pub. 3869 Mar.24-v.mar.24.

PARQUEVISION SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Parquevisión Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos sociales, la que a continuación se transcribe:

"Testimonio. — Acta N.o 18. — En Montevideo, el día quince de Setiembre de mil novecientos sesenta, siendo la hora dieciocho y treinta, se reúne en el local social sito en Palacio Salvo piso noveno, escritorio cinco, el Directorio de "Parquevisión Sociedad Anónima" a fin de considerar la siguiente orden del día:

I) Ampliación del capital social. El señor Presidente informa que debido a la evolución que tiene la sociedad y consecuentemente al plan de edificación, sería conveniente gestionar la ampliación del capital social, de acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales. Con ello se permitiría un mejor desenvolvimiento financiero. Por tanto propone a los señores miembros del Directorio, el aumento del capital social hasta la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00). Luego de un breve cambio de ideas entre los Directores, se resuelve por unanimidad, aceptar la propuesta del señor Presidente, elevando el capital social hasta la suma de un millón qui-

**cientos mil pesos (\$ 1:500.000.00)** efectuándose las comunicaciones pertinentes de acuerdo a lo que indica el artículo 3.o de los estatutos. Asimismo se resuelve encomendar a los señores doctor Juan Carlos Peirano Facio y Miguel A. Nin Sacarelo para que conjunta o indistintamente realicen las gestiones pertinentes para la reforma solicitada asumiendo la representación de la sociedad ante las oficinas correspondientes. No siendo para más se levanta la sesión siendo la hora diecinueve y cuarenta y cinco. — Félix A. Olivera Sala. — Raquel S. de Pintos Risso.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce a fojas veinte del libro de actas de Directorio de "Parquevisión Sociedad Anónima", anotado en el Registro Público y General de Comercio el veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, con el número mil doscientos cinco al folio dos del libro número ocho. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada extiendo el presente testimonio que signo, sello y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta. — A. Fernández Goyechea.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Visto: La solicitud de "Parquevisión Sociedad Anónima", a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital con la suma de un millón de pesos. Considerando: Según acta notarial adjunta (Fs. 9 y 9 vuelta) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Parquevisión Sociedad Anónima", el que queda fijado en la suma de un millón y medio de pesos (\$ 1:500.000.00). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Miguel A. Nin Sacarelo por "Parquevisión Sociedad Anónima" constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1424, cuarto piso, al señor Juez digo: 1.o) Que actualmente se encuentra tramitando ante el Poder Ejecutivo, una reforma introducida en los estatutos de "Parquevisión Sociedad Anónima"; 2.o) Que por el presente vengo a iniciar los trámites a efectos de solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio; 3.o) La personería del compareciente surgirá del testimonio que oportunamente se presentará. Por lo expuesto, solicito del señor Juez I) Quiera tenerme por presentado y por constituido el domicilio; II) Se me autorice la agregación de los documentos que acrediten la reforma aprobada, sin necesidad de nuevo escrito y fecho, previa vista del Ministerio Público se ordene la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio; III) Se me expidan los edictos pertinentes y oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados; IV) Se me autorice la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Se habilite la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Miguel A. Nin Sacarelo.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 6535. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. —Montevideo, Diciembre 29 de 1960. ("Parquevisión Sociedad Anónima". Civil 2.o). — Francisco Pagano.

20835. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público concédese las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyos efectos se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificados, hágase las publicaciones legales y los desgloses correspondientes y oportunamente archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Con el N.o 629 al Fo. 4018 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1961.

\$222.00 1/pub. — 1767.

---

## ANTARES SOCIEDAD ANONIMA

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

Reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Antares Sociedad Anónima" a fin de solicitar la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que a continuación se transcribe:

TESTIMONIO

**Acta No 15**

En Montevideo, el día ocho de Agosto de mil novecientos sesenta, en el local social sito en Palacio Salvo, piso noveno, escritorio cinco, siendo la hora dieciséis y diez, se reúne el Directorio de "Antares Sociedad Anónima", a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Ampliación del capital social. — El señor Presidente informa que debido a la evolución que tiene la sociedad y consecuentemente al plan de edificación sería conveniente gestionar la ampliación del capital social, de acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales. Con ello se permitiría también un mejor desenvolvimiento financiero. Por tanto propone a los señores miembros del Directorio, el aumento del capital hasta la suma de \$ 2:000.000.00 (dos millones de pesos moneda nacional). Luego de un breve cambio de ideas entre los señores Directores, se resuelve por unanimidad: Aceptar la propuesta del señor Presidente elevando el capital social hasta la suma de \$ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) efectuándose las comunicaciones pertinentes de acuerdo a lo que indica el artículo 30 de los estatutos. No siendo para más se levanta la sesión siendo la hora diecinueve. — Félix A. Olivera Sala. — H. Sarno Beramendi.

**Acta N.o 16**

En Montevideo, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta, se reúne en el local social sito en el Palacio Salvo, piso noveno, escritorio cinco, siendo la hora 16 y 15, el Directorio de "Antares Sociedad Anónima", quien luego de un breve cambio de ideas resuelve encomendar a los señores doctor Juan Carlos Peirano Facio y Miguel A. Nin Sacarelo, para que conjunta o indistintamente realicen las gestiones pertinentes a fin de obtener la aprobación de la reforma de estatutos dispuesta en la sesión anterior, con sus correspondientes inscripciones. No siendo para más se levanta la sesión siendo la hora dieciséis y veinticinco. — Félix A. Olivera Sala — H. Sarno Beramendi.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce a fojas diecisiete y dieciocho del libro de actas de Directorio perteneciente a "Antares Sociedad Anónima" anotado con el número mil setecientos ochenta y uno del libro número cinco en el Registro Público y General de Comercio.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada extiendo este primer testimonio que signo, sello y firmo en Montevideo, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta. — A. Fernández Goyechea.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Visto: La solicitud de "Antares Sociedad Anónima" a los efectos de que se le autorice el aumento a la suma de \$ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) Considerando: según acta notarial adjunta (Fs. 9 vuelta) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Antares Sociedad Anónima" el que queda fijado en la suma de dos millones de pesos (\$ 2:000.000.00). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Miguel A. Nin Sacarelo, por "Antares Sociedad Anónima" constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424, cuarto piso, al señor Juez digo: I) Que actualmente se encuentra tramitando ante el Poder Ejecutivo, una reforma introducida en los estatutos de "Antares Sociedad Anónima"; II) Que por el presente vengo a iniciar los trámites a efectos de solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio; III) La personería del compareciente surgirá del testimonio que oportunamente se presentará. Por lo expuesto. Solicito del señor Juez: 1) Quiera tenerme por presentado y por constituído el domicilio. 2) Se me autorice la agregación de los documentos que acrediten la reforma aprobada, sin necesidad de nuevo escrito y fecho previa vista del Ministerio Público se ordene la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio; 3) Se me expidan los edictos pertinentes y oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados; 4) Se me autorice la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad.

Otrosí digo: Se habilite la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Miguel A. Nin Sacarelo.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 6532. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. (Antares Sociedad Anónima, Matrícula: Civil Segundo). — Francisco Pagano.

20836. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyos efectos se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificados, háganse las publicaciones legales y los desgloses correspondientes y oportunamente, archívese.

Al otrosí de Fs. 1 vuelta como sigue. — Fleurquin. — S. Vallejo.

Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 649 al Fo. 4126 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero ocho de mil novecientos sesenta y uno.

\$247.00 1/pub. 1768.

---

## EL ALBA SOCIEDAD ANONIMA

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "El Alba Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que a continuación se transcribe:

Testimonio. — Acta N.o 3. — En Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay), a los treinta y un días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local social de la calle Convención N.o 1319, la Tercera Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "El Alba Sociedad Anónima", contando con la presencia de accionistas que representan un capital de \$ 657.000.00 valor nominal (seiscientos cincuenta y siete mil pesos valor nominal), con derecho a 37 votos, de acuerdo al detalle transcripto al Folio 3 del Libro de Asistencias. Se encuentra presente en el acto el señor Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto. Ocupa el cargo de Presidente, en ausencia del titular, el señor Jorge Basso Stajano nombrándose como Secretario ad-hoc. al señor Avelino Fernández Novoa. Siendo las once horas, se declara abierto el acto, manifestando el señor Presidente que, de acuerdo a los artículos 13 al 22 de los estatutos sociales, se convocó a la asamblea general ordinaria de accionistas a fin de considerar la siguiente orden del día: "Convocatoria": De acuerdo con los artículos 13 y 22 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1959 a las once horas, en su sede de la calle Convención 1319 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Necesidad de ampliar el capital autorizado de acuerdo con el artículo 6.o de los estatutos sociales; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Nota: Atento a lo que establece el artículo 16 de los estatutos sociales, las acciones o los certificados de depósito deberán ser presentados con dos días de anticipación a la fecha señalada para la realización de la asamblea. "El Directorio": Puesto a consideración el primer punto de la orden del día, se dispone la lectura de los correspondientes documentos por Secretaría. A continuación mociona el señor Armando Kelly a efectos de que sea suprimida la lectura de los mencionados documentos debido a que los mismos fueron repartidos a los señores accionistas con anterioridad al acto, siendo de conocimiento general, lo que es aprobado por unanimidad y a continuación mociona el señor Alfonso Rial para que se acepte con una salva de aplausos este primer punto de la orden del día, en cuyos resultados se comprueba la brillante actuación del Directorio siguiendo un plan que servirá de ejemplo como solución de la industria agropecuaria. En consecuencia se acepta por unanimidad el primer punto de la orden del día. Se transcribe; para su debida constancia, la memoria e informe del Síndico, encontrándose copiados en el libro copiador correspondiente a los folios 20 al 23 el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; memoria y proyecto de distribución de utilidades:—Montevideo, Julio 31 de 1959. — A la asamblea general ordinaria de accionistas. — De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales el Directorio tiene el agrado de someter a consideración de los señores accionistas la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Abril del corriente año. En éste nuestro tercer ejercicio, continuaron reflejándose los resultados satisfactorios del plan intensivo agrícola-ganadero iniciado al comenzar el período anterior. La cosecha del trigo, que mermó en forma sorpresiva en todo el país a tal punto de que muchos productores prefirieron arar y no cosechar, superó dentro de una pequeña y razonable merma, nuestros cálculos. El control mantenido desde la fertilización y siembra del mismo hasta la cose-

cha en sí, nos permitió constatar en todo momento una fortaleza alentadora en cada planta que respondía con ello al desarrollo del plan de recuperación de tierras. En cuanto a la dotación ganadera actualmente superior en casi un cien por ciento de la existencia al cierre del ejercicio pasado nos halaga la cotización y atención especial que recibe en toda feria que se presente. Con respecto a los ovinos se continuó seleccionando vientres y reproductores lo que toleró, aparte de realizar pequeñas e interesantes ventas de la clasificación "refugo", aumentar el stock según nuestro plan de movimiento en un cuarenta por ciento. Por todo lo expuesto, al cierre del balance actual, los resultados superaron en un quince por ciento a los del ejercicio anterior, lo que se considera muy satisfactorio si se tiene en cuenta que las amortizaciones, en la misma relación se han elevado al sesenta y cinco por ciento. Continuando con la política de previsión ya aconsejada en ejercicios anteriores, dejemos a consideración de la asamblea la siguiente "Distribución de utilidades. Dividendo seis por ciento sobre capital integrado $ 57.420.00. Fondo de reservas: A) Construcción de nuevos pozos y profundizamiento de varios de los existentes y obras de embalse $ 8.444.04; B) Estabilización de dividendos pesos 15.258,01; C) Reconstrucción de Caminos embalastrados $ 25.000.00. Total: $ 106.122.05. Recomendando la aprobación de la presente memoria, así como de la documentación que le acompaña y que obra junto a ella les saluda con su mejor consideración: "El Directorio". — Informe del Síndico — Montevideo, Julio 31 de 1969. — Cumpliendo con el cometido que me corresponde, he examinado el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio de la sociedad, finalizado el 30 de Abril de 1959. Tengo el agrado de aconsejar a los seores accionistas la aprobación de dichos documentos por cuanto ellos se ajustan con exactitud a las constancias que figuran en los libros de la sociedad. Sin otro particular saluda a los señores accionistas con mi mejor consideración. — Carlos H. Stenhan

Acto seguido, se pone a consideración de los señores accionistas el segundo punto de la orden del día. El señor Juan Carlos Odino mociona para que se acepte la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, lo que es aceptado por unanimidad. A continuación el señor Secretario expresa que de acuerdo a la orden del día se debe tratar el tercer punto que dice: "Necesidad de ampliar el capital autorizado de acuerdo con el artículo 6.o de los estatutos sociales". Mociona el señor Alfonso Rial para queel mismo sea ampliado hasta dos millones de pesos ($ 2:000:000.00) moneda nacional, vistas las necesidades de la sociedad. Luego de una breve deliberación se acepta por unanimidad esta moción, por lo que la sociedad verá aumentado su capital autorizado a la cifra de dos millones de pesos. A continuación el señor Secretario expone que el cuarto punto de la orden del día es la designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. El señor Presidente mociona para que estos accionistas sean los señores Alfonso Rial y Rafael L. Lavandera, lo que es aceptado por unanimidad. No siendo para más, se levanta la asamblea siendo las doce horas. — R. L. Lavandera. — Alfonso Rial. — A. Fernández Novoa. — Luis R. Birriel

Hay un sello que dice: Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. — Setiembre 7 de 1959. — Concuerda bien y fielmente lo testimoniado, con el original del mismo tenor que luce de fojas trece a diecisiete en el libro de actas de asambleas perteneciente al "El Alba Sociedad Anónima", anotado con el número tres mil doscientos seis, al folio cuatrocientos diecisiete del libro número tres en el Registro Público y General de Comercio el veintiuno de Julio del mil novecientos cincuenta y seis. En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

---

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Febrero de 1960. — Visto: La solicitud de "El Alba Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general ordinaria de accionistas el día 31 de Julio de 1959. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "El Alba Sociedad Anónima" documentada en acto notarial de Fs. 14 a 16 vuelta quedando su capital autorizado fijado en la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00). A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Febrero de 1960. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Avelino Fernández Novoa, por "El Alba Sociedad Anónima", según personería que acredita con la escritura de mandato adjunta, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424 cuarto piso, al señor Juez, dice: I) Que según documentación que se acompaa, la asamblea general ordinaria de accionistas de "El Alba Sociedad Anónima", resolvió elevar el capital social a la suma de dos millones de pesos; II) Que por resolución de 4 de Febrero de 1959, el Poder Ejecutivo aprobó el aumento de capital dispuesto; III) Que en consecuencia, vengo a iniciar estos trámites a efectos de obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma señalada. Por todo lo expuesto, solicito del señor Juez: 1.o) Quiera tenerme por presentado, por constituído el domicilio y por acreditada la personería invocada; 2.o) Que previa vista del Ministerio Público se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio del aumento del capital dispuesto; 3.o) Se expidan los edictos correspondientes y oportunamente se devuelvan los recaudos presentados quedando autorizado para su retiro el señor Miguel A. Nin Sacarelo; 4.o) Se me autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: Que necesitando para otros usos el poder acompañado, solicito se desgloses y entrega dejándose testimonio en autos; Segundo otrosí digo: Que para el caso de que aún no me hubiera sido entregada la documentación correspondiente, solicito se me permita su agregación sin necesidad de nuevo escrito. — A. Fernánde Novoa.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 563. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad. (E. A. "El Alba Sociedad Anónima"). — Montevideo, Maro 7 de 1960. — Francisco Pagano.

2343. — Montevideo, Marzo 8 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyos efectos se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones y desgloses pertinentes y oportunamente archívese. — Fleurquín. — Sebastián A. Vallejo.

Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 651 al Fo. 4132 del Lo. 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Febrero de 1961.

$488.00 1|pub. — 1769.

---

## UBA SOCIEDAD ANONIMA

### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

### Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Uba Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que a continuación se transcriben:

### Acta de constitución de

### UBA SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo a treinta de Agosto de mil novecientos sesenta las personas que firman la presente han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

### Estatutos:

### CAPITULO I

### Nombre, duración, domicilio y objeto

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima denominada "Uba Sociedad Anónima" que se regirá por los presentes estatutos, leyes y decretos de la materia. Su duración será de cien años a partir de hoy y tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o. El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de operaciones comerciales, industriales, pudiendo por consiguiente: A) Comprar, vender, permutar, prometer en venta, fraccionar, hipotecar, prendar, gravar, administrar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; B) Importar, exportar y en general realizar cualquier operación comercial con todo tipo de bienes; industrializar y elaborar materias primas, productos semielaborados o manufacturados de cualquier naturaleza; C) Realizar toda clase de operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dando y|o recibiendo préstamos en dinero, valores, etc.; D) Instalar toda clase de industrias agropecuarias. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando sus operaciones por cuenta propia y|o de terceros, importando o exportando, tomando o dando representaciones, comisiones, consignaciones y|o distribuciones, arrendando sus bienes y pudiendo suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país que esté vinculada al giro social.

### CAPITULO II

### Capital y acciones

Artículo 3.o. El capital autorizado de la sociedad se fija en cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional.

Art. 4.o. El capital estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una pudiendo también emitirse títulos múltiples. Estarán firmadas por dos Directores y mientras no se emitan títulos definitivos se expedirán certificados provisorios nominativos por el importe de las acciones integradas.

Art. 5.o. El Directorio queda facultado para establecer las condiciones de emisión de las acciones, su suscripción e integración, pudiendo permutarlas en pago de todo o parte de los bienes de cualquier naturaleza que adquiera la sociedad a no menos de su valor escrito. En caso de emisoines futuras, los accionistas tendrán en forma proporcional, preferencia de suscripción.

Art. 6.o. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten las asambleas y el Directorio.

### CAPITULO III

### Dirección y Administración

Artículo 7.o. La sociedad será gobernada, administrada y representada por un Directorio integrado por dos a nueve miembros que serán elegidos anualmente por la asamblea de accionistas, por simple mayoría de votos. La asamblea determinará sus remuneraciones y quién ejercerá la presidencia del Directorio. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean relectos.

Art. 8.o. El Directorio una vez constituído designará su Secretario. Cada miembro tendrá Representará legalmente a la sociedad el Preun voto y el Presidente dos en caso de empate sidente. No obstante por unanimidad de votos podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá delegar a un apoderado en forma, parte o todas sus facultades organizadas por estos estatutos revocando y reasumiendo todas o parte de las facultades cedidas en cualquier momento. Los poderes sin cláusulas especiales, una vez conferidos, subsistirán hasta su revocación aunque cambie el Directorio que los otorgó.

Art. 9.o. El Directorio tendrá las más amplias facultades para la administración y gobierno de la sociedad, pudiendo resolver y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su objeto entre las cuales se mencionan las siguientes: disponer, afectar, administrar, comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes y derechos raíces y muebles; tomar dinero prestado de Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estimen convenientes, quedando expresamente facultados para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, el Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones públicas, bajo las formas de negociación que estos establecieren, incluso prendando los bienes de la sociedad y recibiendo préstamos en títulos hipotecarios, realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, administrativas, cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social; conferir poderes generales o especiales, resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo todas las condiciones formales de la emisión; convocar asambleas ordinarias y extraordinarias, modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o cambiar el domicilio de la sociedad; dirigir la administración interna de la sociedad, pudiendo contratar con persona física o jurídicas su administración, quedando ésta siempre bajo su control y responsabilidad; intervenir en juicio en cualquier jurisdicción, por sí y|o en representación de terceros, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derechos y las especiales del artículo ciento sesenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil; renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas y esperas, novaciones, particiones e instaurar, interrumpir y renunciar a las prescripciones; ingresar y actuar en sociedades civiles y comerciales, pidiendo y conviniendo disoluciones y liquidaciones, concursos, concordatos y quiebras, intervenir como liquidadora de sociedades, Síndico en juicio de quiebra, guardadora testamentaria y albacea; y toda otra operación que considere necesaria u oportuna para el cumplimiento del objeto social.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se tomen en estas circunstancias, les harán responsables, como si fueran propias.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 11. La asamblea general o los fundadores, en su caso, cuando lo consideren conveniente o cuando la ley lo exija, podrán nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que establezcan.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 12. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea general ordinaria se reunirá una vez por año, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio económico de la sociedad. Tendrá por objeto, considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva, designación del Directorio, sus suplentes y Síndico, fijando el número de miembros que integrarán el Directorio y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 13. La asamblea será convocada por el Directorio, el Síndico, si lo hubiere o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el que tendrá un plazo de treinta días para efectuar la convocatoria.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por medio de un aviso, donde se hará constar la orden del día, que se publicará en el Diario Oficial y en otro cualquiera, con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. Este requisito no será necesario cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado y se comunique a las oficinas fiscalizadoras, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas hábiles.

Art. 15. Para intervenir en las asambleas, los accionistas deberán acreditar su calidad de tales y el número de votos que les correspondan, depositando sus acciones o certificados bancarios de estilo, en las Oficinas de la sociedad, hasta tres horas antes de la fijada para la asamblea. Cada diez acciones se contará un voto, con la limitación establecida por la ley. Los accionistas que no totalicen dicho número de acciones, podrán reunirse y nombrar un mandatario común, cuya designación deberá ser comunicada a la Secretaría por escrito en el momento de depositarse las acciones.

Art. 16. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones totalmente integradas. No lográndose ese quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver cualquier asunto, aún los previstos por la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. Se requiere para ello, que todos los asuntos tratados hayan sido incluídos en el orden del día. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o, en su defecto, por uno ad-hoc nombrado por la asamblea.

Art. 17. Cualquier accionista podrá hacerse representar en las asambleas por simple carta poder, a satisfacción del Directorio.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre del ejercicio la que podrá ser modificada cada vez que lo juzgue conveniente.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio deberá el Directorio proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal, designación del Directorio sus suplentes y Síndico y fijación del número de miembros que integrarán el Directorio. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas y podrá considerar además todos aquellos asuntos que hayan sido incluídos en el orden del día.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Decretada la disolución por la asamblea, ésta resolverá la forma de liquidación nombrando a uno o más liquidadores con las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúen dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. Quedan comisionados los fundadores señores Ubaldo Magariños Pittaluga y Octavio Carsen y además el doctor Antonio María Pittaluga y la señora Myriam Pittaluga de Carsen, para que realicen conjunta o separadamente todos los trámites tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas o estimen convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y demás oficinas administrativas del Estado. Y de conformidad firman la presente acta en Montevideo a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta. (Firmado): Octavio Carsen. — Ubaldo Magariños Pittaluga.

Enrique Escardó de la Torre, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden, pertenecen a los señores Ubaldo Magariños Pittaluga y Octavio Carsen, personas de mi conocimiento. En fe de ello siento el presente en Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos sesenta. — Enrique Escardó, escribano.

---

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1960. — Visto: La gestión de "UBA S. A.", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica; Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes; El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "UBA S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 y vuelta quedando su capital autorizado fijado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario".

Fojas 9 y vuelta. — Señor Ministro de Hacienda contador Juan Eduardo Azzini: Ubaldo Magariños Pittaluga y Octavio Carsen, en su calidad de fundadores de "UBA S. A." (Expediente 2443|1960). al señor Ministro dicen: Que vienen a proponer la sustitución del artículo segundo, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2.o La sociedad tiene por principal objeto: I) Negociar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles y construcciones; II) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados referentes al ramo agropecuario, alimentación, textil, bazar, construcción, mecánica, química, licorería metalúrgico automotriz minería; III) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación con bienes muebles de toda clase que se relacionen con los ramos expresados en el inciso anterior; IV) Realizar operaciones financieras mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades; constitución o transferencia de hipotecas compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados nacionales o extranjeros. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacione o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas. En consecuencia, los comparecientes solicitan se sirva aprobar las modificaciones al proyecto de estatutos en trámite. (Firmado): Octavio Carsen. — Ubaldo Magariños Pittaluga. Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: Octavio Carsen, constituyendo domicilio en Plaza Zabala 1429 piso 1 apartamento F) al señor Juez digo: Que de acuerdo a la facultad que me acuerda el artículo 22 de los estatutos de "UBA S. A.", ya aprobados por el Poder Ejecutivo, al señor Juez solicito: 1.o) Que se disponga la inscripción de dichos estatutos en el Registro General de Comercio; 2.o) Que se conceda la Matrícula de Comerciante respectiva a cuyos efectos hago constar que: A) El domicilio actual de la sociedad es Plaza Zabala 1429 piso uno, apartamento F; B) El objeto de la sociedad es el indicado en el artículo segundo de los estatutos; C) La sociedad no tiene Gerente, ni factor a su frente. Otrosí digo: Que se habilite la fecha a los solos efectos de la inscripción en los registros y de las publicaciones. — Octavio Carsen. — Antonio M. Pittaluga, abogado.

Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Recibido hoy con los documentos que expresa. Ficha 1164. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1960. — Al señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno bajo conocimiento de mandato verbal. — Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — No. 7396. — Entrada: 27 de Diciembre de 1960. — Salida: 28 de Diciembre de 1960. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Recibido hoy. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Al despacho. — 29794. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Visto: Previa liquidación y pago de tributos hágase la inscripción solicitada y remítase el expediente. Honorarios: Cien pesos. — Berro Oribe.

Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Al Registro Público y General de Comercio bajo conocimiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo 30 de Diciembre de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 600 al Fo. 3837 del Lo. 2 de Estatutos se hizo la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 769 al Fo. 348 vuelta del Lo. 2 de Matrículas de Comerciantes, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

$222.00 1|pub. — 1817.

---

VIGNALE Y COMPAÑIA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Vignale y Compañía Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de modificación del régimen jurídico de la sociedad

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay el veinte de Junio de mil novecientos sesenta, los señores: I) Roberto Héctor Vignale, mayor de edad, oriental, casado en primeras nupcias con doña Neffer Moreno; y I) Doña Delia Margarita Moreno de Vignale, mayor de edad, de nacionalidad argentina, viuda de sus únicas nupcias con el señor Alfredo Vignale; ambos constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Valparaíso número mil ciento setenta y uno de esta ciudad, dicen que: Primero: Son únicos integrantes de la sociedad comercial colectiva "Oneto, Vignale y Cía. de acuerdo a los siguientes instrumentos: A) Por escritura que el veinte de Marzo de mil novecientos veintinueve, autorizó el Escribano Luis Mattiauda, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio, entonces a cargo del hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, los señores Bartolomé Vignale, Juan Canale, Alberto Oneto, Leopoldo Frugone y Alfredo y Roberto Héctor Vignale, constituyeron una sociedad comercial comanditaria bajo la razón social de "Oneto, Vignale y Cía." en las que asumieron el carácter de socios colectivos los señores Alberto Oneto y Alfredo y Roberto Héctor Vignale y la de socios comanditarios, los restantes nombrados. El objeto de dicha sociedad fue el de ramos de almacén por mayor, introductores y comisionistas. Esta sociedad tiene su origen en la constituída, el veintiuno de Octubre de mil ochocientos setenta y tres por don Juan Vignale, don Miguel Oneto y don Juan Parma según instrumento que autorizó el Escribano don Félix de Lizarza. B) El solio comanditario don Juan Canale falleció intestado el quince de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, habiendo sido declarada heredera, su hija legítima María Angélica Canale de Altamirano, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite doña Julia Oneto de Canale. C) Por otra escritura que el veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro autorizó el Escribano Mattiauda, inscripta en el Registro Público de Comercio, los restantes socios y las señoras Julia Oneto de Canale y María Angélica Canale de Altamirano declararon que la sociedad "Oneto, Vignale y Compañía", continuaría su existencia jurídica hasta el treinta de Junio de mil novecientos treinta y siete integrada por las mencionadas señoras como causahabientes del socio fallecido don Juan Canale y los señores Bartolomé Vignale y Leopoldo Frugone en carácter de socios comanditarios, y por los señores Alberto Oneto y Alfredo y Roberto Héctor Vignale como socios colectivos. D) Fallecida doña Carmen Frugone de Vignale, esposa del socio don Bartolomé Vignale, el cón-

yuge sobreviviente y sus cuatro hijos: Bartolo (Bartolomé), Alfredo, María Teresa y Roberto Héctor Vignale, procedieron a la partición del patrimonio sucesorio en escritura que autorizó el Escribano Alfredo Paolillo, adjudicándose al heredero Roberto Héctor Vignale todo el capital que al asociado don Bartolomé Vignale correspondíale en la sociedad "Oneto, Vignale y Compañía", quedando en consecuencia desvinculado de la misma el referido señor don Bartolomé Vignale. E) Con anterioridad, en documento privado de fecha veintiocho de Setiembre de mil novecientos treinta y siete, otorgado por las mencionadas señoras Julia Oneto de Canale y María Angélica Canale de Altamirina y los señores Bartolomé, Alfredo y Roberto Héctor Vignale y Leopoldo Frugnone, se declaró parcialmente disuelta la sociedad "Oneto, Vignale y Compañía" con respecto a las mencionadas señoras y con retroactividad a treinta de Junio de mil novecientos treinta y siete. El socio don Leopoldo Frugnone falleció soltero el once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, habiéndose declarado herederos del mismo a sus cuatro sobrinos legítimos Alfredo, María Teresa Roberto Héctor y Bartolo Vignale Frugnone, quedando entonces la sociedad integrada por los señores Alberto Oneto y Alfredo y Roberto Héctor Vignale como socios colectivos y éstos dos últimos conjuntamente con sus dos hermanos, Bartolo y María Teresa Vignale Frugnone como herederos del socio prefallecido don Leopoldo Frugnone. G) Por otra escritura que el veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta autorizó el Escribano Dante Russo Neves cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio con el número nueve al folio cincuenta y siguientes del tomo trece, los señores Alberto Oneto y Alfredo, Roberto Héctor, Bartolo y María Teresa Vignale, acordaron la disolución y partición parciales de la sociedad, desvinculándose de la misma, los señores Bartolo y María Teresa Vignale. H) Por la misma escritura los socios restantes acordaron modificar la sociedad dándole carácter exclusivamente colectivo. I) Don Alfredo Vignale falleció el cinco de Setiembre de mil novecientos cincuenta y seis habiéndose declarado su heredera a la cónyuge supérstite, doña Delia Margarita Moreno, quedando entonces integrada la sociedad por los señores Alberto Oneto, Roberto Héctor Vignale y Delia Margarita Moreno de Vignale, ésta como causahabiente del socio prefallecido don Alfredo Vignale. J) El treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, en escritura que autorizó el Escribano Carlos A. Denby, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el seis de Marzo de 1959 con el número ciento cuatro al folio cuatrocientos veintiocho del libro número uno los esposos don Alberto Oneto y doña Isabel Jaume de Oneto, cedieron a los señores don Roberto Héctor Vignale y doña Delia Margarita Moreno de Vignale la totalidad de la cuota social que a los cedentes les pertenecía en la sociedad "Oneto, Vignale y Cía.", retrotrayéndose los efectos de la cesión al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. Segundo: Por este acto convienen en modificar el carácter de la sociedad colectiva mencionada precedentemente, adaptándola a la forma jurídica de las sociedades anónimas, sin que tal adaptación implique transferencia alguna de sociedad, a cuyo efecto establecen a continuación el estatuto que contiene las normas que la regirán en adelante.

CAPITULO I

Del nombre, objeto, duración y domicilio

Artículo primero. Modifícase el régimen jurídico de la sociedad colectiva que hasta la fecha venía girando bajo la razón social "Oneto Vignale y Compañía" adaptándola a las disposiciones que regulan el funcionamiento de las sociedades anónimas.

Artículo segundo. Esta sociedad girará en adelante con el nombre de "Vignale y Compañía Sociedad Anónima" y quedará sujeta al régimen jurídico consignado en el presente estatuto y por las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Artículo tercero. La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de negocios en el ramo de almacén por mayor, importar, exportar, elaborar, comprar, vender, y distribuir toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, cuya venta realizaba la sociedad colectiva, continuando así, en forma ininterrumpida, el mismo giro que venía desarrollando aquella, es decir, con los mismos bienes materiales e inmateriales, en el mismo local social, con todos los elementos constitutivos de la sociedad cuyo régimen jurídico modifican por el presente. En general su objeto será: A) Producir, procesar, elaborar, fabricar, explotar, extraer, industrializar, distribuir, comercializar productos alimenticios, subproductos, materias primas, extractos, concentrados, especies y esencias afines, así como sus derivados y anexos; B) Dedicarse por cuenta propia o de terceros a la industrialización, fabricación, procesamiento, explotación, adquisición, venta, comercialización y distribución y circulación de toda clase de productos, artículos mercaderías, materiales, y|o materias primas; C) importar y|o exportar toda clase de mercaderías, productos elaborados o semielaborados, materias primas, productos o subproductos del país o del exterior, equipos, motores y en general cualquier tipo de bienes muebles; D) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes y derechos. Para cumplir los fines sociales podrá: A) Adquirir y|o enajenar toda clase de bienes muebles y|o inmuebles, corporales y|o incorporales; B) Dar y recibir representaciones, comisiones, regalías, consignaciones, etc.; C) Establecer sociedades filiales fijándoles capital o participaciones en el capital o ganancias sociales, hacer convenios, acuerdos, fusiones con otras sociedades o con cualquier persona física o jurídica; D) Hacer uso del crédito contrayendo obligaciones y constituyendo toda clase de derechos reales y|o personales sobre los bienes que les pertenezcan; E) Acordar y recibir préstamos y créditos de dinero, valores y mercaderías con garantías personales y|o reales y sin ellas; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda establecido que se podrán recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho organismo; F) La sociedad, podrá, por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país, realizar toda clase de actos, contratos u operaciones, de naturaleza civil y|o comercial, relacionados con sus fines.

Artículo cuarto. El plazo de la sociedad será de cien años a contar del primero de Octubre de mil novecientos sesenta, en cuya fecha comenzará a aplicarse el presente estatuto y se considerará modificado el régimen jurídico de la sociedad según se expresa en el artículo primero. Desde la fecha de la presente acta, hasta el primero de Octubre de mil novecientos sesenta, la sociedad continuará ejerciendo sus actividades como sociedad colectiva.

Artículo quinto. La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo y podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, por simple resolución del Directorio.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo sexto. El capital de la sociedad se fija en la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional, pudiendo el Directorio, cuando lo crea conveniente, aumentarlo hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) moneda nacional, sea de una vez o mediante aumentos parciales, dándose cuenta de la resolución a la primera asamblea general de accionistas y requiriéndose en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo, realizándose las inscripciones correspondientes y el pago de los impuestos complementarios a cada aumento. El capital estará representado por acciones al portador de un mil pesos ($ 1.000.00) moneda nacional, valor nominal, cada una, pudiendo emitirse en títulos representativos de una o varias acciones. Se reputará como capital ya integrado, el que resultará del balance a practicarse el treinta de Setiembre de mil novecientos sesenta debiendo expedirse las acciones que correspondan a ambos socios en proporción a sus respectivos intereses sociales. Las restantes acciones serán emitidas por el Directorio a medida que las necesidades sociales lo requieran y serán suscritas e integradas en las formas, condiciones y plazos que considere convenientes. Las acciones serán numeradas en orden sucesivo.

Artículo séptimo. Hasta tanto las acciones no se encuentren totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, los que no podrán ser transferidos sin previa conformidad del Directorio. En caso de trasmisión a título universal de uno o varios certificados nominativos a más de una persona, éstas deberán ponerse de acuerdo sobre la designación de un representante común.

Artículo octavo. El hecho de ser suscritor o poseedor de acciones o certificados importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento de las disposiciones y resoluciones de la asamblea de accionistas y del Directorio, adoptadas en uso de sus respectivas atribuciones.

Artículo noveno. Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad más que un propietario para cada una, a todos los efectos que se relacionen con la sociedad; en caso de comunidad, quienes la integren deberán estar representados por una sola persona.

Artículo décimo. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones en proporción al número de las que posean en el momento de cada emisión, fijando el Directorio el plazo y condiciones para hacer uso de este derecho.

Artículo décimoprimero. Las acciones dan derecho a dividendo pro-tempore, desde el momento en que se efectúe su integración total.

Artículo décimosegundo. Las acciones que no se encuentren totalmente integradas, no otorgan derecho de asistencia a las asambleas.

Artículo décimotercero. La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir obligaciones.

CAPITULO III

De la administración y representación de la sociedad

Artículo décimocuarto. El gobierno administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea general ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio, con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Artículo décimoquinto. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Deben ser accionistas tanto en el momento de la elección como durante el desempeño de su cargo. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, sea rentado o no, por servicios prestados o actividad profesional. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera asamblea ordinaria que se realice. Los Directores residirán dentro del territorio de la República.

Artículo décimosexto. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Artículo décimoseptimo. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Artículo décimoctavo. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas sociales que firmarán los Directores presentes.

Artículo décimonoveno. El Directorio representará legalmente a la sociedad por intermedio de su Presidente, pudiendo otorgar poderes generales o especiales en las condiciones que juzgue conveniente a un Director o a terceras personas.

Artículo vigésimo. El Directorio tendrá las más amplias facultades para disponer y administrar los bienes sociales. Son atribuciones del Directorio: A) Desarrollar el objeto social establecido en el artículo tercero, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de ese objeto de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente; B) Resolver sobre la emisión de acciones estableciendo los plazos de integración y las condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores al tipo que crea conveniente, en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; C) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con facultades generales, así como también con las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; D) Transferir, enajenar, adquirir hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; E) Contratar préstamos con cualquier Banco, nacional o extranjero, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay del que podrá recibir dinero, títulos o valores y aceptar las condiciones que exija dicho organismo; podrá asimismo tomar préstamos del Banco de la República Oriental del Uruguay, con o sin garantía prendaria; F) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; G) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente, un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue convenientes; H) Fijar y distribuir dividendos provisorios. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pues el Directorio puede resolver todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto u operación, siempre que encuadre dentro del objeto social.

Artículo vigésimoprimero. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato y E) Por los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo vigésimosegundo. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo vigésimotercero. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los ciento cincuenta días siguientes al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico —si lo hubiere— o por accionistas que representen más del treinta por ciento (30 o|o) del capital integrado. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo por escrito al Directorio, el que en un plazo de quince (15) días deberá efectuar la convocatoria a asamblea, que deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, contados desde la fecha de la solicitud de los accionistas.

Artículo vigésimocuarto. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de cinco días. Dicha publicación deberá contener el orden del día y la designación de lugar, fecha y hora, en que se realizará la asamblea. Cuando la asamblea reúna la totalidad del capital integrado no será necesario efectuar la publicación de la convocatoria. La asamblea podrá resolver válidamente cualquier otro asunto aún no incluído en el orden del día, siempre que se encuentre la totalidad del capital integrado. El registro de acciones quedará cerrado cuarenta y ocho (48) horas antes de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de depósitos otorgados por Bancos del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. Cada cien acciones integradas darán derecho a un voto. Los accionistas que no llegaren a la cantidad expresada, podrán reunirse hasta alcanzar dicha cifra y nombrar un representante común que tendrá un voto.

Artículo vigésimoquinto. La asamblea ordinaria tendrá por objeto considerar la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si las hubiere—, presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento del Directorio, con determinación de cargos y suplentes respectivos —Síndico— cuando lo considere conveniente, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Artículo vigésimosexto. Las asambleas ordinarias o extraordinarias aún para tratar la reforma o modificación de los estatutos sesionarán válidamente con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia, debiendo así expresarlo la convocatoria. La votación se hará por simple mayoría de votos presentes para resolver cualquier asunto, aún los previstos por la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate, el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o en su defecto por el que designe la asamblea. Reunida la asamblea, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria si la asamblea votara un cuarto intermedio continuará sesionando válidamente en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de una nueva convocatoria y con el porcentaje de capital que se encuentre representado.

Artículo vigésimoseptimo. Para representar a un accionista en la asamblea será suficiente una carta-poder a satisfacción del Directorio.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance y utilidades

Artículo vigésimoctavo. El ejercicio social durará normalmente un año y comenzará el primero de Octubre, terminando el treinta de Setiembre siguiente. El Directorio cuando lo considere conveniente, podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio.

Artículo vigésimonoveno. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá practicar un balance general, formular la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria y un proyecto de distribución de utilidades en el cual propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo trigésimo. La sociedad podrá disolverse por la expiración del término fijado para su duración, por cualquiera de las causas previstas en el Código de Comercio y leyes pertinentes; o en cualquier momento por decisión de una asamblea extraordinaria citada a tal efecto. Dicha asamblea resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades; en su defecto será de aplicación el artículo cuatrocientos veintitrés del Código de Comercio.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo trigésimoprimero. El primer Directorio de la sociedad, que actuará con todas las facultades y obligaciones que prescriben estos estatutos, será nombrado por los miembros fundadores. El señor Roberto Héctor Vignale y la señora doña Delia Margarita Moreno de Vignale —conjunta o separadamente— quedan facultados para realizar todas las operaciones, actos y contratos necesarios a la realización del objeto que en estos estatutos se preveen, hasta tanto se integre el primer Directorio.

Artículo trigésimosegundo. Queda autorizado el doctor M. Ernesto Domínguez para que tramite ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica; aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, Oficina de Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Dirección General de Impuestos Internos y demás reparticiones del Estado como asimismo a efectuar todos los actos de cualquier índole, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad en su nueva naturaleza jurídica; efectuar la publicación correspondiente, así como tramitar la Matrícula de Comerciante y la rúbrica de los libros de comercio pertinente. — Delia M. Moreno de Vignale. — Roberto Vignale.

Clelia Sofía Sánchez Clagett, escribana. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Delia M. Moreno de Vignale y Roberto Vignale; han sido puestas por las personas de mi conocimiento que acostumbran firmar así y cuyos datos personales son: A) Delia Margarita Moreno de Vignale, mayor de edad, argentina, viudad de sus únicas nupcias con don Alfredo Vignale y B) Roberto Héctor Vignale mayor de edad, oriental, casado en únicas nupcias con doña Neffer Moreno; ambos domiciliados en la casa número mil ciento setenta y uno de la calle Valparaíso en esta ciudad. En fe de ello, a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos sesenta. — Clelia Sánchez Clagett, escribana.

---

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1960. — Visto: La gestión de "Vignale y Compañía Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Oído el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y la Asesora Letrada de este Ministerio. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Vignale y Compañía Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 16 a 17, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JORGE GUCCI. — Héctor Gros Espiel, Secretario.

Fojas 1 6a 17. — Señor Ministro de Hacienda. Contador Juan Eduardo Azzini. — M. Ernesto Domínguez, en el expediente caratulado: "Vignale y Compañía Sociedad Anónima". Carpeta 1562, año 1960, Anexo Nº 1, al señor Ministro, digo: Que en la carpeta de aprobación de estatutos mencionada precedentemente en el exordio, la Inspección General de Hacienda ha observado su articulado, manifestando que las disposiciones contenidas en el artículo 3º incisos B y D del proyecto de estatuto de "Vignale y Compañía Sociedad Anónima" le merecían reservas a esa Inspección General, en cuanto a su adecuación a las normas impuestas por el Poder Ejecutivo en su resolución de fecha 13 de Agosto de 1957, en autos: Jónica S. A. Se dejaba constancia asimismo que no tenían observaciones que formular, con respecto al resto del articulado. Se confirió vista de dichas observaciones, las que vengo a evacuar en la calidad que tengo acreditada de la siguiente manera: El inciso B) del artículo 3º tendrá la siguiente redacción: "Dedicarse por cuenta propia o de terceros a la industrialización, fabricación, procesamiento, explotación, adquisición, venta, comercialización y distribución y circulación de productos, artículos, mercaderías, materiales, y|o materias primas, relacionadas con las actividades de almacén por mayor, textiles, metalúrgicas, agrícolas, ganaderas, mecánicas, madereras, licoreras y automotrices. El inciso D) del artículo 3º quedará redactado de la siguiente manera: "Para cumplir los fines sociales podrá: A) Adquirir y|o enajenar toda clase de bienes muebles y|o inmuebles, corporales y|o incorporales; B) Dar y recibir representaciones, comisiones, regalías, consignaciones, etc. C) Establecer sociedades filiales filiándoles capital o participaciones en el capital o ganancias sociales, hacer convenios, acuerdos, fusiones con otras sociedades o con cualquier persona física o jurídica. D) Hacer uso del crédito, contrayendo obligaciones y constituyendo toda clase de derechos reales y|o personales sobre los bienes que les pertenezcan; E) Acordar y recibir préstamos y créditos de dinero, valores y mercaderías con garantías personales y|o reales y sin ellas; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda establecido que se podrán recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho organismo; F) La sociedad podrá, por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país, realizar toda clase de actos, contratos u operaciones, de naturaleza civil y|o comercial, relacionados con sus fines. "En mérito a lo expuesto, corresponde se pase este expediente nuevamente en vista a la Inspección General de Hacienda, y en su oportunidad se aprueben los estatutos de "Vignale y Compañía Sociedad Anónima", otorgándosele la correspondiente personería jurídica, devolviéndose los recaudos pertinentes y expidiéndoseme los testimonios del caso. Por lo expuesto, al señor Ministro, pido: Se sirva acceder a lo impetrado". — Firmado: M. Ernesto Domínguez".

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — M. Ernesto Domínguez, fijando domicilio a los efectos legales legales en la calle Cerrito 537, piso 1º, al señor Juez, digo: 1) Que como resulta de los documentos adjuntos, la sociedad "Oneto Vignale y Compañía", ha transformado su naturaleza jurídica, adaptándola a la forma de las sociedades anónimas, denominándose "Vignale y Compañía Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y otorgándosele la correspondiente personería jurídica. 2) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de los citados estatutos, y en ejercicio de tales facultades, vengo a solicitar que se inscriba dicha sociedad en el Registro Público y General de Comercio se le conceda la Matrícula de Comerciante, la correspondiente rúbrica de libros y se procede a realizar las publicaciones legales (artículos 32, 407 del Código de Comercio). 3) Que a los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Vignale y Compañía Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del artículo 3º de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Valparaíso Nº 1171 en esta ciudad; D) Que la sociedad tiene gerentes, que los son, los señores José Raymundo González y Raúl Carcalain Crespo; E) Que la sociedad tiene un capital autorizado de pesos 1.000.000.00. Por todo lo expuesto, al señor Juez, pido: I) Se me tenga por presentado, por acreditada la personería y por constituído el domicilio precitado. II) Que previos los trámites correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, se conceda la Matrícula de Comerciante, la rúbrica de los libros y se proceda a realizar las publicaciones legales correspondientes. III) Que se me autorice a agregar las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase proveer de todo de conformidad. Otrosí digo: Que los edictos, a los efectos de su publicación, y el desglose de los documentos agregados y el certificado correspondiente de Matrícula, se entreguen al compareciente o al señor Carlos A. Cosdesal, indistintamente. — M. Ernesto Domínguez.

374. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Fleurquin Narbondo. — Sebastián A. Vallejo.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 104. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

663. — Montevideo, Febrero 15 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses pertinentes y archívese. — Fleurquin Narbondo. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, Febrero 27 de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 32 al folio 217 v. del libro 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Brugnoni.

Montevideo, Marzo 3 de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 49 al folio 22 del libro 2 de Matrículas de Comerciantes se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 1.333.00. — 1|pub. — 2713.

## ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

## A. F. E.

### BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1960

### A C T I V O

| | | Importe parcial | Importe total |
|---|---|---|---|
| **Disponible:** | | | |
| Dinero en Bancos, en Caja y en Tránsito | | | $ 18.606.211.30 |
| **Realizable:** | | | |
| Títulos y acciones | | | " 153.923.50 |
| **Exigible:** | | | |
| Deudores por fletes | $ 5.313.786.62 | | |
| Deudores varios | " 10.891.713.14 | $ 16.205.499.76 | |
| Cuentas de Gobierno: | | | |
| Tesoro Nacional | $ 35.521.064.91 | | |
| Administración Central | " 6.427.245.56 | | |
| Entes Autónomos y Servicios Descentralizados | " 10.714.843.74 | | |
| Emergencia Nacional | " 2.810.896.28 | | |
| Concejos Departamentales | " 259.113.35 | " 55.732.663.84 | " 71.938.163.60 |
| **Circulante:** | | | |
| Materiales en Almacenes | | $ 17.070.337.54 | |
| Materiales en Tránsito | | " 1.912.386.91 | " 18.982.724.45 |
| **Transitorio:** | | | |
| Banco República, títulos en custodia: | | | |
| Deuda unificada 1960, Serie "C" | $ 473.681.20 | | |
| Títulos en Caución: | | | |
| Deuda unificada 1960, Serie "C" | " 16.126.896.75 | | |
| Títulos en garantía: | | | |
| Deuda unificada 1960, Serie "C" | " 7.500.000.00 | $ 24.100.577.95 | |
| Caja de Compensación N.o 18 | | | |
| Títulos en garantía: | | | |
| Deuda unificada 1960, Serie "C" | | " 3.000.000.00 | |
| Obras en ejecución | | " 1.165.940.15 | |
| Títulos en Banco de Seguros del Estado para servir renta accidentados | | " 49.129.63 | |
| Débitos en suspenso: | | | |
| Diferencia rescate y cotización títulos | $ 17.733.863.19 | | |
| Otros débitos en suspenso | " 133.685.39 | " 17.867.548.58 | " 46.183.196.31 |
| **Fijo:** | | | |
| Valor compra ex FF.CC. Británicos | | $ 44.330.000.00 | |
| Valor proveniente de los ex FF.CC. del Estado deducidas las eliminaciones | | " 35.080.298.06 | |
| A.F.E. Incorporaciones según inventario | $ 61.415.908.32 | | |
| Menos: amortizaciones | " 4.273.843.21 | " 57.142.065.11 | |
| Equipo y stock reparticiones | | " 2.355.073.69 | " 138.907.436.86 |
| **A financiar:** | | | |
| Partidas a reclamar: | | | |
| Financiación ejercicios 1957 y 1958 | | | " 4.000.000.00 |
| Varias cuentas deudoras: | | | |
| Gastos de explotación | | $ 66.079.990.42 | |
| Déficit ejercicio 1959 | | " 1.197.219.28 | " 67.277.209.70 |
| | | | $ 366.050.265.72 |
| Cuentas de orden | | | " 47.923.921.73 |
| | | | $ 413.974.187.45 |

## PASIVO

| | | Importe parcial | Importe total |
|---|---|---|---|
| **Exigible:** | | | |
| A corto plazo, acreedores varios: | | | |
| Retribuciones pers. sueldos junio 1960 y retroact. | | $ 12.552.721.77 | |
| Compras en plaza | $ 876.957.83 | | |
| Deducción de sueldos | " 893.399.57 | | |
| Otros acreedores | " 3.464.682.06 | " 5.235.039.46 | |
| | | $ 17.787.761.23 | |
| Cuentas de Gobierno: | | | |
| Administración Central | $ 46.153.56 | | |
| Entes Autónomos y Servicios Descentralizados | " 4.755.285.03 | " 4.801.438.59 | |
| Caja de Jub. y Pensiones de la Ind. y Comercio | $ 957.961.53 | | |
| Caja de Jub. y Pensiones Civiles y Escolares | " 43.320.852.38 | | |
| Caja de Compensación N.o 18 | " 1.360.138.76 | " 45.638.952.67 | $ 68.228.152.49 |
| **A largo plazo:** | | | |
| Caja Compensación N.o 18 | $ 2.100.000.00 | | |
| Mitsubishi Shoji Kaisha Ltd. | " 3.050.597.10 | | |
| Caja de Jub. y Pensiones Civiles y Escolares | " 1.279.061.33 | $ 6.429.658.43 | |
| **Títulos en circulación:** | | | |
| Deuda unificada 1960, Serie "C" | " 71.654.605.00 | | |
| Deuda Nacional Interna 1960 Serie "A" | " 690.600.00 | | |
| Deuda Consolidación aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares 6 o/o 1956 | " 23.686.438.92 | | |
| Deuda Regularización del Beneficio Especial de Retiro. Ley 11.637 del 14/2/51 Art. 29.o | " 951.646.83 | " 96.983.290.75 | |
| Cuentas corrientes bancarias garantidas por leyes especiales | | " 3.027.056.69 | |
| Documentos a pagar, Banco República, cumplimiento Ley 12.140 | $ 20.332.492.25 | | |
| Adelanto Presupuesto 1956 Convenio del 31/8/56. Cuenta N.o 532 | " 6.357.918.20 | | |
| Adelanto sobre Títulos de Deuda Serv. Ferrocarriles del Uruguay en caución cump. Decreto 3/8/56 | " 3.318.450.00 | " 30.008.860.45 | " 136.448.866.[illegible] |
| | | | $ 204.677.018.81 |
| **Transitorio:** | | | |
| Varios créditos en suspenso | | | " 3.049.373.73 |
| **Patrimonial:** | | | |
| Capital | | $ 86.661.150.85 | |
| Reservas | | " 586.020.02 | " 87.247.170.87 |
| **Varias cuentas acreedoras:** | | | |
| Proventos propios y legales | | | " 71.076.702.31 |
| | | | $ 366.050.265.72 |
| Cuentas de orden | | | " 47.923.921.73 |
| | | | $ 413.974.187.45 |

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República el 7 de febrero de 1961.

Ing. Raúl Penadés, Presidente. — Ing. Ind. Nicolás Zunini, Gerente General. — Cr. Hamlet Tarallo Ricaud, Gerente de Hacienda. — Jorge Baliñas Barbagelata, Secretario General.

(Cuenta corriente). — 1/pub. — 30711.

---

**MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

**El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.**

**Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional**